

Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Derecho  
Secretaría de Posgrado



TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTORA  
EN DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

DERECHOS HUMANOS Y MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
**SEXUALIDADES Y CUERPOS EN LA CÁRCEL DE MUJERES**

Córdoba, noviembre de 2018

Autora: Ab. Laura Judith Sánchez  
Consejero: Dr. Juan Marco Vaggione



## **AGRADECIMIENTOS**

Cada vez voy convenciéndome más de que nos hacemos con otros, a partir de un lazo social que tiene la potencialidad de permitirnos ser o no ser. Contraria a la idea de la meritocracia, esta tesis es testigo de un trabajo sostenido por una red de relaciones. Muchísimas son las personas que han colaborado para que esta tesis sea posible. Desde las ideas plasmadas aquí (algunas son frutos de largos debates y conversaciones entre académicos y teóricos) hasta la posibilidad de escribir, ha sido gracias a la colaboración y aportes desde distintos rincones de la topografía de mi vida.

En primer lugar, quisiera darles las gracias a las presas, a cada una de las mujeres privadas de su libertad que accedieron a conversar sobre sus vidas, a compartir parte de su mundo, que es también el mío solo que visto desde otros lugares. A ellas, les doy todo mi reconocimiento; y anhelo que estas páginas ayuden a mejorar sus vidas y con ello la sociedad misma.

En segundo lugar, quisiera agradecer al CONICET por el apoyo económico que me brindó para poder realizar esta investigación. Sin dudas, haber podido disponer del tiempo con una retribución que ayudara mi manutención facilitó la tarea. Es innegable que un "modelo científico" que apueste a la formación y recuperación de campos de saberes de distintas disciplinas pone a nuestra sociedad en un lugar distinto que un "modelo mercantilista" que ve en la ciencia un espacio de promoción a las rentabilidades para algunos sectores.

En tercer lugar, toda mi gratitud a la Procuración Penitenciaria de la Nación, quien hizo posible el acceso a mi trabajo de campo, depositando en mí toda una confianza que me alaga. Muy especialmente, mi mayor cariño y aprecio a Rossana Gauna, quien fue y es una persona entrañable. Su gran apoyo en mi trabajo fue clave para que este fuera posible.

En cuarto lugar, merece un agradecimiento especial mi director, Juan Marco Vaggione, quien no solo fue un asesor de tesis, sino que muy generosamente me invitó y sumó en distintos espacios de trabajo donde se abrieron nuevas preguntas

para mí. Pensar con otros siempre resulta mucho más estimulante que el pensamiento solitario. La creatividad se pone en funcionamiento cuando tenemos que transmitir las ideas y dar respuestas a nuevas preguntas que se abren. Además, le agradezco especialmente a Juan haber hecho de esta tesis un trabajo enriquecido a través de su lectura y sus devoluciones. Sin dudas, le debo mucho a sus interesantes aportes, mas los errores y equívocos que surjan en estas páginas me pertenecen exclusivamente a mí.

Trabajar en equipo en el largo proceso de elaboración de una tesis es una ventaja y a ellos le debo también un agradecimiento. Especialmente a Angélica Peña De Fagos, Manuel José Morán Faúndes, Candelaria Sgró, Maximiliano Campana, Raquel Drovetta, Eugenia Monte y Hugo Rabbia.

Finalmente, me he reservado la parte final de mis agradecimientos para la familia entendida en sentido amplio. A mis amigos y amigas de la vida, que hacen de cada momento compartido un regalo. A ellos y ellas les debo haberme rescatado del estrés de la tesis con la momentaneidad del espacio y tiempo compartido. A mis amigas/os más profundos que compartimos aquellos primeros ingresos a la cárcel, les agradezco también cada una de las experiencias transmitidas. No me cabe duda de que esta tesis no sería lo que es, si no hubiera sido por aquel primer espacio de extensión en la cárcel construido desde la confianza, el respeto y el amor. A cada una/o de ellas/os: ¡Gracias! (con mayúscula), por todo lo que me enseñaron y siguen enseñándome. Especialmente a Paula Andrada, Ailín Gatica, Martín Cruceño, Sofía López, Celeste García, Yanina Salim, Jacqueline Manoff, Marisa Fassi, Agostina Gentilli, Ana Casarín. Y a los que vinieron después: Mariano Borioni, Elena Cappellino y a todas/os aquellas/os a las/los que mi memoria no haga justicia. A cada uno y una de los y las que estuvieron allí, sosteniendo los talleres.

A mis padres, por la vida. Por todo lo que me brindaron y en especial por su apoyo continuo. Inmensamente agradecida a ellos por todo su amor que me acompaña en cada paso que doy. Especialmente a mi madre, que me sostiene hasta hoy, que hizo posible cada una de mis escapadas al bar y a la biblioteca para concluir con la escritura de esta tesis. También mi agradecimiento a mis hermanos, Abel y

Aarón. Y para Gabriel, con quien compartí más de un pasaje de esta tesis, quien apoyó y alentó incansablemente este recorrido. Mi gratitud para con todas/os es inconmensurable, tanto que no hay palabras que capten su alcance. A Emma, que es mi vida y que sostiene mis días con apenas una sonrisa.



## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>9</b>
EL CUERPO ENCARCELADO EN LA TRAYECTORIA VITAL DEL SUJETO.....	11
LA TRANSVERSALIDAD DE LA SEXUALIDAD Y EL GÉNERO .....	15
LOS CUERPOS EN LA CÁRCEL DE MUJERES.....	20
<b>CAPITULO I</b> .....	<b>27</b>
<b>ESTADO, CÁRCEL Y MUJERES</b> .....	<b>27</b>
I. LA EMOTIVIDAD DEL CASTIGO .....	29
II. LA CÁRCEL: ENTRE SUS FUNCIONES Y SUS FINES.....	34
III. LA CÁRCEL DE MUJERES: UNA HISTORIA OLVIDADA EN LOS ESTUDIOS DEL CASTIGO .....	44
IV. RE-PENSANDO A LAS "MUJERES" .....	49
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>55</b>
<b>CONFIGURACIONES DEL CASTIGO EN CÓRDOBA: LA CÁRCEL DE MUJERES ENTRE EL NEOCONSERVADURISMO Y EL NEOLIBERALISMO</b> .....	<b>55</b>
I. EL POPULISMO PUNITIVO EN UN MARCO DE POLÍTICAS INCLUSIVAS.....	55
II. CONSERVADURISMO Y NEOLIBERALISMO EN EL GOBIERNO DE LA SEGURIDAD LOCAL .....	62
III. VARIACIONES EN LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD Y LA RETÓRICA QUE LAS ACOMPAÑÓ.....	72
IV. EL VAIVÉN INSTITUCIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CASTIGO .....	78
V. REGULACIONES Y REGLAMENTACIONES EN LA CÁRCEL: EL DEVENIR DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD.....	82
VI. ALGUNOS ACONTECIMIENTOS SIGNIFICATIVOS QUE CONFIGURAN EL CASTIGO DE LAS MUJERES .....	93
VII. UNA RADIOGRAFÍA DE LA CÁRCEL DE MUJERES EN CÓRDOBA.....	101
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>111</b>
<b>CUERPOS DE MUJERES PARLANTES EN LA PRISIÓN</b> .....	<b>111</b>
<b>LA VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS MUJERES PRESAS</b> .....	<b>112</b>
I. LAS VICISITUDES DE SER MUJERES EN LA CÁRCEL.....	114
II. LA EDUCACIÓN DE LAS MUJERES PRESAS .....	119
III. LOS EFECTOS DEL ENCIERRO EN LA VIDA DE LAS MUJERES.....	123
IV. DE LOS VÍNCULOS AFECTIVOS Y SU RELACIÓN CON EL CUERPO .....	125
V. LAS VISITAS DE LAS PRESAS Y EL MALTRATO EN LAS REQUISAS .....	128
<b>EL CUERPO COMO RESTO EN LA CÁRCEL</b> .....	<b>136</b>
I. EL CUERPO EN LA CÁRCEL.....	136
II. EL CUERPO COMO LUGAR DE RESISTENCIA.....	142
III. LOS TATUAJES COMO UN LEGUAJE EN Y DESDE EL CUERPO .....	145
IV. LOS MALTRATOS A PROPÓSITO DEL TRASLADO .....	148
V. LOS RASTROS DEL PASO DEL TIEMPO EN LA PRISIÓN .....	150
RECAPITULANDO .....	153
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	<b>157</b>
<b>MUJERES, MADRES Y PRESAS</b> .....	<b>157</b>
I. LA MATERNIDAD EN LA PRISIÓN: Matices de la feminización de la pobreza .....	159
II. EL MATERNAJE ENTRE MUJERES.....	165
III. ACERCA DE LAS MADRES PRESAS CON NIÑAS/OS MENORES DE 5 AÑOS.....	171
IV. LA CÁRCEL EN LA BIOGRAFÍA DE HIJOS, HIJAS Y MADRES .....	174

V. MADRE E HIJA EN PRISIÓN: COMPARTIR LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD.....	180
VI. LA MATERNIDAD COMO MEDIDA DE TIEMPO .....	181
VII. LA MATERNIDAD COMO INSCRIPCIÓN EN EL CUERPO.....	183
RECAPITULANDO .....	185
<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>189</b>
<b>SALUD Y SEXUALIDADES INTERDICTAS.....</b>	<b>189</b>
<b>LA SALUD EN EL CASTIGO DE LAS MUJERES.....</b>	<b>190</b>
I. LA IMPORTANCIA DE LA SALUD PARA LAS MUJERES PRESAS.....	190
II. LA SALUD EN LOS MÁRGENES DEL CUERPO Y EN EL CORAZÓN DEL CASTIGO DE LAS MUJERES .....	194
III. EL DOLOR Y LA CURA EN EL DISPOSITIVO CARCELARIO .....	199
IV. LA RE-PRESENTACIÓN DEL CUERPO "SANO" DE LAS MUJERES EN LA CÁRCEL .....	203
V. HACERSE BELLA O VOLVERSE FEA EN LA PRISIÓN .....	207
<b>INTERSECCIONES DE LAS SEXUALIDADES .....</b>	<b>212</b>
I. LA INTIMIDAD DEL AFECTO .....	212
II. LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN LA CÁRCEL DE MUJERES.....	217
III. LA MASCULINIDAD FEMENINA ENTRE REJAS .....	219
IV. LA SEXUALIDAD EN LA PIEL QUE SE HABITA.....	222
RECAPITULANDO .....	225
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>227</b>
SOBRE EL CONTEXTO DE EMERGENCIA DE LA CÁRCEL DE MUJERES Y SU SITUACIONALIDAD .....	230
DE LOS CUERPOS DE LAS MUJERES EN PRISIÓN .....	233
LA IMPORTANCIA DE LOS CUERPOS SEXUADOS EN EL ENCIERRO.....	240
<b>ANEXO I.....</b>	<b>249</b>
<b>ASPECTOS METODOLÓGICOS DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>249</b>
OBSTÁCULOS Y DIFICULTADES PARA INVESTIGAR LA CÁRCEL.....	254
ACERCA DEL TRABAJO DE CAMPO.....	256
ALGUNOS ASPECTOS SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS DATOS Y LA ESCRITURA .....	259
<b>ANEXO II .....</b>	<b>265</b>
POBLACIÓN CARCELARIA EN LATINOAMÉRICA .....	265
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>275</b>



## INTRODUCCIÓN

“El rostro y el cuerpo no dejan en ningún momento de moverse, de dar signos, salvo en la muerte.”

*David Le Breton*

“Los pobres son como los animales. Parece como si estuvieran hechos de otra sustancia”, dice Bernarda en la clásica obra de Federico García Lorca en *La Casa de Bernarda Alba*, Así las cosas, una escena aquí y otra allá, muestra el vilipendio suministrado a determinados sectores de nuestra sociedad. No hay más que decir, ciertas personas parecen hechas de otra sustancia.

¿Cuál sustancia será la que agrupa a pobres y presas? ¿Cuán presas terminarían de esa sustancia? ¿Qué sustancia será esa que las asemeja a los animales? Es preciso aproximarnos a esa sustancia, examinar detenidamente su configuración, los modos en que de a poco se filtra entre las carnes y los huesos, ese interesantísimo proceso en que se vuelven cuerpos. En la cárcel el cuerpo es un escenario, donde se recrea la vida y la muerte.

Quizá esa “sustancia” es la que me enfrentó, durante mi trabajo de campo, a un hecho que no saldría en ningún obituario de los periódicos, aun cuando fuera una noticia perdida: una de las mujeres presas, que apenas unas semanas atrás había estado frente a mí, estaba muerta. En el medio de distintas versiones (el discurso de las autoridades penitenciarias hablaba de un suicidio, mientras algunas presas planteaban la sospecha de la muerte por parte de la misma institución) un hecho era cierto: una mujer había muerto. Su cuerpo no dejaría mayores rastros en una sociedad indiferente a la vida de aquella joven, tampoco hablaría más la lengua del encierro. Desde luego que la muerte es un hecho común a todas y todos en la naturaleza; la conciencia de la muerte quizá sea lo que iguala a la humanidad

entera, pero ese mismo hecho me volvió a la pregunta por la vida, la gestión de vida, la nuda vida<sup>1</sup>, la vida vivida.

No fue el hecho de la muerte lo que me conmovió, sino la forma de morir. Una muerte que de alguna manera reflejaba el reconocimiento de la vida de esa mujer en particular. No me detendré aquí en los detalles de ese trágico hecho, de esa muerte que en última instancia tiene como responsable al Estado. Todo lo acontecido por entonces me recordó lo invisibles que se vuelven algunos cuerpos. El trato dirigido desde los periódicos hasta las autoridades judiciales y penitenciarias pusieron sobre la mesa la necesidad de hablar sobre estos cuerpos vividos. Después de todo, la violencia contra las mujeres está relacionada con el problema de falta de reconocimiento de derechos (Bodelón González, 2008: 77), mucho más cuando se trata de mujeres presas.

A lo largo de estos años me he interesado por el castigo de las mujeres por muchas razones. En primer lugar, porque estoy convencida que las mujeres detenidas en las cárceles son uno de los sectores de nuestra sociedad más vulnerados y violentados (ver también en ese sentido a Daroqui y Rangugni, 2008:90, PPN, 2015 y 2016). Las discusiones en torno al género han sido el corazón de mis inquietudes. En segundo lugar, la poca producción teórica acerca de las cárceles de mujeres me generaba intriga y asombro. Lo "marginal" del género también se manifiesta en la "relevancia" de las producciones teóricas. Hasta ahora, hablar de género sigue siendo un asunto de los movimientos feministas y los colectivos disidentes sexuales y por la diversidad y tal vez sea gracias a ellos que se ha comenzado a introducir estos debates en las agendas académicas.

Esta tesis se propone observar cómo se vuelven inteligibles los cuerpos de las mujeres atrapadas por el sistema penal, explorando sobre los rastros de la prisión en las mujeres detenidas en Córdoba y sobre la relación entre el cuerpo de las mujeres y las disposiciones del castigo que se engendran. La prisión es un escenario extraordinario donde se producen intercambios e imposiciones simbólicas sobre los

---

<sup>1</sup> Este término ha sido usado por Agamben (2006) para mostrar la relación entre el poder soberano y la vida (humana) expuesta a la muerte. Sobre este vínculo se basa la historia jurídica de Occidente.

cuerpos y éstos a su vez son producidos desde marcos normativos sobre el género y la sexualidad. La trama de esta tesis transcurre en una cárcel que testimonia el cuerpo de las mujeres desde sus tatuajes, sus enfermedades, sus dolores, los traslados, el régimen de visitas, sus afectos, la maternidad, la identidad de género y la sexualidad.

## El cuerpo encarcelado en la trayectoria vital del sujeto

Habitar un cuerpo, aquí o allá, no es irrelevante en la cartografía vital de las personas en nuestra sociedad. El cuerpo es "ese vector semántico por medio del cual se construye la evidencia de la relación con el mundo: actividades perceptivas, pero también la expresión de los sentimientos, las convenciones de los ritos de interacción, gestuales y expresivos, la puesta en escena de la apariencia, los juegos sutiles de la seducción, las técnicas corporales, el entrenamiento físico, la relación con el sufrimiento y el dolor, etc. La existencia es, en primer término, corporal" (Le Breton, 2011: 7). El universo de las representaciones sociales y culturales se hacen en los cuerpos. Lo imaginario tiene su inscripción en el cuerpo, que nunca deja de trazar cierta relación con el "alma", pese a los esfuerzos por disociarlos. Baste recordar la ingeniería imaginaria a la que remite la frase que circula en nuestro contexto sobre "el negro de alma", expresión que tiene el extraordinario efecto de producir y volcar el "cuerpo negro" al alma.

Pese a ello, la separación del cuerpo y el alma que aconteció en la modernidad fue a fuerza de un largo proceso de destierro de las creencias populares (la hechicería sanaba el alma para curar el cuerpo). Mientras, se iba consolidando la idea del cuerpo como pura materia biológica desde el dispositivo biomédico (Le Breton, 2008). El cuerpo es pensado como resto, en tanto el emprendimiento anatomista ganaba terreno entre la separación del "ser" y el cuerpo. En los orígenes del borramiento ritualizado del cuerpo aparecen dos visiones de éste: "una lo desprecia, se distancia de él y lo caracteriza como algo de materia diferente a la del hombre al que encarna; se trata entonces de poseer un cuerpo; la otra mantiene la

identidad de sustancia entre el hombre y el cuerpo; se trata entonces, de ser el cuerpo" (Le Breton, 2008:60).

Estas dos visiones, que podríamos llamar "biomédica"<sup>2</sup> y "popular", tiene sus implicancias en la forma de comprender al sujeto. La separación que se da entre el "ser" y su cuerpo es típica de un régimen social en el que el *individuo* prima por sobre el grupo. Mientras la cosmovisión "popular", se asienta sobre saberes y formas de pensamiento de tipo comunitario (Le Breton, 2008). La introducción de la matriz del pensamiento biomédico tuvo efectos extraordinarios sobre la vida social, muy especialmente sobre el modo en que se sitúa el cuerpo en la sociedad. El nacimiento del individuo, el tratamiento del cuerpo como un resto y el alma errática del "ser" está en los cimientos de la sociedad moderna.

Esta producción de sentidos acerca de la separación de cuerpo y alma es precisamente la que abrió el camino a otras formas de castigo. El viejo régimen estaba constituido a partir de la diseminación de diversas formas de "castigo físico" (azotes, desmembramiento del cuerpo y pena capital)<sup>3</sup>; mientras el pensamiento iluminista (Beccaría, 1968) imaginó a la cárcel como el castigo moderno por excelencia. Y con ello, la privación de la libertad pasó a ocupar un lugar central, tal como lo desarrollamos en el capítulo I de esta tesis.

Si en el castigo colonial se pensaba que expiar el cuerpo era en parte exculpar el alma es precisamente porque acontecía todo un universo de sentidos alrededor del cuerpo. Tal como lo muestra Le Breton (2008: 29-82), era imposible imaginar, en el mundo pre-modernidad, el cuerpo separado del alma. Por lo tanto, la expiación de alguna manera significaba un proceso de depuración del alma. La modernidad, que vino acompañada de una serie de cambios culturales y en los hábitos, incidió en el cambio de sensibilidades y mentalidades circulantes, lo que para las élites intelectuales significaba "civilizar" el castigo, dejar el grotesco de la espectacularidad del castigo en las plazas públicas y confiscarlo por un sistema que suponga una

---

<sup>2</sup> El saber del cuerpo se convierte en el patrimonio más o menos oficial de un grupo de especialistas protegidos por las condiciones de racionalidad de su discurso (Le Breton, 2008: 59).

<sup>3</sup> Aunque tal cómo nos muestra Caimari (2004), no era exclusivamente esta forma la que primaba como castigo. También las multas eran una forma de pena que circulaba en el viejo régimen.

proporcionalidad en la pena (Caimari, 2004; Dain, 2012 y 2014). Se trataba de “castigos menos inmediatamente físicos, cierta discreción en el arte de hacer sufrir, un juego de dolores más sutiles, más silencioso, y despojado de su fasto visible” (Foucault, 2005: 15).

La corrección del alma puede hacerse sin el desmembramiento del cuerpo. Pero en todo caso, éste siempre queda en el centro de la escena del castigo. Tal como lo ha mostrado Foucault (2005: 23), la pena ha dejado de estar centrada en el suplicio como técnica de sufrimiento y ha tomado como objeto principal la pérdida de un derecho. De este modo, la prisión siempre ha funcionado con cierto suplemento punitivo que concierne al cuerpo mismo (las privaciones sexuales y la restricción de alimentos son apenas algunos ejemplos de ello).

Al mismo tiempo, el cuerpo constituye también el núcleo de muchos de los debates que atraviesan el sexo, el género y la sexualidad. Cuando hablamos de las “mujeres” hablamos de un modo particular de hacer el género, pero no en el aire, sino precisamente en el cuerpo. Éste funciona como el intersticio entre castigo y “mujeres”, es el punto de conexión entre el debate de las teorías feministas y las teorías del castigo.

Y es precisamente esa forma tan peculiar en que pensamos y sentimos<sup>4</sup> lo que moldea la posibilidad de ser de los cuerpos. Allí mismo, se juega la posibilidad de hacerlo inteligible. Los discursos disponibles y aceptados de una época, son los que permiten acceder al reconocimiento del otro (Butler, 2009: 21-48). Los escenarios de reconocimiento son precisamente aquellos donde se hace posible la inteligibilidad

---

<sup>4</sup> Nos dice Le Breton: “En el transcurso de la vida cotidiana, la emoción no es una sustancia, una entidad descriptible, un estado coagulado e inmutable que puede encontrarse en la misma forma y las mismas circunstancias en la unidad de la especie humana, sino una tonalidad afectiva que se extiende como una mancha de aceite sobre el conjunto del comportamiento y no deja de modificarse en todo momento, cada vez que la relación con el mundo se transforma y los interlocutores cambian” (2009: 189). Y continúa diciendo más adelante: “Al hacer de la emoción una sustancia biológica, los naturalistas trabajan sobre un artefacto, transforman nociones de sentido común (la alegría, la tristeza, etcétera) en realidades materiales que hay que ubicar en los mecanismos neurológicos u hormonales. Semejante representación, hace del cuerpo un reservorio de estados de los que la persona es una víctima pasiva. Las emociones sentidas y expresadas son obra de un hombre inmerso en la turbulencia de un mundo jamás dado, y no sólo en la colección de músculos o un programa genético. La afectividad sentida se destila en el tiempo, dura más o menos, conoce intensidades variables y se traduce en una serie de manifestaciones físicas cambiantes que ponen en juego la totalidad de los recursos faciales, gestuales, posturales y orales del hombre” (Le Breton, 2009: 190).

de los cuerpos. De modo que, no es posible pensar el cuerpo por fuera de la producción de sentidos que hacemos social y culturalmente y del estatuto jurídico de éstos.

Así, el cuerpo no es sólo ese escenario donde se recrea la vida, sino la encarnación de la vida misma. Y el reconocimiento una forma de hacer habitable o no un cuerpo determinado. Conviene aquí rescatar, la idea de Butler (2011*b*) acerca de que toda vida es precaria y esa precariedad afecta tanto a la vida humana como a la no humana; pero, sin embargo, una política sobre los cuerpos lleva a una distribución diferencial de las precariedades, lo cual está ligado a la distribución diferencial de la salud y de los bienes y a aquellas formas de exposición a la intemperie, la violencia y/o la destrucción (Butler, 2011*a*: 69).

Las vidas que están por “fuera de la política”, aquellas desatendidas y desprotegidas de las políticas públicas, están al mismo tiempo saturadas de relaciones de poder (Butler, 2006*b*; 2011*a*: 70). Y son las relaciones de poder las que van determinando las con-figuraciones de lo humano y lo animal. Asimismo, la jerarquización en estas relaciones de poder aloja la potestad del ejercicio de la vida. Es así como se conforma la idea de que lo animal es jerárquicamente inferior y es por procesos semejantes por los que se adjudica la animalidad en algunos grupos humanos. En esta tensión, entre lo humano y lo animal, se abre una operación sistemática que habilita el ejercicio de la vida misma. En ese sentido, los cuerpos están condicionados al propio ejercicio de “la vida” y “lo vivible”.

La cárcel es el ejemplo paroxístico de estas relaciones de poder, cuya distribución de bienes no solo es escasa, sino que muy a menudo se trata de suministrar distintas dosis de violencia y sufrimiento bajo esa escasez. Es a través de la cárcel donde el Estado se muestra explícitamente en sus políticas públicas; la omisión se vuelve un acto explícito. La falta deliberada de suministros y distribución de bienes para las mujeres presas, es una forma de establecer aquellas relaciones de poder en un contexto de representaciones disponibles, donde se abre el juego a lo admisible e inadmisible en una sociedad dada.

En ese dispositivo de poder, la cárcel atraviesa el cuerpo de las "mujeres", donde se ponen en circulación ciertos sentidos comunes acerca de las mujeres y se dispone el castigo como una forma particular de suministrar dolor a partir de ese conjunto de representaciones que delimitan, más o menos, el universo de las "mujeres". El propósito de esta tesis es rastrear aquellas incidencias del castigo en los cuerpos de las mujeres privadas de su libertad. Esa relación compleja, de momentos sutil cuando no grotesca, entre cárcel, cuerpo y sexualidad.

## La transversalidad de la sexualidad y el género

La asimilación del "modelo biomédico" basado en cierto naturalismo esencialista sirvieron de base para la representación social hegemónica del cuerpo en la modernidad, pero también para la naturalización del heterocentrismo en el espacio público. "La presunción heteronormativa que pesa sobre lo público se torna claramente visible en aquellos argumentos que, basándose en la idea de que las elecciones y las prácticas sexuales serían un asunto privado, ellas deberían limitarse a esa esfera, dando pie de este modo a la continuidad de la naturalización de las relaciones heterosexuales, las cuales gozan de una omnipresente visibilidad en toda dimensión pública de la vida" (Sabsay, 2012: 143-144). De allí que toda ciudadanía es siempre ya sexual; el problema radica entonces en lo que la propia noción de ciudadanía admite para sí.

A propósito de este debate, la ampliación de las fronteras sexuales (en relación a las recientes incorporaciones de la ley de identidad de género y el matrimonio igualitario en nuestro marco jurídico) no ha redimido la asimilación de la ciudadanía al derecho de un individuo abstracto y universal. Lo que Sabsay considera es el problema latente de la ciudadanía sexual, donde el individuo liberal es autorizado a convertirse en sujeto de derecho. Dicho en sus propios términos: "La universalidad y la igualdad que definen tanto al sujeto de derechos como a la subjetividad política dependen de unas normas culturales a las cuales ese sujeto deberá ajustarse para poder ser reconocido como tal" (Sabsay, 2012: 146 y 147). El hecho de que la

sexualidad sea entendida como el derecho de un sujeto es una instancia del campo discursivo del liberalismo que presume que "el género y la sexualidad son atributos universales del sujeto concebido en términos liberales" (Sabsay, 2012: 148).

Lo problemático es precisamente esa tensión entre la universalidad, propia del derecho, y la particularidad, propia del sujeto. La composición del sujeto de derechos no deja de lado esta complejidad. Por lo tanto, los interrogantes giran en torno a cómo hacer lugar en el campo del derecho a aquellos sujetos que reclaman para sí una ciudadanía que les es negada como tal. La radicalidad del problema de la ciudadanía sexual tal como lo plantea Sabsay es que tras la universalidad del sujeto se cuelan representaciones normativas que hacen posible solo algunas formas de ser y/o estar en el mundo social. Es también, creo, el problema que han sufrido "las mujeres" tras largos años de "inclusión" gradual en el sistema legal. El marco jurídico de reconocimientos de derechos del que han sido adjudicadas las "mujeres" desde hace varias décadas (desde el acceso del derecho al voto hasta políticas de discriminación positivas), a la vez que ha significado un ensanchamiento de derechos, ha delimitado los marcos de legibilidad para ser entendidas como mujeres dignas de sí. En la medida que algunas mujeres quedan por fuera de las representaciones simbólicas del sujeto de derechos, automáticamente quedan confinadas a una interdicción que las priva de la ciudadanía misma. Creo que allí reside la potencialidad de la crítica radical que realiza Sabsay respecto de los problemas que tiene la ciudadanía sexual cuando ingresa en el campo jurídico de la mano del liberalismo.

En un sentido similar, Vaggione (2017) rescata dos críticas relevantes que se le han realizado a la noción de ciudadanía. Por un lado, la distancia que suele haber entre la formulación ideal de la ciudadanía (basada en la igualdad formal) y las condiciones materiales de su ejercicio. Por otro lado, advierte sobre el hecho de que el reconocimiento de derechos es fruto de conquistas sociales de los movimientos sociales, entre los que se encuentran los movimientos feministas y por la diversidad sexual. Estos son precisamente los que han observado e indicado sobre el cuerpo hegemónico en que se asienta la ciudadanía (principalmente, varón y heterosexual).



Tres son los aspectos o facetas que caracterizarían a la ciudadanía. Una primera faceta se da con la membresía, es decir, con la posibilidad de formar parte de una comunidad política. Esta dimensión ha ido desplazando su centro gravitatorio y modificando la centralidad de la adscripción al Estado Nación, para admitir otras fronteras culturales, como la identidad, que implica una compleja relación entre inclusión y exclusión. Una segunda faceta refiere a la ciudadanía como práctica, en tanto se confiere el derecho de ser partícipe activo/a de la toma de decisiones públicas y la conducción de las instituciones políticas. (Para Vaggione esta dimensión es la que ha sido más intervenida por el discurso religioso cuyo propósito tienen en miras la regulación del orden sexual.) Por último, la tercera faceta conecta a la ciudadanía con un estatus formal de acceso a derechos y obligaciones.

Estas tres dimensiones conjuran el acceso pleno a la ciudadanía. Y como venimos diciendo, las mujeres muy a menudo quedan excluidas de algunas de estas facetas. Pero las mujeres presas, generalmente, acaban por ser confinadas por completo de estas dimensiones. Como veremos especialmente en los capítulos III, IV y V, las mujeres privadas de su libertad sufren un proceso identitario social deteriorado que atraviesa todas sus vidas, desde los aspectos materiales y simbólicos del cuerpo, pasando por la maternidad, hasta en el ejercicio de su sexualidad. Esto a su vez, condiciona el ejercicio de la ciudadanía como práctica (además de las limitaciones que tienen las personas condenadas para ejercer el derecho al voto o la posibilidad de ser elegidas, por ejemplo). Todo ello se refleja en el acceso a los derechos, especialmente en lo que respecta a la legislación que atiende a la ejecución de la pena, que como veremos en el capítulo II ha subsumido el castigo de las mujeres al de varones y solo regula sobre ellas cuando se trata de la maternidad.

De modo tal que, las mujeres ingresan con una ciudadanía incompleta, pero las mujeres presas lo hacen desprovistas por completo. El ropaje de derechos queda en el mundo extramuros y el desnudo de la ciudadanía en las mujeres privadas de su libertad concierne al cuerpo por completo y limita fuertemente el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. Estas restricciones también evidencian las fronteras morales sobre las que se asienta la ciudadanía (Vaggione, 2017: 6). Y esto

está profundamente vinculado con la historia del castigo en las mujeres, que como veremos en el capítulo I y II, estuvo a cargo hasta fines de los años 90s de la orden religiosa del Buen Pastor. Esto es un elemento distintivo del encarcelamiento en las mujeres y guarda cierta correspondencia con las representaciones del lugar que ocupaban (y aún ocupan) en el orden moral de nuestra sociedad.

Todo ello nos conduce a observar el castigo de las "mujeres" tomando distancia de aquellas miradas esencialistas. En otras palabras, es necesario leer a las "mujeres" desde una interseccionalidad (tal como lo planteamos en el capítulo I), que permita vislumbrar todas aquellas otras mujeres que quedan por fuera de los marcos de "respectabilidad" que son admitidos. Y es bajo esta perspectiva que se hace posible identificar una serie de violencias naturalizadas y legitimadas en la cárcel de mujeres. Sufrimientos propinados que provienen de sistemas no jurídicos, de sistemas de saber-poder, pero que permiten ser captados por el sujeto de derecho abstracto, que podríamos decir "no tiene cuerpo". Algo semejante a lo que describe Foucault que ocurre en la justicia criminal, cuyo dispositivo no funciona ni se justifica sino por una perpetua referencia a algo distinto de sí misma, que se reinscribe incesantemente en sistemas no jurídicos que se recalifican por el saber (2005: 29).

De este modo, el sujeto de derecho liberal, abstracto, despojado de un cuerpo que lo lleva implícito consigo<sup>5</sup>, impide el acceso de las "mujeres" que rompen con las normas sexo-genéricas de legibilidad posible, como emerge del capítulo V. Incluso más, los procesos de asimilación de "las mujeres" a los varones, en nombre de la igualdad, las han despojado de ámbitos de pertenencias que les permitan ser por fuera de los regímenes de verdad (Foucault, 2008: 53-74; Butler, 2009: 31-42). Esto es precisamente lo que ocurre con la maternidad y que se presenta de distintas formas en el encierro carcelario tal como lo presentamos en el capítulo IV. Por un lado, hay una asimilación de las mujeres a la reproducción y desde ese lugar opera una condena a la posibilidad de ejercer la interrupción voluntaria del embarazo.

---

<sup>5</sup> Me refiero a la denuncia histórica del feminismo acerca de que el "sujeto" legitimado en el sistema de dominación imperante está construido alrededor de la imagen del varón, blanco, de clase media, occidental, etc. Esta noción es precisamente la que está implícita en el sujeto de derecho liberal.

Pero, por otro lado, la asimilación de un régimen masculino a la vida de las mujeres, obtura la posibilidad de asumir la maternidad como parte del ejercicio de su sexualidad.

Casilda Rodríguez lo ha dicho de otra manera: "Cuando el vientre materno que alberga a la criatura deja de latir placenteramente y se convierte en un mero contenedor sin líbido, la producción de líbido de la criatura hacia su madre se estanca. Y se estanca en ese estratégico momento en que se está formando nuestro sistema de adaptación para la vida como ente orgánico autónomo. (...) Y este primer daño que se inflige a nuestras vidas afectará al desarrollo de nuestra sexualidad" (2010: 211). La represión en la producción del deseo, de ese deseo de placer, es precisamente lo que permite sostener mitos y sistemas de dominación de la cultura imperante. Por lo tanto, nacer desde el deseo y ser producido por éste es clave para el desarrollo de una sexualidad plena.

En ese sentido, es necesario devolverle el carácter sexual al deseo maternal. La maternidad es eminentemente sexual. "La sexualidad no es un medio al servicio de la generación, sino que la generación de los cuerpos está al servicio de la sexualidad como autoproducción del inconsciente" (Deleuze y Guattari, 2010: 113). Por ello, el Poder para vencer la resistencia que la vida le opone a su obra de dominación y domesticación, tiene que interceptar la puesta en marcha de la producción deseante, de alguna manera bloquear el deseo interior (Casilda Rodríguez, 2010:210). Veremos al hablar de maternidad en la cárcel de qué modo ocurre esto, especialmente en lo que respecta a los obstáculos que se generan desde el dispositivo carcelario al vínculo con los hijos e hijas.

En ese sentido, la producción de cuerpos deseantes o la imposibilidad de serlo depende de dinámicas del Poder y está estrechamente vinculada con la maternidad, la sexualidad, la salud, las condiciones de vida en las mujeres. Son todas composiciones sustantivas de los derechos sexuales y reproductivos, que pueden ser pensados en el dispositivo carcelario a partir de lo que produce. En esa dirección nos conduciremos, para rescatar lo que las voces de las mujeres en el encierro tienen para decirnos al respecto.

## Los cuerpos en la cárcel de mujeres

Como hemos dicho, abandonar las perspectivas religiosas/paganas y sumergirnos en un plano profano sobre las representaciones del cuerpo y el castigo fue clave en la modernidad. Y este cambio fue acompasado por el nuevo sentimiento de ser un individuo, antes de ser miembro de una comunidad; lo que convierte al cuerpo en una frontera precisa que marca la diferencia entre un sujeto y otro. Pero esto fue posible a partir del proyecto anatomista, que surge de la mano de la medicina moderna. Son las primeras disecciones las que darán origen a la mutación ontológica del cuerpo (Le Breton, 2008).

Pero quizás lo más interesante de la lectura de Le Breton, para esta tesis, sean los pasajes donde rememora las investigaciones médicas iniciales cuyo objeto eran los cortes en el cuerpo. Es que, precisamente, "las primeras disecciones oficiales se produjeron en las universidades italianas a comienzos del siglo XIV, utilizando cadáveres de condenados" (Le Breton, 2008: 50). Las nacientes lecciones de anatomía serán realizadas a partir del cadáver de una persona condenada<sup>6</sup> y se guardará una distancia frente al cuerpo disecado que traducirá una jerarquía social establecida (Le Breton, 2008: 51). Y agrega Le Breton que históricamente "una parte de la naciente ciencia anatómica se perfila a la sombra de los patíbulos o en la soledad nocturna de los cementerios" (2008: 52)<sup>7</sup>.

Disponer de un cuerpo u otro para producir simbólicamente la propia noción de cuerpo nos muestra la relevancia del tema en cuestión. Además, estas ideas resultaron absolutamente estimulantes para pensar esta tesis. Desde sus orígenes, la cárcel fue una de las principales proveedoras para configurar el cuerpo moderno. Y al mismo tiempo, marcar las jerarquías y valencias de unos sobre otros. Este extraordinario universo simbólico abre el juego para reinterpretar los cuerpos en la cárcel de hoy. Y ubicar a las mujeres en esa distribución diferencial en las relaciones

---

<sup>6</sup> Si había que "profanar" un cuerpo, éste no podría ser de cualquier persona.

<sup>7</sup> Recordemos que hasta hoy las prácticas médicas se hacen con cadáveres. Un interesante interrogante se abre entorno a la proveniencia de esos cuerpos, en términos de las jerarquías sociales que pueden eventualmente mostrar.

de poder es sumamente importante para pensar precisamente el objeto de esta investigación.

En ese sentido, no haremos ningún recorrido anatomista, tampoco rastreamos los cadáveres de las condenadas. Lo que haremos es mostrar las valencias de los cuerpos, esas relaciones –algunas veces sutiles y otras grotescas– entre la cárcel y el cuerpo de las mujeres. Para ello, partiremos de algunas de las contribuciones que se han hecho desde la criminología en relación al castigo. En el *Capítulo I*, titulado “*Estado, cárcel y mujeres*” planteamos algunos conceptos guías que iluminaron la investigación. La reflexión y la influencia de estas lecturas configuraron un marco analítico desde donde poder observar y poner en circulación un diálogo con los datos empíricos acerca de la prisión de mujeres en Córdoba. La relación establecida entre el Estado como titular del poder de castigar, la cárcel como el castigo por excelencia en la modernidad y las mujeres como un sujeto interdicto, configuran una trama analítica para observar y examinar el trabajo de campo.

Las lecturas teóricas acerca de la emotividad del castigo nos permitieron entender esa dimensión que lo configura. Las mentalidades, sentimientos y emotividades modelan una forma singular de castigar. Nos indican las representaciones sociales que se tienen de la prisión, de su función social y de las mujeres. De igual manera, los análisis críticos acerca de la prisión permiten aproximarnos a la institución carcelaria desnudando sus fines y funciones sociales.

Un breve recorrido por algunos textos históricos sobre el encierro en las mujeres nos brindó la oportunidad de comprender los orígenes de esa cárcel. El castigo secular a la vez que interrumpe un modo de circulación de las mujeres y una distribución de roles asignados al género, representa ciertas continuidades. La historia de la cárcel de mujeres habla de un modo diferente de entender la corrección, la disciplina y en última instancia los fines de la pena para las mujeres.

Finalmente, detenernos en qué es “ser mujer”, complejizar ese concepto polivalente, esforzarnos por desnaturalizar y alejarnos de cualquier lectura que busque la esencia en ese significante, nos permitió poder observar distintos modos

de habitar *esas mujeres*, recuperar sus voces desde un lugar que habla el género, pero que al mismo tiempo lo rehace, una copia que nunca es fiel en su reiteración. Si pienso que estudiar la cárcel de mujeres tiene un sentido distintivo es porque precisamente hay en las mujeres algo que decir por fuera y por dentro de la propia noción de "mujeres".

El *Capítulo II "Configuraciones del castigo en Córdoba: la cárcel de mujeres entre el neoconservadurismo y el neoliberalismo"*, a la vez que se plantea como un ejercicio de contextualización también nos aporta algunos conceptos guías para comprender la emergencia de la cárcel de mujeres en Córdoba. Es un capítulo que presenta al populismo punitivo vinculado a cierta cobertura ideológica gestada por la alianza entre sectores neoconservadores y neoliberales.

Al mismo tiempo, intenta identificar las particularidades que rodearon la administración del castigo de las mujeres, sus variaciones. Hay un esfuerzo por reconstruir lo acontecido en distintas dimensiones: lo institucional, lo reglamentario y algunos sucesos que repercutieron en la cárcel por entonces. Todo ello en miras a aproximarnos al encierro de las mujeres, lo que nos llevó a presentar algunos datos a partir de la información disponible que, aunque escasa, nos permite representarnos el fenómeno.

El *Capítulo III "Cuerpos de mujeres parlantes en la prisión"*, introduce las voces de las mujeres encarceladas. Es a partir de este capítulo que escuchamos el discurso de las protagonistas de esta tesis. Por un lado, retomando aquella "vieja idea" de la *selectividad del sistema penal* nos preguntamos ¿cómo se configura ésta en la cárcel de mujeres? Y a partir de sus propios testimonios nos aproximamos a una vulnerabilidad particular. Las mujeres que son criminalizadas son pobres, pero esa pobreza tiene rastros de una vulnerabilidad diferencial: mujeres trans, hijas, madres, esposas, proveedoras de sus hogares, tratadas, violadas, violentadas, sexualizadas y asexuadas.

Por otro lado, presentamos un discurso que se escribe y se habla en y desde el cuerpo. La pronunciación de una lengua que se escapa por todos lados, cuerpos que hablan las voces del encierro, que cuentan de su historia, de la historia de la

cárcel, que resisten la prisión, que tatúan sus vínculos y afectos, que se enferman, que denuncian los maltratos, que dan señales del paso del tiempo. Esos rastros son mostrados a través de sus testimonios.

El *Capítulo IV "Mujeres, madres y presas"* introduce la problemática de la maternidad como un rasgo que afecta especialmente a las mujeres. La pregunta sobre la maternidad interroga a todos los cuerpos de las mujeres. Hay una multiplicidad de sentidos sobre la maternidad que son alojados por las presas. En este capítulo intentamos captar aquellos distintos significados que adquiere para las mujeres privadas de su libertad.

El *Capítulo V "Salud y sexualidades interdictas"* presenta la salud como un tema central para las mujeres presas y al mismo tiempo una forma específica de suministrar dolor y sufrimiento. La distribución o privación de la salud dentro del sistema carcelario se tornan un modo particular de castigo. Al mismo tiempo muestra las implicancias de las representaciones de un "cuerpo sano" dentro de la prisión. La belleza y la fealdad también se configuran a partir del suministro de salud y de una posición sexual de los cuerpos. En ese sentido, emerge la sexualidad de la mano del afecto, de la identidad de género, de la masculinidad femenina y de los propios efectos que produce el encierro en la sexualidad de las mujeres.

En las *"Conclusiones"* presentamos los principales resultados alcanzados en esta tesis. Más que "conclusiones" se trata de la reflexión crítica de los desenlaces de esta investigación. Hemos podido captar cómo se asimila la noción de ciudadanía a las mujeres presas y desde allí hemos presentado la emergencia de algunas representaciones del cuerpo de las mujeres en la prisión. También se destacan los hallazgos en torno a los distintos modos de maternidad que circulan en la prisión y la salud y la sexualidad como enclaves del castigo de las mujeres.

Finalmente, se introdujeron dos anexos. El *Anexo I* refiere a los aspectos metodológicos de esta investigación. Allí se encontrará el enfoque metodológico, los obstáculos y dificultades que hemos tenido que sortear para investigar la cárcel, algunas consideraciones acerca del trabajo de campo y algunos aspectos sobre el análisis de los datos y la escritura. El *Anexo II* muestra en una serie de tablas y

gráficos de elaboración propia, el crecimiento de la población carcelaria en Latinoamérica (principalmente, atendiendo a los argumentos vertidos en el capítulo II).

### Con los pies en la cárcel: algunas notas metodológicas

Esta investigación está situada entre la criminología y las teorías feministas, es decir, intenta abonar al campo emergente en Argentina de la Criminología Feminista. Dado que no hay un campo consolidado nos hemos enfrentado al desafío de tener que elaborar a partir de lo disponible en ambos campos de estudio, un enfoque que nos conduzca y oriente en la tarea de producir un saber. En esa dirección hemos tomado algunos aportes que se han hecho desde la sociología del castigo y algunas de las contribuciones del movimiento feminista.

Hemos adoptado un enfoque preminentemente cualitativo para comprender los sentidos y representaciones que circulan del cuerpo y la sexualidad dentro de la cárcel de mujeres. Por lo tanto, nos centramos en observar lo que acontece en los cuerpos y las mujeres en la prisión. No obstante, también hemos trabajado con fuentes secundarias que nos brindaron y suministraron datos que permitieron contextualizar la configuración del castigo en las mujeres<sup>8</sup>; fruto de este trabajo es el capítulo 2.

Hemos conformado el *corpus del trabajo de campo* sobre un total de veinte entrevistas semiestructuradas a mujeres privadas de su libertad en la cárcel de Bower, tres entrevistas semiestructuradas a informantes claves con amplia trayectoria y experiencia en el trabajo en cárceles, la observación y registro de entrevistas llevadas adelante por la Procuración Penitenciaria de la Nación a las presas y las notas de campos. A partir de la triangulación de esta información

---

<sup>8</sup> Para una explicación más detallada sobre los aspectos metodológicos de esta investigación ver el Anexo I.



producida y del análisis de las categorías emergentes de estas fuentes primarias hemos elaborado los capítulos 3, 4 y 5.

Desde de un contiguo de "historias mínimas", que en su conjunto constituyen la narración de una "historia inmediata" se configura la prosa de esta tesis. Hemos intentado aproximarnos a la realidad carcelaria de las mujeres, siendo lo más fiel posible de sus testimonios de vida, a la lengua que hablan los cuerpos desde el encierro. Una microhistoria contada desde el confinamiento y escuchada desde una inquietud por conocer sobre esas historias. Siempre bajo el desafío que plantea la "extimidad" del investigador, esa esfera en tensión entre la intimidad que aguarda ser conquistada y la extrañeza de lo ajeno. ¿Cómo producir el extrañamiento del objeto de investigación cuándo estaba compelida en el mismo interrogante? ¿Cómo sortear la distancia cuando la pregunta se alejaba por completo de la realidad en la que me situaba como investigadora? En esa tensión y bajo esa cuidadosa vigilancia epistémica es dónde los informantes claves, las conversaciones con académicos y teóricos que estaban en el tema y ese diálogo tan necesario con la bibliografía, me permitían volver al objeto estudiado. Sobre las dificultades y obstáculo que tuve con el campo, me remito a lo dicho en el anexo metodológico.

El encierro en las mujeres muy a menudo significa lidiar con el abandono y con las violencias naturalizadas contra las mujeres, que pasan casi inadvertidas en una institución que tiene poco ejercicio en revisar sus prácticas y mucho entrenamiento en justificarlas. Así que esta tesis, al igual que muchos de aquellos trabajos que se interesan por estos temas, tiene la aspiración de contribuir a romper el silencio que mantiene y sostiene ese doble aislamiento de la prisión de mujeres; aspira también a interpelar-nos e inquietar-nos. Sin embargo, no ha sido fácil la tarea de construir y reconstruir los datos e informaciones disponibles. En ese sentido, implicó un esfuerzo en agudizar la sensibilidad para poder leer el dato.

Todo lo expuesto y elaborado en esta tesis de alguna manera nos conduce a preguntarnos y reflexionar sobre la vida de las mujeres privadas de su libertad, sobre sus deseos y sufrimientos, que devienen manifestaciones del cuerpo. Pero también sobre la exposición a la violencia y nuestra complicidad con ella. Los casos

presentados, las historias ensamblados unas con otras, nos conducen a entender la vulnerabilidad humana en términos de lo que Butler (2006*b*) plantea como *vidas precarias*, es decir, lo que cuenta como humano, las vidas que cuentan como vidas y, en última instancia, lo que hace que una vida valga la pena. "Cada uno de nosotros se constituye políticamente en virtud de la vulnerabilidad social de nuestros cuerpos –como lugar de deseo y de vulnerabilidad física, como lugar público de afirmación y de exposición–. La pérdida y la vulnerabilidad parecen ser la consecuencia de nuestros cuerpos socialmente constituidos, sujetos a otros, amenazados por la pérdida, expuestos a otros y susceptibles de violencia a causa de esta exposición" (Butler, 2006*b*: 46). Es por ello que toda metodología implica una forma específica de producir un saber. Al tiempo que entraña una posición epistémica de quien escribe. El propósito desde este punto de vista es aproximarnos a la humanidad de aquellas "mujeres" expuestas a violencias permanentes y desde la escritura restituir algo de ese derecho a hablar: testimoniar las voces del encierro de las "mujeres" encarceladas.

## CAPITULO I

### **ESTADO, CÁRCEL Y MUJERES**

Dado que en la Argentina los estudios sobre el castigo de las mujeres son relativamente recientes e incipientes, este capítulo presenta algunas nociones generales de las teorizaciones que se han hecho del castigo en general. Las contribuciones más significativas que se han realizado para el caso de las cárceles de mujeres provienen de la historia cultural, la historia del derecho y algunas historias de vida como el caso de Angélica Mendoza<sup>9</sup> que presentamos en este capítulo.

Somos conscientes que algunas de las ideas que introducimos son objetos de largos e intensos debates, que exceden en creces el objetivo planteado aquí. Por esa razón, hemos planteado algunas dimensiones que nos permitan identificar puntos de contacto entre la teoría general del castigo y las particularidades del encierro de las mujeres. Más que un marco teórico acabado del cual sujetarse, este capítulo pretende valerse de aquellas reflexiones que nos posibiliten pensar y explorar las particularidades del castigo en las mujeres.

Por otra parte, gran parte de las teorías generales del castigo se nutren de debates generados en otros contextos y de intercambios culturales y de ideas. Las traducciones de textos producidos en otros países han permitido divulgar pensamientos que promueven el debate y la reflexión en torno a estos temas en nuestro contexto. No obstante, traducir estos debates es una tarea compleja, se trata de una "tecnología intelectual" (en el sentido foucaultiano) de ligar dos contextos y lenguas con "textos" y "gramáticas" de "acá" y de "allá" (Sozzo, 2006: 357).

---

<sup>9</sup> Fue una de las primeras mujeres en incorporarse a la lucha gremial docente en la provincia de Mendoza en 1919, en reclamo del pago de salarios que el estado provincial adeudaba. Luego se incorporó al Partido Comunista. Si bien se desconoce la fecha de inicio de su encarcelamiento, por los relatos en su libro y los estudios preliminares presentados allí se infiere que su encarcelamiento tuvo lugar después del Golpe de Estado de Uriburu producido el 6 de septiembre de 1930. (Ver Azcona Luz, "Estudios preliminares", en Mendoza Angélica, 2012, pp. 15-22).

En ese sentido, el relato de este capítulo va desde producciones generales de ideas en otros contextos a traducciones locales e impacto de esas ideas en la Argentina. Así como también, de las teorizaciones del castigo generales a las producciones más próximas que se han realizado de las mujeres en particular. Es decir, de a momentos el lector encontrará en estas líneas un ida y vuelta entre los debates más generales y las realidades locales más específicas.

De modo tal que a lo largo de estas primeras páginas nos encontraremos con algunas claves de lectura y perspectivas teóricas que nos permitirán interpretar el discurso de las presas y ciertas prácticas penitenciarias que se desprenden de esos relatos. Los textos que articulan el castigo con las emociones, mentalidades y sensibilidades de las épocas en que se dan nos permiten advertir, en los capítulos siguientes, ciertas representaciones sociales acerca de la mujer y las formas de castigos perpetradas a las mujeres transgresoras. El castigo dirigido a la mujer muestra ciertas formas de pensamientos y sentimientos de cómo se debe ser "mujer" y con ello cómo se configura una "buena" o "mala" mujer. Sensibilidades también que se identifican en la respuesta estatal frente al delito cometido por las mujeres, en las políticas criminales y en la propia configuración del castigo.

Las contribuciones teóricas acerca de las funciones y fines de la prisión (aunque quizá sean ideas ya muy difundidas en nuestro contexto, no por ello resultan menos útiles) nos permitieron ingresar al contexto de encierro desnudando ciertas ingenuidades del castigo. Asimismo, nos desafían a pensar cómo se vinculan específicamente las relaciones entre sistema capitalista, castigo y mujeres, de qué modo funciona la selectividad penal en las mujeres, cómo se presentan las relaciones de poder en la cárcel de mujeres específicamente. Es decir, el lector no encontrará grandes hallazgos en estas líneas, pero si un esfuerzo por relacionar estas lecturas generales con las especificidades en el castigo de las mujeres.

Un breve recorrido por algunos textos históricos acerca del encarcelamiento de las mujeres nos permite poner en contexto la emergencia del castigo en las mujeres. La cárcel de mujeres ligado a "modelos de mujeres" surgirá al amparo y custodia de valores morales y anudada a preocupaciones acerca de la sexualidad

de las mujeres. Este dato nos ayuda a comprender dinámicas de la cárcel hoy que, aunque ya alejada de la custodia de monjas y definitivamente a cargo del Estado, conserva algunas conexiones con lo que fue. Las explicaciones más generales sobre el castigo se han construido a partir del encierro de varones, mas observar la historia de las mujeres presas nos puede dar algunas pistas respecto de lo que es hoy el encierro de las mujeres. Poner en contexto el castigo de las mujeres es de suma utilidad para acercarnos a las narraciones que aparecen en los relatos de las presas hoy.

Por último, hacia el final del capítulo se problematiza el significante "mujer" a partir de la pregunta sobre qué es ser mujer. Dado que esta tesis se propone explorar la cárcel de mujeres, retomar algunos aportes desde el feminismo sobre los debates de qué es una "mujer" nos advierte sobre la necesidad de prestar atención a la polivalencia del término. Ese universo de mujeres que encierra la cárcel ilustra no solo la construcción social de la "mujer" sino también las particularidades de las identidades puestas en juego.

## I. La emotividad del castigo

El castigo en las sociedades modernas se ha convertido en una institución medular que permite observar una complejidad de relaciones y funciones<sup>10</sup>, más allá de su interpretación literal acerca de reprimir las transgresiones a la ley y en ocasiones a la norma<sup>11</sup>. La cárcel es el castigo legal por excelencia y su estudio se

---

<sup>10</sup> Las preguntas y ensayos de respuestas que potencialmente pueden surgir aquí acerca de las *funciones del castigo* de las "mujeres" están ligados a ciertos interrogantes genealógicos. En ese sentido, es importante realizar una re-conceptualización semántica para marcar cierta distancia con aquella línea del pensamiento sociológico que se ha conocido como estructural-funcionalismo. El uso que realizo del término "función social" tiende a divergir al utilizado por Durkheim (1993, 1999) cuando analiza el castigo como un mecanismo principal que refuerza la solidaridad social y los vínculos morales en la sociedad (para un análisis revisionista crítico de Durkheim que recupera interrogantes con productividad actual en la teoría social del castigo ver Garland, 2010: 39-104). Pienso a la "función social del castigo" sujeta a ciertas contingencias que dejan el concepto abierto a la tarea y estudio empírico.

<sup>11</sup> La ley remite al instrumento legal por excelencia que sanciona el Poder Legislativo y que es sometido a un escrutinio formal, tal como su sanción por parte del Congreso y su publicación y promulgación por parte del Poder Ejecutivo. En cambio, la noción de norma puede ser entendido en un sentido más amplio, en tanto no sólo refiere a lo prescripto por las leyes, sino también a las

vuelve central para un análisis socio-jurídico. Después de todo, tal como sostiene David Garland, el castigo en las sociedades modernas no se reduce a una práctica tan transparente y obvia destinada a controlar el delito (Garland, 2010: 17). Si fuera este el caso los estudios en esta materia tendrían un sentido muy restringido.

El castigo, al igual que otras instituciones, contiene una complejidad de funciones y expectativas sociales que permiten comprenderlo desde un análisis interdisciplinario. La riqueza de significados que tiene nos posibilita entender gran parte del juego político y social que atraviesa a los sujetos alcanzados por el sistema penal. Ese elenco de sentidos se ha modificado a lo largo del tiempo, pero no han perdido vigencia los efectos simbólicos que el castigo tuvo y tiene en nuestra sociedad. La dimensión simbólica de castigar perdura, aunque se transformen las modalidades descriptivas e imperativas de la ley.

El cambio en el modo de castigar, al igual que las diversas formas que va tomando la cárcel en los distintos contextos y en el transcurrir del tiempo nos refleja ciertas emociones y sensibilidades de la época. Las transformaciones del castigo a lo largo del tiempo –por ejemplo, de la ejecución de la pena de muerte a la pena de privación de la libertad– no ha significado una abolición del sufrimiento a la hora de castigar, más bien implicaron otras formas legítimas en el uso de la violencia (Dain, 2012: 99 y 106-111; 2014). En el mismo sentido, aun cuando se haya eliminado el espectáculo del sufrimiento de las ejecuciones públicas del antiguo régimen esto no significa que el castigo se haya vuelto invisible, desprovisto de la participación de la sociedad civil (Caimari, 2004: 26).

Desde mediados del siglo XIX, la retórica alrededor de la noción de “civilización” (Salvatore, 2010: 194), junto a la emergencia de nuevas expresiones de sensibilidades y emociones, hizo posible la supresión paulatina del espectáculo público que suponía el castigo hacia otras esferas institucionales del Estado, así el

---

prescripciones culturales, sociales, morales, jurídicas que se hacen respecto de ciertas conductas y determinados sujetos. Es lo que socialmente se espera de ciertos comportamientos y personas, independientemente que esto esté regulado o no en una ley. A menudo, las prescripciones normativas suelen tener cierto carácter sancionatorio, aunque esa penalidad no esté instrumentada jurídicamente por el Estado. Este es el sentido que se da a las nociones de “ley” y “norma” en esta tesis.

castigo tendió a convertirse en la parte más oculta del proceso penal (Foucault, 2005: 17)<sup>12</sup>. Esto tornó a la cárcel en un escenario ideal para invisibilizar el sufrimiento, pero no para suprimirlo. Al tiempo que, para el caso argentino, “las ejecuciones públicas revelaban serias debilidades y contradicciones en el proyecto liberal de construcción del Estado. El hecho de poner la muerte como precondition de la institucionalización política entrañaba el reconocimiento de graves problemas de gobernabilidad” (Salvatore, 2010: 195)<sup>13</sup>.

“Castigar civilizadamente” devino en prescripción normativa, como un signo del compromiso político que la clase dirigente se proponía para la sociedad de entonces. Antes de la construcción de la Penitenciaría de Buenos Aires inaugurada en 1877, la Constitución Nacional de 1853 –de corte liberal– en nombre de la civilización, eliminaba la tortura y azotes y la pena de muerte por causas políticas (Caimari, 2004: 31). Desde entonces, el artículo 18 prescribe que las cárceles “serán sanas y limpias, para seguridad y no para el castigo de los reos detenidas en ellas”. Ese será el espacio imaginado para la sanción a las transgresiones de la ley.

La “cárcel” de entonces se asentaba en realidades añejas y diversas, “una constelación de opciones punitivas que se combinaban entre sí”, tal como sostiene Caimari (2004: 33). Por allí pasaban personas sancionadas por el Estado, la familia, el patrón o el clérigo. Sus celdas alojaban a sujetos que habían cometido infracciones a la ley penal, pero también endeudados, peones y más

---

<sup>12</sup> Para Foucault, el hecho de que el castigo en la sociedad moderna tienda a ocultarse tiene múltiples consecuencias. Por un lado, el hecho de sacar de circulación los cuerpos decapitados, desmembrados y mutilados –la espectacularidad del castigo– cambia el registro y la percepción cotidiana del mismo para entrar en el plano de la “conciencia abstracta”. Ya no se busca que la fatalidad o el teatro abominable, sino la eficacia y efectividad del castigo. Por otro lado, la ejecución de la pena tiende a volverse un sector autónomo y separado de la actividad de los jueces, delegado a la administración. Los jueces tienden a apartarse de la función del verdugo y a distanciarse de la ejecución del castigo, pues en palabras del autor: “Es feo ser digno del castigo, pero poco glorioso castigar” (Foucault, 2005: 17).

<sup>13</sup> El autor aquí hace referencia al cambio de régimen que estaba aconteciendo a nivel político y los esfuerzos por consolidar la constitución del Estado nacional, que estaba en pleno proceso de consolidación en manos del proyecto liberal. Para aquellos liberales era fundamental diferenciarse de la época de Rosas y la guerra civil que les antecedió. En palabras de Salvatore: “La degradación o el maltrato de partes corporales evocaban la crueldad, la profanación y los excesos de la guerra civil, aspectos de una historia que los liberales querían dejar atrás. En el reino de la libertad los cuerpos de los ejecutados debían quedar enteros e intactos. Era preciso separar esas visiones de las asociadas con el régimen anterior: cuerpos decapitados y putrefactos en las veredas y cabezas expuestas en picas” (2010: 176).

específicamente en lo que atañe a esta tesis: mujeres que se negaban a cumplir promesas matrimoniales, aquellas “en depósito” intentando separarse de sus maridos, mujeres amancebadas y las novias sospechadas de vidas escandalosas (Caimari, 2004:33; Vassallo, 2006: 291-395). En este marco, ante una “realidad carcelaria” tan heterogénea sería una tarea muy compleja la configuración de un “castigo civilizado”, monopolizado por el Estado.

John Pratt<sup>14</sup> (2006) siguiendo a Norbert Elias recoge parte de sus interpretaciones sobre la “civilización” y a partir de allí explica algunos de los cambios que se produjeron en el castigo, en especial aquellos que tuvieron que ver con el paso del castigo público –que suponía un espectáculo dirigido a los conciudadanos– a la “privatización” del castigo, materializado principalmente en la cárcel.

A partir de las modificaciones en los hábitos se fueron transformando las costumbres y éstas influenciaron y dieron forma a nuevas sensibilidades, emociones y sentimientos. Los modos de vida en sociedad y sus renovados aspectos socio-culturales, despertaron una nueva emotividad, en especial, los aspectos vinculados con la higiene, la vestimenta, la salud, la dieta, fueron modificando modos de sentir en los grupos sociales<sup>15</sup> (Elías, 1987: 99-253; Pratt, 2006: 93-118). Estos fenómenos “psico-sociales” contribuyeron a la sustracción de la imagen de los presos y las prisiones del centro de la esfera pública, volviéndola “invisible” (Pratt, 2006: 75-91).

No obstante, es importante advertir que no todos los sentimientos se aplican en igual medida en todo el “mundo civilizado” (Pratt, 2006: 26)<sup>16</sup>, las simpatías o

---

<sup>14</sup> Pratt estudia los casos de Inglaterra, Nueva Zelanda, Australia y Canadá. Sin embargo, lo que interesa aquí es rescatar su sugerente análisis respecto de la influencia que han tenido las sensibilidades en el cambio de la penalidad. Para el caso argentino el trabajo de Caimari (2004: 31-73) presenta cómo se configuró la relación entre civilización y castigo. Para un análisis local, desde esta perspectiva, se puede ver el trabajo histórico de Dain, M. (2012; 2014).

<sup>15</sup> De hecho, que estos son aspectos que influyen nuestros modos de vida actuales, nuestros registros emotivos. Por ejemplo, la promoción de una vida saludable tan en boga en nuestros días trae aparejada un sinnúmero de consecuencias, las preocupaciones alimenticias y con ello la activación de la industria alimentaria, así como la necesidad de realizar actividad física, etc. Sin embargo, como veremos más adelante, en la cárcel parecen desaparecer estas preocupaciones sociales y la alimentación se convierte en una extensión del castigo.

<sup>16</sup> Pratt advierte que este análisis no podría ser del todo aplicable para el caso de las mujeres, quienes al igual que los menores de edad “probablemente estuvieron sujetas/os en parte a los mismos efectos penales, pero a menudo también a otros muy diferentes, debido a actitudes y tolerancias



aversiones por el sufrimiento de otros no serán, ni en todos los casos ni en todos los contextos los mismos<sup>17</sup>. Aun así, recuperar la dimensión emotiva que tiene el castigo nos permite ajustar la lente con la que miramos el escenario donde se recrean las nuevas formas de reprimir las transgresiones a la ley.

Las sensibilidades, los hábitos y las costumbres impactan en las configuraciones socio-culturales sobre la penalidad y las demandas de castigo, a la vez que van condicionando la aplicación de políticas criminales. Las prácticas discursivas habilitan umbrales de tolerancia que, por otro lado, también reflejan una dimensión moral de la sociedad. Una moralidad difusa, que no puede ser identificada como homogénea a toda la comunidad, pero que sin embargo *hace como si* todos y todas pretendiéramos lo mismo, “valoráramos idénticamente”.

Sin embargo, el castigo representa esa maquinaria social cuyos engranajes se articulan a partir de la trama cultural (Garland, 2010), en donde las sensibilidades, las mentalidades y las moralidades condicionan la ejecución penal. La cárcel se configura a partir de un entramado social donde ciertas prácticas discursivas sobre lo punitivo aterrizan dentro de sus muros.

Paralelamente, otros registros discursivos que van más allá de lo punitivo, pero que se inmiscuyen en la matriz cultural también impacta sobre la prisión. De este modo, otros cambios sociales, como los acontecidos en la Argentina en materia de “políticas sexuales” (la ley de matrimonio igualitario y la ley de identidad de género), se abren camino para inmiscuirse entre sus rejas.

Lo cultural, por otro lado, asienta sus bases en ritos y rutinas que van acostumbrándonos a ciertos procesos y prácticas sociales<sup>18</sup>. La penalidad en las

---

muy variables hacia su castigo en concreto, a los que se les debe dar una especificidad propia” (Pratt, 2006: 30). Volveremos sobre este punto más adelante al profundizar sobre el castigo en las mujeres.

<sup>17</sup> Para el caso argentino, “la cuestión de las prisiones –la necesidad de asegurar el tratamiento humanitario de los presos– afectaba las sensibilidades liberales y estaba íntimamente conectada con la pena capital. Los argumentos a favor de la abolición de castigos corporales obedecían a una voluntad modernizante de “castigar civilizadamente”. Para ello, era necesario construir prisiones modernas donde la reforma remplazara al castigo corporal” (Salvatore, 2010: 194).

<sup>18</sup> La práctica social en este texto también es entendida como un proceso, no como algo estanco que se da de una vez y para siempre, sino como ese ensayo que cambia cada vez, pero mantiene algo de lo añejo. Es una reformulación de algo preconcebido socialmente.

sociedades modernas no pierde sus rituales, sino, más bien, éstos se concentran en el *proceso penal* del castigo (junto con el efecto simbólico de éste) y la *administración del castigo* queda invisibilizada y “secuestrada” de la mirada del público. El castigo como institución social “está condicionado por un conjunto de fuerzas sociales e históricas, que tienen un marco institucional propio y apoya una serie de prácticas normativas y significantes que producen cierto rango de efectos penales y sociales” (Garland, 2010: 328). El castigo y sus modos de ejecución también se configuran a través de relaciones de poder y “estructuras sociales” desiguales –reflejadas no solo a través de la distribución de la riqueza, sino de las mentalidades y sensibilidades de los grupos– que hacen posible el despliegue de la cárcel como una maquinaria tendiente a reproducir las relaciones de dominación en la sociedad. En lo que sigue nos ocuparemos de este problema medular que vincula la función de la cárcel con la “estructura social”.

## II. La cárcel: entre sus funciones y sus fines

Pensar en el castigo legal como una institución social supone vincular la cárcel con los propósitos políticos y el contexto en que emerge. Aun cuando las circunstancias socio-históricas varíen de un país a otro –incluso de una provincia a otra–, la prisión supone una “arquitectura social” cuyo diseño jurídico-político responde a intereses de distintos sectores de nuestra sociedad, pero que, paradójicamente, solo afectan algunos de los miembros “transgresores” de ésta. También supone considerar las relaciones de poder sobre las que se asientan sus muros y a partir de las que se interviene en el “cuerpo” de las personas privadas de su libertad. En esta dirección se puede reflexionar en torno a los propósitos de la prisión.

En algún sentido los interrogantes sobre la función social de la cárcel requieren una serie de aclaraciones que permitan determinar con mayor precisión en qué sentido nos interesa aquí analizar este problema. En primer lugar, corresponde hacer una aclaración amplia sobre las teorías generales y algunas de las preguntas que se desprenden de éstas. En algunos rincones del pensamiento crítico, en

ocasiones se han asociado ciertos interrogantes sobre el origen del delito con "teorías generales positivas", así por ejemplo, las interrogaciones acerca de las causas del delito para algunos remitirían a las teorías etiológicas del delito y con ello al positivismo criminológico. Algo semejante podría ocurrir cuando nos preguntamos acerca de la "función social" que cumple la cárcel; enseguida se puede imaginar que debemos estar pensando desde las teorías estructural-funcionalistas.

Sin embargo, junto a otros autores, pensamos que sin adherir a muchas de las teorías generales se pueden rescatar algunos de sus interrogantes e incluso dimensiones de análisis para explicar, aunque más no sea parcialmente, ciertos fenómenos sociales que acontecen; y en nuestro caso la cárcel como institución socio-jurídica. De un modo muy sugerente Garland ha realizado esta tarea con la obra de Émile Durkheim<sup>19</sup> (2010: 66-104) que bajo una revisión crítica sobre muchos de los enunciados que apuntalan su teoría general acerca de la cohesión social en la sociedad ha rescatado en parte sus inquietudes sobre la dimensión moral del castigo.

Entonces, recuperar algunas respuestas que se han dado sobre qué función cumple la prisión en la sociedad desde las teorías críticas –a pesar de que éstas, en muchos casos, evitan utilizar dicho lenguaje– nos permitirá comprender con mejor precisión la inserción de la cárcel y la relación que este dispositivo tiene con la política, la ideología, la distribución de la riqueza y las relaciones de poder. Todas estas dimensiones de análisis nos permiten aproximarnos al funcionamiento de la prisión en nuestra sociedad, develar aquellas relaciones sociales situadas que hacen posible que el castigo se aplique de una y no de otra manera. En este texto la idea de "función social" del castigo se vincula al significado que tiene la cárcel en nuestras

---

<sup>19</sup> Más precisamente, se han cuestionado las explicaciones históricas que sostiene Durkheim sobre el paso de una sociedad "primitiva" a una sociedad "avanzada" cuyas evidencias no presentan exactitud en los periodos históricos que toma de referencias y por otro lado plantea la historia como una constante evolutiva que tiende a adaptarse funcionalmente a los hechos. Asimismo, otra revisión crítica que nos interesa rescatar aquí es que la noción de "conciencia colectiva", que está en la base de su teoría del castigo, remite directamente a su concepción de orden moral, sin investigar cómo se conforma históricamente ese "orden moral", así da por supuesto la adhesión general a dicho orden como si fuera universalmente aceptado. La insistencia en la existencia de valores fundamentales que rigen a los individuos lo lleva a desatender las relaciones de poder "hegemónicas" que se dan en la sociedad.

producciones de sentidos sociales y al mismo tiempo la re-producción de las condiciones materiales. El castigo emerge de un conjunto de racionalidades, sentimientos, moralidades y relaciones de poder en tensión. En ese sentido, lo punitivo se compone por prácticas reales, pero también por el contexto social de donde surge su significado (Garland, 2010: 225).

Algunos estudios influenciados por la teoría marxista<sup>20</sup>, como es el caso de Baratta y también Melossi y Pavarini, han recogido los aportes de autores como Rusche y Kirchheimer para quienes el sistema punitivo está directamente relacionado con los sistemas de producción económicos en una sociedad. Es decir, la institución carcelaria se edificaría alrededor del mercado de trabajo y la población carcelaria dependería en cierto sentido de la variación y disponibilidad que haya de la fuerza de trabajo en el mercado (1984: 25-60).

Estos autores están pensando el surgimiento de la pena de prisión en Europa muy de la mano del mercantilismo, que dependía del surgimiento de una nueva clase trabajadora. En pleno desarrollo industrial las "necesidades" de reclutar una parte de la masa de la población para "educarla" en los oficios que requería el mercado era ineludible para el capitalismo naciente. Estos sectores vieron en la prisión un escenario privilegiado para alcanzar estos fines. De este modo, el crecimiento poblacional, el aumento en la demanda de bienes de consumo y por lo tanto un cambio en las formas mercantiles de producción estimuló el nacimiento de las casas de trabajo, que más tarde se combinarán con las instituciones penales y surgirán las casas correccionales (Rusche y Kirchheimer, 1984: 46-60). Todo esto requirió de la participación del Estado para la regulación de una baja escala salarial, pero que a su vez garantizara la existencia de una fuerza de trabajo (Rusche y Kirchheimer, 1984: 33-37).

A pesar de lo atractivo que resulta el análisis de estos autores, cierta prudencia teórica nos indica que tales planteos no pueden ser trasladados sin más a nuestro

---

<sup>20</sup> Sabemos que Marx escribió muy poco en relación al delito. Sus preocupaciones principales giraron en torno a las relaciones de producción del sistema capitalista y sus efectos políticos-económicos. Sin embargo, bajo esta lectura Rusche y Kirchheimer escriben en 1939 el libro *Pena y Estructura Social*, al que aquí hacemos referencia.

contexto. Amén de que también se han señalado respecto de esta obra ciertas imprecisiones históricas (Garland, 2010: 131-136; Baratta, 2009: 202). Sin embargo, tal como Baratta lo ha sugerido en el plano epistemológico es donde más fecundo resulta recuperar sus tesis en el sentido de que "para que pueda definirse la realidad de la cárcel e interpretarse su desarrollo histórico es preciso tener en cuenta la efectiva función cumplida por esta institución en el seno de nuestra sociedad" (Baratta, 2009: 202).

Así, Baratta recupera estas ideas para plantear su enfoque *materialista* o *político-económico* (2009: 202) sobre la función que cumple la cárcel en la sociedad y su vinculación que el sistema capitalista industrial. "Las funciones de esta institución en la *producción* y en el control de la clase obrera, así como en la creación del universo disciplinario de que requiere la moderna sociedad industrial, son elementos indispensables para una epistemología materialista, para una "economía política" de la pena." (Baratta, 2009: 204). Aquí más que adoptar un *enfoque materialista* nos interesa rescatar la idea de ciertas implicancias de la economía política en la gestión y gobierno de la prisión. No se trata de seguir una ortodoxia marxista sino de iluminar aquellos alcances que el sistema capitalista global puede tener en la cárcel, con especial énfasis en el confinamiento de las mujeres.

Para algunos autores, hacia fines del siglo XIX y principios del XX, en la Argentina la cuestión del disciplinamiento del trabajo en las prisiones estuvo más relacionado con la problemática de la economía agroexportadora (Salvatore, 2010: 201) que con el desarrollo industrial, a diferencia de lo que acontecía en los países europeos. Salvatore ha señalado que las ideas de la criminología positivista de entonces colaboraron en el diseño de una "cárcel-fábrica" cuya disciplina en el trabajo era compatible con la sociedad capitalista en formación (2010: 215). Desde luego, que la penitenciaría a la que se hace referencia es aquella que piensa en la corrección y disciplinamiento en el trabajo de los varones, pues las mujeres perseguidas y castigadas de entonces serán principalmente las prostitutas, las niñas y mujeres abandonadas, aquellas que trasgredan los mandatos sociales y morales y dentro de este universo se ubicarán también a las mujeres delincuentes.

No obstante, también se ha señalado que “la homogeneidad de la pena prevista en el Código Penal [de 1922], que establecía un mismo sistema para todo el país, era un mito fundador cuya vigencia ideológica contrastaba con el escepticismo de todos los profesionales de la ley con respecto a su aplicación” (Caimari, 2004:118). Las cárceles de entonces no se asemejaban unas con otras, el encierro carcelario estaba dividido entre encausados, comisarías, penitenciarias y en el caso de mujeres la congregación eclesiástica. También había grandes diferencias entre el sistema federal y las prisiones administradas por las provincias (hecho que tiene plena vigencia en nuestros días). Desde esta perspectiva resulta difícil atribuirle algún propósito monolítico. Los informes, censos y escritos de especialistas penales de la época describían a la cárcel como un sistema mucho más caótico que regulado, desprovisto de finalidad alguna (no tanto por falta de cobertura ideológica, sino por mera imposibilidad práctica). A este sistema carcelario es al que Caimari ha llamado “cárceles-pantanos”, antes que “penitenciaria-panóptica” (2004: 116).

Más allá de aquellos pasajes textuales que nos invitan a pensar a la cárcel en la intersección entre el sistema capitalista y las formas de castigo que se producen en la sociedad ¿Qué lugar cabe imaginar para la mujer castigada en ese marco? ¿Qué función cumple la cárcel en el disciplinamiento de las mujeres? Se he dicho mucho respecto de la reproducción que se hace en la prisión de los estereotipos de “la mujer” (Nari y Fabre, 2000: 41 y 42; CELS, 2011: 74, 103; Ini, 2000: 162 y 163), ya sea por los tipos de trabajos que se desarrollan en su interior (actividades de fajina ligadas a la limpieza, la cocina, entre otras) como en la formación y capacitación que reciben las presas estando privadas de su libertad (talleres de costura, manualidades, etc.). Menos obvio ha sido el análisis entre la “economía política de la pena” y el castigo en las mujeres, que se proyecta más acá y más allá de lo simbólico.

Como veremos en el próximo apartado, la custodia de las mujeres delincuentes quedó durante casi un siglo en manos de las monjas y la necesidad de corregir a las presas estuvo muy ligada a garantizar un orden social y moral vigente, pero también económico. Por un lado, se requerían sujetos disciplinados en el trabajo de

las fábricas y la producción agroexportadora y, por otro lado, una *re-producción* asimilada como "natural", cuyas ganancias eran repartidas entre aquellos sujetos que gozaban de un derecho de "ciudadanía plena" en un régimen patriarcal falogocéntrico, características de las que el capitalismo naciente también supo valerse. Esto nos permite observar una relación compleja entre moralidad, política y "economía de la pena" de las mujeres.

Desde luego, la gratuidad en el trabajo de las mujeres hacia el interior de las vidas familiares fue durante mucho tiempo asimilada como "natural" hasta que el movimiento feminista comenzó a denunciar precisamente que gran parte de la producción del PBI<sup>21</sup> de nuestros países se obtenía gracias al trabajo realizado por las mujeres en sus hogares, que las colocaban en una posición desigual respecto de los varones<sup>22</sup>. En plena producción capitalista la necesidad de una *re-producción* garantizada sin mayores costes para el sistema implicó y aun implica una ganancia extraordinaria, en donde los mayores costos a su vez son absorbidos principalmente por las mujeres.

En este marco, no es difícil imaginar cómo se articuló el castigo en las mujeres que transgredían mandatos que no sólo atentaban contra un orden moral, social y político, sino también económico. En pocas palabras, disciplinar a las mujeres en el "deber y la obligación" del trabajo doméstico y las "tareas propias de su género" también producía ganancias para todo el sistema; así la división del trabajo por géneros fue la condición de posibilidad para la desigualdad entre varones y mujeres que también se reflejó en el Asilo-Correccional dirigido por las monjas. El disciplinamiento en el trabajo de las mujeres presas suponía la "formación" en

---

<sup>21</sup> La sigla significa: Producto Bruto Interno.

<sup>22</sup> Más precisamente me refiero al hecho de que gran parte del trabajo doméstico (que aún hoy continúa principalmente en cabeza de las mujeres) produce bienes que en su mayoría no se compran en el mercado. Se trata del trabajo no pago realizado mayoritariamente por las mujeres en los hogares, que produce efectos económicos y se interrelaciona con el Estado y el mercado (para un análisis actual y detallado sobre la Economía feminista en América Latina ver la publicación de ONU Mujeres, editado por Valeria Esquivel en 2012). La acumulación de ese capital producido (a partir del trabajo doméstico no remunerado, que se traducía en ahorro o aumento de ganancias) durante mucho tiempo fue invisibilizado e interpretado como "natural", inherente a la mujer. Esta situación se reflejó en las prisiones, en la medida que la cárcel funcionaba como el semillero de empleadas domésticas para las clases más acomodadas, a la vez que "educaba" a las mujeres en los oficios destinados a su género. Nos detendremos a analizar en detalle esto más adelante.

trabajos domésticos gratuito o mal pagos, ya que implicaba el desempeño en las tareas consideradas "naturales" a su género, cuyo valor social "no tenía precio" literalmente.

Por otro lado, Foucault también se ocupa de la economía del castigo, pero lo hace de un modo distinto. Su preocupación está puesta en las relaciones de poder-saber que se dan en la administración del castigo y no tanto en la relación entre producción económica y cárcel. Se trata de administrar los sufrimientos de una manera diferente del Viejo Régimen, donde el castigo ya no recae en el cuerpo de la persona condenada, sino que deviene en una "economía de los derechos suspendidos", en tanto toma como objeto principal la pérdida de un bien o un derecho (2005: 18). No obstante, para este autor el castigo "no ha funcionado jamás sin cierto suplemento punitivo que concierne realmente al cuerpo mismo: racionamiento alimenticio, privación sexual, golpes, celda" (2005: 23). La cárcel moderna como dispositivo penal ha procurado siempre cierta medida de sufrimiento corporal.

En este sentido, hay una estrecha relación entre lo que Foucault llama "economía del castigo" y el disciplinamiento de los cuerpos, que será uno de los propósitos característicos de ciertos dispositivos de poder y por lo tanto también de la prisión. El cuerpo será entonces el objeto y el blanco de poder, de modo que se manipula, se forma, se educa a partir de las múltiples fuerzas que lo atraviesan y lo vuelve un cuerpo útil e inteligible (2005:140). La disciplina como fórmula general de dominación estará conformada por los "métodos que permiten el control minucioso de las operaciones del cuerpo, que garantizan la sujeción constante de sus fuerzas y les imponen una relación de docilidad-utilidad" (Foucault, 2005: 141). Se trata de una "anatomía política" tallada desde una "microfísica del poder".

No obstante, el poder no es entendido como mero constructo de dominación, sino que siempre están involucrados los distintos agentes afectados e intervenidos por las relaciones que se producen. En ese sentido, las distintas formas de resistencias también conforman al poder y sus mecanismos. El análisis sobre la dominación se torna de este modo más complejo, en tanto hacia el interior de la cárcel la producción de disciplinamiento no sería una mera construcción a cargo de



los carceleros, pues el poder nunca se posee del todo; hay una potestad en su ejercicio que desde luego no siempre es igual, pero no hay propietario en la práctica del poder.

Por otro lado, la cárcel funciona en una sociedad socavada profundamente por la desigualdad. Siguiendo a Nils Christie las sociedades occidentales enfrentan básicamente dos problemas fundamentales: "la distribución desigual de la riqueza y la distribución desigual del acceso al trabajo remunerado. Ambos problemas pueden dar lugar a disturbios. La industria del control del delito está preparada para enfrentarlos: provee ganancias y trabajo al mismo tiempo que produce control sobre quienes de otra manera perturbarían el proceso social" (2006: 21). Claramente el autor al hacer referencia al control de los que "perturbarían" en la esfera social está haciendo alusión a los "desgranados del sistema", aquellas personas que "llegaron tarde" a la repartición de los recursos económicos, sociales y culturales en nuestras sociedades.

Es ya muy conocida y difundida la idea de que el sistema penal es selectivo, en el sentido de que elige a quienes perseguir y castigar penalmente. La noción de selectividad proviene de sociólogos, como Becker (2010) y Lemert (1961), que desde la etnometodología y el interaccionismo simbólico, intentaron dar cuenta de cómo el sistema y las personas que lo instituyen eligen las conductas que van a definir como "desviadas". Esta expresión que tiene su génesis en la década del sesenta adquiere mayor fuerza con las complejidades sociales que posteriormente serán analizadas por criminólogas/os críticas/os y revisionistas como Pavarini (1983) y Baratta (2009) –por poner algunos ejemplos que han influido en nuestro contexto– cuyos aportes han permitido avanzar en el análisis de tal categorización.

En este sentido, no sólo se castiga a quien transgrede una norma legal, sino que de un grupo de infractores/as se escoge a algunos/as en particular y no a todos/as. "La aplicación de la ley es selectiva, y lo es diferencialmente entre distintos tipos de personas, en diferentes momentos y situaciones" (Becker, 2010: 152). Es una de las características que ha persistido en el tiempo, que hace a todo sistema penal y que opera en dos sentidos: por una parte, en la definición de la conducta a punir dispuesta por el poder legislativo, y por otra parte, en la persecución confinada

al poder policial, cuya tarea radica en la selección de las personas que están a su alcance (Daroqui, 2002).

En otras palabras, es lo que Pavarini (1983) ha llamado proceso de criminalización y ha dicho que este proceso no puede agotarse en la fase inicial, que técnicamente llama *criminalización primaria*, o sea, en la previsión normativa; sino que a ésta le sigue “un proceso bastante complejo e indudablemente más marcado por valoraciones políticas discriminatorias que hace así que en concreto solo ciertos sujetos sufran a distinto nivel los efectos de la criminalización” (Pavarini, 1983: 147). Esta segunda fase es señalada como *proceso de criminalización secundaria* y contempla los órganos de control –jueces, policías, etc.– en la acción de la selección de qué ilegalismos deben ser penalmente perseguidos y qué sujetos deben ser criminalizados (Pavarini, 1983; Baratta, 2009: 184-188).

La cárcel en este proceso de criminalización se inscribe como la institución de disposición final de la selectividad del sistema penal. En ella se alojan mayoritariamente a los sectores de nuestra sociedad más postergados y no precisamente porque sean las personas más pobres las únicas que cometen delitos, sino porque forma parte de aquella descripción que hacíamos más arriba sobre la selección de los órganos encargados de castigar. Desde luego, que son muchísimos los factores que influyen en este proceso, desde los aspectos clasistas, raciales/étnicos y de género hasta las mayores conexiones que tiene el delito de los poderosos con los encargados de aplicar la ley (Sutherland, 2009: 324-330).

La criminalidad y todo el derecho penal son por consiguiente de naturaleza eminentemente política. Asimismo, “los intereses que están en la base de la formación y de la aplicación del derecho penal son los intereses de aquellos grupos que tienen el poder de influir sobre los procesos de criminalización” (Baratta, 2009: 123). Por lo tanto, detrás de la criminalización y los procesos de prisionización, siempre hay intereses protegidos de algunos sectores que no son comunes a todos los ciudadanos. Aun cuando el crimen sea una preocupación que atañe a toda la sociedad de una u otra manera, la gestión de la “economía política” de la pena y de la criminalidad apunta a proteger ciertos intereses traducidos como universales, pero que en rigor solo son “propiedad” de unos pocos (sea por la posesión del

capital económico, cultural y/o social; que las más de las veces se encuentran interconectados).

Reconocer el acceso desigual que los distintos grupos sociales tienen a los sectores más influyentes en la política penal del Estado, no significa desconocer la multiplicidad de factores que intervienen en toda relación de poder. La demanda de castigo y la continuidad de la cárcel como el dispositivo por excelencia creado para castigar la transgresión a una ley penal también debe ser leída en este registro: donde intervienen sectores con mayor capacidad de incidir en las relaciones de poder (grupos económicos, medios de comunicación, entre otros), pero también la sociedad se configura como un sujeto activo de demandas en las políticas públicas en este terreno, tal como lo analizaremos en el próximo capítulo.

En esta línea, la cárcel ha sido cuestionada también como una forma de gobierno de esos "otros" que no pueden ser controlados por otros medios en el ocaso de su justificación socio-penal. Un espacio donde el gobierno de las alteridades se abre camino, ahora sí, más allá de todo tipo de fundamentación legal sobre las justificaciones de la pena<sup>23</sup>. "[L]a institución total pierde toda cobertura ideológica, para ser justificada, en términos tecnocráticos, en función de lo que ella realmente es: una institución de control para aquellos que no pueden ser gobernados 'de otro modo'" (Pavarini, 2006: 43).

Todo esto influye en la forma de llevar adelante el castigo, en los mecanismos de regulación que se dan al interior de las prisiones, en las sanciones que se aplican y por supuesto en las relaciones entre los sujetos que habitan las cárceles (sean mujeres detenidas o guardias, personal profesional y directoras/es de la prisión). Todas las personas afectadas a la vida dentro de la cárcel llevan consigo una serie de prácticas que tienden a reflejar las relaciones que se dan extra muros, espejan los prejuicios raciales, la mirada de género que se tiene, las moralizaciones que se hacen sobre los cuerpos y desde luego proyectan las concepciones sobre los derechos que se poseen. Pero antes de entrar a esta discusión una mirada inquieta

---

<sup>23</sup> Me refiero a la tan mentada prevención general y especial del delito.

por reconstruir algunas trayectorias históricas incidentales de la cárcel de mujeres nos ayudará a explorar algunos sentidos del confinamiento de las mujeres.

### III. La cárcel de mujeres: una historia olvidada en los estudios del castigo

Los estudios acerca del castigo en las producciones feministas han tenido gran relevancia en los últimos tiempos, especialmente en las investigaciones de habla inglesa. Desde la década de 1960 emergieron estudios que incluyen a “las mujeres” en los análisis vinculados con la sociología de la desviación (Downes y Rock, 2011: 419-449; Espinosa, 2005: 15 y 16). En la actualidad, la complejidad introducida por los estudios de género y sexualidad invitan a la reflexión y nos brindan conceptos con suficiencias explicativas para entender lo que ocurre en el ámbito de lo penal. Las explicaciones interseccionales (Dorlin, 2009) son las que resultan de mayor relevancia en este terreno.

Desde luego la historia de las mujeres en la Argentina trasciende el encierro carcelario, pero la cárcel de mujeres constituye una inflexión desde donde se pueden comprender y analizar el *ser mujer* en el encierro y las condiciones de posibilidad para el efectivo ejercicio de sus derechos. Del mismo modo, nos permite comprender las fronteras sociales emergentes dentro y fuera de la prisión. De hecho, que la resocialización en las mujeres hacia principios del siglo XX no constituía un beneficio social de consideración ya que la posición jurídica y social de éstas estaba sujeta al estatuto de minoridad y dependencia de los varones, lo que a su vez colaboró a que los gobiernos prefirieran desentenderse de esta tarea (Mingolla, 2013: 9; Vassallo, 2012: 129).

En nuestro país las cárceles de mujeres estuvieron durante un largo período de tiempo en manos de la orden de “Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor”<sup>24</sup>, cuyas monjas eran las encargadas de custodiar el “encierro femenino”.

---

<sup>24</sup> La Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor fue fundada en la ciudad de Angers de Francia hacia 1835 por sor María Eufrosia Pelletier. Hasta 1868 la Congregación había establecido más de 100 casas destinadas a ser cárceles de mujeres y reformatorios para jóvenes. A partir de 1852 la Congregación desembarcó en la América Hispana, inicialmente en Chile y desde allí

Córdoba no fue una excepción a este régimen y así fue que entre 1897 y 1906 se construyó el edificio destinado a ser y funcionar como centro correccional de mujeres, niñas y adolescentes, cuya gestión estuvo en manos de las monjas de la Orden del Buen Pastor en conjunto con el Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba durante casi un siglo (Tello, 2012: 1).

El nacimiento de la cárcel de mujeres –tal como concebimos al castigo legal en la modernidad– se produce alrededor de la construcción del convento y la capilla. Las monjas fueron las encargadas principales de la vigilancia y custodia del castigo de las mujeres y también, como gran parte de los estudios historiográficos muestran, de las niñas y adolescentes abandonadas, sin familias o cuyos padres y madres no podían alimentar, educar y vestir (Guy, 2000: 26-28). La cárcel de mujeres, como ocurría en otras sociedades latinoamericanas, había sido entregada al control de una congregación religiosa y “también había funcionado como asilo y semillero de empleadas domésticas manejado por la Sociedad de Beneficencia” (Caimari, 2009: 136 y 137)<sup>25</sup>.

Algunos estudios en este terreno han contribuido en mostrar cómo la delegación del sistema carcelario de mujeres en manos de dicha congregación respondió a múltiples factores y lógicas interconectadas de un modo más azaroso que planificado. “A fines del siglo XIX, las prioridades de construcción estatal estaban en otras esferas, como lo estaban las conveniencias presupuestarias. Este vacío coincidía con un momento de expansión del clero regular europeo en América Latina, y una concepción de la construcción estatal que, a pesar del sesgo discursivo secularizador y hasta anticlerical de la clase dirigente, había reclutado personal

---

se extendió a Uruguay, Argentina, Paraguay y Brasil. Para un desarrollo histórico, más detallado y preciso, ver Mingolla (2013).

<sup>25</sup> En la misma línea María Gabriela Ini da cuenta de esto al recoger los testimonios de las monjas que tenían a su cargo la corrección de las mujeres privadas de su libertad. “Entre las virtudes del Correccional, las monjas destacaban la reproducción de los presupuestos genéricos: ‘... las que llegan como escoria de la sociedad salen miembros útiles, mujeres laboriosas y honradas que pueden ganar su vida con el trabajo de sus manos y hacer la felicidad de sus familias...’ y la producción de la distinción de clases: ‘...entre las que han pasado algún tiempo en el Asilo encuentran las señoras domésticas inteligentes que las sirvan con fidelidad, aseo y esmero pues se las forma en todas las ramas propias de su sexo y condición ’” (Ini, 2000: 164).

eclesiástico para cubrir muchos espacios vacantes en la educación, la salud y la asistencia social” (Caimari, 2009: 137).

El hecho de que la delegación del control social y penal de las mujeres en manos de las monjas se haya dado a partir de la ejecución de un programa de reforma estatal cuyos límites y oportunidades presupuestarias requería de ciertos servicios del clero y sectores religiosos, a la vez que desmitifica cualquier hipótesis conspirativa, reafirma cierto consenso social acerca de la conveniencia de someter el “castigo femenino” a la esfera religiosa y con esto a ciertos valores tradicionales que rodean esta institución: la castidad, la culpa y el perdón.

Paralelamente, el surgimiento de la cárcel de mujeres se da en un contexto donde el positivismo criminológico se gestaba y buscaba su consolidación en el proyecto político nacional, lo que por otra parte incluía un ambicioso programa de reformas de las prisiones (Salvatore, 2010: 201 y 210-222). “Para ello era necesario separar en diferentes establecimientos carcelarios los distintos tipos de delincuentes. (...) Debían además crearse establecimientos especiales para contraventores, menores en riesgo, mujeres delincuentes y alienados.” (Salvatore, 2010: 211).

Gran parte de las pretensiones reformistas de los criminólogos positivistas no obtuvieron el resultado esperado en los cambios de la legislación penal, pero sus ideas tuvieron gran influencia en la época. A pesar de que muchos de los proyectos de reformas positivistas no llegaron a sancionarse como ley, “tuvieron una influencia determinante en la organización y administración de los establecimientos carcelarios entre 1900 y 1920” (Salvatore, 2010: 213). Siguiendo los pasos de los higienistas de fines del siglo XIX (cuyas obras de salubridad ya habían empezado a ejecutarse), los criminólogos de principios del siglo XX colaboraron en la tarea de imaginar y crear las nuevas obras de la “higiene social”, instituciones preventivas y represivas destinadas a contener una sobresaturación criminal (Salessi, 2000: 116).

En una línea de continuidad periódica y consecutiva se sumaban también los discursos médicos higienistas, cuyas inquietudes giraron en torno a detectar y prevenir aquellas “enfermedades sociales”, representadas mayoritariamente por los

movimientos obreros y en especial los anarquistas. Los criminólogos positivistas (junto a los "higienistas sociales") verán en la nueva clase trabajadora un foco de "criminalidad" que debe ser vigilado (Salessi, 2000: 117). En ese contexto, la prisión suponía en los adultos varones reformar sus hábitos laborales e introducirlos a una disciplina del trabajo. Dicho en palabras de Salvatore "convertir a los marginales de entonces (mendigos, vagos y otros "auxiliares" del delito) en fuerza de trabajo productivo y reciclar a los "desgranados" del mercado de trabajo" (2010: 201).

Si el anarquismo y los movimientos obreros en general son pensados como uno de los "males sociales" de entonces y principalmente asociado a las clases bajas y a los sindicalistas varones; la prostitución será otra de las "enfermedades sociales" de las que habrá que proteger al "cuerpo social" (Salessi, 2000: 118) y que afectará principalmente a las mujeres de la clase baja, en buena medida porque los espacios públicos eran habitados por los varones y a las mujeres se les reservaba la esfera doméstica.

Donna Guy nos ilustra cómo la historia de las niñas en la cárcel muestra los distintos modos en que la criminalidad real o potencial de mujeres y niñas se percibía. "Si eran visibles dentro del paisaje urbano, se las consideraba criminales en potencia, y particularmente peligrosas si trabajaban en lugares públicos. A diferencia de los hombres, su lugar de regeneración era el hogar, no el lugar del trabajo. Recién con el decreto presidencial de 1932 los funcionarios señalaron que era apropiado y honesto para las mujeres trabajar en el comercio y la industria. Significativamente, este mensaje coincidió con el enorme crecimiento de la industria textil en la Argentina en la década de 1920" (Guy, 2000: 41).

Angélica Mendoza nos relata (a través de su diario que fue publicado originariamente en 1933) su experiencia como presa junto a otras mujeres en una cárcel de la provincia de Mendoza. A través de su prosa nos permiten colarnos por la ventana y ver aquel escenario a través de su mirada, sus prejuicios de clase y la experiencia subjetiva de ser mujer activista por entonces. Angélica Mendoza que fue presa política por sus actividades como gremialista docente –en un contexto

donde ya el trabajo fuera de lo doméstico era un acto subversivo– nos retrata cómo fue su vida en la prisión junto a las prostitutas.

La importancia de traer aquí su obra titulada *Cárceles de mujeres* está dada por aquella descripción detallada de lo que significaba habitar una cárcel de mujeres por aquellos años. Más allá de ser un relato que presenta una ideología, conceptos y preconcepciones de la autora, nos muestra una evidencia histórica ilustrativa: aquella institución custodiada por las monjas era el espacio donde iban a parar las mujeres transgresoras que mayoritariamente se dedicaban a la prostitución (Mendoza, [1933] 2012: 47-136).

Las cárceles de mujeres surgen al amparo y vigilancia de las monjas, procurando mantener la custodia de aquellas “señoritas” que o bien se habían descarriado de los mandatos sociales y habitaban las calles y el espacio público o bien habían cometido algún delito. Entraban en esta lista las niñas y mujeres abandonadas, las que habían transgredido alguna norma, las gremialistas, pero fundamentalmente las prostitutas. Para los criminólogos positivistas, el anarquismo –como tipología psicosocial, producto de un medio ambiente y una herencia biológica– sumado a la prostitución –como un tipo de sexualidad *ilegítima*– encarnaron los temores de las clases burguesas y dirigentes hacia la clase baja (Salessi, 2000: 118).

De este modo, más allá de poner en contexto la emergencia de la cárcel de mujeres hacia principios del siglo XX, este rápido recorrido –que no tiene pretensión alguna de historiar la prisión de las mujeres– nos muestra como desde sus orígenes el encarcelamiento de las mujeres se conecta con la sexualidad (Vassallo, 2012: 129-132). La prostitución, como una de las principales conductas secuestradas por el Estado muestra ciertas particularidades en el castigo de las mujeres de entonces.

De modo que hablar de la sexualidad en contextos de encierro, así como de los cuerpos atrapados, es un problema actual, vigente, pero de largo data, sobre todo si se trata de mujeres. Después de todo, tal como señala Zaffaroni “el sistema penal nace racista y la obra fundacional del saber penal, que expone el primer modelo integrado de criminología, derecho penal y derecho procesal penal, fue un



monumental discurso racista: el "Martillo de las brujas", o sea el famoso manual de inquisición, donde todo el texto está destinado a reprimir a la mujer basándose en su inferioridad biológica" (2006: 14). Repensar a "las mujeres" entonces resulta crucial para abordar el problema que nos planteamos aquí.

#### IV. Re-pensando a las "mujeres"

El encuentro entre el movimiento feminista y el posmodernismo produjo una serie de debates en relación al sujeto del feminismo provocando diversas reacciones, desde cambios en los propios movimientos de mujeres, hasta el surgimiento de la teoría Queer. Esto ha provocado que donde antes se veía un universo homogéneo (las mujeres, la clase obrera, etc.) hoy se piense al sujeto de manera fragmentada y contingente (Carrington, 2006: 240-252). Por otra parte, desde el surgimiento del feminismo no ha sido posible pensar de modo separado la teoría como producción de saberes y la política, desde esa intersección se plantea una epistemología feminista.

No tengo la intención de reconstruir aquí el pensamiento feminista sino más bien destacar como, desde sus orígenes, la pregunta en torno al sujeto político del feminismo ha sido clave y es desde ese aporte desde donde pretendo indagar ciertas incidencias del castigo en cuerpos encarnados por sujetos que deben ser pensados de modo múltiple, divergentes, contingentes, cuyo devenir está atravesado por la experiencia del encierro en la prisión. El interrogante gira en torno a qué son "las mujeres".

Algunas autoras feministas, como es el caso de Dorlin (2009), destacan la importancia que ha tenido el concepto de "interseccionalidad" para comprender la dominación. Este concepto es tomado metodológicamente y ha sido superador de las teorizaciones "matemáticas" que explican la dominación a partir de la acumulación aritmética de las relaciones de dominación, a saber: "sexismo" + "clase" + "raza", etc. Este modo de comprender los problemas de "las mujeres" ha sido objeto de críticas pues desconoce que las formas en que se presentan estos elementos, en tanto conceptos valorados y construidos socialmente, no son "puros"

sino que se singularizan en cada una de las relaciones de poder que los atraviesa. En la vida social no sumamos las discriminaciones cuando las vivimos, sino que las experimentamos con el propio cuerpo y es a partir de allí que se singularizan y se hacen carne esas mismas relaciones de poder.

El análisis aditivo de la dominación define el sexismo como la única relación de poder transversal a todas las mujeres, cualesquiera que sean su clase, su sexualidad, su color, su relación, etc.; y que plantea la lucha contra el sexismo como una lucha prioritaria por lo que respecta a las otras relaciones de dominación. El sexismo es entonces planteado como un denominador común que garantiza las condiciones de posibilidad de emergencia de una identidad política compartida. Es por tanto esta experiencia común del sexismo la que permite la constitución y la cohesión del sujeto político del propio feminismo –“*Nosotras las mujeres*”–, amenazando de desintegración si uno fuera a diferenciar a ultranza a las mujeres según las múltiples relaciones de poder que padecen. Pero si todas las mujeres realmente hacen la experiencia del sexismo, a pesar de esta conmensurabilidad de la experiencia, no hay sin embargo experiencia “idéntica” del sexismo, a tal punto [que] las otras relaciones de poder que estructuran el sexismo modifican sus modalidades concretas de efectuación y por consiguiente las vivencias de las mujeres. (Dorlin, 2009: 71)

Es a partir de esta crítica que puede captarse la tendencia de un tipo de “feminismo a replegarse implícitamente sobre una comprensión de la dominación que toma la situación de *algunas* mujeres por la situación de *todas* las mujeres como la modalidad universal de su sometimiento” (Dorlin, 2009: 71-72). Entonces, desde un punto de vista revisionista, el solo dato de “ser mujer” por nacer con un sexo determinado no parece alcanzar para explicar las múltiples formas de experimentar el ser “mujer”. En otras palabras, las construcciones que se hacen a partir de un “dato biológico” en sí mismo no nos permite explicar las experiencias de todas “las mujeres” (ni tampoco de todos los varones) por ese solo hecho, aun cuando ciertamente una multitud de creencias acerca de dicha clasificación han invadido nuestros sentidos y nuestras percepciones de las disposiciones que podemos y que no podemos hacer respecto de nuestro género, nuestro sexo y desde luego nuestro cuerpo.

Pensar la masculinidad también nos puede ayudar a deconstruir cierto “esencialismo” que ha valido para “las mujeres”, pero también ciertamente para “los varones”. De este modo, podríamos comprender mejor aquella frase tan frecuentemente afirmada respecto de que “la cárcel está poblada por ‘hombres’”, como si ese solo dato dijera algo por sí mismo. En todo caso, dice mucho de nuestra

organización social y nuestras formas culturales, pero no porque allí haya alguna sustancia del "ser hombres". También en este terreno se ha reproducido gran parte de la lógica binaria, en donde *algunos* "varones" hablan en nombre de *todos* o (como lo hemos presentado más arriba en el análisis que hace Dorlin) de un modo sumativo, aritmético o aditivo, es decir, la selectividad penal funciona en tanto: "varón" + "pobre" + "negro", etc.

Siguiendo a Judith Halberstam (2008: 23) la masculinidad "no puede ser reducida al cuerpo del hombre y sus efectos". La interdependencia que se produce entre la masculinidad dominante y las masculinidades periféricas explican el despliegue en la producción de nuestras sociedades, incluso en la producción del sistema penal, aun cuando esa producción sea un complejo relacional entre prácticas y discursos. Las masculinidades periféricas, dentro de las que se ubicarían las masculinidades femeninas, no serían una copia o imitación de la "virilidad" masculina. "Las masculinidades femeninas se consideran las sobras despreciables de la masculinidad dominante, con el fin de que la masculinidad de los hombres pueda aparecer como lo verdadero. Pero lo que entendemos por masculinidad heroica ha sido producido por medio de los cuerpos tanto de hombres como de mujeres" (Halberstam, 2008:23). De este modo la "masculinidad dominante" se estatuiría a partir de un proceso relacional de naturalización entre la virilidad y el poder.

[L]a masculinidad se vuelve inteligible como masculinidad cuando abandona el cuerpo del varón blanco de clase media. Los argumentos de la masculinidad excesiva tienden a centrarse en los cuerpos de los negros (hombres y mujeres), los cuerpos de los/as latinos/as o los cuerpos de las clases trabajadoras, y la masculinidad insuficiente se asocia muy a menudo a los cuerpos de los asiáticos o los cuerpos de las personas de clase alta. Estas construcciones de estereotipos de masculinidad variable marcan el proceso por el cual la masculinidad se hace dominante en la esfera de la virilidad de los blancos de clase media. (Halberstam, 2008: 24)

Sin sumergirnos en los debates sobre si la sexualidad es protésica (Preciado, 2002; Halberstam, 2008) performativa (Butler, 2006) o natural (esta versión es más propia del feminismo de la primera y la segunda ola), nos interesa la perspectiva de cómo ha sido objeto de una forma sofisticada de "gobierno" y vigilancia sobre los

cuerpos, pero también de acuerdos y desacuerdos de la misma producción de una masculinidad del varón blanco, que Halberstam llama "masculinidad épica".

"El malo" es un elemento omnipresente en el discurso de la masculinidad épica: pensemos, por ejemplo, en *El paraíso perdido* y en su escatológica separación entre Dios y el Diablo. Satán es, digamos, el malo original. Esto no significa que la masculinidad del malo lo aparte de los beneficios que reporta el privilegio de ser varón; al contrario, los malos pueden ser ganadores, simplemente suelen morir más rápido. De hecho, existe actualmente una línea de ropa que se llama *Bad Boy* y que utiliza ese poder especial que tiene el malo. Esto nos muestra que la transgresión se ha convertido rápidamente en un elemento más para promover el consumo del varón blanco.

Pero esto podría tener su reverso en aquellos otros varones "no-blancos"<sup>26</sup>, que es precisamente el sujeto que tanto se ha denunciado como objeto de persecución penal. Esta asociación entre cierta versión de masculinidad y "lo malo" es algo que está ligado, en algunos aspectos, a nuestras representaciones sobre el delito –con independencia de que muchas de las conductas delictivas son consideradas socialmente como "moralmente malas"– y podría ser pensado como una influencia que permitió excluir a las mujeres durante mucho tiempo del sistema penal, que es un dato que comienza a ser revertido en las últimas décadas, también acompañado por un proceso de mayor participación de "las mujeres" en la esfera pública, en donde las mujeres parecen "volverse malas".

Hasta aquí lo planteado respecto de algunas consideraciones para arrimarnos a un estudio de "mujeres", que supondrá considerar no solo a las que han nacido con el "sexo" de mujer, sino también a aquellas que se identifiquen con el "ser mujer", por ejemplo, las mujeres trans o las travestis, "mujeres con sexo masculino" en palabras de Figari (2008). En Córdoba, a fines del 2012, se concedió el traslado a la cárcel de mujeres a una travesti que estaba alojada en el penal de varones. Esto fue posible a partir de la sanción de la Ley de Identidad de Género (Ley N°

---

<sup>26</sup> La idea de sujeto "no-blanco" está acompañada de otra idea clave: la "negritud". El "negro" y la "negra", aun cuando en nuestro entorno no refiere "directamente" a la pigmentación en la piel, ha servido de base para construir la idea de aquel sujeto "no-blanco" y excluirlo de sus privilegios.

26.743), que vino a interrumpir las disposiciones de los géneros, interpelándolos y provocando una serie de preguntas a toda la comunidad<sup>27</sup>.

Por otro lado, la cárcel permite trascender el binomio que la propia institución impone al clasificar las cárceles en cuerpos de "varones" y "mujeres" y, así, en su interior, también tenemos varones trans, es decir, "varones de sexo femenino". Estas múltiples paradojas que se producen dentro y fuera del encierro, nos permiten descubrir distintas relaciones y disposiciones del poder, en el tiempo y espacio delimitado por los muros de la prisión. Esto da cuenta de la relevancia que adquieren los interrogantes que alojan entre sus signos de pregunta la intersección entre "mujeres" y castigo.

Así como la sexualidad es un dato que atañe tanto a la cárcel como a las personas privadas de su libertad, los derechos sobre el cuerpo también tienden a convertirse en el encierro en una potestad interrumpida o maltrecha. La dificultad de identificar al "Estado" que gobierna los cuerpos de las mujeres privadas de su libertad por la multiplicidad de actores que intervienen en su nombre de modo fragmentado (Roth, 2010: 109) es uno de los tantos reveses en la prisión. Lidar con el abandono médico, la falta de información, las decisiones compulsivas por parte de los funcionarios que tienden a imponer sus propias prescripciones morales hace al trato diario de las mujeres detenidas. Por ello, las intervenciones teóricas planteadas aquí abren el camino para pensar y analizar los mecanismos de poder y el gobierno de los cuerpos en la cárcel de mujeres de Córdoba.

---

<sup>27</sup> Ver notas periodísticas: CRAVERO, Patricia. "Piden traslado de travesti a penal de mujeres" en diario *La Voz del Interior*, 29 de noviembre de 2012; CRAVERO, P. "Identidad de género: el sistema penitenciario, ante el desafío de aplicar la ley" en diario *La Voz del Interior*, 19 de septiembre de 2012. Ver también fallo judicial: "CAMPO Roque Alfredo s/Pedido Ley 26.743", 5 de diciembre de 2012. Poder Judicial de la Nación.



## CAPÍTULO II

### **CONFIGURACIONES DEL CASTIGO EN CÓRDOBA: LA CÁRCEL DE MUJERES ENTRE EL NEOCONSERVADURISMO Y EL NEOLIBERALISMO**

#### I. El populismo punitivo en un marco de políticas inclusivas

Los procesos de democratización junto al avance en el campo de las políticas sociales que vivió Latinoamérica durante los años 2000 no impactaron directamente en la disminución de la punitividad. La tendencia general en la región fue el crecimiento de la población encarcelada con excepción del caso de Bolivia durante los años 2000 a 2002 que experimentó un descenso (Re, 2008: 18 y 23), pero que a partir de este año continuó creciendo<sup>28</sup>. En otras palabras, aun cuando las nuevas democracias latinoamericanas ampliaron el horizonte en el campo de los derechos sociales, siguió creciendo la tasa de prisionización en términos relativos.

En general, suele analizarse como variables dependientes entre sí: el crecimiento de la criminalización –y por consiguiente del encarcelamiento– con la disminución de las políticas públicas de inclusión. Sin embargo, tanto en el caso latinoamericano como en Argentina, hasta el año 2015 las políticas sociales tendientes a la inclusión se incrementaron y en paralelo la tasa de prisionización continuó creciendo. Si bien la tesis acerca de la correlación y proporcionalidad entre el “Estado social” y el “Estado penal”<sup>29</sup> –según la cual al disminuir uno se incrementa

---

<sup>28</sup> Conforme a la información obtenida de International Center for Prison Studies, todos los países de la región han aumentado su población carcelaria de manera constante. Para el caso de Chile se muestra un descenso a partir de 2010, pero sin llegar al número de presos detenidos en el año 2000 (Ver Anexo I). En el mismo sentido, un reciente estudio sobre el caso latinoamericano muestra el fenómeno con más precisión. Así sostiene Sozzo que: “[e]n 1992, dejando de lado los pequeños países del norte de América del Sur que tenían menos de un millón de habitantes como Guyana, Guayana Francesa y Surinam, sólo tres países tenían 100 presos o más cada 100000 habitantes: Uruguay (100), Venezuela (133) y Chile (154)” (2016: 9 y 10). Mientras que actualmente, “todos los países sudamericanos tienen tasas de encarcelamiento superiores a los 150 presos cada 100000 habitantes, con la excepción de Bolivia (134/100000). Hay otros cuatro países con menos de 200 presos cada 100000 habitantes: Argentina (152), Paraguay (158), Ecuador (165) y Venezuela (172). Pero todos los otros han superado dicho umbral: Perú (236), Chile (240), Colombia (244), Uruguay (282) y Brasil (300). Toda América del Sur se encuentra ahora muy lejos de los niveles de encarcelamiento de los países escandinavos que se han mantenido en gran medida en los niveles de hace veinte años” (2016: 11 y 12).

<sup>29</sup> El “Estado social” sería aquel tendiente a garantizar derechos económicos, sociales y culturales, mientras que el “Estado penal”, se replegaría en esta función y ampliaría su fuerza en la ejecución

el otro, de modo inversamente proporcional— reúne ciertas evidencias<sup>30</sup>, parece haber variado significativamente en el último decenio (hasta mediados de 2015 por lo menos)<sup>31</sup>. La relación entre las políticas de encarcelamiento y criminalización y las políticas sociales ha mostrado ciertas discontinuidades. Por un lado, el Estado nacional introducía políticas sociales de inclusión, pero, por otro lado, el número de personas detenidas en cárceles continuaba aumentando.

En Argentina la tendencia a criminalizar ciertos conflictos sociales<sup>32</sup> engrosando la tasa de prisionización se abrió camino de la mano del neoliberalismo, al tiempo que a partir de los años 1990s los problemas en torno a la seguridad comenzaron a tener un lugar central en la agenda política de los gobiernos de turno. De este modo, el neoliberalismo no sólo se asentó sobre los principios de flexibilización laboral, expansión de mercados, privatizaciones y repliegue del Estado, sino fundamentalmente se consolidó en la matriz cultural de nuestra sociedad. Se trató de un régimen económico, político, cultural y social que condicionó también las políticas criminales.

La penetración del neoliberalismo a todas las esferas de la vida social y política principalmente promovidas de la mano del Estado, sobre todo a partir de mediados de los años 90, influyó en el incremento de la población encarcelada<sup>33</sup> y el endurecimiento de la pena (Sozzo, 2007: 41-47). Este proceso estuvo acompañado

---

de políticas represivas. Esto ha sido planteado principalmente para el caso de Estados Unidos y algunos países de Europa Occidental (Wacquant, 2004: 85-150).

<sup>30</sup> Uno de los argumentos más sugerentes en este sentido ha sido el de mostrar que cuanto más se invierte en políticas represivas, menos dinero se destina a las políticas sociales. Aunque es un argumento relevante, no considero que sea del todo determinante para definir a un Estado como Penal. El caso más reciente de los cambios acontecidos en los países latinoamericanos con gobiernos que promueven políticas tendientes a la inclusión social (entre los que se encuentran Ecuador, Venezuela, Brasil, Bolivia y Argentina) pero que a su vez han aumentado el gasto en "políticas de seguridad", son un ejemplo en esta dirección.

<sup>31</sup> Claro está que a partir de fines de 2015 hubo un resurgimiento de sectores conservadores y de derecha, cuyas políticas económicas reeditan ciertos compromisos con la vieja tradición neoliberal que favorece el endeudamiento exterior, el achicamiento de Estado Social, una flexibilización laboral, entre otros aspectos. Pero aquí nos circunscribiremos a lo acontecido hasta el 2015.

<sup>32</sup> El delito además de ser considerado a lo largo de estas páginas como un tipo jurídico (definido legalmente) es entendido como un conflicto social, pues en cada delito se ponen en tensión diversos intereses sociales, económicos, políticos y morales que evidencian las formas de sentir y valorar en nuestra cultura.

<sup>33</sup> Desde 1996 (año en que se sancionó la Ley de Ejecución Penal 24660) hasta 2005 se registra un crecimiento del 59,6% de la población encarcelada en la Argentina (Sozzo, 2009: 47).



en esos años por la expansión de un estado de inseguridad promovido por el declive de los derechos sociales (Wacquant, 2002: 22). Sin embargo, como hemos señalado anteriormente, en nuestro país hacia mediados de los años 2000 esta ecuación muestra cambios significativos: a pesar de haber aumentado la promoción en políticas sociales<sup>34</sup> en la Argentina continuó creciendo el encarcelamiento general, alcanzando también a las mujeres.

En este contexto, el crecimiento en la población carcelaria de mujeres no ha sido una excepción. La cárcel de mujeres ha incrementado el número de presas alojadas en sus celdas (CELS, 2011:21-25). El *Informe Anual de la PPN* del 2010 indica que “según el Servicio Penitenciario Federal, la población de mujeres en cárceles federales pasó de 298 en 1990 a 1039 en 2007, lo que implica un crecimiento que alcanza el 350%. A partir de 2008 se advierte una disminución en estos índices, lo que no significa necesariamente una disminución del número de mujeres presas” (2010: 371 y 372). En el mismo sentido la investigación llevada a cabo por esta institución, el CELS y el Ministerio Público de Defensa mostraron el mismo dato (CELS, 2011: 22).

A partir del año 2009 se observa una disminución en la cantidad de mujeres alojadas en el Servicio Penitenciario Federal. Sin embargo, desde entonces experimentó un crecimiento paulatino y más recientemente, a partir de 2016 se volvió a observar un fuerte incremento en la población de mujeres encarceladas.<sup>35</sup> La disminución observada en 2009 podría explicarse, entre otras cosas, por la extensión en los supuestos de arrestos domiciliarios a las madres de niños menores de 5 años y por la desfederalización de delitos de drogas, lo que implicó una

---

<sup>34</sup> Ejemplos de estas políticas sociales tendientes a garantizar los derechos sociales son la Asignación Universal por Hijos, el PROCREAR (línea de crédito hipotecario y social destinada a garantizar la vivienda familiar única), el PROGRESAR (Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina destinado a jóvenes de entre 18 y 24 años que asistan a instituciones educativas de cualquier nivel y que no alcancen el salario mínimo vital y móvil o sean trabajadores informales o con monotributo social), entre otras. Ver al respecto “La “herencia K”: memoria y balance final 2003-2015” (Basurero, 2015), disponible en <http://artepolitica.com/comunidad/la-herencia-k-memoria-y-balance-final-2003-2015/>, consultado el 5 de Noviembre de 2015.

<sup>35</sup> Este crecimiento debe leerse en el actual contexto de endurecimiento del régimen penitenciario, dado recientemente a partir de 2017 con la sanción de la ley 27.375 que prácticamente elimina el régimen de progresividad al reducir significativamente las salidas transitorias y la libertad asistida (PPN, 2017: 18-23).

transferencia de mujeres alojadas por estos delitos a las provincias que adhirieron a la ley (Córdoba se encuentra entre estas provincias). Pero como veremos más adelante, el porcentaje de mujeres no ha variado en relación a la población total: en la práctica las mujeres presas representan el 4% del total de la población en el Sistema Penitenciario Federal.

Si bien el colectivo de mujeres presas no ha significado un incremento abrupto en relación al crecimiento de la población encarcelada en general, ha ido aumentando paulatinamente. En Córdoba en el año 2002 había 219 mujeres presas y en el 2016 el Complejo Penitenciario N° 3 (Correccional de Mujeres) alojó a 249 presas. Lo cual muestra que, aunque no hablemos de números escandalosos, la tendencia es hacia el crecimiento del encarcelamiento de las mujeres en Córdoba. Algo semejante ocurrió en el Sistema Federal, donde en 2002 había 2402 mujeres presas y a fines de 2015 el número de presas ascendía a 2963.

Por variables que sean las circunstancias y los contextos, hay una tendencia general al crecimiento de la privación de la libertad en la mayoría de los países latinoamericanos, impactando este incremento en las condiciones de detención y la vida dentro de las prisiones. El "boom penitenciario" trajo consigo un deterioro en las condiciones de vida en las cárceles (Re, 2008: 34 y 40), lo que vuelve a poner sobre la mesa la vieja discusión sobre la "función" y el fin de la penalidad<sup>36</sup>. Algunos de los teóricos, como Wacquant, han atribuido estos cambios a las políticas vividas a partir del acenso del Estado neoliberal.

Un Estado keynesiano vector de la solidaridad, cuya misión era contrarrestar los ciclos y los perjuicios del mercado, asegurar el "bienestar" colectivo y reducir las desigualdades, es sucedido por un Estado darwinista, que eleva la *competencia* al carácter de fetiche y celebra la responsabilidad individual, cuya contrapartida es la irresponsabilidad colectiva, y que se repliega en sus funciones residuales de mantenimiento del orden, en sí mismas hipertrofiadas. Así, pues, la utilidad del aparato penal en la era poskeynesiana del empleo inseguro es triple: sirve para disciplinar a los sectores de la clase obrera reacios al nuevo trabajo asalariado precario en los servicios; neutraliza y excluye a sus elementos más disociadores o a los que se consideran superfluos con respecto a las mutaciones de la oferta

---

<sup>36</sup> Para el caso local de Córdoba ver el capítulo II del informe *Mirar tras los muros: situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Córdoba*, donde se analiza la incidencia de la sobrepoblación en las cárceles de Córdoba. El hacinamiento, sostienen los autores, "se relaciona directamente con la posibilidad real de acceder a derechos y al mismo tiempo se vincula con la vulneración de los mismo" (Luque, L y Perano, J., 2014: 144).

de empleos, y reafirma la autoridad del Estado en el dominio restringido que en lo sucesivo le corresponde. (Wacquant, 2004:166)

Sin embargo, como hemos visto, esta lectura sobre el Estado neoliberal nos serviría para entender Argentina en sus años 90, pero no en el período que va desde 2004 hasta 2015. Aunque un aspecto fundamental que hemos señalado es que el neoliberalismo no sólo tiene bases económicas (que sin duda afectan el empleo formal e informal), sino también, y esto es fundamental aquí, está cimentado en una matriz cultural. De modo que, el avance en políticas públicas de inclusión no incide directamente en el cambio de mentalidades y de las ideas de la población, la que a su vez podría mantener la creencia de que un mayor aparato represivo puede contener los problemas de la seguridad, aun cuando en la práctica esto no ha resultado eficaz.

Al calor de las políticas neoliberales comienza a gestarse en la Argentina el surgimiento del populismo punitivo y esto guarda cierta relación con la matriz cultural donde se asienta. En otras palabras, la penalidad está fuertemente influenciada por las sensibilidades, emociones y mentalidades de los grupos sociales, donde diversos actores (los medios de comunicación, dirigentes políticos, grupos activistas, entre otros) entran en juego para producir ciertos "consensos" sobre la criminalidad, que se vuelve una cuestión social relevante para la gobernabilidad. Para Pratt (2011) políticos y periodistas buscarían alcanzar cierto grado de representatividad y legitimación captando las demandas de "ley y orden", especialmente promovidas por algunos grupos activistas o vinculados con el movimiento de las "víctimas", en el contexto de lengua inglesa.

[E]l populismo penal se estructura de abajo hacia arriba y construye una reacción frente a un establishment tradicional en este terreno de las políticas públicas que es visualizado como moderado y tímido, fundado en ideas nacidas de los expertos y alejadas de lo que realmente piensan y sienten los ciudadanos que votan. Ciertos políticos eligen en este escenario alejarse de sus propios cuadros y encarnar la representación de esta tendencia anti establishment que se desenvuelve antes que nada en ciertos sectores del público. Y esto se traduce en la fundación incluso de nuevos partidos políticos en torno a estos temas. O en la generación de mecanismos de participación directa como referéndums o plebiscitos para que se canalicen estas visiones que vienen desde abajo. (Pratt, 2011: 135)

Si bien, en cierto sentido, se podría tender a identificar lo que Pratt describe aquí con algunos sucesos dados en la Argentina, como podría ser el caso Blumberg<sup>37</sup>, no resulta tan evidente que siempre ocurra así. Más bien se observa un escenario en tensión donde el punitivismo encuentra márgenes de “negociaciones” constantes. El vínculo entre los distintos sectores del público argentino en general y aquellos encargados del castigo se torna más complejo, en parte, por lo que ha significado nuestra propia historia. No siempre se establecen relaciones directas entre los pedidos de castigo “populares” y las respuestas estatales.

La diversidad de grupos en las demandas de castigo, en la Argentina, podría dar cuenta de las complejas articulaciones que se dan entre el “establishment local” y las “demandas populares”. Por nombrar solo algunas que nos muestran la diferencia de sectores involucrados, pensemos en la demanda de castigo para los ex represores involucrados en la última dictadura cívico-militar desde 1976 a 1983 o la exigencia de “mano dura” para los menores o para los delitos contra la propiedad –especialmente el robo– o en el caso de algunos colectivos feministas que reclaman mayor severidad en la pena de los delitos que tienen como víctimas a “las mujeres”, como es el caso de violación o la violencia de género.

Estos distintos sectores que intervienen en la configuración y demanda de castigo muestran una multiplicidad de actores con diversos intereses que utilizan el sistema punitivo como una estrategia política de acción. La sociedad no es un sujeto pasivo frente al poder coercitivo del Estado (Caimari, 2013). En ocasiones, la convergencia de sectores contrapuestos (en el sentido que sus condiciones sociales y el acceso diferencial al estatus económico, cultural, de raza, entre otros) en un interés común por fortalecer las instituciones represivas del Estado, muestra lo complejo que se torna el análisis del castigo desde el punto de vista social en nuestro contexto.

---

<sup>37</sup> Juan Carlos Blumberg es un empresario argentino que pasó a la esfera pública y al reconocimiento social por la muerte de su hijo Axel Blumberg, quien fue secuestrado en marzo del 2004 y posteriormente muerto por sus captores. Para más información ver Calzado, Mercedes “Elementos para el análisis del tratamiento mediático del caso Blumberg”. Documento N°5 de FLACSO. Por otra parte, este caso emblemático ha sido caracterizado como uno de los dos momentos importantes donde se observa el ascenso del “populismo punitivo”. En ese sentido, ver Sozzo, M. (2007).

Por consiguiente, a partir de la década de los 90 en la Argentina, el surgimiento del "populismo punitivo" estuvo ligado a un proceso de exclusión y precarización que se vio profundizado por la alianza entre el neoconservadurismo y neoliberales<sup>38</sup> que convergieron en la gestión del "menemismo". Es a partir de esa década que comienza a registrarse un incremento de la tasa de "delitos en las calles" (Sozzo, 2009: 41).

Un estudio de CLACSO más recientes muestra distintos momentos del "populismo punitivo" en Argentina (Sozzo, 2016: 189-283), así como también analiza la articulación de alianzas y proyectos políticos "postneoliberales" y su impacto en el campo de lo penal. De acuerdo con éste, la década de 1990 estuvo caracterizada por un "populismo punitivo desde arriba" –las formas de movilización y luchas sociales en torno al delito se caracterizaban por el pedido de justicia y castigo por los crímenes del Estado de la última dictadura cívico-militar, los abusos policiales y algunos casos específicos como el crimen de María Soledad Morales de la provincia de Catamarca y el caso Cabeza–, desplazando el saber experto proveniente principalmente del campo jurídico de los años precedentes. Los años posteriores a 2003 (luego de la crisis política e institucional que vivió Argentina en 2001) se caracterizaron por un impulso del "populismo punitivo desde abajo" enraizado en la idea de "víctimas de la inseguridad" (cuya emergencia catalizadora se vio reflejada por el caso Blumberg, produciendo un efecto expansivo en el endurecimiento de penas en el campo legislativo y en el funcionamiento de la justicia).

En el 2005, surgen algunos matices y barreras al giro punitivo<sup>39</sup>. En lo que refiere a la tasa de encarcelamiento puntualmente, se pasó de 144 presos cada 100000 habitantes a 133 presos cada 100000 habitantes en 2007, lo que implicó un descenso en dos años del 8% (Sozzo, 2016: 225). Sin embargo, luego de este breve

---

<sup>38</sup> Para una profundización sobre los complejos mecanismos de relaciones, transacciones y vinculaciones que se dan entre las políticas neoliberales y neoconservadoras en los casos de Estados Unidos y Australia ver el estudio de Pat O'Malley (2006), especialmente el capítulo 6 donde desarrolla más detalladamente las tensiones entre ambas posturas.

<sup>39</sup> Para un análisis detallado y pormenorizado ver Sozzo, 2016: 214-227. En ese trabajo el autor muestra la articulación de la alianza y programa político del gobierno kirchnerista con un discurso "postneoliberal" y su incidencia en el campo de las políticas penales. De la misma forma, presenta cifras y sentencias que permiten observar la "punitividad" del período.

período de disminución en la punitividad, lo que se sucedió después del 2007 estuvo signado por ambigüedades discursivas, tensiones y contradicciones que finalmente impactaron en el incremento en la tasa de encarcelamiento a nivel nacional. Así, “si tomamos en cuenta la información oficial del SNEEP, la tasa en la Argentina paso de 133 presos cada 100000 habitantes en 2007 a 152 presos cada 100000 habitantes en 2013, lo que implicó un incremento del 14% en seis años, siendo la tasa más alta desde que se cuenta con estadísticas oficiales para la totalidad del país” (Sozzo, 2016: 250). Aunque un elemento mitigador de esta punitividad, según este mismo estudio, es que disminuyó la severidad de las sanciones –en 2007 las penas sancionadas se componían por el 85% de penas privativas de la libertad y el 15% restantes eran sanciones no custodiales, mientras en 2013 el 43% se trataba de penas privativas de la libertad y 57% de sanciones no custodiales, fundamentalmente inhabilitaciones (Sozzo, 2016: 252-253)–.

La correspondencia entre la demanda ciudadana, el poder político y los medios de comunicación no es identificada como una relación de imposición sino como “el resultado de una especie de complejo mecanismo circular, plagado de transacciones” (Sozzo, 2007: 42). En la Argentina, el ascenso del “populismo punitivo” no parece ser ni de “arriba para abajo”, ni de “abajo para arriba”, sino más bien producto del intercambio y circulación de influencias recíprocas entre quienes gobiernan (los representantes políticos y los medios de comunicación) y las demandas ciudadanas concentradas en algunas voces.

## II. Conservadurismo y neoliberalismo en el gobierno de la seguridad local

El ascenso del populismo punitivo en el marco general del Estado neoliberal, adquiere sus particularidades en nuestra provincia. Si en la Argentina tuvo lugar gracias a las condiciones políticas facilitadas por el “menemismo” de los años 1990s –tal como lo han mostrado algunos estudios presentados precedentemente–, algo parecido aconteció durante los años 2000 en la provincia de Córdoba. En este escenario emerge una “alianza gubernamental” que integra “elementos de la

tradición peronista con componentes neoconservadores y neoliberales” (Sozzo, 2007: 96).

En ese sentido, estos tres componentes se destacaron del gobierno provincial de De la Sota<sup>40</sup>: la fracción peronista, el ascenso del neoconservadurismo y la preminencia del neoliberalismo. Estos dos últimos elementos parecieran ser centrales en el diseño de la gestión de la “seguridad” en la provincia, dando por descontado que “seguridad” implica el despliegue de medidas represivas, pues en todos los casos la cuestión apareció directamente vinculada con el incremento de policías y agentes penitenciarios, una mayor inversión presupuestaria en armamento y dispositivos de seguridad asociados al control del delito<sup>41</sup>.

Desde el retorno de la democracia el peronismo en Córdoba, al igual que acontecía a nivel nacional con la proyección del menemismo de los 1990s, sufrió una serie de transformaciones políticas que lo llevarían a consolidar alianzas con sectores conservadores y vinculados con la “democracia cristiana”. En un contexto nacional de reconfiguración del peronismo, en Córdoba hacia 1983 también se configurará el “peronismo renovador” como una línea de oposición a la postura más “tradicional/ortodoxa” liderada en aquel momento por Herminio Iglesias y Lorenzo Miguel. La crisis partidaria habría tenido como referentes en esta línea opositora a Antonio Cafiero, Carlos Grosso, José Manuel De la Sota y Carlos Menem, entre otros (Closa, 2006).

Las internas en el partido peronistas en Córdoba y los desacuerdos para lograr un consenso interno sobre sus candidatos propició la intervención del Consejo Nacional del Partido para normalizar la situación, pero estos desencuentros políticos se prolongaron en el tiempo hasta 1986, año en el que el “peronismo renovador”,

---

<sup>40</sup> José Manuel De la Sota fue gobernador de la provincia de Córdoba por dos períodos consecutivos, desde 1999 hasta 2007. Con posterioridad, fue electo nuevamente gobernador desde 2011 hasta 2015. En el medio lo sucedió Juan Schiaretti (2007-2011), miembro del mismo partido y la misma lista, actual gobernador de la provincia desde 2015.

<sup>41</sup> Desde el mismo gobierno provincial, en el marco del plan de seguridad, se previeron créditos para alarmas comunitarias con bajas tasas de interés, una línea especial para denuncias por casos de delitos y la promoción de medidas comunitarias para la prevención del delito, tal como la policía comunitaria. Ver Diario *La Voz del Interior*. “Crean nuevo comando Policial y vienen las cámaras”. Publicado el 01/02/2007. Disponible en: [http://archivo.lavoz.com.ar/nota.asp?nota\\_id=40597](http://archivo.lavoz.com.ar/nota.asp?nota_id=40597).

que tenía a la cabeza a De la Sota, decide “presentarse a las elecciones al margen del Partido Justicialista oficial y conformó una alianza con la Democracia Cristiana” (Closa, 2006: 3).

Para las elecciones del 6 de setiembre de 1987 el Partido Justicialista y la Democracia Cristiana se unieron nuevamente, constituyendo el Frente Justicialista Renovador (FJR). La conformación de las listas de candidatos evidenció dos novedades importantes en el peronismo. Por un lado, el desplazamiento de los dirigentes sindicales a favor de los políticos, tendencia que se insinuaba desde las elecciones de 1985. En este sentido los sindicalistas reconocían que sus aspiraciones de integrar la lista de candidatos en lugares expectables se habían visto defraudadas. La designación de Enrique Gastaldi como candidato a vicegobernador rompía también con una vieja tradición en el peronismo de Córdoba de reservar este lugar para un hombre proveniente del movimiento obrero. Por otro lado, se incorporó al economista Domingo Felipe Cavallo en el tercer lugar de la nómina de candidatos a diputados nacionales. La incorporación de este candidato extrapartidario marcó el inicio de un cambio de rumbo en el peronismo, como así también el desarrollo de un proceso de liderazgo carismático situacional con proyección nacional. (Closa, 2006: 3)

Se observa el giro político conservador que dicha fracción del peronismo tuvo en Córdoba y la continuidad de un modelo político-económico que se había gestado a nivel nacional de la mano de Carlos Menem y a nivel local con el radicalismo. En 1990 Córdoba sería la sede del “1er. Congreso Internacional sobre Delito y Seguridad” y estaría auspiciado por el Poder Ejecutivo provincial (Hathazy, 2006: 3). Las políticas de seguridad habían empezado a ocupar mayor centralidad en los asuntos del Estado. Cierta preocupación ciudadana acompañada de encuestas de opinión pública que empezaron a interesarse por el tema (realizadas por consultoras privadas) y una creciente propagación mediática por instalarlo favorecieron su “politización” y “el incremento de la severidad del castigo legal se transformó progresivamente en una receta fundamental para las estrategias de control del delito, alimentando una tendencia al “endurecimiento” de la política penal y penitenciaria, tanto en el plano de los discursos como de las prácticas” (Sozzo, 2009: 43).

El ascenso de este sector del peronismo encabezado por De la Sota tardó en llegar a la provincia, en parte por el marcado liderazgo que el radicalismo había tenido desde el retorno a la democracia. Pero una vez lograda la llegada al poder en 1999, la alianza liderada por José Manuel De la Sota, consiguió mantenerse hasta la actualidad, con la particularidad de que la llegada a la gobernación no habría sido



posible sin la alianza gubernamental con la democracia cristiana, alineándose de este modo con los sectores conservadores locales.

Desde luego las inquietudes neoconservadoras tendientes a alcanzar cierto consenso y cohesión social en torno al orden presentan ciertas tensiones frente al discurso neoliberal mucho más preocupado en promover la participación en el mercado de un modo individualista y en responsabilizar a los ciudadanos de la suerte que les toque en la distribución social de los recursos (O'Malley, 2006: 209-251). La alianza entre sectores conservadores y neoliberales siempre está atravesada por las tensiones inherentes a sus diversos intereses, unos tendientes a reforzar ciertas ideas de orden que requieren una fuerte cohesión social, los otros tendientes a promover la competencia de mercado enraizada enteramente en el individualismo.

En una racionalidad política conservadora se requiere un Estado fuerte e incluso intrusivo para reforzar la unidad moral que es vital para la armonía social, la fortaleza y el carácter [estaduales<sup>42</sup>]. El deber, la obediencia y el sacrificio ocupan lugares prominentes. La libertad de elección, la comodificación de mercado y el individualismo innovador generalizado aparecen como fuerzas algunas veces valorables, pero siempre sospechosas, con capacidad para erosionar la autoridad del orden moral y amenazar la disciplina, esencial para el sentido conservador de la unidad y la determinación social. (O'Malley, 2006: 226)

En ese contexto de acuerdos y tensiones se entrelaza la política de seguridad que afectará la política tendiente a gobernar las cárceles y a la población alojada entre sus muros. La cárcel de Bouwer y en particular el Establecimiento Penitenciario N°3<sup>43</sup> de mujeres surgen en esta trama socio-política, donde las cuestiones en torno

---

<sup>42</sup> El autor dice aquí "nacionales", pero he intercambiado la palabra por "estaduales" para darle un mayor sentido a la frase en el contexto local. Por otra parte, considero que esto no altera el sentido global de la cita.

<sup>43</sup> La cárcel de Bouwer es un complejo penitenciario compuesto por distintos establecimientos destinados al encierro de mujeres, varones y jóvenes en conflicto con la ley penal. Aloja a un total de 2700 presos. Se encuentra ubicada fuera de ejido urbano de la ciudad, en el pueblo de Bouwer (de allí su nombre). Se inauguró en el año 2000 el "Complejo Carcelario N°1 Reverendo Francisco Luchesse" y aloja a presos varones condenados y procesados, distribuidos en cuatro módulos, dos de los cuales se consideran de "máxima seguridad" y los otros dos de "mediana seguridad". De acuerdo a la información publicada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba cada módulo está destinado a presos con distintas características: el MX1 aloja a reincidentes y a personas bajo el régimen diferenciado de mediana contención, sean procesados o condenados; el MX2 a procesados multi-reincidentes; el MD1 a jóvenes y adultos procesados y tiene un régimen diferenciado de Máxima Contención para condenados y procesados; y finalmente el MD2 está dispuesto para personas privadas de su libertad procesadas primarias y aquellos que están por delitos de instancias privadas y ex fuerzas de seguridad. En 2004 se inauguró el Establecimiento

a la delincuencia y las emociones que se despiertan a su alrededor ganan terreno en el escenario político. Desde luego que la "emergencia" de los problemas de la delincuencia en la agenda política y electoral a partir de un crecimiento de los hechos delictivos de calles acompañados de la preocupación y ocupación mediática abonan el terreno en todo el territorio nacional, pero Córdoba tendrá sus particularidades.

A diferencia de lo que se ha señalado en otros estudios sobre el régimen nacional (Sozzo, 2007: 96-103), donde se muestra la emergencia del populismo punitivo en los cambios legislativos, en Córdoba podría identificarse con diversas políticas públicas constitutivas de la política criminal. Por ejemplo, hacia fines del 2003 se crea el Comando de Acción Preventiva (CAP) y se incorpora más agentes a las fuerzas policiales con un impulso presupuestario y en 2007 se crea un nuevo Comando de Persecución Inmediata (CPI)<sup>44</sup>. Paralelamente se dispone instalar cámaras de vigilancias en la ciudad, junto con una línea para denunciar hechos delictivos. Ambos momentos coinciden con la finalización del mandato del gobernador José Manuel De la Sota, lo que podría sugerir que se trataba de consolidar el modelo, más que de instalarlo (amén de la inquietud por mantener la continuidad de su alianza en las elecciones subsiguientes). Lo cierto es que los cierres de gestión y los momentos electorales aparecen acompañados de discursos sobre la criminalidad y la seguridad.

Durante este período también se produjeron mayores inversiones presupuestarias en la agencia penitenciaria y se crearon nuevas cárceles. En 2004 se finalizará la obra de la cárcel de Bouwer –dentro de la que funciona el EP3 Correccional de Mujeres– y a mediados de 2006 se inauguró la cárcel de Cruz del

---

Penitenciario N° 3, cárcel en la que están privadas de su libertad mujeres procesadas y condenadas y algunos hijos menores de 4 años de las presas.

<sup>44</sup> El CPI se trata de una brigada especial destinada a complementar el trabajo del CAP. La diferencia sustancial con éste, de acuerdo a las voces oficiales, radica en que se trata de un "grupo más capacitado y de respuesta inmediata en la lucha contra la delincuencia", según lo afirmaba el por entonces ministro de Seguridad Juan Carlos Massei. A lo que agregaba "El CPI está integrado por uniformados que eran del CAP y que fueron sometidos a un "riguroso" plan de entrenamiento." (La Voz del Interior, 25/04/2007. Disponible en: [http://archivo.lavoz.com.ar/nota.asp?nota\\_id=65660](http://archivo.lavoz.com.ar/nota.asp?nota_id=65660)). En apariencias ambas brigadas se distinguen porque el CAP patrulla con camionetas pintadas de blanco, negro y rojo camuflado, mientras el CPI se trata de camionetas blancas y azules camuflado.

Eje<sup>45</sup>. Estos cambios fueron acompañados por la “diseminación de las concepciones neoliberales de [la] “racionalidad económica” del Estado” (Hathazy: 2006: 4), en tanto que “el neoliberalismo está asociado con visiones bastante integradas del sujeto de elección racional, la superioridad de los mercados para distribuir bienes y generar eficiencia, la libertad de elección, una “autonomía optimizada” del sí mismo emprendedor (...)” (O’Malley; 2006: 225-226).

En efecto, el deslizamiento de un Estado tendiente a la promoción de la inclusión social hacia un Estado que maximiza sus políticas represivas (Wacquant, 2004: 165-166) tuvo lugar en el territorio provincial (por lo menos en lo que respecta a la distribución presupuestaria). En el período de 2001 a 2016, la inversión en Seguridad mostró un crecimiento sostenido –con algunas leves variaciones en los años 2003, 2004, 2005 y 2012–, mientras el presupuesto en Promoción y Asistencia Social experimentó muchas más fluctuaciones, pero en términos relativos fue decreciendo, como se puede observar en la tabla presentada a continuación<sup>46</sup>.

Es oportuno introducir aquí una aclaración metodológica en relación al recorte “Promoción y Asistencia Social”. Los datos suministrados por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias están distinguidos según la *Finalidad y Función* en: I) Administración gubernamental; II) Servicios de Seguridad; III) Servicios Sociales; IV) Servicios económicos; y V) Deuda pública. Conforme a las inquietudes sobre las que gira este capítulo es que hemos seleccionado los datos correspondientes a los puntos II) y III). Además, dentro del punto III) nos hemos quedado con la categoría “Promoción y Asistencia Social” por ser la más representativa en lo que refiere a las acciones positivas del Estado en la promoción de la inclusión social. El resto de las categorías que integran los Servicios Sociales alcanzan al total de la población provincial (tal como sería el caso de salud,

---

<sup>45</sup> El 22 de junio de 2006, quedó oficialmente inaugurado el Complejo Carcelario 2 Adjutor Andrés Abregú, en la ciudad de Cruz del Eje, que en 2014 alojaba 1.118 presos, entre procesados y condenados, y 605 penitenciarios. (La Voz del Interior, 21/09/2014). Disponible en <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/la-carcel-polemica-de-cruz-del-eje>.

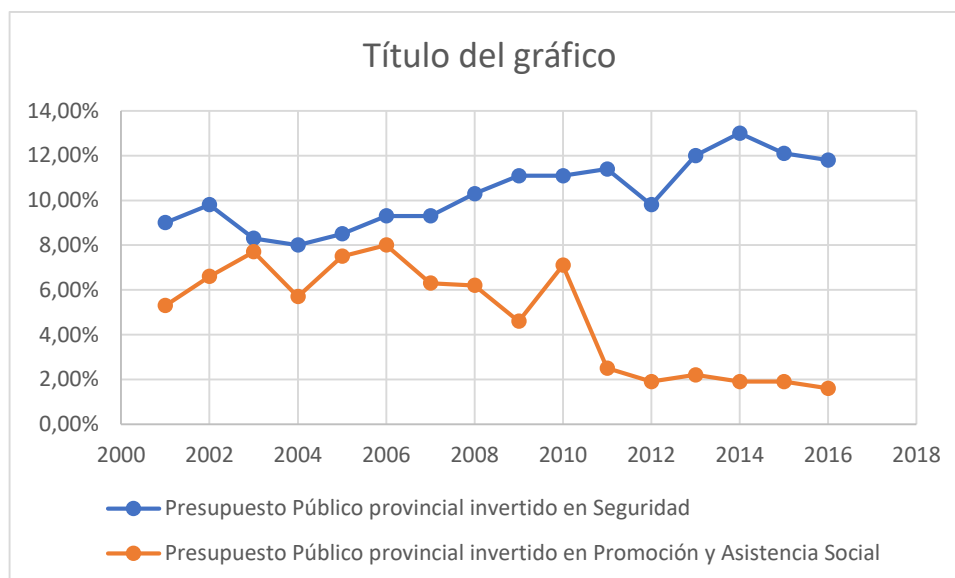
<sup>46</sup> Los datos fueron extraídos de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, perteneciente al Ministerio de Economía de la Nación. Disponible en: [http://www2.mecon.gov.ar/hacienda/dncfp/provincial/info\\_presupuestaria/gasto\\_FIN\\_FUN/fin\\_fun\\_total\\_anual\\_ACOD.php](http://www2.mecon.gov.ar/hacienda/dncfp/provincial/info_presupuestaria/gasto_FIN_FUN/fin_fun_total_anual_ACOD.php). Fecha de consulta: 20/02/2018.

educación, agua potable y alcantarillado, entre otros) cuando no solo a sectores integrados al sistema de empleo formal (como sería el caso de seguridad social, trabajo, etc.).

<b>Año</b>	<b>Presupuesto Público provincial invertido en Seguridad</b>	<b>Presupuesto Público provincial invertido en Promoción y Asistencia Social</b>
2001	9,00%	5,30%
2002	9,80%	6,60%
2003	8,30%	7,70%
2004	8,00%	5,70%
2005	8,50%	7,50%
2006	9,30%	8,00%
2007	9,30%	6,30%
2008	10,30%	6,20%
2009	11,10%	4,60%
2010	11,10%	7,10%
2011	11,40%	2,50%
2012	9,80%	1,90%
2013	12,00%	2,20%
2014	13,00%	1,90%
2015	12,10%	1,90%
2016	11,80%	1,60%

**Cuadro N° 1: Porcentaje de inversión del presupuesto público provincial en Seguridad y Asistencia Social.**

(Elaboración propia, con datos suministrados por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, perteneciente al Ministerio de Economía de la Nación)



**Gráfico N° 1: Comparación de la inversión del presupuesto público provincial en Seguridad y Asistencia Social.**

(Elaboración propia, con datos suministrados por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, perteneciente al Ministerio de Economía de la Nación)

Sin embargo, si tomamos la globalidad de la inversión del presupuesto provincial observamos una reorganización funcional del presupuesto en miras a la finalidad. Esto significa que la mayor inversión en seguridad no necesariamente proviene de los fondos de Asistencia y Promoción Social, más bien hay una reorganización de los fondos, dando y quitando presupuesto de unas áreas a otras en función de los intereses políticos que hacen rendir a la política pública de cada año<sup>47</sup>. Si bien es cierto que la tendencia ha sido la disminución del presupuesto para “Promoción y Asistencia Social” y el aumento en “Servicios de Seguridad”, este argumento es mitigado por el hecho de que en la asignación total del presupuesto la sección “Seguridad Social” se ha mantenido relativamente constante –con una leve disminución a lo largo de los años, con la excepción del año 2012 donde hay un pico, pero luego continúa cayendo–, lo cual indica que el aumento en “Servicios de Seguridad” del presupuesto provincial se ha dado haciendo quitas de otras áreas

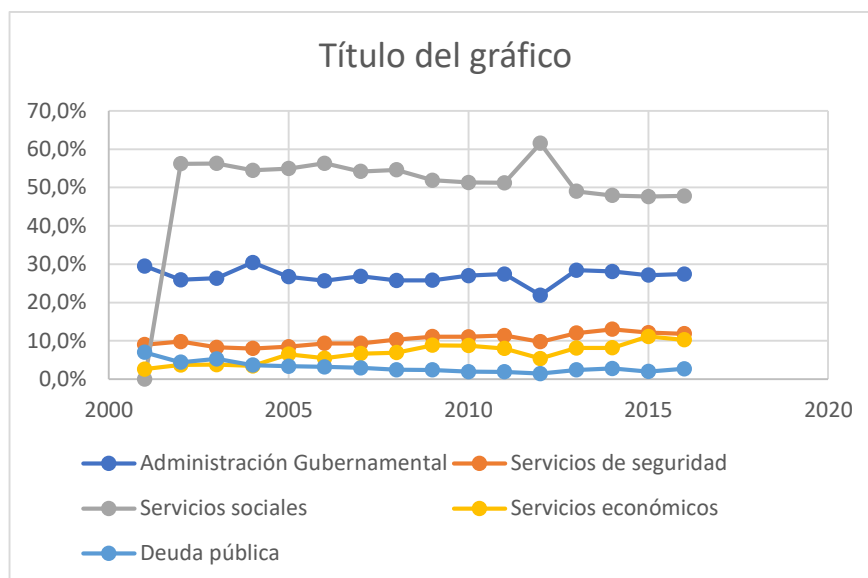
<sup>47</sup> Queda pendiente sondear y profundizar cuáles son los posibles factores políticos y sociales emergentes en cada período que acompañaron estas modificaciones presupuestarias.

y no exclusivamente de la de "Seguridad Social" –aunque como se puede observar en el gráfico ha ido disminuyendo la inversión en esta área–.

<b>Año</b>	<b>Administración Gubernamental</b>	<b>Servicios de Seguridad</b>	<b>Servicios Sociales</b>	<b>Servicios Económicos</b>	<b>Deuda Pública</b>
<b>2001</b>	29,5%	9,0%	51,9%	2,6%	7,0%
<b>2002</b>	25,9%	9,8%	56,2%	3,7%	4,4%
<b>2003</b>	26,4%	8,3%	56,3%	3,8%	5,3%
<b>2004</b>	30,4%	8,0%	54,5%	3,4%	3,7%
<b>2005</b>	26,7%	8,5%	54,9%	6,5%	3,4%
<b>2006</b>	25,7%	9,3%	56,3%	5,5%	3,2%
<b>2007</b>	26,8%	9,3%	54,2%	6,7%	3,0%
<b>2008</b>	25,8%	10,3%	54,6%	6,9%	2,4%
<b>2009</b>	25,8%	11,1%	51,9%	8,8%	2,4%
<b>2010</b>	27,0%	11,1%	51,3%	8,7%	2,0%
<b>2011</b>	27,4%	11,4%	51,2%	8,0%	1,9%
<b>2012</b>	21,9%	9,8%	61,5%	5,4%	1,4%
<b>2013</b>	28,4%	12,0%	49,0%	8,1%	2,4%
<b>2014</b>	28,1%	13,0%	47,9%	8,2%	2,8%
<b>2015</b>	27,1%	12,1%	47,6%	11,1%	2,0%
<b>2016</b>	27,4%	11,8%	47,8%	10,3%	2,7%

**Cuadro N° 2: Porcentaje global de la inversión del presupuesto público provincial.**

(Elaboración propia, con datos suministrados por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, perteneciente al Ministerio de Economía de la Nación)



**Gráfico N° 2: Comparación de la inversión global del presupuesto público provincial.**

(Elaboración propia, con datos suministrados por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, perteneciente al Ministerio de Economía de la Nación)

En la misma dirección, otros estudios muestran la mayor erogación del estado provincial y las prioridades presupuestarias en la inversión en “Servicios de Seguridad y Justicia” en los últimos años. Así, el informe presentado por el equipo de investigación *El llano en llamas*, analizando el presupuesto anual de 2015 de la provincia de Córdoba, verificó una mayor inversión en políticas de seguridad y justicia en comparación con otros servicios sociales, tales como la salud y la educación inicial. “[S]i analizamos comparativamente el gasto per cápita durante el año 2015: en el rubro “Educación inicial y primaria” se registra un total por habitante de **\$1311**; en “Salud” implica un gasto presupuestario anual por persona de **\$1734** y en el rubro “Servicios de Seguridad y Justicia” el valor es de **\$2255 per cápita.**” (Informe 2015, *El llano en Llamas*, p. 7). En general el gasto en “Servicios de Seguridad y Justicia” significó un 12,5% en relación al presupuesto general de la provincia.

Por otra parte, el informe analiza el incremento interanual que cada uno de estos rubros tuvo en relación al período anterior (es decir, la variación entre 2014 y 2015), arrojando como resultado: para el caso de “Servicios de Seguridad y Justicia” el incremento per cápita fue del 52%, en “Salud” el 42,6% y el gasto en “Educación

Inicial y Primaria” fue del 8,4% (Informe 2015, El llano en Llamas, p. 24). Esta distribución presupuestaria indica una ponderación en las políticas públicas y hacia donde está enfocado el Estado. Nos brinda un marco de referencia acerca de las decisiones y compromisos políticos que asume el estado provincial frente a lo social, del mismo modo que nos da pistas acerca del enfoque que adquieren las políticas de seguridad en este contexto.

Finalmente, en lo que a esta tesis interesa el informe nos brinda otro dato significativo: del total gastado en la rúbrica “Servicios de Seguridad y Justicia”, el 15,6% se destina al Sistema Penitenciario Provincial, lo cual implicó una erogación anual presupuestaria de \$1.251 millones de pesos en 2015<sup>48</sup>. Si bien los gastos destinados al servicio penitenciario están muy por debajo de los que se destinan a “Seguridad Interior” (que alcanza el 81,1% de la composición total de la asignación presupuestaria para “Servicios de Seguridad y Justicia”) <sup>49</sup>, junto a éste componen la mayor inversión en seguridad.

Estas prioridades presupuestarias anuncian el contexto donde se va a insertar la cárcel en nuestra provincia. La disminución progresiva en “Promoción y Asistencia Social” y el incremento en “Servicios de Seguridad” marcan el rumbo del Estado provincial. Después de todo habría que tener en cuenta en qué medida las condiciones de vida de una sociedad impactan en las condiciones de vida en las prisiones.

### III. Variaciones en las agencias de seguridad y la retórica que las acompañó

Las prioridades presupuestarias señaladas arriba tienen su correlato en las reformas institucionales que variarán en diferentes sentidos, tal como lo veremos

---

<sup>48</sup> El resto de los ítems que componen el rubro “Servicios de Seguridad y Justicia” están distribuidos de la siguiente manera: “Seguridad interior” compone el 81,1% (\$6.526 millones de pesos), “Administración de Seguridad” el 2,5% (\$197 millones de pesos) y “Justicia” el 0,9% (\$70 millones de pesos). Ver Informe 2015, El llano en Llamas, pp. 12 y 13.

<sup>49</sup> Para mayor información y detalles al respecto ver el informe completo de El llano en Llamas, “El costo del miedo: cifras claves respecto de los gastos en seguridad para el caso de la Provincia de Córdoba”, 2015.



más abajo. En una primera instancia se creó la Secretaría de Seguridad como parte del Ministerio de Justicia y luego se pasó a su fortalecimiento como Ministerio de Seguridad en 2003, quedando bajo su órbita las agencias policial y penitenciaria. Hacia 2007, con la asunción de Schiaretti<sup>50</sup> como Gobernador, desaparece el Ministerio de Seguridad y la Policía vuelve a la órbita del Ministerio de Gobierno, mientras el Servicio Penitenciario desde 2006 se mantiene en el Ministerio de Justicia. "En diciembre de 2011, José Manuel De La Sota vuelve a ser elegido gobernador y se crea nuevamente el Ministerio de Seguridad. Quien se venía desempeñando como Jefe de la Policía, comisario general Alejo Paredes, fue nombrado como la autoridad política a cargo de la cartera y como Secretario de Seguridad quien fuera su subjefe en la institución policial" (Carbajo, 2015: 33).

Por su parte, el viejo Ministerio de Desarrollo Social (1999) fue convertido en Secretaría de Solidaridad y luego en simple Agencia Solidaria (Hathazy, 2006: 5-6), para finalmente volver al estatus de Ministerio de Solidaridad a fines de 2004. En 2007 dicho ministerio cambia el nombre por el de Desarrollo Social y Juan Carlos Massei, que había sido ministro de seguridad durante ese año es nombrado ministro de desarrollo social con la asunción del gobernador Schiaretti a fines de 2007. Es decir, la productividad de la "seguridad" se logra mediante un crecimiento presupuestario en las agencias represivas del estado (la policía como primer brazo de selección penal, pero también cárceles y guardias penitenciarios) al ritmo que se incorporan reformas institucionales que dan lugar a un nuevo diseño cuyas jerarquizaciones se ponen a disposición de quienes dirigen dichos ministerios, a la vez que se otorga un mayor poder a los mandos altos policiales<sup>51</sup>.

---

<sup>50</sup> Juan Schiaretti fue gobernador de Córdoba de 2007 hasta 2011 y fue reelegido en el mismo cargo a partir del 2015 hasta la actualidad. Continuó la misma alianza gubernamental que encabezó el ex gobernador De la Sota entre un sector del Partido Justicialista cordobés y la Democracia Cristiana. A pesar de esta continuidad, se pueden encontrar matices en la gestión de uno y otro gobernador, que por exceder el objetivo de esta tesis queda pendiente para un futuro trabajo.

<sup>51</sup> Recordemos que en el año 2007 se nombra a Daniel Alejo Paredes como Jefe de Policía (figura muy cuestionada por algunos medios de comunicación, principalmente por sus vinculaciones con funcionarios involucrados en hechos de tortura en la última dictadura militar. El vínculo más controvertido ha sido el denunciado con Carlos "Tucán" Yanicelli, quien fue integrante de la ex D2 en Córdoba y fue condenado en juicio por crímenes de lesa humanidad cometidos en la última dictadura militar. Ver <http://veintitres.infonews.com/nota-6227-.html>). Años más tarde, en 2011 se lo designa Ministro de Seguridad, cargo que ocupó hasta unos días después del escándalo mediático

Este desplazamiento institucional tiene correspondencia con el discurso político tendiente a co-responsabilizar a la ciudadanía en la gestión de la seguridad, que no solo vio crecer todo un mercado de empresas privadas<sup>52</sup>, sino que también tuvo como principal protagonista al gobierno provincial que promocionó líneas de créditos para alarmas comunitarias y la retórica del discurso oficial que tendía a reforzar la idea de que la seguridad está en manos de todos y no solo de los policías.

La lucha contra el crimen no es sólo la lucha de la policía de la Provincia, es la lucha de todas las familias y de todos los ciudadanos de bien que tiene nuestra comunidad. (...) Frente a la presencia del delito y de los delincuentes no se puede ser neutral, el que no denuncia actitudes sospechosas en su barrio, en su vecindario, en su trabajo, está siendo, por omisión, cómplice de la existencia del delito que después puede golpear a su propia familia..." (Discurso del Gobernador De la Sota, 2003 – citado en Hathazy, 2006: 10)

(...) El segundo programa que pretendemos lanzar es el de la Policía Comunitaria, que nos va a permitir ampliar y a perfeccionar las iniciativas comunitarias ya existentes, aproximando todavía más la policía al ciudadano. Necesitamos que haya una comprensión ciudadana de la misión policial y un apoyo ciudadano en la lucha contra el crimen (...). (Discurso del Gobernador De la Sota en la apertura del periodo ordinario de sesiones de la Legislatura provincial, 1 de febrero de 2007)

(...) Además de la revitalización de los Consejos de Seguridad Ciudadana y el desarrollo de nuevos métodos de prevención policial en los barrios que el señor jefe ya tiene previsto llevar adelante en todos los distritos de la Capital, vamos a abrir una línea popular de crédito de Córdoba Comunidad Productiva, casi sin tasa de interés para el financiamiento de alarmas comunitarias en todos los barrios de la ciudad. (Discurso del Gobernador De la Sota en la apertura del periodo ordinario de sesiones de la Legislatura provincial, 1 de febrero de 2007)

La cuestión de la ley y el orden empezarían entonces a reflejarse en el destino presupuestario del Estado provincial, en las reformas institucionales y de gestión, pero también en el discurso oficial. Todo ello, crearía un terreno propicio para el incremento en medidas represivas para la "lucha contra el delito".

Asimismo, en un contexto donde comenzaba a evidenciarse el camino que tomaría la política local, en 2003 se crea el Comando de Acción Preventiva (CAP), anunciando una vez más, que no se trata de la cuestión delictual, sino sobre todo de la prevención, para habitar "ciudades más seguras".

---

que trajo consigo el informe periodístico sobre los narco-policías en Córdoba durante el mes de septiembre de 2013.

<sup>52</sup> Ver al respecto "Los gastos familiares en seguridad", Informe 2015 "El costo del miedo: cifras claves respecto de los gastos en seguridad de la Provincia de Córdoba", El llano en llamas, pp. 25-31.

Porque en todas las partes del mundo el delito existe, pero tenemos que hacérselo difícil a quienes pretenden delinquir. Y esto significa combatir a los delincuentes con la ley en una mano y con las armas en la otra, haciéndoles saber que tenemos una fuerza policial y un Poder Judicial independiente que van a hacer todo lo que esté a su alcance para que quienes violen la ley tengan su castigo. (Discurso del Gobernador De la Sota, 2003 – citado en Hathazy, 2006: 2)

A propósito de la creación del CAP, el por entonces Secretario de Seguridad Ciudadana, Carlos Alesandri, decía:

Creo que en la forma en que está diagramado el Comando de Acción Preventiva, con cuatro hombres por móviles, las 24 horas del día, y en tres anillos concéntricos que prácticamente preservan toda la ciudad de Córdoba, es un motivo más que elocuente para hacer disuadir, o por lo menos que los delincuentes piensen antes de cometer un delito. Creo que todo lo que se hace en materia de prevención es muy bueno para la sociedad. Y en esto, creo que tiene que existir una comunión entre la confianza que tiene que despertar la fuerza policial con la sociedad.<sup>53</sup>

Lo propio aconteció en 2007, cuando se creó un nuevo Comando para la Persecución Inmediata<sup>54</sup>. En esa oportunidad la cuestión de la seguridad ya integraba el centro de las políticas gubernamentales y las instituciones penales seguían ganando terreno de manera sostenida en el tiempo.

En todas partes del mundo, la seguridad se ha tornado un desafío para los gobernantes, que tenemos que enfrentar no sólo el crecimiento de los delitos, lo que se llama la ola delictiva y la inseguridad ciudadana real, sino también los efectos concretos de esas circunstancias, llamados la ola de miedo colectivo o la ola de sensación de inseguridad, que es un fenómeno psicosocial aún más difícil de administrar en cualquier país del mundo.

Nosotros a lo largo de estos años hicimos profundos cambios en el comando y en la base de las fuerzas policiales, buscando darles más eficiencia. Aumentamos la cantidad de efectivos en las calles, modernizamos equipos, compramos armamentos, chalecos antibalas, les repito, más de mil automóviles para la Policía adquiridos durante estos años y procuramos dotar a todas las unidades de la Capital y del Interior de una buena capacidad operativa. (...)

Sin embargo, el desafío de los delincuentes, de las bandas del crimen, hace necesarios cambios y por eso hace sólo dos días he producido todos los cambios que todos ustedes ya conocen, tanto en el Ministerio de Seguridad como en la Cúpula Policial, produciendo una renovación de cuadros y dando una nueva dinámica a la Fuerza.

El poder político, como siempre lo hace, respaldará a través del Ministerio ese accionar y la planificación que ellos han elaborado con todos los recursos del

---

<sup>53</sup> Entrevista disponible en [http://comandodeaccionpreventiva.blogspot.com.ar/2008/12/creacin-del-comando-de-accin-preventiva\\_22.html](http://comandodeaccionpreventiva.blogspot.com.ar/2008/12/creacin-del-comando-de-accin-preventiva_22.html).

<sup>54</sup> "El gobernador José Manuel De la Sota anunció este mediodía el plan de seguridad que impulsa la nueva cúpula de la Policía de Córdoba, en el que se destaca la creación del Comando de Persecución Inmediata (CPI), la instalación de cámaras de seguridad en la Capital y un sistema de recepción de denuncias anónimas", decía por entonces el diario La Voz del Interior, con mayor tirada en la provincia. Nota periodística: "Crean nuevo comando policial y vienen las cámaras". Publicada el 01/07/2007. Disponible en: [http://archivo.lavoz.com.ar/nota.asp?nota\\_id=40597](http://archivo.lavoz.com.ar/nota.asp?nota_id=40597).

Estado Provincial porque para nosotros, cuidar la seguridad de las personas, es garantizar la libertad de los ciudadanos. Cuando una persona teme, no goza de la libertad plenamente y hemos recuperado la democracia los argentinos para gozar plenamente de nuestras libertades, por eso no podemos permitir que los malandras atenten contra el uso responsable de la libertad ciudadana. (Discurso del Gobernador De la Sota en la apertura del periodo ordinario de sesiones de la Legislatura provincial, 1 de febrero de 2007)

Así, de un modo paradójico, las políticas tendientes a garantizar la "libertad ciudadana" en Córdoba terminaron con un número elevado y creciente de privaciones de la libertad y arrestos por la aplicación del Código de Faltas, entre otras medidas tendientes a la criminalización.

De este modo las preocupaciones centrales en la gestión política local giraron en torno a la seguridad y la lucha contra el delito. Así, en el período que fue desde 2001 hasta el 2011, "el Gobierno de Córdoba tomó 7635 oficiales" de policías<sup>55</sup> lo que significó un incremento del 62,8%. En la misma dirección giraron las inversiones en materia penitenciaria: en el período que va del año 2000 hasta 2011 se duplicaron los guardias cárceles provinciales. En ese mismo año, se invirtió 1527 millones de pesos destinado a programas de "seguridad", que representaron el 8,15 % del presupuesto anual de la provincia<sup>56</sup> y que hacia el primer semestre del 2012 creció a un 12,2 %.

Estos datos permiten cifrar, aunque no con una determinación del todo precisa, los aires políticos que rodean a las instituciones de control en la provincia de Córdoba. Durante un poco más de una década, Córdoba ha pasado a ser la provincia que tiene mayor cantidad de personal policial por habitante del país<sup>57</sup>. En diciembre de 2012 contaba con 23.379 agentes de seguridad en planta permanente<sup>58</sup>. Por otra parte, el incremento del personal policial en las fuerzas de

---

<sup>55</sup> Diario *La Voz del Interior*. Nota "En 12 años, aumentó 66% la cantidad de policías. Publicada el 04/01/2012. Disponible en: <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/12-anos-aumento-66-cantidad-policias>.

<sup>56</sup> Diario *La Voz del Interior*, loc. cit.

<sup>57</sup> En 2009 se presentaba a Córdoba como la provincia líder en cantidad de agentes policiales. El diario *Día a Día* presentaba la noticia con el encabezado "Ya no será por falta de policías" y agregaba: "Con la nueva incorporación, la provincia tendrá un policía por cada 168 habitantes. Es bastante más que Santa Fe y Mendoza". Nota publicada el 22/11/2009. Disponible en: <http://www.diaadia.com.ar/content/ya-no-sera-por-falta-de-policias-0>.

<sup>58</sup> A los que se les debe sumar 140 agentes temporarios. Disponible en <http://www.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2013/04/Anexo-III-Dic-2012.pdf>.

seguridad ha favorecido en la última década, un mayor margen de acción de la policía respecto del control social: "Durante el 2007, según datos de la Policía, se practicaron 15.000 arrestos por faltas" y "en 2009 esa cifra subió a 27.000" lo que indica un crecimiento en las detenciones del 80% (Coria y Etchichury, 2010: 3)<sup>59</sup>.

Por medio del Código de Faltas, el control policial y la persecución "preventiva" recaen en aquellos sectores de la población representados en el imaginario social como "peligrosos", afectando especialmente a jóvenes varones<sup>60</sup> y trabajadoras sexuales<sup>61</sup> (travestis o mujeres). En 2009, "en toda la provincia, la Policía efectuó 54.223 arrestos. Cerca de la mitad (un 49%) afectaron a jóvenes menores de 25 años. Esto se acentúa en la Ciudad de Córdoba, donde el porcentaje se eleva hasta casi el 70%" (Coria y Etchichury, 2010: 4).

La inversión pública en efectivos policiales y penitenciarios, el fortalecimiento institucional y el apoyo político que las instituciones penales recibieran desde los discursos oficiales, junto con el incremento presupuestario puesto a su disposición, nos sirven como indicadores del giro represivo en las políticas criminales del estado provincial. De este modo, la gestión gubernamental dirige su atención a la administración de la cosa pública, pero también a la promoción de algunos negocios privados; incrementa el presupuesto en "seguridad" a la par que disminuye sus inversiones en "Promoción y Asistencia Social"; aumenta la cantidad de agentes policiales por habitantes, mientras dice preocuparse por la "libertad ciudadana". Se trata de una política plagada de ambigüedades, pero fundamentalmente que mina el terreno con dispositivos de seguridad que marcan cierto camino en las fuerzas de

---

<sup>59</sup> No se cuenta con información oficial publicada al respecto. Los pocos datos disponibles provienen de pedidos de informe, dentro del que se destaca el Informe presentado a la Legislatura de Córdoba por un pedido de la legisladora provincial Adela Coria, quien junto a Etchichury elaboraron un informe de donde surge que en 2009 el 86% de las detenciones se practicaban sobre personas de sexo masculino y se informan 1651 detenciones de mujeres. Se concentran en Córdoba Capital 940 casos. En el informe se indica que las principales contravenciones por las que son detenidas las mujeres son por la "prostitución molesta o escándalos" y "el escándalo público". Disponible en <http://codigodefaltas.blogspot.com.ar/2010/09/nuevos-datos-sobre-codigo-de-faltas.html>.

<sup>60</sup> La figura del "merodeo", prevista en el art. 98 del Código de Faltas, representó en 2009 el 25% de las detenciones por parte de la Policía. Ver "Código de Faltas de Córdoba. Comentarios a partir de la respuesta de un pedido de informe legislativo" (Coria y Etchichury, 2010: 4).

<sup>61</sup> La contravención que suele aplicarse es la "prostitución molesta o escandalosa" del art. 45 del Código de Faltas de Córdoba.

seguridad policiales y penitenciarias y que condicionan su propio funcionamiento. Este contexto nos ayuda a comprender las variaciones que sufrieron en estos años las instituciones penales y en especial la cárcel.

#### IV. El vaivén institucional en la administración del castigo

El Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba surge en 1978, bajo la órbita del Poder Ejecutivo, pero dependiente del Ministerio de Gobierno. Córdoba se independiza de la Dirección General de Cárceles a nivel nacional en ese año y a partir de allí comienza a organizar el Servicio Penitenciario Provincial. No obstante, estos cambios institucionales no llegaron a la separación edilicia de cárceles provinciales y federales, de modo tal que en la cárcel de Bouwer conviven hasta hoy en el mismo edificio presas federales y provinciales. Posteriormente, un proceso de reforma acontecida en la década del 1990s incidió en la organización política-institucional del Servicio Penitenciario, entre ellas la reforma procesal penal de 1991<sup>62</sup> y a nivel nacional la ley de ejecución penitenciaria 24.660.

Estos cambios legislativos se dieron paralelamente a algunas modificaciones ministeriales: el Servicio Penitenciario que históricamente había dependido del Ministerio de Gobierno, en el año 2003, junto con la policía, pasa al Ministerio de Seguridad, que es creado bajo el segundo mandato del gobernador De la Sota. Hacia el 2005, se sanciona la Ley de Seguridad Pública que configura el "Sistema Provincial de Seguridad Pública" integrado por la Policía de la Provincia de Córdoba y el Servicio Penitenciario Provincial y bajo la dependencia del Ministerio de Seguridad<sup>63</sup> (art. 4 de la ley 9235).

---

<sup>62</sup> La reforma del Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba, mediante la Ley N° 8123 promulgada en 1992 y puesta en vigencia integralmente en 1998, implicó cambios sustanciales en el proceso penal tendientes a un modelo acusatorio y distinguió entre policía administrativa y policial judicial, quedando ésta última a cargo del Ministerio Público.

<sup>63</sup> Conforme lo dispone el art. 50 de la Ley de Seguridad el Servicio Penitenciario de la Provincia, es un organismo centralizado del Poder Ejecutivo, que depende operativamente del Ministerio de Seguridad, y actúa en el ámbito del territorio provincial de acuerdo a la política penitenciaria y al planeamiento diseñado por dicho Ministerio.

La modificación que introduce la ley de seguridad en el esquema institucional, poniéndolo al Servicio Penitenciario bajo la órbita del Ministerio de Seguridad significó desconocer aquellos avances que la Ley de Ejecución Penal Nacional N° 24.660 (ley a la que adhirió la provincia) proponía en cuanto a la finalidad de la ejecución de la pena, tendiente a la “resocialización” de la persona condenada. Una ley, que como veremos, tenía un sentido “reformista” (tendiente a la profesionalización del Servicio Penitenciario) y que por esa razón orienta las disposiciones legislativas hacia la “corrección” y “resocialización” de la persona privada de la libertad.

[D]espués del 2005, después del motín, sale la ley de seguridad de la provincia. La primera ley de seguridad pública en la provincia que, primero, incorpora al Servicio Penitenciario dentro de la ley de seguridad, desconociendo todos los cambios que hay de la tarea socio-educativa y todo lo que dice la ley 24.660... (...) hubo un desconocimiento de que la tarea penitenciaria debía interactuar con lo judicial. (Entrevista Informante Clave, Margarita Rodríguez, personal técnico retirado del SPC, 11/04/2016)

Este esquema de la ley de seguridad pública alineaba las políticas policiales junto a las penitenciarias y explicitaba cierta tendencia a centralizar la cuestión de la seguridad en dichas agencias. Al mismo tiempo, la sanción de esta ley debe ser leída en un contexto de aumento de detenciones por contravenciones y de personas privadas de su libertad, que conforme señala Carbajo (2015: 24) incrementó su población en un 51% entre 1999 y 2005.

Pero como el Estado no es monolítico y los actores que llevan adelante la política pública cambian de acuerdo a las coyunturas, una serie de sucesos condicionaron las estructuras institucionales de las penitenciarías en Córdoba. El 10 de febrero de 2005 se produjo una cruenta revuelta en el establecimiento penitenciario N° 2 de San Martín; un reclamo por el régimen de visitas, sumado a las malas condiciones carcelarias a la que estaban sujetos, dio lugar al motín que tuvo como saldo la muerte de 5 personas presas, dos guardiacárceles y un policía. “El establecimiento carcelario de San Martín alojaba a 1.599 personas en pabellones que fueron diseñados para 850” (CELS, 2005: 196). Esta sobrepoblación se sumaba a una condición de vida caracterizada por la violación sistemática a los derechos

humanos: falta de asistencia sanitaria y de alimentación adecuada, la inexistencia de asistencia social y psicológica para las personas detenidas y su entorno familiar y la falta de trabajo. El estallido dentro de esta cárcel patentizó la crisis de un sistema colapsado (CELS, 2005: 196-199). Este hecho motivó la destitución de la Directora del Servicio Penitenciario, Graciela Luciente de Funes –que como veremos luego fue la primera profesional en asumir esa función–, y del Director del Penal de San Martín. En ese contexto el Poder Ejecutivo provincial decide una maniobra inesperada hasta entonces: la intervención del Servicio Penitenciario de Córdoba y la designación como interventor del Comisario Mayor Retirado Ricardo Bonaldi.

Con el motín, en febrero del 2005, se la retira y se produce una cosa muy esquizofrénica, porque el propio ejecutivo interviene la institución. La institución del Servicio Penitenciario que depende del Poder Ejecutivo es intervenida por el Ejecutivo. O sea, en vez de que desde la Justicia se asuma, amén de que los jueces tampoco hicieron un carajo...

¿Me entendés? Dejaron hacer completamente. Y va un ex policía como interventor, que era Bonaldi. Hasta que se da en el 2005 –es muy interesante porque él está desde febrero del 2005 te diría hasta agosto del 2005, en el momento que intenta fugarse el porteño Luzi–, la fuga de Encausados, con la “fuga de Luzi”. Previo ifijate vos! La fuga de Luzi, si vos googleas en ese momento aparece el reclamo policial por la sindicalización con una persona de apellido Cisnero, era un ex empleado y un ex policía que se encadenaba en la puerta de tribunales. (...) Y ahí lo sacan al interventor y lo ponen a Barrera. (Entrevista Informante Clave, Margarita Rodríguez, personal técnico retirado del SPC, 11/04/2016)

En ese mismo año ocurren dos hechos más que repercuten en la institución carcelaria: un incipiente movimiento de sindicalización por parte de policías y guardiacárceles y “la fuga de Luzi”, un hecho mediático que replicará deposiciones en los mandos altos de la agencia de policía y penitenciaria, que recordemos se encontraban bajo la dependencia del Ministerio de Seguridad. En el caso del Servicio Penitenciario asumió como jefe Sergio Barrera, un oficial de seguridad de dicha institución.

El 2 de agosto, el cabo Cisneros se encadenó en la plaza San Martín de la ciudad y realizó una huelga de hambre, protesta a la que se plegaron mujeres de policías y personal penitenciario y personal retirado de ambas fuerzas. El 6 de agosto se plegó a la huelga policial el CAP, que se acuarteló y las mujeres de los policías realizaron una protesta en la puerta de la Guardia de Infantería. (...)

Por otro lado, el viernes 12 de agosto, se dio a la fuga el jefe de una banda de secuestradores, apodado el “Porteño Luzi”, junto a otros dos presos del penal de máxima seguridad de la localidad de Bouwer. El hecho se produjo cinco días antes que tenga que declarar en el juicio donde era imputado por el secuestro



de un productor agropecuario.<sup>64</sup> Por tal situación fueron imputados diez guardiacárceles y se aceleró el proceso de recambio de las cúpulas policiales y penitenciarias. (Carbajo, 2015: 25 y 26)

Estos sucesos no son aislados, sino que constituyen una piedra angular en los recambios institucionales y las designaciones de las autoridades hacia el interior del Servicio Penitenciario. Algunas veces estos hechos emergen de un modo espontáneo y otras veces revisten una medida diagramada, pero siempre se presentan como oportunidades políticas para definir el curso de la institución penitenciaria.

Las cúpulas del Servicio Penitenciario han tenido, a mí me costó darme cuenta mientras yo estuve en actividad de eso, pero han tenido siempre los mismos hechos "objetivos", se pierde un arma dentro de un establecimiento después de que un grupo de empleados comienzan a hacer presión por algunos reclamos; entonces, se tapa el reclamo del personal, te estoy hablando de marzo del 2008, se tapa el reclamo del personal, desaparece un arma en el penal, se liga a un intento de fuga, pero no se fuga nadie; pero dicen que hay un intento de fuga. Hechos que involucran a empleados y a internos ¿me entendés? Y que lleva al cambio de cúpula.

(...) [L]as jefaturas son asignadas por el ejecutivo. Generalmente cuando hay cambios políticos hay cambios de cúpula, con una reglamentación interna donde si te quieren poner a vos y yo tengo más cargo me tienen que retirar a mí ¿entendés? Porque es una institución jerárquica. Y no hay justificación, ni fundamento. La gente que llega al poder pone su gente y si no se da en los cambios de transición, digamos, de un gobernador a otro, después ¿cómo justificas vos? Entonces aparecen hechos asociados con fugas, con desapariciones de armas, que son los más evidentes. (Entrevista Informante Clave, Margarita Rodríguez, personal técnico retirado del SPC, 11/04/2016)

Finalmente, hacia principios de 2006, se vuelve a dividir el área de justicia del área seguridad y se redefine un nuevo esquema institucional: el Servicio Penitenciario deja de pertenecer al Ministerio de Seguridad y pasa al Ministerio de Justicia, que luego será renombrado como "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos". Esta dependencia continúa hasta hoy, más precisamente, se encuentra bajo la órbita de la Secretaria de Organización y Gestión Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba.

Este doble movimiento, institucional y político, orienta la política penitenciaria que desde luego incide en la vida de las personas privadas de su libertad. Por un lado, los cambios ministeriales y, por otro lado, los movimientos internos de la

---

<sup>64</sup> <http://www.lanacion.com.ar/730045-crisis-policial-y-penitenciaria-por-una-fuga>

conducción de la institución penitenciaria, muestran un proceso de reforma y contrareforma penitenciaria. La Ley Nacional 24.660 y la ley provincial N° 8812 de 1999 de adhesión al régimen nacional, junto a las jefaturas profesionales en el Servicio Penitenciario, de alguna manera, suponía una reforma hacia la definición de cómo debía conducirse una cárcel. Mientras los intentos de subordinar las políticas penitenciarias a las agencias de seguridad y el progresivo recambio en las jefaturas por miembros de las fuerzas de seguridad emprendían un camino de contrareforma, mucho más focalizado y preocupado en atender la demanda de seguridad.

## V. Regulaciones y reglamentaciones en la cárcel: el devenir de las mujeres privadas de su libertad

A partir de 1996 se sanciona la ley 24.660<sup>65</sup>, ley de ejecución penal que vino a derogar al decreto-ley 412 de 1958, que regía a nivel nacional. Dicha ley combina normas de carácter procesal, administrativo y penal, lo que trae como consecuencia que los dos primeros aspectos no puedan ser aplicados a las provincias por la distribución de competencias –conforme lo establecido en los artículos 121 al 128 de la Constitución Nacional, las provincias tienen reservadas para sí la potestad de regular en materia procesal y administrativa–. Esto ha llevado a que cada provincia dicte su propia normativa de ejecución, aunque en la mayoría de los casos han incorporado la regulación nacional al orden provincial (Sozzo, 2009: 40).

En ese sentido, Córdoba tampoco fue una excepción en esta materia y tres años más tarde sancionó, en 1999, la ley N° 8812, que en su artículo 1 establece que la provincia se adecuará al régimen de la Ley Nacional N° 24.660 y el Poder

---

<sup>65</sup> Dicha ley sufrió posteriormente algunas modificaciones. Dentro de ellas: algunas resultan de especial importancia como la modificación del Artículo 32 en 2008, que más adelante desarrollaremos porque cobra especial relevancia para nuestro trabajo. Pero también en 2004, como muestra del creciente populismo punitivo del que hablábamos arriba se agrega el capítulo II bis que incorpora una serie de limitaciones para el acceso a los "beneficios" del periodo de prueba cuando se trata de algunos delitos en particular; así como tampoco se les permite obtener la prisión discontinua o semidetención, ni la libertad asistida. Todas estas restricciones fueron producto de las reformas penales y penitenciarias tendientes a endurecer la pena.

Ejecutivo dictará la reglamentación correspondiente en aquellas materias que sean de su competencia. Asimismo, en 2008 se dictaron los dos decretos reglamentarios que rigen la materia: el 343/08 que regula el régimen penitenciario para personas procesadas y el 344/08 para personas condenadas. Este conjunto de reglamentaciones regula la vida de la prisión en Córdoba.

Tanto a nivel nacional como provincial la legislación en la materia no dispone de regulaciones diferenciales entre mujeres y varones, sino que directamente homogeneiza el régimen penitenciario para ambos casos. No hay estipulaciones específicas para cada género, salvo en lo que respecta a la maternidad. Se regula específicamente sobre las mujeres cuando se refiere a ellas en tanto madres. Fuera de esos casos las leyes y decretos reglamentarios adoptan la expresión "internos" a lo largo de todo el texto legislativo para referirse tanto a varones como a mujeres privadas de su libertad. Por esa razón, la lectura que aquí hacemos del texto normativo tiene en cuenta aquellas dimensiones del cuerpo y la sexualidad que afectan a las mujeres, pero que desde luego también podrían pensarse para los varones, solo que excede el objeto de estudio de esta tesis.

La ley 24.660 dispone respecto de los establecimientos para mujeres que los mismos estarán a cargo exclusivamente de "personal femenino" y sólo excepcionalmente pueden desempeñarse varones en tareas específicas (art. 190)<sup>66</sup>. Dado el contexto de la ley (anterior a la ley de identidad de género) se entiende que cuando la ley habla de "personal femenino" está adjudicando esta posición subjetiva al sujeto "mujer", esencializando el ser mujer a un bio-cuerpo de mujer<sup>67</sup>. Desde luego, la ley requiere de ciertas operaciones "autoevidente" para instalar un orden jurídico que siempre está vinculado con un orden social jerárquico y estratificado. De este modo, se hace extensivo el patriarcado y la heteronormatividad en esta ley. Después de todo, tal como lo expone Vaggione, "el

---

<sup>66</sup> Lo mismo dispone el decreto provincial 343, en su Artículo 82, por lo que el análisis realizado aquí para el nivel nacional, vale para la normativa provincial.

<sup>67</sup> Claramente no sólo el ser mujer está esencializado, también la posición masculina a lo largo de toda la ley se presenta como autoevidente, como si se tratara en todos los casos de "mujeres" cuando se habla de femeninas y de "varones" cuando se habla de masculinos. Desde luego, esta clasificación de cuerpos femeninos y masculinos también recoge toda una tradición militarizada.

derecho tiene una larga historia institucionalizando el patriarcado y la heteronormatividad como sistemas de poder” (2012: 35).

Específicamente, la ley de ejecución penal nacional se encarga de regular las condiciones de detención de las mujeres en tanto madres. Así, se regula específicamente la situación de las mujeres embarazadas, imponiendo que “deben existir dependencias especiales para la atención a las internas embarazadas y de las que han dado a luz”. Se prevé, asimismo, que el parto se lleve a cabo en un servicio de maternidad (art. 192). Lamentablemente, en la cárcel de mujeres de Córdoba no existe ninguna dependencia que procure un cuidado especial para las mujeres gestantes. Sí ocurre, en general, que al momento de parir se las traslada a la maternidad pública provincial para ser atendidas, aunque muchas mujeres que pasaron por esa situación cuentan el maltrato institucional al que fueron sometidas. Es de esperar que a la violencia obstetricia que algunos colectivos de mujeres denuncian se superponga la violencia penitenciaria, en tanto la imposición del cuidado de la seguridad posibilita lógicas de poder en los traslados, como veremos en el próximo capítulo.

La mujer presa embarazada queda “eximida de la obligación de trabajar y de toda otra modalidad de tratamiento incompatible con su estado, cuarenta y cinco días antes y después del parto”. La ley impone que, transcurrido ese periodo, su tratamiento no interferirá con el cuidado que deba dispensar a su hijo. Esta última disposición prevista en el artículo 193, resulta muy difícil de constatar pues ingresa en los márgenes de discrecionalidad que la propia ley le otorga al organismo técnico criminológico al momento de hacer valer el avance de una fase a otra.

Durante el periodo de gestación o lactancia no se puede ejercitar ninguna corrección disciplinaria que pueda afectar al hijo/a, según el criterio médico. Por un lado, la norma atiende el cuidado de la niña/o. Por otro lado, ese cuidado está a cargo de la voz de un profesional médico. En ese caso, “la corrección disciplinaria será formalmente aplicada por la directora y quedará sólo como antecedente del comportamiento de la interna” (art. 194). Una disposición semejante establece el art. 25 del decreto provincial N° 344/08 y el art. 90 del decreto 343/08 (que como

ya hemos dicho anteriormente rigen para condenadas y procesadas respectivamente).

Finalmente, en lo que respecta a las hijas e hijos, la ley dispone que cuando éstas/os sean menores de cuatro años podrán permanecer con la madre en la cárcel. Al cumplirse la edad fijada, "si el progenitor no estuviere en condiciones de hacerse cargo del hijo, la administración penitenciaria dará intervención a la autoridad judicial o administrativa que corresponda" (art. 196). Esta disposición debe interpretarse en concordancia con el artículo 32, introducido por la ley 26.472, que reformó la 24.660 en el año 2008. A la luz de este artículo tanto la mujer embarazada como la madre de un niño menor de cinco años o de una persona con discapacidad a su cargo, podrán acceder a la prisión domiciliaria otorgada por el juez competente.

Como se puede observar casi todas las disposiciones que específicamente atienden a las mujeres giran en torno al ser madres. Si bien la maternidad es un punto importantísimo en las mujeres presas, no es la única singularidad que hace al "mundo de las mujeres presas". Hay una suerte de "dejar librado al azar" algunos aspectos como, por ejemplo, el suministro de insumos higiénicos específicos para los momentos de menstruación o la misma provisión de anticonceptivos. Aquí la ley representa un sentido social del "ser mujeres"; y a pesar de que socialmente hay un reproche constante hacia las mujeres que tienen un número elevado de hijos/as a la vez éstas son identificadas exclusivamente por tenerlos. La ley enfoca y regula aquellos aspectos generales que atienden a la concepción, pero no hace lo propio con la "anticoncepción" de las mujeres, ni tampoco atiende los aspectos vinculados a su sexualidad y sus ciclos menstruales. Todos estos matices son claves a la luz de efectivizar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en la prisión.

En el caso del decreto 343/08 que dispone la normativa para procesadas vale lo dicho para la ley nacional, pues este se restringe a reproducir casi textualmente sus artículos y bajo el título IV que trata sobre "Grupos diferenciados" establece la normativa para "mujeres" (art. 82 al 90). En lo que respecta al anexo I (sobre el

reglamento de disciplina de los internos) y el anexo II (reglamento de comunicación de los internos) estos decretos provinciales disponen exactamente del mismo régimen legal, es decir, condenadas y procesadas tienen estipuladas de manera idéntica las mismas normas.

La prisión, como todas las instituciones totales (Goffman, 2009 – [1961]), regula la totalidad de la vida en su interior. La sexualidad y la intimidad de las personas son reglamentadas meticulosamente, de modo que muchísimos aspectos que en la vida extra-muros son considerados intimísimos, dentro de la cárcel desaparecen de ese registro e ingresan a una dimensión que es objeto de control, regulación y vigilancia. Y también de premios y castigos. Así, en el anexo I de ambos decretos reglamentarios, que regulan las normas disciplinarias para las personas privadas de su libertad, se imponen obligaciones que afectan la intimidad de los sujetos, hecho que se pone en tensión con otra normativa de nuestro ordenamiento jurídico, tal como el principio de razonabilidad constitucional, que surge del artículo 28 de la Constitución Nacional<sup>68</sup>.

Se dispone como infracción leve “descuidar el aseo personal e higiene del lugar de alojamiento” (art. 3 inc. b). Claramente, este comportamiento fuera de la prisión no ocuparía la atención de nadie; sin embargo, dentro de la prisión no bañarse o descuidar el aspecto personal significan mucho para quienes vigilan la “normalización” de las mujeres. Lo mismo ocurre con el inc. c del artículo 3 que establece como infracción “cocinar en lugares u horarios no autorizados”. Establecer como infracción esta conducta afecta especialmente a las mujeres presas ya que muchas de ellas añoran las épocas en que se les permitía cocinar para sus visitas familiares, especialmente para sus hijos e hijas. Este modo tan particular de regular una conducta, que atienden a controlar el orden de la institución, paradójicamente afecta el lazo con el otro y no cualquier otro sino sus afectos más próximos, su entorno más cercano.

---

<sup>68</sup> El artículo 28 establece “Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio.”

Del mismo modo que la sanción que apuntaba hace un instante atiende a las cuestiones del orden, otras sanciones apuntan a resguardar la "seguridad" de la prisión, pero en el mismo sentido ponen en tensión otros derechos, como el de la intimidad y la privacidad tal como ocurre con las infracciones medias de "negarse al examen médico a su ingreso o reingreso al establecimiento, o los exámenes médicos legales y reglamentarios exigibles" (art. 4 inc. a). En la vida fuera de la prisión a nadie se le ocurriría que fuera una imposición una revisión médica, aun cuando se trate de aspectos preventivos de la salud, los exámenes médicos siempre son promovidos por quien es el titular de ese derecho, casi nunca vienen como imposición. Más claramente queda reflejada con la infracción del art. 4 inc. h. que considera una infracción media "negarse injustificadamente a recibir el tratamiento médico indicado o los medicamentos conforme lo prescripto". Estos trazos disciplinares van inmiscuyéndose en el cuerpo de las mujeres privadas de su libertad, más allá de la razonabilidad o no de la medida.

La intervención en la regulación de los cuerpos es mucho más marcada cuando auto-agredirse o el mero intento de hacerlo constituyen una falta en sí misma. Sería el equivalente a castigar a quien intenta suicidarse. El inc. f. del art. 4 dispone que será una infracción media "autoagredirse o intentarlo con el propósito de obtener beneficios, ventajas o prerrogativas en relación a sus condiciones de alojamiento o régimen aplicable". Esta disposición llama la atención, especialmente, en dos aspectos: en primer lugar, por lo que apuntábamos arriba de que la propia agresión hacia uno/a mismo/a genere un castigo; y, en segundo lugar, la prohibición de auto-lesionarse por las condiciones de detención evidencia la realidad carcelaria, en tanto muchas veces lo que provoca el reclamo es precisamente la agresión y el sufrimiento que las mismas condiciones de vida de la prisión provocan. Hay aquí una disposición completa del cuerpo de las mujeres presas, éste es sustraído de la esfera de disposición del sujeto para ser adjudicado completamente al control de la institución.

En otro sentido, se encuentran prohibidas las sanciones disciplinarias que afecten a las mujeres presas gestantes o al hijo/a lactante, siempre que esto esté

respaldado por el servicio médico y debidamente documentado (art. 25)<sup>69</sup>. Esta misma restricción rige cuando la presa tenga su hijo/a menor de 4 años en prisión y la sanción pueda afectar la salud física o emocional del niño/a (en este caso la sanción se suspende hasta que cese el riesgo, art. 26). El régimen disciplinario encuentra sus límites en los bordes de la maternidad, que queda franqueada en una inevitable tensión entre la madre y el hijo/a.

El “orden” y la “seguridad” al igual que condicionan el reglamento disciplinario, son dos directrices transversales a toda la institución, razón por la cual también afectan las comunicaciones y especialmente las relacionadas con las visitas. En conexión a esto último, nos interesa traer aquí lo establecido para las visitas en general y para las visitas íntimas en particular. Estas están reguladas en el anexo II: “reglamento de comunicaciones de los internos” de ambos decretos reglamentarios (243/08 y 244/08), que rige tanto para condenadas como para procesadas.

Según lo dispuesto en el artículo 3 de dicho reglamento “el visitante y sus pertenencias, por razones de seguridad, serán registrados. El registro, dentro de la dignidad de la persona humana, será dirigido y realizado por personas del mismo sexo del visitante. El registro manual, en la medida de lo posible, será sustituido por sensores no intensivos u otras técnicas no táctiles apropiadas y eficaces (...)”. La requisita, según lo establecen los decretos, debieran ser lo menos intrusivas e invasivas para la intimidad de las personas; sin embargo, constituyen también un mecanismo de poder en un marco de relaciones desiguales que en ocasiones no cumplen con el umbral mínimo de derechos establecidos.

Las visitas en general son solicitadas por la presa ante el director/a, que las autoriza, y expide un carnet o tarjeta individual a la visita que debe presentar, junto a algún documento que acredite su identidad, al concurrir a la cárcel los días dispuestos para éstas (artículos 5, 6 y 7 de los decretos). El cronograma de visitas debe ser publicado y difundido para conocimiento de las personas privadas de su libertad y sus visitantes; y la frecuencia de las visitas ordinarias no podrá ser menor

---

<sup>69</sup> En estos casos la sanción es colocada formalmente y queda asentado en el legajo de la presa.



a una vez a la semana con una duración de dos horas, salvo régimen terapéutico especializado en razón del tratamiento (art. 5). La directora/o puede establecer situaciones especiales o de excepción, como suele ocurrir con los cumpleaños o aniversarios.

El mismo art. 5 de los reglamentos dispone que “el director de cada establecimiento determinará la frecuencia y duración de las distintas clases de visitas, en horarios diurnos y en *turnos distintos para hombres y mujeres, teniendo en cuenta el sexo y la edad de los visitantes*<sup>70</sup>, el número máximo de visitantes que el interno podrá recibir simultáneamente, según fuere su régimen, el nivel de seguridad y las posibilidades de las instalaciones destinadas a tal efecto”. Es interesante observar como a pesar de que el género no ha sido una dimensión que ocupe el interés legislativo, instituye un “mundo simbólico” en la propia ley. Es decir, el género organiza la prisión aun cuando no sea objeto de su problematización. Como ha sucedido en otros lugares del mundo, las cárceles de mujeres han sido organizadas a partir de la regulación las prisiones de varones y tienen todas las características generales de su organización represiva (Carlen, 1983: 16).

El reglamento también muestra un especial interés en regular la acreditación de las relaciones de pareja que condicionan, desde luego, el derecho de visitas. Así, el vínculo conyugal se acredita presentando la partida o libreta de matrimonio del visitante con el interno (art. 8). Los convivientes con hijos reconocidos podrán acreditarla con la partida de nacimiento de los hijos (art. 14 inc. IV). Y los convivientes que no tuvieren descendencia deberán acreditarlo a través de una información sumaria judicial o administrativa (art. 15). De esta manera, el régimen de visitas de parejas es legitimado a partir de otras instituciones, como el matrimonio, la maternidad/paternidad y en caso de ausencia de éstas la autoridad judicial o administrativa será quien acredite el vínculo.

La legitimación del derecho de visita no sólo se obtiene cuando median otras instituciones, sino también mediante normas morales dominantes. El servicio penitenciario no sólo está obligado a guardar el debido control sobre la institución

---

<sup>70</sup> El destacado me pertenece.

carcelaria, sino también es un garante de cierto orden moral. En este sentido, no se autorizarán, según el art. 25, la visita de "novio, novia o conviviente cuando el interno tuviese registrada a otra persona en el mismo carácter"; tampoco se autorizará "al conviviente cuando visite a otro interno en tal carácter o cuando el interno reciba la visita de su cónyuge". La monogamia como régimen sexo-afectivo es especialmente regulada y tenida en cuenta para los vínculos entre presos/as con el afuera. Esto, por otro lado, explicita la dimensión pública de aquellos aspectos que muchas veces son considerados privados en la vida extra-carcelaria. Pareciera que la cárcel tiene la capacidad de mostrar con menos eufemismos y más explícitamente esas lúnulas en donde lo público y lo privado apenas son del orden de lo imaginario.

Así mismo, las visitas íntimas se encuentran previstas en el art. 33 donde se prevé que "el interno" podrá recibir la visita de "su cónyuge o, a falta de éste, del conviviente o persona con quien mantuviera vida marital al momento de la detención, en la forma y modo que determina este reglamento, resguardando la intimidad de ambos y la tranquilidad del establecimiento. Previa evaluación de la calidad del vínculo se podrá autorizar esta modalidad de visita en el caso de una relación afectiva iniciada con posterioridad a la privación de la libertad, siempre que acredite una vinculación no inferior a los seis meses." Ingresan aquí también al orden moral custodiando la cuestión del tiempo, es decir, se establece un mínimo de duración de la relación, que indicaría un vínculo con promesa de estabilidad. Además, de la "evaluación de la calidad del vínculo" que supondría algo así como un ojo experto en relaciones, sin quedar del todo claro las pautas o estándares que garantizan esa "calidad vincular".

Además, el derecho de visita íntima o "reunión conyugal" como lo llama la ley está sujeto a algunos otros condicionantes reglamentarios. Por ejemplo, para acceder a este derecho, tanto al inicio como periódicamente cada seis meses, "se requerirá un informe del Servicio Médico del establecimiento sobre el estado de salud psicofísica del interno y si padece o no alguna enfermedad infectocontagiosa, el que será puesto en conocimiento del interno. Si del informe surgiere la existencia de una enfermedad infectocontagiosa, especialmente las de transmisión sexual, el

médico deberá informar al interno sobre el carácter de la misma, medios y normas de transmitirla, dejándose constancia de ello." Todo ello según se regula en el art. 35 a lo que se agrega que la visita "no se autorizará si se constataran indicios de que las condiciones de la visita de reunión conyugal pudieran afectar la salud del interno o de la visita". En el caso del cónyuge, conviviente o persona que asista a la visita íntima, ésta debe presentar los resultados de los exámenes médicos y de laboratorios ante el Servicio Médico del establecimiento, dichos estudios deben ser renovados cada 3 meses. Se agrega a estos requisitos, un certificado médico sobre su estado de salud psicofísico.

Como medida preventiva los decretos reglamentarios prevén que el Servicio Médico brinde información y asesoramiento "médico-preventiva" sobre las enfermedades de transmisión sexual al visitante y a la persona presa. Esta disposición está destinada a "evitar la propagación de las enfermedades". Mediante el artículo 37 se difunde la información, aunque no se regula específicamente sobre el suministro de medios de prevención, tales como el preservativo (masculino y femenino); tampoco se pronuncia sobre la anticoncepción. En este sentido se vuelve evidente las medidas de control sobre los sujetos, pero no la intención política de "controlar las posibles enfermedades de transmisión sexual".

Las "visitas de reunión conyugal", como las llaman los decretos, deben ser solicitadas por las/os presas/os por escrito e identificando a la persona visitante propuesta. Con ello se inicia un expediente donde se constata: a) el vínculo invocado, b) conformidad por escrito del visitante propuesto, c) constancia de que se han presentado los informes médicos y de laboratorios que certifican inexistencia de enfermedades infectocontagiosas de acuerdo a las exigencias del art. 35 que veíamos antes y d) informes médicos de la persona presa y la visitante. Reunidos estos requisitos el/la Director/a autoriza la "visita de reunión conyugal" (art. 39). En la medida de lo posible estas visitas "se otorgarán cada quince días, con una duración máxima de dieciocho horas". Los días y horarios son dispuestos por la directora/o del establecimiento, así como también puede autorizar lapsos de hasta cuarenta y ocho horas cuando la visita provenga de fuera de la provincia, en caso de casamiento o aniversario (art. 40).

El artículo 42 dispone que “las visitas se realizarán en sectores especialmente predispuestos que aseguren su realización en condiciones mínimas de infraestructura, y dentro de un marco de orden, higiene e independencia dentro del establecimiento”. Este texto normativo cobra particular importancia para el caso de las mujeres presas, cuyo derecho de visitas íntimas llegó mucho más tarde que en los varones privados de su libertad.

Por otro lado, se prohíben las “visitas de reunión conyugal” a las presas o presos que estén alojados en establecimientos médicos, psiquiátricos o asistenciales o cuando se desarrollen regímenes terapéuticos especializados (art. 43). Desde luego es una norma interesante para contrastar con lo que ocurre empíricamente en su implementación, pero tal cuestión excede el propósito de esta tesis razón por la cual sólo la citamos en tanto implican regulaciones sobre los cuerpos y la sexualidad de las mujeres presas en Córdoba.

Finalmente, las personas presas que estén alojadas en distintos establecimientos penitenciarios pueden visitarse de acuerdo a las disposiciones de los reglamentos (art. 45), con la condición de “tener Conducta o comportamiento Bueno cinco (5), y no registrar faltas graves en el último trimestre” (art. 47). Rige también para el régimen de visitas íntimas todo lo dicho más arriba respecto del informe del Servicio Médico que acredite el estado de salud psicofísica y no padecer de enfermedades infectocontagiosas (art. 50).

Como puede observarse las leyes y decretos reglamentarios de la vida en la prisión nos muestran las normas a las que están sujetos los cuerpos de las mujeres alojadas en ella. En primer lugar, señalamos la falta de una regulación específica que diferencie mujeres de varones, salvo con respecto a la maternidad como marca distintiva para las mujeres y que se ve acompañada por el silencio respecto de la paternidad para los varones. En segundo lugar, subrayamos un régimen disciplinario que tiene como objeto el cuerpo y que está signado por los sentidos de “seguridad” y “orden”. En tercer lugar, apuntamos que las comunicaciones, las visitas y las visitas íntimas de las presas están meticulosamente normadas y se destaca el dispositivo médico con fuertes injerencias en el ejercicio de la sexualidad, un

régimen de los placeres dosificado y sujeto al escrutinio de la institución carcelaria. Todo ello contribuye a configurar la disposición del cuerpo y el ejercicio de la sexualidad de las mujeres presas en Córdoba.

Finalmente, todo este régimen debiera ser revisado y aplicado a la luz de las Reglas de Mandela, cuyo compromiso fue asumido por la Argentina en las Naciones Unidas. Esta normativa internacional, se trata de reglas mínimas para el tratamiento de las personas reclusas, que fueron adoptadas por las Naciones Unidas en 1955 y cuya última reforma y actualización fue en el año 2015. Las Reglas Mandela establecen que la finalidad de la pena sea la protección de la sociedad contra el delito y la reducción de la reincidencia, lo que sólo puede lograrse con una adecuada reinserción de la persona en la sociedad tras su puesta en libertad. Agregan una serie de principios fundamentales que incluyen el respeto a la dignidad humana y la prohibición inderogable de la tortura y cualquier trato cruel, inhumano o degradante. Si bien estas Reglas no son de cumplimiento obligatorio para los estados, sí se constituyen como estándares básicos que deben guiar toda aplicación de políticas penitenciarias en cualquier país del mundo<sup>71</sup>.

## VI. Algunos acontecimientos significativos que configuran el castigo de las mujeres

La cárcel de mujeres actualmente difiere en mucho de lo que históricamente ocurría con las mujeres privadas de su libertad que iban a parar al Correccional de Mujeres del Buen Pastor en la Ciudad de Córdoba. Hasta el 2004 las únicas cárceles del interior que alojaban mujeres eran las de Río Cuarto y Villa María. El control social correccional en las mujeres aparecía vinculado a ciertos roles de género y a un orden moral sexual. A diferencia de lo que ocurría con los varones cuyo encierro estaba dirigido a un control social en torno a la punición de ciertos delitos<sup>72</sup>. De allí

---

<sup>71</sup> Todo ello conforme surge de la promoción de las Reglas de Mandela. Ver al respecto: <http://www.reglasmandela.com.ar/reglas-mandela>.

<sup>72</sup> La diferencia entre el control social en las mujeres y los varones, no quita la selectividad que ha caracterizado desde siempre al sistema penal.

también que el castigo como lo conocemos en la modernidad esté dirigido principalmente a varones y que las normativas legales se hayan ocupado principalmente en regular la cárcel como si fueran exclusivamente habitadas por hombres. De esta manera el castigo aparece “masculinizado”.

(...) la cárcel estaba para controlar a los hombres, para las mujeres existían otros mecanismos de control, y lo que existía era el Buen Pastor que era un correccional de mujeres, pero era un correccional no para las mujeres que incurrieran en el delito, sino para las mujeres que eran rebeldes, las mujeres que las familias las llevaban. Toda la historia del Buen Pastor es interesante en ese sentido. (Entrevista Informante Clave, Margarita Rodríguez, personal técnico retirado del SPC, 11/04/2016)

Las monjas de la Congregación del Buen Pastor eran las dueñas del edificio y eran también las que se encargaban de todas las medidas de control dentro de la cárcel. El Servicio Penitenciario provincial, que co-dirigía la prisión, estaba a cargo de la seguridad y el control del cuidado externo de ésta. A partir de la ley 24660 sancionada en 1996, gradualmente, el Servicio Penitenciario comenzará a ocuparse de algunas cuestiones administrativas de la institución. De alguna manera los cambios legislativos comienzan a incidir en el castigo de las mujeres y poco a poco éste se comenzará a laicizar, el estado provincial empezará a ganar terreno en la punición de las mujeres y la iglesia emprenderá su “retirada”.

Hacia el 2000 queda habilitado el complejo penitenciario de Bouwer, compuesto por distintos Establecimientos Penitenciarios. La mayoría de ellos alojan a varones, con excepción del EP3 que es el correccional de mujeres. El EP3 será uno de los últimos establecimientos en finalizar su construcción hacia 2004, año en que finalmente las mujeres son trasladadas allí. Esto reconfigura el castigo de las mujeres en distintas direcciones: por primera vez las mujeres estarán alojadas en un edificio carcelario y las condiciones de detención estarán dirigidas por el Servicio Penitenciario plenamente, ya no como guardianes del orden externo, sino para controlar y vigilar la vida dentro de la prisión<sup>73</sup>.

---

<sup>73</sup> El Buen Pastor funcionó como cárcel hasta el año 2000. Durante la intervención del brigadier Raúl Óscar Lacabanne en Córdoba (entre 1974 y 1975) y la última dictadura militar (1976-1983), el penal funcionó además para la reclusión de detenidas políticas (Tello, 2012). Hasta 1989 la dirección de la cárcel estuvo en manos de las monjas del Buen Pasto y desde entonces comenzó a dirigirlo el Servicio Penitenciario de Córdoba hasta el 2000, año en que se desacraliza la Capilla por una ley provincial y se traslada a las mujeres presas a Encausados donde fueron “transitoriamente” alojadas, hasta la

La ley 24660 en ese sentido ya había comenzado a reformar las prisiones en general y con ello la cárcel de mujeres en particular. Dos aspectos se destacan de esta ley: su proyecto correccional/normalizador (Sozzo, 2009: 33-37) y, asociado a esto, el emprendimiento de reformas penitenciarias que llevaba aparejada la "prisión normalizadora", es decir, la profesionalización de los cargos altos y de la conducción institucional.

El modelo correccional/normalizador emerge de la ley de ejecución penitenciaria en su artículo 1 al establecer que la "ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social (...)". Esta finalidad de la pena marcará el rumbo del proyecto correccional albergado en la ley. La finalidad de la cárcel entonces, será la "normalización" de las condenadas y por añadidura también de las procesadas (aun cuando paradójicamente estas últimas sean inocentes según nuestro régimen legal).

La profesionalización del Servicio Penitenciario que implicará la reforma penitenciaria surgirá también de la ley 24660, que en su artículo 202 dispone "la conducción de los servicios penitenciarios o correccionales y la jefatura de sus principales áreas, así como la dirección de los establecimientos deberán estar a cargo de personal penitenciario con título universitario de carrera afín a la función". Estos aires reformistas irán marcando las tendencias de la conducción del servicio penitenciario, acompañados desde luego con cierta voluntad política por materializar el proyecto de reforma de las cárceles en Córdoba.

Un impacto importante que tuvo esta reforma es que antes de la ley 24660 la dirección de la cárcel de mujeres estaba a cargo de varones; después de 1996 asume por primera vez una directora mujer, aunque aún estaba reservado el cargo

---

inauguración del Establecimiento Penitenciario N°3 de la cárcel de Bouwer en 2004. Es decir, durante casi un siglo las monjas tuvieron algún rol en el castigo de las mujeres, incluso luego de 1989 (año en el que el estado provincial asume la dirección del castigo), las monjas continuaban a cargo de la custodia espiritual de las mujeres detenidas.

para el personal de seguridad, es decir, todavía no se había logrado que la dirección estuviera a cargo de una profesional como acontecerá años más tarde.

Y a partir de la 24.660, en algún momento, después del año 96, se ocupa de las tareas administrativas el Servicio Penitenciario. O sea que la primera directora en esta etapa es una mujer de Seguridad, pero es mujer. Porque antes eran varones.

(...) O sea, con la reforma procesal penal. Antes era el director, porque fue como una transición, antes el Director era masculino y del Servicio Penitenciario, que tiene que ver con todo lo que es la jerarquía y el lugar que ocupa la mujer dentro de la institución penitenciaria, y a partir de esta ley, por primera vez una mujer dentro del rango de seguridad penitenciaria ocupa la dirección por un tiempo. Y después está la primera técnica. (Entrevista Informante Clave, Margarita Rodríguez, personal técnico retirado del SPC, 11/04/2016)

Ya en 1999 asume por primera vez una profesional, Graciela Lucientes de Funes, como Jefa del Servicio Penitenciario, es decir, era quien tenía a cargo la conducción de todas las cárceles de Córdoba. Esto no sólo fue una novedad por el nuevo perfil de la jefatura, que será dirigida por una psicóloga, sino también por ser una mujer, rompiendo aquella vieja tradición de ser los varones quienes ocupaban cargos jerárquicos.

Y a partir del 99, si no recuerdo mal, entra como jefa del Servicio Penitenciario Graciela Luciente de Funes, que es psicóloga y que empieza a cumplimentar lo más... O sea, dijéramos en términos académicos, empieza a ocuparse de la reforma penitenciaria y pone la primera técnica mujer. (...) Con ella se abre una etapa de directores de establecimientos profesionales, con títulos universitarios (...). Bueno, ahí empieza un período, donde las jefas del establecimiento son mujeres hasta que, en el año 2008, la actual jefatura va terminando con las jefaturas profesionales, lo que significa títulos universitarios para la ley 24.660. Y desde el 2008 hasta la actualidad son jefaturas de oficiales; mujeres, pero oficiales. (Entrevista Informante Clave, Margarita Rodríguez, personal técnico retirado del SPC, 11/04/2016)

Las reformas penitenciarias, acompañadas de los cambios legislativos y la construcción del nuevo edificio carcelario, también provocaron cambios en la vida de las personas privadas de su libertad en diversos sentidos. La distancia de la cárcel de Bouwer impactó en la vida de las mujeres presas y de sus familias. El Buen Pastor era un edificio ubicado en el casco céntrico de la ciudad, con un fácil acceso y muchas líneas de transportes públicos que facilitaban la llegada de las visitas; mientras que Bouwer es una cárcel ubicada en una zona rural hacia el sur de la provincia, en el Departamento de Santa María, a 17 km de distancia de la ciudad de Córdoba, cuyo acceso de transporte público es interurbano con una frecuencia



mucho menor que en la ciudad y con costos más elevados. Esto afectó considerablemente la economía familiar de las personas presas, que de por sí se trataba, y continúa siendo así, de sectores de la sociedad menos favorecidos, ya que la "selectividad del sistema penal" en la justicia, sigue contribuyendo a que se criminalicen a las personas más pobres. Por otro lado, la distancia también repercutió en la escasa economía de las mujeres alojadas en las cárceles, cuyas comunicaciones telefónicas vieron incrementar el costo de sus llamadas por ser de larga distancia.

(...) El tema de las comunicaciones, viven hablando por teléfono a la casa, tanto los varones como las mujeres. Si les preguntas no sé cuántas veces por día habla. (...) Hay mucha comunicación y por eso también necesitan mucho la tarjeta telefónica. Bueno, en Cruz del Eje era un lío el tema de las monedas, porque el teléfono era con monedas. Esto de poder mantener la comunicación... Por eso también es complicado cuando los alejan porque ya las llamadas dejan de ser urbanas, entonces vos donde antes podías hablar quince minutos allí podés hablar dos y es costoso. Digo, esta necesidad de comunicación que tienen es tremenda... bueno y es lógica digamos. Y porque también, porque se ve obturada por la cárcel, la cárcel hace todo para que... en vez de promover el lazo social, hace todo para interrumpirlo digamos, porque la cárcel está estructurada de ese modo, no porque sean unos perversos los guardiacárceles, que de hecho un montón lo son, sino porque bueno, hay un dispositivo creado que tiene unas características y que opera de ese modo. (Jimena Rosso, Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

Por otra parte, las mujeres presas alojadas en el Buen Pastor convivían entre mujeres de diversas proveniencias y con distintas causas, algunas contraventoras, otras presas políticas y también las que estaban detenidas por delitos. Esta heterogeneidad posibilitaba un intercambio e interacción muy diverso entre ellas. A su vez, el viejo convento tenía una arquitectura menos parecido a una cárcel y más próximo a una casa, por lo que funcionaba más como hogar-asilo que como "penitenciaria". Todo ello, generaba una dinámica de vida en el correccional muy distinto al régimen de Bower, con una estructura mucho más jerárquica y verticalista, sometidas a medidas de control y vigilancias tendientes a la corrección de, ahora sí, "la mujer delincuente". Cambia en este sentido también el estatus de la mujer presa: de la "mujer transgresora" a la "mujer delincuente".

Los cambios tienen que ver también con la transformación de la criminalidad de la mujer. El Buen Pastor alojaba mujeres rebeldes, no necesariamente estaban derivadas por el sistema penal. En esa época los delitos que caracterizaban a las mujeres tenían más que ver con relaciones vinculares, homicidios, por ejemplo. O... prostitución. Que en algún momento la llevaban al

Buen Pastor, pero que después, cuando ya estaban muy criminalizadas las llevaban a Encausados a las contraventoras. O sea, el sector de Encausados era el sector de contravenciones y ahí iban, yo también estuve en esa parte peleándola, iban mujeres y travestis. Te estoy hablando de antes de la 24.660.

(...) las mujeres del correccional de Buen Pastor eran aquellas que podían ser corregidas. ¿Qué pasa? La ley de drogas, que se implementa más o menos por la misma época que la 24.660, un poco antes si no me equivoco. La ley de drogas (...) aumenta el alojamiento de mujeres; la mujer empieza a verse involucrada en causas de drogas, entonces se aumenta la población de mujeres. (Entrevista Informante Clave, Margarita Rodríguez, personal técnico retirado del SPC, 11/04/2016)

La ley 23.737, que modificó el Código Penal hacia finales de 1989, afectó de un modo especial a las mujeres. Bajo esta ley fueron principalmente detenidas aquellas personas que suelen llamarles "mulitas" y las que comercializan (vendiendo principalmente) estupefacientes. La persecución de los delitos por droga en la "lucha contra el narcotráfico" termino por encarcelar al peldaño más bajo, como ocurre con la mayoría de las personas privadas de su libertad. Esta criminalización acabó afectando a las mujeres en tanto la mayoría de los "kiosquitos" donde se venden estupefacientes funcionan en casas de familias pobres. Este tipo de actividad combina la labor doméstica y de cuidado que muchas mujeres tienen a su cargo y el aporte y en muchos casos sostenimiento de la economía de sus hogares. En la práctica, esta ley no significó un gran avance en dismantelar las "grandes redes de narcotráfico", pero si incrementó la población de mujeres encarceladas, de modo tal que hacia mediados del 2000 la gran mayoría de la población penitenciaria "femenina" estaba compuesta por mujeres imputadas de delitos vinculados con drogas (Corda, 2015: 13-18; PPN, 2017: 19)<sup>74</sup>.

(...) pero si, la ley 23.737. Entonces, ¿qué pasa? Empiezan a caer mujeres atípicas. Ponele, hasta te diría que empiezan a ser detenida la pareja. Una "pareja legal", donde él está detenido, entonces empiezan los primeros encuentros. Porque... antes la mujer o había matado a su pareja o era soltera y había matado a su hermano, las características de las mujeres que caían no tenían parejas estables. Por lo tanto, en el Buen Pastor la visita del hombre no existía para encuentros sexuales. A partir de que empiezan a ser detenidos por la

---

<sup>74</sup> En el mismo sentido Malacalza (2015: 117 y 118) indica que en los últimos años se ha producido en la provincia de Buenos Aires un aumento significativo del número de mujeres detenidas a partir de la desfederalización en materia de estupefaciente. De modo tal que, según la autora, el 40% de las mujeres presas en esa provincia están detenidas por este tipo de delitos. Sostiene Malacalza: "los tipos penales que la ley contiene no hacen distinción aparente entre hombres y mujeres, pero su aplicación ha producido un impacto diferenciado, que se traduce en un incremento significativo en la criminalización de mujeres pobres imputadas por el delito de tenencia simple de estupefacientes; facilitación gratuita de estupefacientes y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización".

problemática de la droga, en líneas generales, (...) te podría decir que a partir de que empieza esta ley, aumenta por un lado las mujeres por delitos de drogas y sumado al marido alojado. O sea que a partir del derecho del marido empieza la privada de la mujer, que empieza a ser trasladada la mujer a la penitenciaría, porque en Encausados, mientras que había procesados no existía contacto sexual o existía una vez a la semana, no me acuerdo... Pero me parece que estaba relacionado con estos tipos de cambios en la criminalidad de la mujer y en los tipos de vínculos estables derivados de ello, no es cierto; como la ley de drogas se introduce el arresto de grupos familiares. Casi te aseguraría que es a partir de los derechos del hombre a la privada, que aparece la visita de la mujer. A la mujer se la trasladaba al lugar del hombre para mantener relaciones en la privada. Bueno y van apareciendo también los derechos de los procesados, que antes no tenían acceso a la privada, porque Encausados no estaba equipado para privadas... (Entrevista Informante Clave, Margarita Rodríguez, personal técnico retirado del SPC, 11/04/2016)

La sexualidad de las mujeres en la prisión emerge como reconocimiento al derecho a gozar del varón. Sólo a partir del derecho a visitas íntimas de los presos varones es que comienza a ser imaginada una sexualidad "femenina". Las mujeres presas, que históricamente no le reconocían el derecho de visitas privadas, obtendrán este derecho recién en el último tramo de la cárcel del Buen Pastor<sup>75</sup>. La falta de reconocimiento de este derecho refleja toda una mentalidad social entorno a la sexualidad de las mujeres; no solo las monjas prohibían las visitas íntimas de las mujeres, sino que esto era posible por un entorno social que habilita tal invisibilidad. De hecho, en pleno comienzo del siglo XXI, cuando se construye la cárcel de Bouwer -que fue presentada como prisión modelo del proyecto "normalizador"- el diseño arquitectónico no fue acompañado de una reglamentación amplia para las mujeres. Es decir, el régimen de las visitas íntimas de las mujeres seguía condicionado a que se comprobara estar legalmente casadas y sin algún tipo de "impedimento físico" (como no estar menstruando). De modo que, el ejercicio del derecho de visitas íntimas solo podía ejercerse mediante un matrimonio legal, que era asumido como la legítima forma de ejercer la sexualidad de las mujeres.

---

<sup>75</sup> En un taller con mujeres presas en Bouwer, algunas de las previamente habían estado alojadas en Encausado y antes en el Buen Pastor cuentan cómo se logró el derecho de visitas íntimas para ellas. De acuerdo al relato, una de las presas se quedó embarazada y las monjas se preguntaban cómo podía ser. Una de las presas cuenta que fue en una "visita común", que entra varias hicieron un círculo y dentro de este estaba una de las presas con su esposo (que estaba de visitas). Por ese encuentro, se queda embarazada y es recién a partir de allí que se empieza a habilitar las "visitas íntimas" a las mujeres con esposos. (Relato tomado de un taller en la cárcel de Bouwer)

Las mujeres con parejas varones detenidos eran trasladadas a la cárcel de varones donde había un espacio dispuesto para mantener relaciones sexuales.

Nunca la mujer tuvo "privadas" por ejemplo. (...) Y ahí es interesante relacionarlo con toda la historia de las monjas. Pero lo importante es que, hay toda una reforma penitenciaria, digamos. Donde se saca del ámbito confesional la administración de la mujer y sin embargo no se tiene en cuenta este aspecto. La mujer podía ingresar como visita privada del hombre detenido si era casada, históricamente. Cuando se abre Bouwer hombres, se hace un sector para las visitas, o sea, se sectorializa el ingreso de la visita, se saca la privada del pabellón, de toda la promiscuidad que era el pabellón; se hace el túnel, el "rulero", que le llamábamos, no túnel...

(...) cuando se abre Bouwer había que crear una institución con lineamientos distintos. Bueno y, por ejemplo, **la mujer no tenía el derecho o no podía ingresar si estaba menstruando**. Y en el Buen Pastor, cuando se van a Bouwer, en el 2005, o sea, en pleno siglo XXI, no se calculó la posibilidad de que recibiera visitas íntimas por fuera del matrimonio. (Entrevista Informante Clave, Margarita Rodríguez, personal técnico retirado del SPC, 11/04/2016)

Cuando se construyó el Correccional de Mujeres en Bouwer había un espacio para las visitas íntimas, pero las gozaban aquellas mujeres que tenían parejas constituidas conforme a la reglamentación vigente en ese momento. La 412 del año 58 no daba lugar al concubinato, así que ese reconocimiento debe de haber sido una lucha que ellas debieron lograr con el paso del tiempo. Recién en el año 1996, con la ley 24.660 se incorpora la posibilidad del concubino o del concubinario. Además, cuando pasan a Encausados, se habilita un espacio para la visita íntima de las mujeres, pero allí están poco tiempo. Cuando pasan a la cárcel de Bouwer, la construyen con un sector para las privadas, igual que para los hombres. Lo que pasa es que fue una lucha para las mujeres ir accediendo a las visitas íntimas en la institución, por más que estuviera reglamentado. Por otro lado, dependía de que la mujer tuviera marido afuera o pareja que en principio tenía que ser condenado, porque con los procesados se fue abriendo el derecho en iguales condiciones que los condenados con el paso del tiempo y especialmente con la 24.660. (Entrevista ampliada Informante Clave, Margarita Rodríguez, personal técnico retirado del SPC, 26/03/2018)

El régimen carcelario para las mujeres, por un lado, extiende el ordenamiento jurídico y las disposiciones carcelarias de varones como si fueran un mismo género, subrogando el cuerpo de las mujeres en el de los varones y, por otro lado, oculta la sexualidad de las mujeres e "invisibiliza" la "sexualidad" de éstas y sólo se ocupa de distinguir las cuando devienen madres. El castigo en la mujer o bien ha sido tendiente a exaltar su sexualidad -criminalizando la prostitución, por ejemplo- o bien ha suprimido, invisibilizado o tachado el ejercicio de la sexualidad de éstas, con la excepción de la maternidad que ha ocupado un interés exclusivo en los diseñadores de la prisión correccional.

## VII. Una radiografía de la cárcel de mujeres en Córdoba

En general, como suele ocurrir con los temas sobre la penalidad y el castigo, es difícil acceder a cierta información y cuando lo hacemos a través de los informes oficiales debemos tener ciertas precauciones. En ese sentido, trataremos de presentar un panorama general de la cárcel de mujeres a partir de los datos publicados en el SNEEP<sup>76</sup>. Sin embargo, es necesario aclarar que la información publicada por esta institución se construye a partir de los datos suministrados por los mismos organismos encargados de la ejecución de la pena, sin supervisiones externas. No obstante, por ser una de las pocas fuentes de información oficial con la que contamos tomaremos en cuenta algunos de sus registros, atendiendo las advertencias hechas.

Como indicáramos más arriba, el crecimiento de la población encarcelada<sup>77</sup> de mujeres ha ido aumentando en Córdoba al igual que en el resto del país. Mientras en el año 2002 el total de la población de mujeres presas era de 186, en 2015 ascendió a 220. Si bien el crecimiento de las mujeres no ha sido constante y presenta algunas variaciones, en términos generales ha significado un aumento del 18,27%. Tal como se puede observar en el cuadro y el gráfico presentados a continuación, en el 2005 y 2006 se observa una disminución de las detenciones. Llama la atención que esto suceda en un contexto de crisis institucional, tal como lo indicáramos arriba, en medio de traspasos y cambios de mandos en la dirección del Servicio Penitenciario frente al cruento motín desatado en 2005 y a poco de inaugurar la cárcel de mujeres en Bouwer. Sin dudas, esta es una dimensión que queda sin explorar, pendiente para futuras investigaciones.

---

<sup>76</sup> Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena, Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal, Subsecretaría de Política Criminal, Secretaría de Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina.

<sup>77</sup> En este trabajo nos interesa presentar un panorama de la cárcel de mujer y no un estudio detallado de la evolución de la población encarcelada. Por esa razón no hablamos de tasa de encarcelamiento, sino de crecimiento de la población carcelaria. Los datos presentados aquí tienen en cuenta la población encarcelada exclusivamente, omitiendo los cambios demográficos que se han dado en la Argentina. Para un estudio y análisis de la evolución de la población carcelaria de este tipo se puede consultar el trabajo de Máximos Sozzo (2015, 2016).

Durante el periodo de 2007 y 2008 vuelve a crecer el número de mujeres privadas de su libertad y en 2009 se observa otro pico de descenso, lo que podría sugerirnos una ligera incidencia de la modificación que sufrió la ley de ejecución penal hacia 2008 que incorporó la prisión domiciliaria para aquellas mujeres embarazadas o alojadas con hijos menores a 5 años de edad. Más allá de estas discontinuidades en la población penitenciaria de mujeres, lo cierto es que según los datos suministrados continuaron alojando a mujeres con hijos (aun cuando se trate de unos pocos casos<sup>78</sup>).

<b>Año</b>	<b>Condenadas EP3</b>	<b>Procesadas EP3</b>	<b>Total mujeres privadas de su libertad EP3</b>
2002	79	107	186
2003	81	138	219
2004	92	126	218
2005	86	117	203
2006	81	104	185
2007	75	133	208
2008	68	144	212
2009	63	125	188
2010	55	141	196
2011	64	114	178
2012	60	123	183
2013	54	185	239
2014	54	147	201
2015	59	161	220

**Cuadro N° 3: Población de mujeres presas en Córdoba**

(Elaboración propia, con datos suministrados por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre la Ejecución de la Pena, Dirección Nacional de Política Criminal, Subsecretaría de Política Criminal, Secretaría de Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación)

<sup>78</sup> En septiembre de 2017 era 16 los niños menores de cuatro años que vivían con sus mamás en la cárcel de Bower, a los que se suman 6 que estaban por nacer ese mismo año. (Digón, Virginia y Bonacossa, Catalina. "Crecer encerrados: los chicos que nacen y viven en la cárcel de Bower" en *La Voz del Interior*, 3 de septiembre de 2017. Disponible en <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/crecer-encerrados-los-chicos-que-nacen-y-viven-en-la-carcel-de-bower>).



**Gráfico N° 3: Variación de la población de mujeres presas en Córdoba**

(Elaboración propia, con datos suministrados por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre la Ejecución de la Pena, Dirección Nacional de Política Criminal, Subsecretaría de Política Criminal, Secretaría de Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación)

En términos generales, si bien la población de mujeres encarceladas creció en Argentina, lo hizo de un modo proporcional a la de varones, por lo que el porcentaje se mantuvo más o menos constante en un 4% respecto de la población total, salvo para el año 2003, 2007 y 2008 que creció en un 5% y en 2015 con un 4,15% en relación a la población total de personas privadas de su libertad. Cabe aclarar que hacia el 2015, el SNEEP incorpora a las personas trans (que suman un total de 0,05%), pero sin detallar en qué establecimiento penitenciario se encuentran alojadas, como tampoco si se trata de trans varones o mujeres. Para el caso de Córdoba, hacia el 2013 y 2014, que fueron los años en que se realizó el trabajo de campo para esta tesis, había una sola travesti (mujer trans) alojada en el correccional de mujeres.

<b>Año</b>	<b>Porcentaje de mujeres detenidas en relación a la población total</b>
2002	4%
2003	5%
2004	4%
2005	4%
2006	4%
2007	5%
2008	5%
2009	4%
2010	4%
2011	4%
2012	4%
2013	4%
2014	4%
2015	4,15%

**Cuadro N° 4: Porcentaje de mujeres presas en Argentina**

(Elaboración propia, con datos suministrados por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre la Ejecución de la Pena, Dirección Nacional de Política Criminal, Subsecretaría de Política Criminal, Secretaría de Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación)



**Gráfico N° 4: Variación porcentual de mujeres presas en Argentina**

(Elaboración propia, con datos suministrados por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre la Ejecución de la Pena, Dirección Nacional de Política Criminal, Subsecretaría de Política Criminal, Secretaría de Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación)

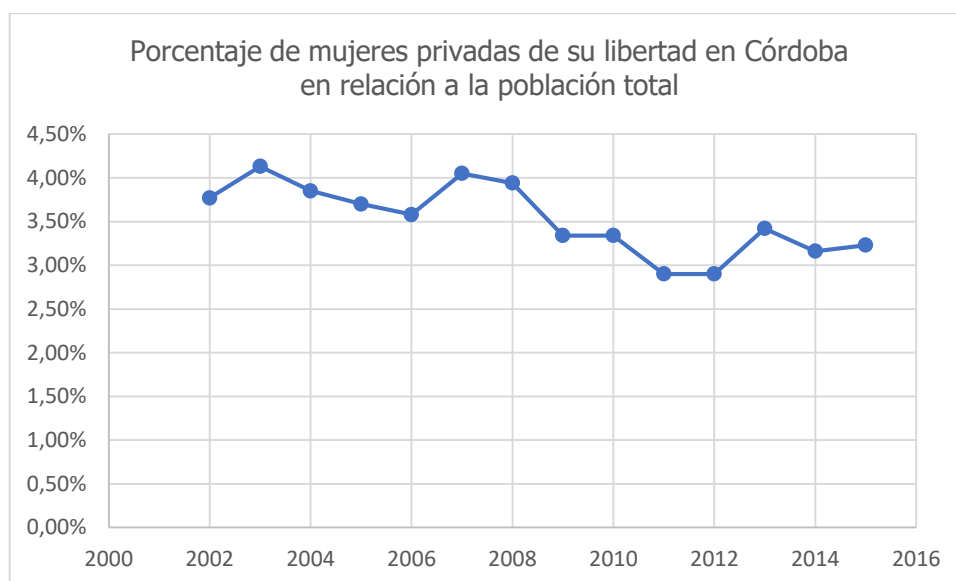


En Córdoba, la población de mujeres privadas de su libertad se mantuvo relativamente constante en las variaciones de los 3 puntos porcentuales, salvo para el año 2003 que ascendió a 4,13%, 2007 con 4,05% y en los años 2011 y 2012 descendió hasta 2,90%. En comparación al total de la población de personas privadas de su libertad en Argentina se observa un porcentaje menor de mujeres privadas de su libertad a la media nacional en relación a la población de varones privados de su libertad. Como en el caso general argentino puede verse una disminución en la población de mujeres a partir de 2008, razón por la cual se puede pensar, como lo decíamos anteriormente, en posibles incidencias de la reforma de la ley 24.660 con respecto a las mujeres presas con hijos/as menores a 5 años o embarazadas. Sin embargo, la disminución porcentual con relación a los varones presos no significó necesariamente una disminución en el número de mujeres detenidas (ver el cuadro presentado a continuación).

<b>Año</b>	<b>Total de población en el EP3</b>	<b>Total de población provincial</b>	<b>Porcentaje de mujeres detenidas en relación a la población total</b>
2002	186	4926	3,77%
2003	219	5300	4,13%
2004	218	5661	3,85%
2005	203	5484	3,70%
2006	185	5162	3,58%
2007	208	5128	4,05%
2008	212	5375	3,94%
2009	188	5622	3,34%
2010	196	5862	3,34%
2011	178	5994	2,90%
2012	183	6307	2,90%
2013	239	6977	3,42%
2014	201	6347	3,16%
2015	220	6802	3,23%

**Cuadro N° 5: Porcentaje de mujeres presas en Córdoba**

(Elaboración propia, con datos suministrados por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre la Ejecución de la Pena, Dirección Nacional de Política Criminal, Subsecretaría de Política Criminal, Secretaría de Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación)



**Gráfico N° 5: Variación porcentual de mujeres presas en Córdoba**

(Elaboración propia, con datos suministrados por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre la Ejecución de la Pena, Dirección Nacional de Política Criminal, Subsecretaría de Política Criminal, Secretaría de Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación)

La construcción de la cárcel de Bouwer y dentro de ésta el Correccional de Mujeres (EP3) contribuyó a que se incrementaran el número de plazas para alojar mujeres. De modo tal que la sobrepoblación en la cárcel de mujeres no constituye un problema. Claro que la cantidad de plazas no es un buen indicador de las condiciones de detención y alojamiento, dado que en muchos casos el aumento de plazas reportados por el Servicio Penitenciario se logra sumando camas en las celdas. Por otra parte, se comprende el incremento en el número de plazas durante el 2004, año en el que se inaugura el nuevo Establecimiento Penitenciario N° 3 y se trasladaron a las mujeres presas a Bouwer; lo que no se comprende del todo es el crecimiento de la capacidad en los años posteriores teniendo en cuenta que no hubo nuevas construcciones en el establecimiento de mujeres, lo cual sugiere que bajo las mismas condiciones edilicias se incorporaron un mayor número de camas, esto explicaría por lo menos en parte porque durante el 2013, 2014 y 2015 dicha cárcel aumentó su capacidad aun cuando no hubo nuevas construcciones para alojar a

mujeres presas. Esto en parte explica porque la sobrepoblación continúa en negativa aun cuando la población creció y no se construyeron nuevos establecimientos para mujeres. A su vez, sin dudas esta situación general tiende a afectar las condiciones de vida dentro de la prisión de las mujeres.

<b>Año</b>	<b>Capacidad</b>	<b>Población alojada</b>	<b>Sobrepoblación</b>	<b>Porcentaje de sobrepoblación</b>
2002	125	186	61	48,8%
2003	125	219	94	75,2%
2004	208	218	10	4,8%
2005	208	203	-5	-2,4%
2006	208	185	-23	-11,1%
2007	208	208	0	0,0%
2008	208	212	4	1,9%
2009	208	188	-20	-9,6%
2010	209	196	-13	-6,2%
2011	209	178	-31	-14,8%
2012	209	183	-26	-12,4%
2013	369	239	-130	-35,2%
2014	369	201	-168	-45,5%
2015	382	220	162	-42,4%

**Cuadro N° 6: Capacidad de alojamiento en la cárcel de mujeres de Córdoba**

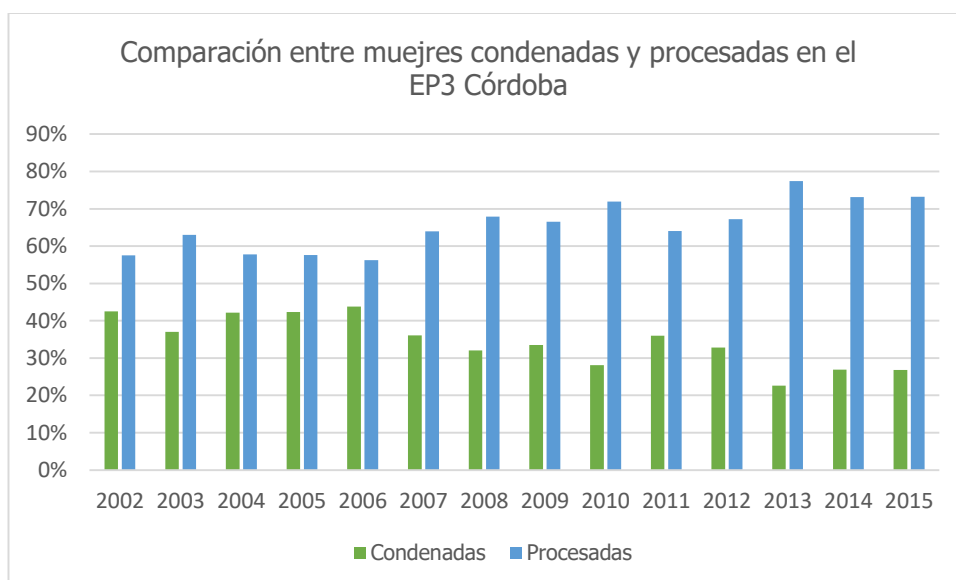
(Elaboración propia, con datos suministrados por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre la Ejecución de la Pena, Dirección Nacional de Política Criminal, Subsecretaría de Política Criminal, Secretaría de Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación)

Finalmente, tal como se puede observar en el cuadro N° 1, la mayor cantidad de la población encarcelada en el EP3 son mujeres procesadas, lo cual significa que no tienen condena firme que las encuentre culpables. Hacia principios de los años 2000 entre el 57% y el 63% de la población total eran mujeres procesadas. Sin embargo, esta tendencia ha ido creciendo llegando en los últimos años, especialmente a partir del 2013, a representar hasta el 77% de la población total de mujeres privadas de su libertad. Lo cual muestra que a pesar de los años de la reforma procesal penal cordobesa y de la incorporación del proceso acusatorio el mayor número de mujeres detenidas están en condición procesal cumpliendo prisión preventiva.

Año	Condenadas	Procesadas
2002	42%	58%
2003	37%	63%
2004	42%	58%
2005	42%	58%
2006	44%	56%
2007	36%	64%
2008	32%	68%
2009	34%	66%
2010	28%	72%
2011	36%	64%
2012	33%	67%
2013	23%	77%
2014	27%	73%
2015	27%	73%

**Cuadro N° 7: Porcentaje de condenadas y procesadas en Córdoba**

(Elaboración propia, con datos suministrados por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre la Ejecución de la Pena, Dirección Nacional de Política Criminal, Subsecretaría de Política Criminal, Secretaría de Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación)



**Gráfico N° 6: Mujeres condenadas y procesadas en Córdoba**

(Elaboración propia, con datos suministrados por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre la Ejecución de la Pena, Dirección Nacional de Política Criminal, Subsecretaría de Política Criminal, Secretaría de Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación)

Si se compara con la situación general de las mujeres privadas de su libertad en Argentina, según el informe de 2015 del SNEEP<sup>79</sup>, Córdoba mantiene un número mucho más elevado de mujeres privadas de su libertad en condición de procesadas que la media nacional, así mientras a nivel nacional el porcentaje alcanza al 62% de las mujeres detenidas en condición de procesadas, en Córdoba para el mismo año fue del 73%. Las diferencias no solo se dan a nivel nacional, sino también dentro de la provincia respecto de los varones (aun cuando también su número es elevado), donde el porcentaje de procesados es menor al de las mujeres.

Si bien el crecimiento de la población encarcelada, los porcentajes que configuran el sistema penal y demás datos son indicadores incompletos para mostrar los niveles de sufrimiento que produce el sistema penal (Sozzo, 2015: 10) y la realidad carcelaria, resultan de utilidad para contextualizar los diálogos con aquellas mujeres privadas de su libertad en Córdoba, que constituyen el eje de nuestro trabajo. Un punto de partida que nos permita situar la palabra de éstas, que nos transporte a ese espacio tiempo del encierro carcelario de las mujeres en Córdoba. De alguna manera la intención de este capítulo es ubicarnos para comprender que las conversaciones y las producciones con las mujeres presas no se producen en el vacío, sino que son producto y productoras del propio contexto social.

---

<sup>79</sup> En 2015 por primera vez el SNEE publica un Informe específico sobre las "Mujeres privadas de la libertad en el Sistema Penitenciario Argentino".



### CAPÍTULO III

#### **CUERPOS DE MUJERES PARLANTES EN LA PRISIÓN**

El cuerpo de las mujeres presas es el relieve hacia donde se dirige el sufrimiento carcelario. La propuesta aquí es explorar de qué modo y en qué medida esto ocurre en el caso de la prisión de mujeres en la provincia de Córdoba. Para ello es importante recordar que lo que se pone en juego en el terreno de lo físico se origina en un conjunto de sistemas simbólicos (Le Breton, 2011: 7). El valor del signo en el cuerpo está dado precisamente por esa valencia recíproca entre la materia física y el universo simbólico de los seres humanos inscriptos en el mundo social.

Desde ese lugar, nos proponemos rastrear cómo se configura la selectividad del sistema penal en las mujeres. Un recorrido por las vulnerabilidades sociales de las mujeres que aloja la cárcel nos acerca a ese propósito: las condiciones socio-económicas de procedencia de las mujeres, la identidad de género como pregunta que desorienta a los ejecutores del castigo a la vez que reproduce violencias específicas a partir de la imposición de sistemas binarios de género, la educación precaria o ausencia total de accesos a códigos de comunicación (como es la saber leer y escribir).

Pero la vulnerabilidad no solo se configura a partir de las “desposesiones”, sino también en la exposición a la violencia. En ese sentido, nos sumergimos en los efectos que tiene el encierro en la vida de las mujeres y sus hijos, en la afectación a los vínculos afectivos y los reflejos espasmódicos que tiene en el cuerpo. Esto se extiende a las visitas de las presas (que de por sí son escasas) y las requisas a las que son sometidas, como un modo específico de infringir dolor al “cuerpo femenino”, en tanto la mayoría de las personas que concurren a la cárcel son mujeres. Hay una prolongación de la violencia hacia los afectos de las mujeres, que configuran un *continuum carcelario* que se extiende y expande más allá de las presas y que las somete a nuevas preocupaciones y sufrimientos.

Por otro lado, surge el tratamiento del cuerpo como resto en la cárcel. Las

mujeres tienen sus propias formas de traducir el dolor en el cuerpo y desde allí también se pronuncian a través de los tatuajes o como escenario de resistencia ejerciendo su derecho a huelga. En la cárcel la huelga no se hace interrumpiendo el espacio público o impidiendo la circulación, sino que es el propio cuerpo el vehículo para hacerse oír y en las mujeres las huelgas de hambre o en seco están principalmente atadas a sus hijos e hijas.

El cuerpo es esa manifestación de preocupaciones, de semblanzas, de puestas en escena, pero también es hacia donde se dirige la violencia institucional. En esa dirección aparecen los maltratos en los traslados: las esperas interminables, la falta de provisiones necesarias (agua, comida o ventilación), las llegadas tardes a turnos que se pierden, las velocidades oscilantes de un vehículo que de modo imprevisible frena o acelera provocando lesiones en el cuerpo.

Todo lo expuesto conduce a reflejar el paso del tiempo carcelario en un cuerpo que queda absorbido en él. Los tonos de la piel, el rostro y las gestualidades tienden a perpetuar el paso del tiempo en las mujeres privadas de su libertad en la prisión.

## **LA VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS MUJERES PRESAS**

Conocer acerca de las mujeres que habitan la cárcel de Córdoba es un buen punto de partida para comprender las peculiaridades en las formas de castigo detrás de sus muros. ¿Quiénes son las mujeres que están presas? En términos generales existe un alto grado de vulnerabilidad socioeconómica de las mujeres privadas de su libertad. Si bien se trata de un grupo heterogéneo, la mayoría de las mujeres que están detenidas pertenecen a los grupos sociales más pobres de nuestra sociedad.

Pero, ¿cómo se estructura la pobreza alrededor de las mujeres presas? Algunos estudios, han analizado el aumento de la criminalización de las mujeres con los cambios sufridos en Argentina a partir de la implementación de políticas económicas en los años 90 que reformaron estructuralmente las condiciones generales en la organización del trabajo y, de modo específico, entienden a las mujeres como un



universo particularmente vulnerable cuando se trata de familias monoparentales de jefaturas femeninas (CELS, MPDN y PPN, 2011: 25-28). Sin embargo, este tipo de interpretaciones deben complementarse con aquellas que analizan de qué formas las "jerarquías" sexuales y de género actúan en la (re)producción de las situaciones de pobreza (Aguilar, 2011: 131, Vaggione, 2012: 17-26).

La pobreza de las mujeres está profundamente enraizada en aquellos aspectos relacionados con la discriminación estructural de género (falta de acceso a recursos, créditos, tierras, ingresos, condiciones laborales generales) y la discriminación legal, política, cultural y religiosa (Aguilar, 2011: 129). Estas condiciones agravan la situación de las mujeres criminalizadas, que además de ser pobres, son también "negras", "analfabetas", "putas", descuidadas en el control de la natalidad (y una larga lista de etcéteras), devenidas ahora delincuentes.

SG: Como que la mujer que llegó a la cárcel es porque realmente no tuvo oportunidades en su vida, porque se dedicó a criar nueve hijos en el marco de la pobreza y de un desamparo del Estado y de la sociedad, mujeres que sufren el maltrato permanentemente, antes de entrar a la cárcel o cuando eran jóvenes; el maltrato psicológico, maltrato físico y cuando hago referencia al maltrato físico me refiero a golpes, violaciones, y que a pesar de eso forman una familia.

E: ¿Has registrados muchas violaciones?

SG: Y muchas no te lo dicen, pero uno se da cuenta. Y muchas sí te dicen que fueron violadas, maltratadas, abusadas de chicas.

E: ¿Y cómo te das cuenta que fueron violadas?

SG: Y porque yo en general les voy sacando y muchas te dicen que han sido maltratadas, pero por ahí no te dicen que han sido violadas o abusadas. Te dicen "Y yo fui maltratada de chica", pero no te dicen que fueron violadas por la vergüenza que genera... y otras sí te lo dicen porque ya lo han asumido y así y todo formaron familia, núcleos familiares no bien establecidos porque han tenido varias parejas la mayoría y tienen hijos de distintas parejas, pero como que no lo relacionan al hombre, lo más importante para ellas no es sólo el hombre sino el hijo. Y lo que yo veo es que para ellas el hecho de tener muchos hijos es como, que no pueden otras cosas, la sociedad no les brinda otra manera de tener algo material y lo más importante para ellas es tener hijos, es como un trofeo el hecho de tener hijos para ellas, eso es lo que percibo yo, por ahí tengo una percepción muy distorsionada, pero es lo que me parece. Que lo único que pueden hacer ellas en esa clase social, en ese ámbito de sufrimiento es tener hijos, que es la alegría que generan y después la van perdiendo, es como que los dejan volar rápidamente solos a los chicos y por eso se desvinculan tan rápidamente muchos de sus hijos y se quedan generalmente con los más chicos o con el que tuvieron más relación afectiva, que generalmente son los más chicos. (Sergio Gutiérrez, Informante Clave, médico de la PPN, 09/10/2013)

Se trata de mujeres que han sido sistemáticamente violentadas por un sistema dominante que las confina a la exclusión, la violencia y la desigualdad estructural en el poder. Sus vidas están forjadas en una trama de pobreza extrema y una

violencia de género de distintos órdenes (desde violaciones y golpes, hasta maltrato psicológico). Un sistema de dominación que tiende a reproducirse en la mecánica punitiva de nuestras sociedades.

## I. Las vicisitudes de ser mujeres en la cárcel

La pregunta acerca de quiénes son las mujeres criminalizadas en nuestra sociedad abre la puerta y nos invita a repensar como se habita el cuerpo de una "mujer". Todo ello en un marco de "gestión de la `vida´ colectiva, entre lo biológico y lo social, entre lo `natural´ y lo `cultural´, entre lo animal y lo humano –y que emerge, por lo tanto, en relación al universo biopolítico de la construcción de lo colectivo a partir del modelado de la `vida´ de los cuerpos y las poblaciones" (Giorgi, 2004:10). Dado de que no existe "la mujer" como una definición acabada de una vez y para siempre, sino que son múltiples las formas en que se puede habitar el cuerpo de mujer, esto repercute en las distintas formas de habitar el espacio en la cárcel.

La Ley de Identidad de Género sancionada en el año 2012<sup>80</sup> define la identidad de género como la "vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales". Tras la sanción de dicha ley, en Córdoba se produjeron por lo menos dos traslados a la cárcel de mujeres de personas trans que estaban alojadas en el penal de San Martín<sup>81</sup>.

---

<sup>80</sup> De acuerdo al Artículo 2 de la ley N° 26.743, sancionada y promulgada en mayo de 2012.

<sup>81</sup> Se trata de una prisión de varones ubicada en la ciudad de la provincia de Córdoba. A diferencia de Bouwer, la cárcel de San Martín ha quedado integrada al barrio que le diera su nombre.

Desde este punto de vista el reconocimiento de la ley y su aplicación para las personas privadas de su libertad amplía fronteras, reconfigura las dinámicas y redefinen los perímetros donde se mueven los actores. La ley de Identidad de Género en este sentido impacta en la misma "arquitectura simbólica" de la prisión para interpelarla, para recordarle que la identidad es un asunto en primera persona, un límite a la totalización de la institución carcelaria. Es que si de algo sirve el derecho en este caso es precisamente para recordarnos su poder simbólico y de allí su efecto material –el traslado a la cárcel de mujeres–, pues no es lo mismo un cuerpo con derechos a uno excluido de éstos. El reconocimiento de la identidad de estas mujeres trans pone en cuestión el mismo supuesto que no solo edificó la cárcel con inmensos muros, sino que construyó ciudades y paisajes enteros de ejercicios del ser en sociedad: pone en cuestión el mismo supuesto binario que justifica el nacimiento de cárceles de mujeres y de varones, que hasta ahora parecía tan bien adaptado al discurso biológico (Sánchez, 2014: 127).

Esta misma ingeniería social, cotidiana, reproducida casi automáticamente, es interrumpida por la pregunta ¿qué es ser una mujer? Y con este interrogante se irrumpe la producción y reproducción de nuestro sistema sexual diagramado, donde se construyen la división sexual del trabajo, el sistema de producción económico, material y simbólico y hasta la misma producción del castigo legal. No obstante, también suponen nuevos procesos de significación, reacciones de otras mujeres que se sienten en peligro. La cárcel puede ser un lugar muy hostil para aquellas mujeres trans que no encuentran su lugar en ninguna parte, pues más allá de los avances simbólicos que puede suponer la ley de identidad, la vida cotidiana en la prisión reproduce la desigualdad social existente, tal como lo refleja una de las mujeres trans, alojada en el EP3, quien nos compartió parte de su experiencia. Adriana hizo el cambio de documento por la Ley de Identidad de Género y pidió el pase de la cárcel de San Martín a la de mujeres en Bower.

AL: En la cárcel de varones me sentía incómoda porque sentía que no pertenecía ahí, pero acá me siento un "sapo de otro pozo".

E: ¿Por qué te sentís así?

AL: Porque sí. Porque siempre está la sospecha.

E: ¿Sospecha de qué?

AL: Sospecha por tener pene... Por ejemplo, yo me tengo que bañar a la

madrugada y muchas veces en pleno invierno con agua fría; porque no me puedo bañar entre las mujeres porque tienen miedo. El uso del baño es todo un tema para nosotras.

E: ¿Preferís estar en la cárcel de mujeres antes que en la de varones?

AL: Sí, obvio.

E: ¿Por qué?

AL: Y porque acá podés tener pinturas de uñas, arreglarte...

E: ¿Y en la cárcel de varones no podías tener?

AL: También tenía, pero era más difícil. Es que yo soy una mujer. (Adriana Lugone, 42 años, trans, procesada. Fecha: 15/11/2013)

En este caso la cárcel de mujeres significa ese espacio simbólico de reconocimiento identitario. Poder estar en un espacio de identificación, aun cuando no siempre las mujeres trans son aceptadas como tales por otras mujeres, es preferible a la cárcel de varones para Adriana. Aun así, las incomodidades son múltiples: la discriminación de ser tratada como varón aun cuando su identidad es de mujer, el uso del baño que funciona como un dispositivo de control y monitoreo de género. Los baños, en especial los baños públicos producen la "verdad" sobre lo femenino y lo masculino, los baños reafirman los códigos de lo masculino y lo femenino en el espacio público y en espacios de usos comunes como la cárcel o la escuela. "Dos lógicas opuestas dominan los baños de señoras y caballeros. Mientras el baño de señoras es la reproducción de un espacio doméstico en medio del espacio público, los baños de caballeros son un pliegue del espacio público en el que se intensifican las leyes de visibilidad y posición erecta que tradicionalmente definían el espacio público como espacio de masculinidad. Mientras el baño de señoras opera como un mini panóptico en el que las mujeres vigilan colectivamente su grado de femineidad heterosexual en el que todo avance sexual resulta una agresión masculina, el baño de caballeros aparece como un terreno propicio para la experimentación sexual" (Preciado, s/f: 3).

Si el baño funciona como una tecnología de producción de géneros que reproduce el patrón binario de masculino y femenino, el cuerpo de la mujer trans se presenta como un intersticio que interrumpe la circularidad del binario. En la cárcel el cuerpo de las mujeres trans se torna objeto de sospechas, la vigilancia respecto de su sexualidad se vuelve medular en la gestión del castigo, al tiempo que reanima fantasías de todo tipo. Una mujer con pene, aun cuando haga todo su esfuerzo por ocultarlo, se vuelve en el imaginario un potencial peligro y se reedita

la imagen de "víctimas" y "victimario". En ese sentido, se pone en funcionamiento cierta construcción social acerca del miedo a la delincuencia y sus formas de control social: aparece la "mujer" como posible víctima y "el varón" como potencial victimario (Madriz, 2001: 62-93). Más allá que las mujeres trans se auto-perciban como mujeres, el pene funciona en el imaginario como "potencial arma", como una amenaza para otras mujeres. Y, por otro lado, una justificación de posibles disposiciones del castigo por parte del servicio penitenciario.

AL: (...) Mirá, yo te digo, las mismas empleadas no me querían poner una franelita conmigo porque decían que yo podía tener relaciones sexuales con una mujer, cuando vos escuchame, ¿vos me ves fisonomía de tipo? NOOO.

E: Claro. Además, no es que acá no hay relaciones sexuales...

AL: No, claro. Si hay lesbianas y todo, pero yo no discrimino a nadie. Mira los rumores que se corrieron en toda la cárcel que una doctora vino un día y me dijo y se cagaba de risa y me dijo: "pero yo Adriana, yo pongo mi vida con vos..." (lo dice con una voz finita simulando a ésta mujer). Y me dice: "porque a mí me encantan como son ustedes". "Sí" -le dije- "pero a mí no me gusta que jueguen conmigo" ¿me entendés? (Adriana Lugone, 42 años, trans, procesada. Fecha: 15/11/2013)

No ocurre lo mismo con la masculinidad femenina en la cárcel de mujeres. Dentro de la cárcel, es mucho más habitual encontrar mujeres trans o travestis que varones trans (personas con un sexo biológico asignado al nacer como mujeres que se identifican con los varones). La masculinidad femenina circula en la cárcel de mujeres con mucha más naturalidad y se adapta más fácilmente a las normas del encierro que las mujeres trans. En ese sentido, algunas de las mujeres entrevistadas tenían un porte masculino, pero sin identificarse con un varón. En general, se trataba de personas que se identificaban como mujeres aun cuando su apariencia fuera más próxima a la del varón. En ningún caso manifestaron sentirse discriminadas por su apariencia, más bien se han ganado un lugar entre sus compañeras y no hay sospechas sobre sus cuerpos. Esta masculinidad femenina puede adoptarse transitoriamente para adaptarse y ganarse un lugar en el encierro o simplemente puede ser una forma de identificación.

E: Muchos menos casos hay de cambio de identidad de mujeres a varones ¿no?  
JR: ¡Ah! Sí, sí... No sé si hay... De mujeres a varones no tengo idea. Porque lo que sí pasa, por ejemplo, en la cárcel de mujeres es que un par de ellas se transforman en papis y tienen una actitud muy masculina, pero muy masculina... pero después te la encontrás fuera de la cárcel, que nos pasó, súper femenina. (Jimena Rosso, Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

Para aquellas mujeres que son lesbianas y que representan una masculinidad periférica puede resultar muy ofensivo ser consideradas un varón. Entra en funcionamiento cierta "normalización" de las conductas sexuales que reflejan cierta continuidad con el afuera. Es decir, como se ha dicho antes la cárcel es una institución de disposición final de la selectividad del sistema penal, por lo que la mayoría de las personas detenidas son personas pobres. La intersección entre pobreza y sexualidad es compleja y refleja ciertos "consensos" sociales, de modo que habitualmente es menos común ver travestis en las clases más altas, aunque es más aceptada la identidad "gay"; mientras, en los sectores más pobres de nuestra sociedad ocurre un proceso inverso (González Ortuño, 2016: 190; Carman, 2010). Sin embargo, la cárcel pone en funcionamiento mecanismos de segregación que reafirman la dominación de unos cuerpos por sobre otros: donde la reproducción de normas ratifica la heterosexualidad sobre la homosexualidad<sup>82</sup>, lo masculino sobre lo femenino, el cuerpo clasificable (en varón o mujer) sobre lo inclasificable (trans) en un sistema binario.

GC: Yo soy lesbiana.

E: Sos lesbiana, ¿pero te consideras una mujer?

GC: Yo totalmente, ¡Soy una mujer!! Normal...

E: No, por eso... hay personas que no se consideran...

GC: No, porque hay personas de mi sexo que están enfermas al decir que se consideran hombre, que se sienten hombre. ¡Están para atrás!

E: Son elecciones...

GC: No, pero no tienen que decir así porque nosotras somos mujeres... (Gabriela Camino, 45 años, condenada, 10/10/2013)

En otras palabras, ser una mujer masculina representa algún "valor" en la hegemonía social, aun cuando se desvíe de la norma de la heterosexualidad; por ejemplo, por ser lesbiana. La configuración de la masculinidad hegemónica se logra a partir de las masculinidades periféricas (Halberstam, 2008). Mientras ser una mujer trans reviste una interrupción de la norma dominante que eclosiona todos los sentidos: enfunda la "peligrosidad" del varón, rompe con la heterosexualidad y ni siquiera sostiene una masculinidad periférica. Este conjunto de normas acerca de las conductas sexuales es confirmado cada vez por los distintos actores que

---

<sup>82</sup>Esto acontece, aunque dentro de la prisión las relaciones con personas del mismo sexo sean de lo más habitual y más allá de los múltiples motivos que llevan a estas relaciones, que no son objeto de indagación en esta tesis. Queda pendiente toda una línea de investigación en ese sentido.

conviven en la prisión: guardias de seguridad, miembros del Servicio Penitenciario y también las propias personas privadas de su libertad.

## II. La educación de las mujeres presas

Casi la totalidad de las mujeres presas no han terminado sus estudios secundarios y en la mayoría de los casos ni siquiera el primario, lo que muestra un universo de mujeres con escasos recursos que le permitan incorporarse al sistema formal del mercado de trabajo. Si bien, en casi todas las prisiones están alojados los sectores más postergados y vulnerables de la sociedad, en el caso de mujeres llama la atención como se agrava tal condición. Por poner solo un ejemplo, en varias oportunidades durante mi trabajo de campo, el lenguaje fue un obstáculo en las entrevistas para entendernos. Muchas veces tuve que reformular mis preguntas y llevar el lenguaje a sus formas más llanas para que pudieran comprenderme; el vocabulario generaba una barrera para comunicarnos. Esto muestra que no sólo son escasos los recursos incorporados por el sistema educativo formal, sino también que sus ámbitos de socialización tampoco les han provistos de mayores recursos<sup>83</sup>.

GC: Voy al colegio.

E: ¿Qué estás haciendo?

GC: Voy a 4to grado voy. Me pasaron de 3ro a 4to. Y todos los miércoles tengo folklores de las 2 de la tarde hasta las 4 y media. Y los viernes juego al futbol para acá, para Bouwer, viene la Vero, la de gimnasia. Mañana tengo futbol. (Gabriela Camino, 45 años, condenada, 10/10/2013)

E: ¿Tenés el primario hecho?

LL: No, no terminé el quinto grado.

E: ¡Ah! No tenés el primario...

LL: No.

---

<sup>83</sup> Dos acotaciones me gustaría hacer respecto de este punto. En primer lugar, me gustaría aclarar que no se trata de una caracterización moralizada ni valoración moralizante, sino de reconstruir un análisis que nos permita dar cuenta de qué se trata aquella frase, tan comúnmente utilizada, de que a la cárcel van los sectores más vulnerables. Es decir, presentaremos pequeñas muestras de aquello de lo que está hecha la vulnerabilidad, por lo menos en la cárcel de mujeres en Córdoba. En segundo lugar, decir que más allá de que este no es un estudio comparativo entre varones y mujeres, la vulnerabilidad (en cuanto a la alfabetización, entendida en sentido amplio) en las mujeres parece ser mayor que en los varones. Aunque no se realizaron entrevistas en varones, algunas experiencias anteriores a este trabajo de campo que me acercaron a la cárcel de varones me permitió registrar que aun cuando los varones no tengan sus estudios terminados sus ámbitos de socialización les ha permitido incorporar recursos y conocimientos que les permite sobrellevar el encierro de una forma distinta. Esto, por otro lado, fue reafirmado en las entrevistas realizadas a informantes claves.

E: Y ¿acá? ¿No pudiste terminar?

LL: No señora, por el tema de la mañana... preferí trabajar porque tenía que tener esa platita para sobrevivir... aunque ellos me dejaban, pero llegaba sobre la hora o siempre tarde y luego salir y no llegaba y entonces prefiero quedarme con el trabajo. (Laura Lamberti, 38 años, condenada, 27/11/2013)

E: Che, bueno... volviendo a vos, ¿qué nivel de estudio tenés? ¿Hiciste el primario? ¿El secundario?

SM: No, ninguno.

E: ¿No tenés ni el primario terminado?

SM: No

E: ¿Y acá? ¿Estás haciendo el primario?

SM: No, lo dejé.

E: ¡Ah! ¿Por qué? ¿No tenés ganas?

SM: No, no. Lo dejé cuando se puso mal mi papá. Y bueno, después falleció y después no fui más. Pero ahora estoy haciendo corte y confección que me cubre el área educativa. (Susana Mantovani, 40 años, condenada, 15/11/2013)

En el contexto de encierro, algunas actividades educativas de las mujeres se anudan a su entorno afectivo, aun cuando pasen meses sin contacto con ellos. Muchas veces lo que acontece con sus afectos puede ser una motivación o desmotivación para las propias actividades en la cárcel, que a su vez están condicionadas a sus estados de ánimo. Esto que, por supuesto también se puede dar fuera de la prisión, dentro de ésta se encuentra agudizada. En ocasiones el abandono de algunas de las actividades que realizan está relacionado con afectaciones emocionales, como el caso citado donde el fallecimiento del padre motiva que deje la escuela primaria. La vulnerabilidad en el encierro agudiza las "depresiones", ligado a la imposibilidad de mantener un lazo fluido con el entorno.

E: ¿Estas estudiando algo acá adentro?

SF: Eh, NO. Ahora estaba averiguando para poder estudiar.

E: Estudiar ¿qué? ¿Vos hiciste la secundaria?

SF: No, yo dejé en tercer año. Y en realidad me había anotado para el secundario, pero los primeros días que vine me volaron los pájaros por acá. Era un desastre (se refiere a que recién ingresaba a la cárcel y estaba desorbitada), entonces dejé. Pero ahora estaba hablando con la profesora para poder rendir unas materias libres... (Sonia Figueroa, 29 años, procesada, 27/11/2013)

La posibilidad de estudiar dentro de la cárcel está condicionado a múltiples factores. En primer lugar, el estudio ingresa en una "lógica" de informes que atienden al régimen de "progresividad" (Fernández, 2012: 187-188; Ghiberto y Sozzo, 2014: 173-177). Ejemplo de ello es el art. 140 de la ley 24.660, que convierte el derecho a la educación en un "estímulo educativo" para acortar la condena. En la medida en que dispone que los plazos requeridos para el avance en las distintas



fases y períodos de la progresividad se reducirán de acuerdo con las pautas tarifadas por ese mismo artículo, respecto de las/os presas/os que completen y aprueben total o parcialmente sus estudios primarios, secundarios, terciarios, universitarios, de posgrado o trayectos de formación profesional o equivalentes. Este artículo introduce el derecho a la educación en una lógica de premios y castigos propia del modelo correccional (Ghiberto y Sozzo, 2014: 197-199), en la medida en que la realización de actividades educativas puede significar adelantar los plazos en el régimen de progresividad, anticipando la salida de la prisión.

En otras palabras, las actividades educativas para las personas privadas de su libertad son planteadas en la gramática legal como un premio para poder avanzar en el régimen progresivo, para avanzar a su vez en la condena; esto responde a ciertas reglas del juego que más que preocuparse por generar algún tipo de estímulo en relación al conocimiento se convierten en pequeñas llaves dentro de una dinámica carcelaria. Esto evidencia la nefasta interrelación existente entre el efectivo derecho a la educación y el "tratamiento penitenciario", subsumiendo la educación a la evaluación y clasificación del Consejo Criminológico (Monclús Masó y Piechestein, 2012: 162 y 163). De modo alguno, intento sugerir que la educación y los talleres educativos no revistan importancia dentro de la cárcel atendiendo al principio "rehabilitador" (Redondo, 1993: 146 y 147); sin embargo, tal como se implementa responde a un sistema de premios y castigos, más que a la materialización de un derecho, opera un proceso de conversión que torna al acto educativo de una potestad o facultad del sujeto a una obligación o imposición del sistema (Albor, 2012: 8 y 9).

En segundo lugar, gran parte de los talleres que se ofrecen fuera del sistema educativo formal atienden a actividades ligadas a roles prescriptos para la mujer en un sistema binario de género (talleres de corte y confección, manualidades). Este aspecto quizá tenga que ver con que aún perdura el deber de feminizar a las mujeres a través del castigo, pues las mujeres que cometen un delito transgreden además su mandato de género (Fabre y Nari, 2000: 16). En menor medida la

Universidad ha ido ganando algún lugar en la cárcel de mujeres de Córdoba<sup>84</sup> y ampliado la oferta de talleres, tales como teatro, fotografía y Derechos Humanos, aunque muchas veces el ingreso a dichos espacios está condicionado a ciertos procesos de selección interno que impone el Servicio Penitenciario o incluso obstáculos que impiden la inscripción de las mujeres privadas de su libertad<sup>85</sup>.

En tercer lugar, muchas mujeres que no tienen visitas y no cuentan con ningún ingreso económico se ven obligadas a elegir entre las actividades de fajina pagas (aun cuando se trate de un pago insignificante<sup>86</sup>) y la actividad educativa, pues en esos casos extremos lo que se pone en juego es su propia subsistencia. Las malas condiciones de vida dentro de la cárcel (comida "incomible" como le llaman algunas, falta de abrigo y vestimenta adecuada, entre otros) lleva a aceptar la explotación

---

<sup>84</sup> Una de las unidades académicas pioneras a nivel local en promover el derecho a la educación en contextos de encierro fue la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC, quien en 1999 firmó un convenio con el Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades docentes, de investigación y de extensión universitaria. Desde entonces la Universidad ha ido teniendo un papel cada vez más activo en la realización de diversas actividades. El Programa Universitario en la Cárcel (PUC) ha perdurado en el tiempo con distintas propuestas para las personas privadas de su libertad. En ese marco se han dictado talleres, tales como "la Filosofía como ejercicio de la autonomía" a partir de 2004 (Brocca y González, 2007: 15-21). Luego del motín del 2005 también se creó un espacio intersectorial (compuesto por organizaciones de la sociedad civil, la universidad y diversas organizaciones políticas) que buscó ingresar a los establecimientos carcelarios para minimizar el aislamiento y el retraining de la prisión. A partir del 2004 se dictaron en la Cárcel de Mujeres de Bouwer talleres de fotografía y de teatro desde colectivos de actores y activistas. Y desde la segunda mitad del 2005 se realizaron talleres de Derechos Humanos desde un proyecto de extensión de la Facultad de Derecho en dicha cárcel (EP3). Gran parte de estas actividades continúan hasta hoy. En el año 2007 se crea el Programa Universidad Sociedad y Cárcel (PUSyC) a partir de la firma de un convenio entre la Secretaría de Extensión Universitaria y el Ministerio de Justicia provincial, cuyo eje de trabajo era la formación y capacitación en DDHH para profesionales, técnicos, maestros, profesores, agentes de seguridad del Servicio Penitenciario de Córdoba y personas privadas de su libertad (Correa, 2012: 65). En el año 2016 se reedita nuevamente un convenio entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba y el Observatorio de Derechos Humanos perteneciente a la Secretaría de Extensión, desde donde se imparten talleres de Derechos Humanos tanto a personas privadas de su libertad como al personal del Servicio Penitenciario. Desde la sociedad civil, durante la década de 2000 tuvo una gran participación en actividades en las cárceles la Asociación Civil Casa del Liberado (Gauna, Lescano, Segovia, 2004).

<sup>85</sup> Tal como lo indican Monclús Masó y Piechestein (2012: 163 y 176) además de la superposición de horarios entre la actividad escolar y la laboral, obligando a elegir a las personas privadas de su libertad entre estudiar o trabajar y percibir una remuneración, aunque mínima e insuficiente, que les permita la subsistencia; se agregan otros tipos de prácticas llevadas a cabo por el personal penitenciario orientadas a obstaculizar la concurrencia a clases tales como el "régimen de sectorización" o las requisas profundas al salir y al ingresar nuevamente en el pabellón. Los traslados de un pabellón a otro o de un establecimiento penitenciario a otro son también otra forma de obstaculizar la concurrencia a las actividades educativas.

<sup>86</sup> Algunas mujeres dijeron cobrar en 2013 y 2014 \$186, otras \$250. Del total de mujeres entrevistadas ninguna cobraba el Salario Mínimo Vital y Móvil.

laboral dentro de la prisión. Al mismo tiempo que la superposición de actividades promueve el abandono de las actividades educativas, que en las mujeres se vuelve particularmente grave si atendemos a la realidad de que muchas apenas saben leer y escribir y en algunos casos ni siquiera esa lectura es alfanumérica, sino sólo han aprendido a leer y escribir números.

E: ¿Y estudias acá?

LL: Ehhh... El otro año estuve estudiando acá, pero este año ehhh... decidí no, por la fajina. No tengo visitas, entonces tengo que trabajar para todo (Se refiere a que cómo no tiene visitas no tiene comida extra ni ropa, entonces la única forma de subsistir es generando sus propios recursos). Pero hago educación física y voy al taller de DDHH. (Laura Lamberti, 38 años, condenada, 27/11/2013)

LL: Si yo tenía 5to año, pero bueno yo con la fajina no puedo ir si llego tarde y no...

LS: ¿Quinto año del secundario?

LL: No, primario si apenas yo sé leer y escribir.

LS: Y ¿te gustaría seguir estudiando?

LL: Si, pero cuando salga a la calle, porque acá es imposible con la fajina que tengo. Trabajo de las 6 y media de la mañana hasta las 11 o 12.

LS: Hasta las 11 o 12 ¿de qué? ¿Del medio día?

LL: Si, del medio día.

LS: Y a la tarde ¿no tenés colegio acá?

LL: A la mañana únicamente.

LS: Y ¿a vos te gustaría estudiar?

LL: Sí. Lo que pasa que a mí con la fajina no me da tiempo. Se me hace imposible y yo necesito el trabajo para poder vivir.

LS: Pero si hubiera a la tarde el colegio ¿irías?

LL: Si, pero pasa que también trabajo de las cinco a las ocho de la tarde.

LS: ¡Ah! ¡También trabajas por la tarde! Trabajas todo el día. ¿De lunes a lunes?

LL: Si, de lunes a lunes. Y hay veces que estoy cansada y quiero descansar y...

LS: Y ¿no te dan descanso?

LL: No, nunca pedí. (Laura Lamberti, 36 años, condenada, 12/02/2014)

### III. Los efectos del encierro en la vida de las mujeres

El encierro interrumpe la cotidianidad del afuera, de la vida en sociedad y de las singularidades de la vida familiar y afectiva. Aun en condiciones de vida desfavorables y situaciones conflictivas, la cotidianidad representa un espacio seguro, un lugar común en donde refugiarse (Nari y otras, 2000: 33). El ingreso a la prisión significará en ese sentido aprender reglas nuevas, el uso de nuevos códigos de comunicación y comportamiento, para hacerse un lugar en un espacio desconocido entre personas desconocidas. También significará reconfigurar las relaciones afectivas del afuera y con ello reajustar el presupuesto familiar. Generará

angustias sobre el futuro de sus hijas/os e incertidumbres sobre todos aquellos lazos que se ven obturados. Frente a esta situación las primeras repercusiones se hacen sentir en el cuerpo, que como veremos luego, no solo se manifiesta con la presencia de enfermedades, sino que en ocasiones funciona como un lugar de resistencia.

E: ¿Qué efectos produce la llegada a la cárcel?

JR: Bueno, impacta primero fuertemente sobre la familia porque falta alguien en la familia, alguien que está preso y la familia tiene que hacer un montón de cosas para ese que está preso porque el que está preso no tiene trabajo. La comida que le dan en la cárcel es un asco, entonces lo tienen que proveer de comida, ir a verlos, los lugares para ir a verlos a la cárcel generalmente son alejados, necesitan más recursos económicos, no los tenían antes así que tenerlos ahora es un TE-MA y poder garantizarles las visitas, que te puedo asegurar que se la recontra garantizan. Sí hay un impacto económico fuerte para la familia. Después, la que te va a visitar, tiene que ver con quien deja los chicos, porque generalmente la que te va a ver es la que te está cuidando los chicos y hay visitas que podés ir con chicos y hay visitas que no podés ir con chicos. Bueno, amén de que tu pareja te deja en banda a los dos meses, te va a ver un par de veces y después no te va a ver más... este, ¿y si vos eras la que llevaba el plato a tu casa? ¿Cómo hace el resto? Ehhh... No, no, si el tema del ingreso a la cárcel es devastador... en lo físico, de hecho, por eso hay muchas mujeres que se enferman porque, digo, ¿cómo? ¿Cómo? Digo, la gente afuera se enferma cuando tiene alguno, algunos de estos problemas, imagínate cuando tenés todos estos problemas, todos juntos y vos encerrada ¿cómo no te vas a enfermar? Te tenés que enfermar (y se ríe) porque no te queda otra... por salud te tenés que enfermar, algo tiene que manifestar que algo está pasando... (Jimena Rosso, Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

Reconfigurar las relaciones del afuera y del adentro no es una tarea fácil. Hallar un espacio personal entre las rejas, alejadas de un mundo un poco más previsible al que les espera adentro de la cárcel supone un camino de miedos y angustias. "Lo personal aparece inmediatamente invadido, y lo social, hostil. Por lo general, el resultado es un entramado complejo, indiferenciado y confuso entre lo personal y lo social. Los parámetros aprendidos y aceptados de lo público y lo privado no sirven en la cárcel. (...) En la cárcel todo reaparece mezclado: se duerme, se juega, se trabaja en los mismos espacios, con las mismas personas, pero bajo la misma autoridad y con actividades diarias controladas por otros" (Nari y otras, 2000: 36 y 37). Frente a esta situación emerge un pánico "inexplicable" y solo aquellos rasgos identitarios traídos de las costumbres del afuera permitirán reorganizar el *self*, para no perderse a sí mismas allí adentro.

SF. Se cierran las celdas (de noche). ¿Pero qué pasaba? A mí me pasaba que mi compañera se drogaba y yo vivía re intranquila porque la requisa te cae así de una, entonces siempre una duerme con miedo y demás. Además, no sabes con

la persona que estas durmiendo, no es conocido, por más que hables con ella, no sabes que... bueno, son miedos que te pasan acá adentro, pánicos...

E: Por supuesto

SF: Y bueno, que por ahí uno no lo puede explicar porque afuera compartís con un montón de gente que no conoces, pero bueno... Acá adentro uno tiene miedo de hacer las cosas más tontas, que afuera a mí no me pasaba. Afuera yo no tenía desconfianza, ahora desconfío de todo el mundo, por ejemplo. No todo el mundo tiene buenas intenciones para mí. No sé por qué me he vuelto así, tan miedosa. Pero miedos, miedos, muchos miedos tengo. Y esta semana he estado aterrada y me pasa que no puedo hablar con mi familia, no lo puedo hablar. Pero no sé, el otro día a la madrugada me desperté con palpitaciones.

LS: Y ¿con quién lo hablas?

SF: Con nadie. Con mi novio a veces, pero tampoco mucho porque por ahí se hace un mundo y tampoco quiero que se preocupe así que no lo hablo con nadie. El otro día por ejemplo a la madrugada escuché un ruido en la puerta y me desperté con un ataque de llanto mal, con una crisis, que no me podía tranquilizar y es miedo, eso es miedo, es pánico... pero bueno, no tengo otra forma, no tengo, no está en mis manos. No lo puedo controlar, no lo puedo manejar y no sé... me canso yo también, yo le dije el otro día a la jefa "yo no estoy bien. Yo necesito que me mande a un lugar donde pueda estar yo tranquila" porque no es lo mismo una señora grande, que la van a respetar porque es una señora grande que alguien de mi edad que no me van a respetar ni por los años ni por nada y les caigo mal. ¡Lamentablemente les caigo mal, pero yo no me voy a prender en el juego de todas, a drogarme, a escuchar cuarteto, a insultar solamente para caer bien! (Sonia Figueroa, 29 años, procesada, 12/02/2014).

A pesar del miedo, aferrarse a lo que la identifica a Sonia le permite encontrarse a sí misma, no perderse del todo. "Entre lo dado y lo construido, entre las rupturas y el restablecimiento de los lazos sociales, el desafío se constituye en lograr comprender y ejercer algún tipo de dominio sobre los factores que interceptan la reconstrucción de lo personal y lo social, constantemente acometida por las arbitrariedades y las violencias del sistema penitenciario, de las instancias judiciales, de las otras mujeres encarceladas" (Nari y otras, 2000: 36). De alguna manera, reafirmarse en sus identificaciones como signo de pertenencia a algo, cuando aún no se ha conquistado un lugar en un espacio arbitrado por otros, configura un atajo al miedo que la somete a condiciones de vida que está muy lejos de poder cambiar.

#### IV. De los vínculos afectivos y su relación con el cuerpo

Los lazos afectivos y en especial los familiares son un motor importante para sobrevivir al encierro en la prisión. Buscar gestos en algunas de sus compañeras,

recuerdos que las aproximen a sus hijas/os o padres son algunas de las estrategias de estas mujeres. A partir de ese juego de roles con el afuera y el adentro se logran configurar posiciones subjetivas que permitan sostener el encierro. Por esta razón la mayoría de las mujeres presas están mucho más pendiente de lo que les ocurre a sus hijos/as afuera o a su entorno familiar que de su propia situación procesal. A la vez, dentro de la cárcel también se reconfiguran relaciones afectivas-familiares: algunas son madres de otras, hijas, hermanas o parejas.

De amigos muy pocas te hablan. Sí ellas se concentran mucho en todo lo que es ámbito familiar, amistad muy pocas. Se involucran más con amistades dentro de la cárcel, establecen más amistad y te hablan de amistades dentro de la cárcel: fuera de la cárcel que hayan dejado amigos, lazos sociales importantes no. Es la familia, el núcleo familiar, el núcleo social más importante que tienen afuera de la cárcel. Uno o dos hijos, no los nueve, por ejemplo, si son multíparas, o sea que tienen muchos hijos, multigestal, se relacionan solamente con dos o tres hijos, los más cercanos, de otros no saben nada o están en situación de cárcel también, las mujeres que ya tienen cierta edad. Las jóvenes si tienen un lazo familiar más con el marido y con el hijo, con el núcleo familiar que han formado. Y algunas con los hermanos, los padres, muchas establecen un vínculo porque están ahí, la hermana y la madre pueden estar ahí también en situación de encierro. Pero afuera para la mujer el núcleo familiar más importante es la familia. (Sergio Gutiérrez, Informante Clave, médico de la PPN, 09/10/2013)

Los vínculos familiares fuera de la prisión no siempre son estables ni exentos de problemas. De hecho, la mayoría de las mujeres presas han construido su historia en contextos de violencias de todo tipo -simbólica, física y económica-. Del total de mujeres presas entrevistadas, tres de ellas estaban detenidas por causas relacionadas a trata de personas. Un dato interesante que compartían las tres mujeres es que sus causas estaban vinculadas a las de un varón, dos de ellas eran sus parejas y ninguna eran causas que las tuviera como autoras principales. Una de ellas incluso era extranjera e ingresó a la Argentina por una red de trata de la que fue víctima, tal como se refleja de la conversación que se transcribe a continuación.

E: Disculpá, te hago una consulta sobre algo que me dijiste en otra oportunidad. Vos me habías dicho que llegaste a la Argentina por una red de trata, ¿no? ¿Fue así?

LL: Sí. Era un policía el dueño y bueno, yo declaré contra él...

(...)

E: Ah, ellos estuvieron presos.

LL: Sí, estuvieron presos porque yo nunca trabajé, me sacaron mi documento. Ellos si eran unos tratantes porque me sacaron el documento y todo eso. Y yo no sabía, yo nunca estuve presa ni nada y la desesperación que yo quería volverme a mi país y bueno... y no tenía plata y no tenía documentos, entonces, se ve que a ellos ya los venía siguiendo la policía y entonces yo declaré.

E: ¿Cómo declaraste? ¿Vos fuiste directamente a la policía o dónde?

LL: No. Hicieron un allanamiento y la policía preguntó quién era el dueño y todo eso y ahí nos sacaron información; y nosotras en realidad no sabíamos que él era policía. Ponele que nos digan el auto de fulano, porque él tenía un autito rojo, y nosotros le dijimos que sí. Y bueno ahí él cayó preso y nos llevaron para el juicio y ahí nos dijeron cuántas mujeres teníamos domicilio en otro país y todo eso y bueno...

E: ¿Eran todas de otro país?

LL: Si. No, éramos como treinta y casi la mayoría de Paraguay.

E: ¿Y todas estaban sin documento?

LL: Sin documento. Después encima hicieron otro allanamiento... (Le interrumpo antes de que termine el relato)

E: Y ¿Qué te pasó a vos en ese trayecto? ¿Qué hiciste en ese período entre que declaraste y él se fue preso? ¿Qué hiciste vos?

LL: Y tuve un tiempo acá, libre.

E: Pero ¿Dónde te fuiste a vivir vos?

LL: En otro prostíbulo, trabajando.

E: Ah, te fuiste a otro prostíbulo. O sea, ya conocías a gente.

LL: Si, la misma... Les vamos preguntando y ahí nos van llevando a trabajar.

E: O sea, pero ¿Cómo se movían? ¿Con otras mujeres?

LL: Si, con otras mujeres...

E: O sea, no estuviste sola en todo ese proceso estuviste con otras mujeres.

LL: Si, con mujeres.

E: ¿Desde qué te trajeron de Paraguay?

LL: De Paraguay, sí. Siempre nos pusimos de amigas con las chicas y...

E: ¿Y actualmente siguen siendo amigas tuyas?

LL: No, en realidad ahora no tengo contacto con nadie porque yo caí y no tengo ningún teléfono ni nada y entonces no tengo más contacto con nadie.

E: Claro.

LL: Y después yo me junté con el señor que tenía (el prostíbulo), mi novio.

E: ¿Esto fue en el 2004? Ahí empezaste a trabajar ¿dónde? ¿En distintos prostíbulos?

LL: Cuando yo empecé a trabajar era el primer día allá por la calle Maipú y Lima, creo...

E: Si, si... no importa la dirección.

LL: Y después trabajé en Santiago del Estero y al último volví.

E: ¿Volviste a esa casa? O sea, ¿ahí estuviste trabajando todos estos años?

LL: ... Y después me junté con él y bueno.

E: Y con él ¿en qué año te juntaste?

LL: En el 2005. Y ahí tuve una hija con él y...

E: Claro, él era el que organizaba todo.

LL: Por eso caí yo también, porque yo soy la mujer de él y fue...

E: Y cuando te detuvieron ¿ya estaban separados?

LL: Estábamos separados, tres meses antes de caer presa porque me pegaba mucho, me maltrataba y ahí me he separado. (Laura Lamberti, 36 años, condenada, 12/02/2014)

La vida de muchas de las mujeres presas está cercada por condiciones socio-económicas y culturales límites, minadas de sufrimientos. En esos contextos la cárcel incluso funciona como una continuidad de tales condiciones, solo que agravadas por el aislamiento. Un encierro que refuerza el debilitamiento de los lazos sociales. Esas soledades, que incomunican a las mujeres de su entorno, repercuten

en sus cuerpos. El dolor del aislamiento conjugado con las contingencias de ser mujer se convierte en dolores del cuerpo. La soledad duele en el cuerpo.

E: Me decías que, bueno, tu papá falleció. ¿Mamá tenés?

AL: No. Hace 8 años que falleció de cáncer.

E: Uy... entonces sos vos y tu hermano.

AL: No, somos cinco. Pero los otros cuatro CERO ONDA y más con el tema droga ¿me entendés? En vez de tener contención de mis hermanos, no...

E: El único que te contiene es ese hermano que te visita.

AL: Si, me contiene hasta ahí ¿me entendés? Pero bueno...

E: Bueno, y ¿vos cómo estás?

AL: Muy sola. Estoy toda dolorida. Me duele todo. No sabes cómo me duelen las piernas y las rodillas ahora. No nono, no sabés como me duele. (Adriana Lugone, 42 años, trans, procesada, 15/11/2013)

El cuerpo como escenario donde se inscribe lo social y como lugar de la experiencia vivida (Frigon, 2001: 20) materializa aquellos sufrimientos y angustias de las mujeres. No puede leerse a la mujer en la abstracción del ser humano, sino solo bajo el hecho concreto de estar siempre singularmente situada (Beauvoir, 2011: 16). Los rastros de mujer permiten situarlas no solo dentro de los contextos (sociales, culturales, económicos, carcelarios), sino también afectivos.

## V. Las visitas de las presas y el maltrato en las requisas

Las visitas a las mujeres presas es uno de los temas que tiene un corte de género indiscutible para quienes trabajan en esta problemática. La gran mayoría de visitas son realizadas por otras mujeres de sus familias y sus hijos e hijas (Daroqui y otras, 2006: 126-129; CELS, MPDN y PPN, 2011: 95-99). Son las madres y hermanas las que visitan principalmente a las mujeres privadas de su libertad; y en menor medida, algunas tías, primas o parientes suelen concurrir a las visitas. Eventualmente, alguna de las mujeres presas recibe alguna visita de un padre o un hermano. Las parejas varones generalmente abandonan a las mujeres o las visitan con poca frecuencia (CELS, MPDN y PPN, 2011: 98 y 99). Esto incide directamente en la forma que adquiere el encierro, especialmente la forma de transcurrir del tiempo, tiempo que adentro se vuelve larguísimo, que languidece la vida. Si afuera de la cárcel tememos perder el tiempo, adentro de ella ya está perdido (Nari y otras, 2001: 38); tiempo perdido que ante la falta de contacto afectivo recorta la



posibilidad de atesorar las imágenes del encuentro, una fuga afectiva que sirva de refugio en la ciénaga punitiva.

La visita para sobreponerse al encierro se vuelve medular en múltiples sentidos, para cubrir algunas necesidades físicas como lo indicábamos arriba, pero también para resistir al aislamiento de la sociedad. La contención afectiva de la visita es vital para varones y mujeres, sólo que las mujeres presas con mayor frecuencia son abandonadas por sus parejas y, cuando no tienen otras mujeres que puedan visitarlas, deben rebuscárselas en recrear los vínculos dentro de la prisión. Algunas lo hacen entre las mismas presas y otras buscan hacerse un lugar entre las guardias-cárceles, lo cual complejiza aún más las relaciones en el interior de la cárcel.

JR: (Las mujeres cuentan) con pocos recursos educativos, este... si, con pocos recursos para todo te diría porque, por ejemplo, cuando un tipo cae preso, vos si vas a ver la cola de las visitas está lleno de mujeres, en cambio si vas a ver la cola de visitas para cuando tienen las mujeres están lleno de mujeres, no está lleno de varones, porque los varones abandonan a las mujeres presas en cambio las mujeres no abandonan a los varones presos. Sí creo que ahí hay un cambio de relación de roles, este, el tipo se vuelve más sumiso, dependiente, pero ¿por qué? Porque quiere que la mina, la mujer, lo vaya a ver (lo dice riéndose y nos reímos las dos con cierta complicidad), es una estrategia.

E: claro, si sisi... (Y me río yo)

JR: (...) Pero las mujeres no, ahí las que van a verlas son las madres, las hermanas, las hijas y excepcionalmente van los varones. Mirá si preguntáramos qué cantidad de visitas íntimas tienen en la cárcel de mujeres, te sorprenderías... (Jimena Rosso, Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

A las pocas visitas que de por sí tienen las mujeres –debido a factores económicos, de distancia y de género– se suma el maltrato al que son sometidas por parte del Servicio Penitenciario, que va desde las requisas vejatorias hasta las cancelaciones intempestivas sin previo aviso. De esta manera, muchas veces en el día y horario pactado las personas que concurren a visitar a las presas se dan con que se han cancelado las mismas. Más allá de que esto pueda ocurrir por una sanción, un mal entendido o muchas veces sin razón alguna, lo cierto es que contribuye a entorpecer y obturar los lazos sociales y afectivos de las presas con su entorno.

SF: (...) yo estaba re mal y estaba... estaba mal, mal, mal y lloraba todos los días y estaba re mal. Y yo había pedido que me dieran un locutorio más con mi familia para vernos un poco más. Yo había peleado (en el sentido de luchar) para que

me dejaran ir allá con mi familia y al final no me lo dieron, así que...

E: y ¿Por qué no te lo dieron?

SF: porque no, porque me dijeron que yo tengo visitas toda la semana así que no me corresponde el locutorio. (...) Y la verdad es que se complica mucho. Y me ha pasado que me han dicho que si, después vienen y muchas veces en la puerta se tienen que volver porque no los dejan entrar y nada... es una situación que la verdad (se queda sollozando) ... (Sonia Figueroa, 29 años, procesada, 27/11/2013)

Además, muchísimas mujeres presas no tienen visitas de sus familias porque los costos del transporte son demasiados altos. Esta situación devuelve una adversidad más: la falta de comida y ropa, que en la cárcel son suministrados principalmente por las familias. Para quienes no tienen visitas la base de su alimentación es la que provee el servicio penitenciario, que generalmente es de mala calidad. En cuanto a la ropa, son las visitas las que les proveen sus vestimentas y abrigos<sup>87</sup>. Por esta razón, quienes no tienen visitas deben rebuscárselas como pueden.

E: ¿Y las visitas?

GC: Visitas no tengo. Viene una vez al mes una amiga.

E: ¿Por?

GC: No, yo nunca en realidad tuve muchas visitas.

E: ¿Por qué no tenés visitas?

GC: porque mi familia es muy humilde y no puede venir. Mi mamá está muy enferma. (Gabriela Camino, 45 años, condenada, 10/10/2013)

LS: Y la comida ¿cómo está?

LL: mmm... más o menos... Yo no tengo ni ropa ni nada, porque solo tengo lo de la fajina y como no tengo visitas se me hace muy difícil todo. (Laura Lamberti, 36 años, extranjera, condenada, 12/02/2014)

Las mujeres extranjeras son las que más sufren de estas carencias, pues al no tener familiares que residen en Córdoba no cuentan con ningunos de estos soportes.

---

<sup>87</sup> Esto ocurre aun cuando el artículo 63 y 64 de la Ley 24.660, disponen que la Administración del Servicio Penitenciario proveerá a la presa de vestimenta adecuada en función del clima y la estación. Según establece la ley literalmente en su artículo 63: "La Administración proveerá al interno de vestimenta acorde al clima y a la estación, para usarla en el interior del establecimiento. En manera alguna esas prendas, por sus características podrán resultar humillantes. Deberá cuidarse su mantenimiento en buen estado de conservación e higiene. Cuando el interno hubiere de salir del establecimiento, en los casos autorizados, deberá permitírsele utilizar sus ropas personales. Si no dispusiere de ellas, se le facilitará vestimenta adecuada." Y el artículo 64 "Al interno se le proveerá de ropa suficiente para su cama individual, la que será mudada con regularidad." Todo esto, teniendo en cuenta que la provincia de Córdoba adhirió a la Ley Nacional de Ejecución Penal, tal como lo indicábamos en el capítulo 3.

Aún aquellas extranjeras de países limítrofes que pueden llegar a tener algún familiar viviendo en el país acaban por no tener visita alguna y deben recurrir al “mercadeo” interno de la cárcel que reproduce lógicas de explotación, cuando no promueve todo un comercio ilegal, avalado por el propio Servicio Penitenciario (pues todo esto transcurre ante los ojos de los guardias).

Las extranjeras en el encierro refuerzan sus soledades, deben sobrevivir como pueden y en ocasiones apelando a la caridad de las iglesias que coexiste en la cárcel. Una de las entrevistadas me decía que no tenía ropa porque no tiene visitas. Su hermana no puede venir a verla porque es muy caro el pasaje. Tiene 3 hermanas mujeres y 2 hermanos varones, pero todos viven en Bs. As. (Nota de campo, 12/02/2014)

SD: Nada. Por eso yo te digo, que me pagan dinero ahora cuando yo termine por estos 9 meses. Mira estoy con estas zapatillas (y me muestra las zapatillas que trae puestas que están todas rotas), porque yo siempre trabajo. Yo no pierdo ni un día de trabajo, porque yo siempre trabajo, porque yo no tengo ni privada ni visitas, como las chicas, por ejemplo. Dos días a la semana tienen que no trabajar, un día para privada, otro día para visitas. Y como yo trabajo (hace) 2 años y tres meses con estas zapatillas, están rotas. Y yo no tengo dinero para comprar. Yo les pedí a abogados que me paguen para poder comprar otras y no hay ninguna respuesta. Eso es lo que me pasa, que siempre necesito champú, crema para (la) cara. Todo (es) caro. Traen de la calle, también está el kiosco.

E: Y ¿quién te trae de la calle?

SD: A las chicas, las que tienen visitas.

E: ¡Ah! ¡Claro, les compras a ellas!

SD: Claro. Yo pago y gasto dinero. Así, por teléfono (le) piden (a la) madre, (le) piden (a la) hermana. También (hace) dos años y pico (que estoy) con la (misma) ropa. Porque cuando yo caigo me sacaron toda la ropa. Cuando yo vine (estaba) así, con esta ropa. (Samara Dido, 50 años, extranjera, condenada, 12/02/2014)

Pero las visitas también son fuente de grandes emociones. Cuando se logran revitalizan las relaciones, generan una razón para sostenerse adentro de la prisión. Una de las mujeres entrevistadas, a partir de la ley de matrimonio igualitario y de sostener el vínculo con su pareja mujer –quien la visita y cuida de sus hijos/as– pudo casarse durante su estadía en la cárcel. Celebrar el matrimonio en la cárcel es mucho más que celebrar una unión amorosa, es también un camino de fuga a las condiciones de alienación del encierro. ¿Por qué casarse estando presas cuando podrían haber esperado para celebrar el matrimonio afuera de la cárcel? La vía del encuentro con el otro permite resistir a los fríos muros, reafirma un amor que incluso nació en las viejas paredes de encausados, en la transición de la cárcel del Buen Pastor a Bouwer.

E: ¿Tenés visitas? ¿Quién te visita?

SM: Tengo mi pareja, estoy casada con mi chica. Estoy casada con mi chica, me

casé acá.  
E: Ah, ite casaste acá! ¡Ayyy! ¿A partir de la nueva ley?  
SM: Claro.  
E: Ay, ¡Qué bien! Mirá vos, ¡felicitaciones!!!  
SM: ¡Gracias!  
E: ¿Y tu pareja era de antes?  
SM: Si, hace 11 años que estoy en pareja.  
E: ¿Y tus hijos también te visitan?  
SM: Mis hijos vienen. Mis tres hijos.  
E: ¿¡Tenés 3 hijos!!?  
SM: 3 hijos y 2 nietos.  
E: ¿y también te visitan los nietos?  
SM: También me visitan los nietos.  
(...)  
E: ¿Y ellos como están afuera?  
SM: Bien, ellos están viviendo con mi pareja, en mi casa.  
E: Ah! ¡Viven todos juntos! ¿O sea que tienen buena relación con tu pareja!!!?  
SM: Si, si los crio ella porque yo tengo 4 condenas. Tengo 2 provinciales y 2 federales.  
(...)  
E: Che ¿y tu pareja nunca estuvo detenida?  
SM: Ella... Yo la conocí en Encausados y de ahí nunca más estuvo presa.  
E: En Encausados, ¿cuándo?  
SM: cuándo era cárcel de mujeres.  
E: ¿Cuando las pasaron del Buen Pastor? ¿Vos estuviste en el Buen Pastor?  
SM: Estuve un par de días y nos trasladaron a Encausados y después de Encausados nos trasladaron acá.  
E: Ah, mirá vos, ¿y te acordás el año en qué estuviste en el Buen Pastor?  
SM: Y en 2002...  
E: Ah, en 2002. Claro, tenés razón porque más o menos el traslado fue para esa época.  
SM: Claro porque más o menos acá fuimos trasladadas en el 2004.  
E: Así que bien con eso de las visitas. ¿Y tenés amigos también que te visiten?  
SM: No, no, no... Mi cuñada, que también viene, que es la hermana de mi pareja.  
E: Bueno, pero lo importante es que no tenés problema con las visitas; nunca te han hecho problema con la visita de tu pareja ni de tus hijos, ni con tus nietos.  
SM: No, no... Bueno, se da un tiempo acá con el carnet y si no tienen carnet no podes tener visitas en general, pero por suerte toda mi familia tiene carnet. ¡Gracias a Dios!  
E: Y, pero ¿cómo hacen para tener el carnet?  
SM: Y se trae un certificado de domicilio. Como ser, en el caso de mi pareja, se trae la libreta de familia, que nos casamos. Ella tiene en el carnet a uno de mis nietos, firmado por mi hija y por del chiquito porque es, como que es, de nosotras. Ya el otro entra con mi hija. Así que, cuando no vienen mis hijos, ella siempre viene con mi nieto a visitarme, que ahora tiene 3 años, va a cumplir.  
(Susana Mantovani, 40 años, condenada, 10/10/2013)

Los hijos/as menores de edad o nietos/as casi siempre son acompañados por otras mujeres mayores de edad que están a cargo, en este caso su pareja –ahora esposa–. Una vez más vemos como las visitas son garantizadas en gran parte por otras mujeres. Asimismo, las visitas en la cárcel son polivalentes. No sólo cumplen esa función afectiva que es tan importante en el lazo social, sino que son las que

proveen todos aquellos insumos necesarios para vivir que el propio Estado no les suministra o lo hace insuficiente e inapropiadamente (vestimenta, elementos de limpieza e higiene y comida). Además, rescatan a las mujeres del encierro, recrean el tiempo perdido de la cárcel y retornan en cada visita a esa vida que parece perdida, transcurrida en el afuera.

No obstante, a menudo las visitas son sometidas a maltratos y humillaciones de diversos tipos. Como nos indicaba uno de los relatos de las presas más arriba, muchas veces se autorizan visitas, que al momento de concretarse son canceladas, sin aviso previo y a sabiendas que la mayoría de las personas que viajan lo hacen con inmenso esfuerzo económico, pero también de planificación familiar pues en ocasiones las mismas hermanas o madres que las visitan son las que están a cargo de los hijos/as de las mujeres detenidas. Además, el trato que le dispensa el Servicio Penitenciario a la visita depende del personal a cargo que esté de turno, lo que lo vuelve imprevisible (Daroqui y otros, 2006: 132).

Adriana sólo recibe visitas por parte del hermano y según le ha contado él, en ocasiones, los guardias cárceles le tratan mal. En las requisas se suelen quedar con algunas de las mercaderías que les traen. En la entrevista habla de ella, pero también de otras presas a las que les pasa lo mismo. (Registro de campo. Entrevista a Adriana Lugone, 42 años, trans, procesada. Fecha: 15/11/2013)

Quedarse con parte de la mercadería que les traen la visita a las presas o destruirla es una práctica habitual que importa incrementar la violencia en un marco de escases y pauperización de las condiciones de detención, en general. Si bien la ley 24.660 y la reglamentación provincial autorizan la requisa por razones de seguridad, estas deben realizarse en un marco de *respeto* y *consideración* hacia las visitas y sus pertenencias. Asimismo, debe evitarse el registro manual y en la medida de lo posible sustituirse por sensores no intensivos<sup>88</sup>.

No obstante, lo establecido, las requisas que se realizan a las visitas suelen ser las denominadas "requisas profundas", que consisten en hacer desnudar a la

---

<sup>88</sup>Conforme al artículo 163 de la ley 24.660: "El visitante y sus pertenencias, por razones de seguridad, serán registrados. El registro, dentro del respeto a la dignidad de la persona humana, será realizado o dirigido, según el procedimiento previsto en los reglamentos por personal del mismo sexo del visitante. El registro manual, en la medida de lo posible, será sustituido por sensores no intensivos u otras técnicas no táctiles apropiadas y eficaces."

persona completamente, hacerla poner en cuclillas y toser, y luego revisar el ano, la vagina y la boca. Este tipo de requisas ha recibido denuncias y advertencias por parte de organismos internacionales hacia el Estado Argentino, especialmente por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (denuncias por requisas vaginales) y las Recomendaciones del Comité contra la Tortura de la ONU (CELS, MPDN y PPN, 2011: 100).

Más allá de estas advertencias y recomendaciones internacionales, el Servicio Penitenciario en Córdoba continúa dispensando este tipo de tratos vejatorios hacia la visita, lo que provoca que las presas muchas veces, para evitar exponer a sus familias a este tipo de tratos, se nieguen a recibir visitas, a pesar de todo lo que la visita reporta en el contexto de encierro. Muchas incluso, niegan sus visitas hasta que no resisten más la soledad y el encierro.

Y si, lo que pasa es que yo a mucha gente no había autorizado porque me da cosa que vengan acá y por la revisión y la requisa que es muy profunda y la verdad que es muy engorroso y no me gustaba que pasaran por esa situación. Pero, nada, ya la verdad es que no aguantan ellos y no aguanto yo tampoco. Yo tampoco aguanto, la verdad es que estoy necesitando mucho a mis amigos y familiares. Mi papá me empezó a venir a ver... (Sonia Figueroa, 29 años, procesada, 27/11/2013)

SA: Si, yo nunca tuve problema porque mis hijos no han venido nunca. O sea, vinieron una sola vez, esta es la segunda vez que van a venir mis hijos. Yo les pregunté si los habían recibido bien, si los habían atendido bien y me dijeron que sí. La que no viene es la menor de 16.

(...)

E: ¿Y a vos te gustaría ver a la de 16?

SA: No quiero que pase por la corporal (lo dice muy bajo)

E: ¿Por la qué?

SA: Por la corporal.

E: ¿Por la requisa?

SA: Si, sí. No, no quiero que pase por eso. En cambio, los otros chicos ya son mucho más grande, ya tienen novias.

E: ¿Son varones los otros?

SA: Son varones sí y la más grande es una mujer de 25 y la otra es una nena de 16. NO, no quiero que pase por la corporal... porque ella no está acostumbrada a eso, porque ella todavía no tiene novio, no tiene... ella estudia nomás, está abocada al estudio, está en cuarto año, ya ha ido a la facultad para ver qué puede estudiar, le dieron un cuadernito, pero no... no quiero que ella pasé por eso.

E: ¿Qué te cuentan tus hijos de la corporal?

SA: No, yo les dije como era lo de la corporal porque ellos no estaban acostumbrados a eso. Yo les cuento. Como ser las mujeres tienen que levantarse el corpiño, la remera mostrarles la espalda y adelante y le hacen bajar el pantalón, la bombacha y abrirse la cola. Y yo a mi hija de 16 no quiero que pase por eso. En cambio, la mayor, ya tiene 25 años y ella ya ha tenido relaciones y todo con su novio, en cambio mi otra hija no.

E: Claro.

SA: Yo les expliqué todo, pero ellos lo mismo querían venir. A los varones también les expliqué todo. Mi hija de 16 quiere venir, pero yo no quiero que pase por eso.

E: Te entiendo, totalmente.

SA: Porque me parece "verdugueado" eso. Me parece injusto lo que hacen. (Selene Artiaga, 45 años, procesada, 10/10/2013)

La preocupación por las revisiones dispensadas a sus hijos, especialmente las hijas mujeres, hace que muchas presas elijan convivir con el dolor de no verlas antes que exponerlas al maltrato de las requisas, porque les remite a un "verdugueo" injusto. El tipo de trato dispensado a las visitas durante las revisiones personales y en sus mercaderías incrementa el dolor y sufrimiento del encierro, que se extiende a sus familias y amistades, lo que en algunos casos consolida el aislamiento y las soledades a las que las mujeres están expuestas. Las ofensas y vejaciones terminan por expulsar a las visitas y reforzar el abandono que sufren las presas.

E: Y... al principio ¿Tenías algún tipo de visitas?

LL: ¡Eh! Con algunas chicas que vinieron, pero como no les gustaba la requisa, se fueron. Perdí el contacto con ellas. Ellas tenían celular y eso, pero ahora, hoy en día no tengo contacto con nadie.

LS: ¿Y las chicas que te venían a ver? ¿Quiénes eran? ¿Amigas tuyas?

LL: Si, ellas trabajaban conmigo... (Laura Lamberti, 38 años, condenada, 27/11/2013)

SF: Y la verdad que a mí me duele, me duele mucho que ellos se tengan que desnudar, que mis amigas se tengan que desnudar no es una cosa fácil. De hecho, que para mí yo cada vez que tengo que bajarme los pantalones me dan unas ganas de llorar terrible. Yo me puse a buscar artículos y ver cosas porque no es legal lo que hacen. Está prohibido por ley que te hagan esas requisas profundas, salvo que ellos tengan alguna sospecha de que vos estás entrando algo, que se lo meten en la vagina las chicas, y lo tienen que hacer en un lugar idóneo, que te lo haga el servicio médico o una enfermera o algo así. Por eso yo lo presenté a la subdirectora. Digo, no tanto para mí, porque en uno de los artículos que busqué, que era un precedente de no me acuerdo qué país, decían que a la visita no le debían hacer ese tipo, claro tenía que ser una requisa más somera. Y la subdirectora la verdad que me trató re mal, me dijo que era una soberbia y me dijo que así eran las reglas de acá, que yo me tenía que ir acostumbrando. Que me diera cuenta que yo estaba en una cárcel, que no estaba en un... (Justo nos interrumpen golpeando la puerta) ... Y nada, la verdad de que a mí me dolió mucho. Yo ese día tuve medio como el "derecho perimetrado" pero le dije "la verdad es que es una pena que una persona como usted que está al frente de una cárcel me esté contestando de esa manera cuando yo le estoy planteando algo que me estoy basando en leyes para plantearlo, no es de un dicho o de lo que a mí se me ocurrió. De repente no digo que no me haga la requisa a mí, pero por lo menos no a mi familia. Si ya me la hacen también a mí cuando vuelvo a ingresar ¿para qué me la hacen? De última ¿para qué a mi familia? De última si yo entro algo. (Sonia Figueroa, 29 años, procesada, 27/11/2013)

Queda claro que las requisas forman parte del castigo, como una forma de infringir dolor y sufrimiento. "Así son las reglas en la cárcel", no hay posibilidad de admitir que una presa reclame por sus derechos a los carceleros. La sola razón de invocar alguna norma protectora de la integridad y "dignidad humana" de la que habla el artículo 164 de la Ley de Ejecución Penal genera rechazo por parte del Servicio Penitenciario. Las requisas profundas son realizadas tanto a los familiares y amigos/as al ingresar a la visita, como a la presa al retornar de la visita al pabellón. Los modos intrusivos y avasallantes de revisar los cuerpos despliegan una lógica de expoliación de las intimidades. Después de todo, "lo que está en juego del poder en las instituciones, es directa o indirectamente la apropiación del cuerpo" (Préjean en Frigon, 2011:11)<sup>89</sup>.

Tal como lo han mostrado algunos estudios (Ferreccio, 2015), "la sospecha" funciona como una regla que opera y justifica el funcionamiento de la prisión. La violencia que funciona dentro de la prisión se extiende y traslada a la visita, como una especie de *continuum* que prolonga el espacio del castigo al cuerpo de los familiares y amigos que concurren a visitar a las personas privadas de su libertad, especialmente al "*cuerpo femenino*" (Ferreccio, 2015: 64) dado que, del grupo de familiares de las personas detenidas, son las mujeres las que concurren a las visitas y asumen las mayores responsabilidades por sostener a la presa/o.

## **EL CUERPO COMO RESTO EN LA CÁRCEL**

### **I. El cuerpo en la cárcel**

Decíamos anteriormente que el cuerpo (y con ello, el sexo, el género y la sexualidad) se configura alrededor de una gestión de "vida", dirimida entre lo

---

<sup>89</sup> La apropiación de los cuerpos, el trato dispensado como despojo, reinscribe las subjetividades y marca, de alguna manera, "identidades deterioradas" (Goffman, 2008). Estas huellas, estos rastros de la requisas, acompañarán a las mujeres y sus relaciones sociales. ¿Quién controla las requisas? ¿Qué pasa por los cuerpos cuando se realizan las requisas vaginales o rectales? Es interesante pensar no sólo en la construcción y reinscripción de los cuerpos sujetos al sistema penal, sino de los cuerpos de quienes forman parte del Servicio Penitenciario a cargo de las requisas. ¿Cuál es aquí la reinscripción del sujeto que actúa?



biológico y lo social, lo "natural" y lo "cultural", entre lo animal y lo humano (Giorgi, 2004). Se conforma en un entramado complejo de tensiones y negociaciones. Dentro de la vida institucional, allí donde se achican las libertades y las disponibilidades del propio cuerpo, allí mismo, emergen una serie de lenguajes, de datos que dicen mucho en palabras y gestualidades que se vuelven cuerpo. En esa dirección este capítulo busca hallar ese lenguaje del cuerpo que las mujeres privadas de su libertad manifiestan, más allá y más acá de la palabra.

El encarcelamiento está ligado al sometimiento del cuerpo, a la sumisión de éste a hábitos, reglas, normas y disposiciones muy distintas a las que suceden afuera de los muros de la prisión. Por lo tanto, afecta integralmente a las personas sometidas a este régimen. Múltiples son los aspectos de la vida y el cuerpo en el que incide. La sexualidad está fuertemente regulada en las disposiciones reglamentarias; los encuentros son pactados en días y horarios convenidos entre el Servicio Penitenciario, la presa y aquella persona que ingrese del exterior. Además, la espontaneidad del deseo sexual solo tendrá lugar entre aquellas personas sujetas al mismo régimen, es decir, otras mujeres privadas de su libertad. Fuera de esos encuentros (que pueden darse o no), solo será posible en un cronograma establecido.

La intimidad se reduce ampliamente al compartir todos los espacios con otras mujeres (baños, celdas, cocina, etc.) y queda limitada a la imaginación subjetiva. Dicha intimidad, no solo refiere a los deseos sexuales, sino también a distintas disposiciones del cuerpo que a menudo hacemos sin exponernos a la mirada de otras personas: así, por ejemplo, dormimos de determinada manera, comemos diferencialmente si estamos sentados en un restaurante elegante, en una mesa con amigos en casa o en soledad. Estas posibilidades se reducen ampliamente y en todo caso se reconfiguran nuevas formas de establecer el vínculo que se tiene con el propio cuerpo. De allí la relevancia que tiene el cuerpo cuando se está privado de la libertad en una cárcel.

La relevancia que tiene el cuerpo en la prisión es absoluta porque vos estás imposibilitado de moverte, o sea, tu cuerpo deja de moverse, deja de moverse para dónde quiere ir a eso me refiero. Esa libertad ambulatoria está estrictamente vinculada con tu cuerpo. Dentro de la cárcel hay un montón de cosas que vos no

podés hacer y a su vez la cárcel como dispositivo disciplina el cuerpo y te implanta, digamos o te sanciona en tu propio cuerpo un montón de cuestiones que en el afuera por ejemplo uno no padecería. Tenés que dormir de un modo, tenés que relacionarte con los otros de otro modo, tenés que relacionarte con el SP de otro modo. Este, la cuestión de la salud muchas veces se resuelve de otro modo. El tema de cómo se te mete la cárcel en el cuerpo, la impronta de la cárcel, cómo se te mete a través de los tatuajes porque vos fijate que mucha gente, la mayoría no sé si todos, pero la gran mayoría de la gente que está en la cárcel o ha pasado por la cárcel están tatuadas. El tema de cómo comes. El tema de tus relaciones sexuales, las mujeres hasta no hace tantos años, tendría que fijarme, pero no sé siete años ponele, menos capaz, no podían recibir visitas íntimas. Eso es absolutamente fuerte en el cuerpo de cualquiera. A parte tu sexualidad adentro de la cárcel, al estar todo el tiempo compartiendo con personas de tu mismo sexo yo entiendo que tiene modificaciones también, no podría enunciarlas, pero... (Jimena Rosso, Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

La disposición del cuerpo que hace el régimen carcelario además de reglar las acciones -comer, dormir, caminar, saludar a otras personas, entre otras-, también entraña la regulación de las inacciones, las ociosidades, implica disponer sobre la inmovilización de los cuerpos. Muchas mujeres, permanecen largas horas en espacios reducidos. Salvo las tareas que cada una tiene asignadas, fuera de eso deberán darse su estrategia para escapar al sedentarismo del encierro en la celda o pabellón. Una multiplicidad de factores afecta al cuerpo en la prisión: el estrés, comida inadecuada cuando no en mal estado, el sedentarismo. Bajo estas circunstancias es común que las mujeres sufran variaciones en su peso en extremos, ya sea porque engordan bruscamente o porque adelgazan repentinamente. En el lapso de una semana pudimos apreciar variaciones en el aspecto físico en algunas mujeres realmente sorprendentes.

Y por lo general, como te decía, muchas aumentan de peso por el sedentarismo y el tipo de comida que tienen, la mayoría. Y muchas adelgazan por la situación de estrés. La situación de estrés también genera aumento de peso, porque el estrés genera mayor secreción de corticoide, los corticoides endógenos, también generan obesidad, osteoporosis, gastritis y la mayoría de las mujeres padecen eso. (Sergio Gutiérrez, Informante Clave, médico de la PPN, 09/10/2013)

El impacto de la cárcel en el cuerpo es tan fuerte, que en última instancia es por donde se canalizan todas las frustraciones y los problemas por parte de las mujeres presas; y, por otro lado, se vuelve objeto de violencia institucional (Malacalza, 2015: 115). En extremo, el cuerpo es lo único que se tiene frente a un poder disciplinario y totalizador y por ello sobre éste recaen múltiples agresiones, muchas veces auto-infligidas que exteriorizan la impotencia generada frente a

grandes dosis de sufrimientos provocados por el sistema carcelario. En muchas medidas de fuerza llegan a cortarse partes del cuerpo, coserse la boca, provocarse dolor; como si el sufrimiento emocional pudiera fugarse por las heridas del cuerpo, como si pudiera escaparse del cuerpo desde sus cortes. En ocasiones, estas lesiones están relacionadas con medidas de fuerzas que son llevadas a cabo cuando los mecanismos de comunicación en la prisión no funcionan.

E: Y las lesiones por lo general ¿son de la cárcel o son de antes?

SG: Muchas son previas y otras son auto-provocadas en la cárcel en algún tipo de estado de crisis o histeria. Si tienen alguna crisis histérica la mujer se corta, que es raro que eso pase afuera de la cárcel porque la mujer en general cuando se auto-agrede, tanto cuando se hace daño a su cuerpo para llamar la atención o en intentos fallidos de suicidios, trata de preservar en la generalidad el estado físico. En cambio, en la cárcel yo no veo que pase eso, se dañan mucho más físicamente para hacerse notar. Una mujer en la calle no se va a suicidar o intentar suicidar o llamar la atención en alguna crisis histérica cortándose, quemándose, abriéndose los pechos, sino tomando algo, intoxicándose. Acá no. (Sergio Gutiérrez, Informante Clave, médico de la PPN, 09/10/2013)

Claro ahí el tema del cuerpo es tremendo. El tema del cuerpo en la cárcel es tremendo. El tema del sufrimiento del cuerpo en la cárcel es tremendo porque los tipos frente a un sufrimiento muy grande se cortan. Digo, eso no pasa afuera. Bueno, puede pasar, pero en la cárcel pasa en situaciones que afuera uno no lo haría. Pero bueno es la cuestión de la impotencia de tu cuerpo frente a un poder que disciplina tanto, todo el tiempo mediante un montón de convenciones; además, absolutamente arbitrarias hacen que tu cuerpo se comporte de un modo y se revele en algún momento. Bueno, no doy más y me corto, me coso la boca, las medidas de fuerza están todas asociadas a ese tipo de actitudes. Nosotros desde la procuración relevamos medidas de fuerza porque cuando se obtura el canal de comunicación con el Servicio Penitenciario aparecen estas medidas, todas relacionadas con el cuerpo, se cortan, se cosen la boca, se toman las pepas. (Jimena Rosso, Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

Las gestualidades y expresiones del cuerpo también cambian sus formas en la cárcel. Frente al Servicio Penitenciario es necesario una especie de teatralización que recree la autoridad de las guardias. Las formas de obediencias y subordinación, propias de las instituciones militarizadas, parecen claves a la hora de recrear el poder y la autoridad. Frente a estos mandatos y anclajes de circulación del poder, las presas adoptan distintas estrategias para sobrellevar los mecanismos de control tendientes a agudizar el aislamiento, de modo que saludar a compañeras puede valerles un informe, razón por la cual es mejor "bajar la cabeza". Esa expresión, pasa de lo simbólico a lo corporal y se traduce en actitudes, gestos y prácticas que disciplinan el cuerpo. Agachar la cabeza, poner las manos hacia atrás, caminar sin mirar a otras compañeras que están en otra condición procesal u otro pabellón, no

dirigirles la palabra en presencia de las guardias, son algunas de las formas de moldear las posturas.

Yo creo que el cuerpo lo asimila en tanto está ahí adentro. Porque si, los cuerpos, lo ves en el modo de caminar, cuando vos ves a los presos, por lo menos cuando vos haces las entrevistas, todos caminan con las manos atrás sin esposas, por ejemplo. El traslado viene así, sin esposas nada, es un modo de caminar cuando están con el Servicio Penitenciario. Siempre con la cabeza gacha, no pueden mirar la visita del otro, entonces bueno, no es que vos estás acá y vos estás mirando a todo el mundo o estás mirando para todos lados... (Jimena Rosso, Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

Y sabes lo que hizo la Carolina Cuello (una de las autoridades de la institución), mirá si será una mala persona, me dijo "¿Sabe lo único que lamento yo Camino?". "- **¿qué?, señora", le digo yo con las manos para atrás.** "Que las empleadas se apresuraron a entrar porque se merecía que usted le diera una paliza" (refiriéndose a un conflicto que tuvo con otra presa). ¿Puede decirle eso una alcalde a una presa? Dígame Ud. si puede decirme eso. (Gabriela Camino, 45 años, condenada, 10/10/2013)

...[P]orque es así, si vos me faltas el respeto yo te lo voy a faltar. Si ella (refiriéndose a una guardia) me hubiera dicho "bueno, a dónde va la Mantovani", bueno entonces yo le hubiera dicho "me voy a la cocina". Pero ella me faltó el respeto. Bueno, yo le dije "acá te vengo de voluntaria. No es mi fajina", pero bueno... pero sí, por ahí te tratan mal acá, pero es como para ver la reacción. Ellas te tratan mal como para ver tu reacción, si decís algo y bue... una tiene que bajar el copete porque es como yo digo, "yo me quiero ir". (Susana Mantovani, 40 años, condenada, 15/11/2013)

GC: A mí me maltratan verbalmente (por las guardias del SP), me hacen informes por cualquier cosa, por estupideces. Me hace un informe por saludar a una interna, no puedo saludar a una interna. Dicen que no se pueden saludar entre presas.

E: Y ¿por qué Gabriela?

GC: Y es porque es así, así es el sistema carcelario. Yo no la puedo saludar a la chica que está parada porque la chica esa está en atenuados. Si me llegan a ver me dicen que "que hago saludando". (Gabriela Camino, 45 años, condenada, 10/10/2013)

La mirada dentro de la cárcel retorna en un mecanismo de control polivalente. Las agentes penitenciarias reafirman su autoridad a partir de autorizar o prohibir el saludo y la mirada entre presas y de este modo las mujeres detenidas aprenden a inclinar la cabeza o levantarla. Esa gestualidad corporal reafirma posiciones de poder y rehace el lenguaje corporal. Asimismo, estos obstáculos e impedimentos de comunicación entre presas también van configurando los vínculos y códigos dentro del encierro. El imperativo y la obligación de disciplinamiento por parte del servicio penitenciario reconfigura ciertas relaciones entre las mismas personas privadas de su libertad. El mantener la distancia como una forma de interrelación dentro de la

cárcel luego se traslada a las visitas, donde mirar la visita de otro o dirigirle la palabra puede ser muy costoso. La "prohibición de mirar" se incorpora como una regla entre presas, especialmente con las visitas (Ferreccio, 2015: 56).

E: ¿No pueden mirar la visita del otro?

JR: No. Eso, pero lo pagas con tu vida adentro del pabellón.

E: ¡Ah! Es una norma que...

JR: Son reglas, son reglas entre ellos, no es una regla del servicio. Digo, todas estas cosas van pasando entonces... No me animaría a decir la morfología porque no sé si las piernas se les achican o se les agrandan, no sé (y se ríe). Lo que sí, todo lo que es gestual sí. Aparecen un montón de situaciones que hacen que incluso sean similares, ¿cómo caminan los presos? Los presos caminan de un modo. Las mujeres claro, lo que pasa es que las cárceles de mujeres, el origen de la cárcel de mujeres, han sido los conventos de las monjas.

E: Claro

JR: Entonces es otra también la actitud. También por ahí son pasivas, pero es otra la actitud de la movilidad, que se yo, yo no veo que las mujeres tengan esa actitud que tienen los presos varones, que además es impostadísima la de caminar de una determinada manera. Digo, es impostada porque es lo que se espera de ellos, que seguramente después dentro del pabellón eso no pasa.

E: Claro

JR: Bueno, pero yo como no convivo con ellos no los veo. Veo lo que pasa desde que salen hasta que nos encontramos. (Jimena Rosso, Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

SF: Mi mamá se acercó a la señora de la visita que estaba llorando y le dijo "ay, no llores nena", porque mi mamá es así, y vino y dijo en el pabellón que yo había amenazado a la hija para secuestrarla. O sea, uno puede hablar y arreglar un problema con una persona coherente, pero cuando una persona no tiene... no, no, no, No. No con alguien que crea una mentira. (Sonia Figueroa, 29 años, procesada, 12/02/2014)

En las mujeres presas, esta es una de las diferencias observadas con el viejo régimen del Buen Pastor. Es una dinámica que fue cambiando en la medida que fueron trasladadas a la cárcel secular, donde el Estado imparte el castigo con guardias con una formación penitenciaria (concentrada especialmente en la "seguridad") y bajo la misma dirección. La forma de traducir los problemas que trae dirigirse a la visita es distinta entre varones y mujeres, pero en ambos casos hay una regla de prohibición de "meterse con la visita". En las presas puede generar inconvenientes de convivencia, circulación de rumores que desencadenen en problemas mayores. Por lo tanto, mejor mantener el cuerpo y la mirada bien posada sobre la propia visita y sin entrometerse con las demás.

SM: Si, esto cambió muchísimo. Esto no es como era antes.

E: ¿En qué sentido? Porque no sé cómo era antes.

SM: Claro, antes. Cuando nosotras ingresamos acá nosotras teníamos contacto entre nosotras, antes nos encontrábamos en el colegio, en la iglesia. Ahora no.

Ahora salen las del penal, después sale el D y las otras no. Así como que nos tienen resumidas (indicando que ahora las tienen más "reducidas", más controladas).

E: ¡Ah! Las procesadas y las condenadas.

SM: Claro, las únicas caras que nos vemos hasta que termina la condena es la de nosotras nomás. No tenemos contacto con otras presas. Ahora vos venías y nos cruzamos y no podemos saludarnos.

E: ¡Ah! ¿No las podés saludar?

SM: No claro, sino te hacen un informe. Acá todo se basa en el informe. Te hacen un informe y te bajan un punto. Acá hay chicas que hacen las cosas por derecha y lo mismo les han bajado puntos por boludeces y le han bajado la conducta estupideces. (Susana Mantovani, 40 años, condenada, 15/11/2013)

La reciente secularización de la cárcel de mujeres trajo consigo importantes "reformas" en los comportamientos y gestualidades. La cárcel del Buen Pastor, regenteadas por monjas, parecía prestar poca atención a la distinción de condenadas y procesadas. El disciplinamiento del cuerpo de las mujeres pasaba por otros entuertos de corrección<sup>90</sup>, mientras la "nueva" cárcel de mujeres parece reforzar el aislamiento de diversas maneras (desde la lejanía geográfica de la cárcel hasta la prohibición de relacionarse o saludar a otras presas de otros pabellones o en distinta situación procesal). Estas diversas formas de aislamiento van acompañadas por mecanismos de disciplinamiento del cuerpo. Gestos, expresiones y emociones poco a poco van siendo convertidas cuerpos, cuerpos que hablan la lengua del encierro.

## II. El cuerpo como lugar de resistencia

Los escenarios donde se producen las manifestaciones de nuestras resistencias varían de modo radical de acuerdo a nuestras condiciones de posibilidad. La privación de la libertad en general y la prisión en particular (como mecanismo singular de ejecutar una condena de tiempo) destierran al sujeto de los mecanismos tradicionales<sup>91</sup> para reclamar sobre sus derechos. En ese punto, el cuerpo se

---

<sup>90</sup> Algunos de los comentarios de las presas permiten deducir que eran otros los mecanismos de disciplinamiento; sin embargo, este es un aspecto que excede por mucho el trabajo realizado aquí. Queda pendiente para futuras investigaciones las indagaciones específicas acerca de las formas de castigo en el Correccional de Mujeres del Buen Pastor en Córdoba.

<sup>91</sup> La posibilidad de hablar y ser escuchado por las autoridades está completamente obturada en el sistema penitenciario. Por esa razón, los mecanismos judiciales también son excepcionales, amén de las dificultades de acceso a la justicia que hay.

instituye como un "territorio" de resistencia, de luchas, de reclamos, de protestas y también como un lugar desde dónde ser escuchado.

En condiciones de privaciones extremas, el cuerpo es el último y muchas veces el único recurso para ser escuchadas. Y esto sucede en la medida que el Estado es responsable jurídica y políticamente por las vidas de las personas privadas de su libertad. Poner en riesgo la propia vida muchas veces es la única manera de ser escuchadas, aunque los reclamos suelen ser muy variados y dirigidos a distintos actores. En ese sentido, no hay un "uso estratégico colectivo" de las medidas de fuerzas en la cárcel de mujeres, más bien son utilizadas en la medida que subjetivamente necesitan ser oídas y no encuentran ningún receptor que atienda a su palabra.

VB: Si, estoy con una huelga en seco.

E: ¡Ah! En seco.

VB: Si. No ingiero ni líquido, ni agua, ni nada. No consumo ni líquido, ni comida ni nada.

E: Y ¿por qué?

VB: Porque estoy esperando para ver si el tribunal me da una respuesta por la solicitud de mi arresto domiciliario.

E: ¿Vos tenés hijos menores?

VB: Hijos menores no, pero tengo un hijo de 8 años y de 9. Me han dicho que me los van a separar, porque yo tengo mi familia presa acá.

E: ¡Ah!

VB: Las personas que podían estar con ellos, que podían cuidarlos se encuentran detenidas en este momento. Y bueno, a raíz de todo eso...

E: ¿Y dónde están ellos?

VB: Y yo soy de Carlos Paz y ellos están allá.

E: ¿Están en Carlos Paz?

VB: Dos están con el padre. El de 11 no quiere irse con sus hermanos y el padre. El otro el padre no lo tiene. El de 11 está en la casa de mi hermano y desde el domingo que se fue de la casa de mi hermano, no quiere estar ahí. Y se me fue y anda en un vecino, en lo del otro y el otro y no sé nada yo... si mi hermano ayer iba a ver si se presentaba en el tribunal de familia de Carlos Paz y yo tampoco quiero esperar a que le pase algo. Sé que es un problema que ande suelto como loco, pero tampoco quiero que me lo vayan a querer llevar a un colegio (haciendo alusión a un internado).

E: O sea, ¿Te preocupa que te lo vayan a querer sacar?

VB: Exactamente. (Vanina Bustos, 27 años, condenada, 10/10/2013)

El cuerpo asume un lugar de trinchera desde dónde reclamar y expresar la desesperación, en el Caso de Vanina, por causa de uno de sus hijos que ha quedado completamente desamparado y los únicos mensajes que ha recibido desde la cárcel

es que el destino de su hijo es la institucionalización. La huelga en seco<sup>92</sup>, como medida de fuerza, estaba destinada a obtener una respuesta judicial sobre su arresto domiciliario. En otros casos, las medidas de fuerza atienden a obtener una respuesta sobre sus causas. Es el caso también de algunas presas extranjeras, como el que presentamos a continuación, que la necesidad de obtener una respuesta sobre la deportación la lleva a sostener una huelga de hambre, aunque sin mucho éxito (por lo menos durante el tiempo que realicé el trabajo de campo).

LL: Y bueno... por el tema de si me iban a deportar y todo eso. En diciembre estuve en huelga de hambre y me dijo que me iban a deportar y no pasó nada.

E: ¡Ah! ¿Y en diciembre estuviste en huelga de hambre?

LL: Si

E: ¿Por el tema de la deportación?

LL: Sí, sí. Pero no tuve respuesta. (Laura Lamberti, 36 años, extranjera, condenada, 12/02/2014<sup>93</sup>)

Al igual que los reclamos y las medidas de fuerza llevadas al cuerpo para hacerse oír, las mujeres presas también resisten desde sus lugares identitarios y de pertenencia. Lograr el reconocimiento de la identidad de género es una conquista que se lleva en el cuerpo y es transversal a toda la prisión sin importar de qué cárcel estemos hablando. Es una forma de habitar el cuerpo de mujer de un modo singular, que le permita un reconocimiento del derecho de ser nombrada como tal. Aquí no se trata de una "privación del cuerpo" (en el sentido de hacer valer un derecho de ser oída a partir de la carencia de comida o bebida), sino de una "actuación del cuerpo", un cuerpo que logra hablar la lengua del género a partir de un

---

<sup>92</sup> Se trata de una de las huelgas más extremas, ya que no ingiere ni líquidos ni sólidos. En el caso de la entrevistada ya había pasado por dos huelgas de iguales características; una de las veces tuvo que ser internada por deshidratación.

<sup>93</sup> Para las mujeres presas extranjeras suele agravarse la situación, ya que al abandono general que sufren las mujeres privadas de su libertad, se les suma la falta de familiares cercanos y de domicilio legal (un requisito para acceder a la prisión domiciliaria). Tal es el caso de la entrevistada aquí. De acuerdo a mi registro de campo "en diciembre de 2013 estuvo de huelga de hambre por la deportación, pero no ha tenido respuesta hasta la fecha de la entrevista. El 21 de mayo del año pasado, le dijeron desde la secretaría del juzgado, que saldría con libertad condicional. Ella quiere pedir arresto domiciliario por su hija que tiene 4 años, pero vive en Bs As con su hermana. Cuando le den la libertad condicional ella quisiera irse a Bs. As. para estar con su hija. No tiene domicilio en Córdoba y quiere conseguir el domicilio de su hermana en Bs. As. con la que tiene muy poco contacto." (Registro de campo, 12/02/2014)



reconocimiento colectivo e individual<sup>94</sup>.

E: O sea que vos sentís respecto de tu sexualidad que...

AL: Yo me siento... como un sapo de otro poso acá.

E: ¿Y en la cárcel de hombres te pasaba eso también?

AL: No, porque ahí había otras travestis, que conozco. Pero yo ni loca me vuelvo a la cárcel de hombres.

E: Ni loca decís ¿por qué?

AL: Porque no, porque no. Ya estoy acá. Yo me quedo acá. Porque soy mujer.

E: ¿Por tu identidad sobre todo? Digamos...

AL: Si. Obvio, porque yo luché por mi identidad. (Adriana Lugone, 42 años, trans, procesada, 15/11/2013)

Por lo tanto, en la cárcel de mujeres el cuerpo es un lugar de resistencias desde múltiples lugares. En ocasiones es un punto de partida y en otros un punto de llegada desde donde reescribir las identidades. El cuerpo de las mujeres es el espacio desde donde se habla en primera persona y se enuncia el derecho a ser oída. La institución carcelaria, como contracara, lleva al límite ese derecho y expone a grandes dosis de sufrimientos para lograrlo, aunque no siempre de manera exitosa.

### III. Los tatuajes como un lenguaje en y desde el cuerpo

Los tatuajes en tanto prácticas significantes poseen ciertos valores y sentidos para la comunidad en general, para la colectividad de la cárcel en particular y para la persona privada de su libertad en su singularidad (Mendoza Rojas, 2013: 54). Los tatuajes "guardan memoria" de experiencias vividas, vínculos afectivos, símbolos de protección, emociones significantes. En las mujeres presas, de acuerdo a uno de los informantes claves, no se observan tanto los tatuajes artesanales que se realizan dentro de la prisión, sino que son previos al encierro carcelario, aunque muchas veces puede tener relación con experiencias vividas en la prisión o alguna fuerza represiva del Estado, como en el caso de la policía.

La mayoría de las mujeres presas tienen algún tatuaje, sin importar las

---

<sup>94</sup> Colectivo, en tanto el reconocimiento de la Ley de Identidad de Género fue una lucha del movimiento LGBTTTTI; e individual, porque lograr el traslado de la cárcel de varones a la de mujeres y el cambio de DNI fue posible por la inquietud y lucha personal de la entrevistada.

diferencias generacionales. Lo distintivo es que suelen grabarse aquellos afectos profundos: como los/as hijos/as, la pérdida de algún familiar muy querido o alguna historia de amor que marcó sus vidas. El tatuaje "eterniza" y vuelve "inmortal" aquellas emociones profundas que atraviesan la vida de las mujeres presas. Aun cuando los tatuajes sean realizados fuera de la cárcel, circula un sentido común de pertenencia entre estas mujeres. Hay códigos que las identifica, que se configuran comunes, que permiten la pertenencia. Los dibujos o símbolos grabados significan algo no sólo para las mujeres presas, sino para aquellas con las que se comparte una cotidianeidad asidua. Incluso, frente a la ausencia o distancia de estos afectos, el tatuaje y la memoria que trae el grabado, las aproxima afectivamente a aquellos seres queridos.

E: ¿La mayoría de las mujeres están tatuadas?

GC: Sí, la mayoría. Sobre todo, las que vienen de las clases sociales bajas. En general, las que están en la cárcel todas están tatuadas, no de los tatuajes artesanales de la cárcel, sino previos.

E: ¿Previos a la cárcel?

GC: Sí. Los hombres también. Pero ya que nos detenemos en mujeres, la mayoría y afuera no se ve tanto en las consultas habituales, aunque sea de edades distintas, los adultos mayores o las personas ancianas también están tatuadas en la cárcel y afuera no lo ves.

E: Claro...

GC: Y las mayorías de los tatuajes se relacionan con alguna experiencia de vida que han tenido. Con los hijos, con algún amor, con alguna situación de pérdida de algún familiar. Los hombres también, pero más las mujeres. El hombre por ahí más se tatúa el equipo de fútbol, la mona, el nombre de los hijos, de algún cuarteto; pero la mujer, es sobre alguna situación de vida o algún significado: una mariposa, no sé, que se yo, letras, barras... (Sergio Gutiérrez, Informante Clave, médico de la PPN, 09/10/2013)

Una de las vivencias fundamentales de las mujeres presas en general es su experiencia como madres. La maternidad es un significante que atraviesa el cuerpo de todas las mujeres, pero en la prisión el retorno a los hijos e hijas se vuelve permanente. Esa permanencia se materializa en sus relatos que están presentes por todas partes: cuando cocinan, cuando van a la escuela, en las visitas, en las llamadas por teléfono (el locutorio), en las actividades que realizan y también en sus cuerpos (no solo por las huellas que los hijos/as dejan en los cuerpos de las madres en general), sino por la presencia de los hijos tatuados en el cuerpo, inscriptos en ellas.

Malena parece estar embarazada de 8 meses, tiene un abdomen extendido y

voluptuoso. Tiene la cara tatuada, del lado derecho unos piecitos y del lado izquierdo estrellas. También tiene otros tatuajes en el resto del cuerpo.

Entra a la sala donde la espera el médico, se sienta y comienza a explicarle que tiene problemas en el hígado y que por esa razón no puede prácticamente moverse.

El médico le pregunta por sus tatuajes y ella responde que los pies significan el camino y las estrellas sus 10 hijos, incluyendo una que falleció.

Luego de examinarla y conversar sobre su salud, el médico le da un papel escrito donde le anota el nombre de la institución que representa y el teléfono para que cualquier inconveniente que tenga le llame y ella le agradece, pero antes de irse se acerca a mí y me pregunta: – “Pero ¿qué dice acá? Disculpe, es que no sé leer”. (Registro de campo. Entrevista de médico de la PPN a Malena Sucre. Fecha: 09/10/2013.)

El dibujo simbólico es captado como una lengua vivida. Aun cuando no se acceda a la lengua escrita, el tatuaje tiene la capacidad de captar el vínculo y la emotividad de ese lazo más allá de la escritura. En la cárcel se puede no saber leer y escribir, pero se sabe dibujar las emociones, los sentimientos y los vínculos, especialmente si se trata de las hijas e hijos.

También el tatuaje se convierte en símbolo de protección. El contacto de las mujeres presas con las instituciones de control en muchos casos empieza antes de su encarcelamiento: frente a algún familiar apresado o detenido por contravenciones<sup>95</sup>, por haber transcurrido en algún momento de sus vidas en instituciones de menores o simplemente porque los barrios de los que provienen tienen una presencia policial más activa en cuanto al trato con la población. Ante la posibilidad de entrar en contacto con las instituciones represivas, el cuerpo se convierte en un santuario, un templo de protección frente a la policía.

E: ¿Y esos tatuajes que tenés? ¿Te los hiciste acá?

SA: No. Me los hice en la calle. Son anillitos que me hice (por los dedos tatuados) y tengo a San Jorge en el brazo.

E: ¡Ah! ¿Sos creyente?

SA: Sí, soy creyente.

E: ¿Y San Jorge qué es? ¿El santo de...?

SA: De lo justo. San Jorge me cubre de la policía. Lo que es la policía sabe el significado de San Jorge.

E: ¿Ah sí? Pero yo no lo sé, contame... (Nos reímos)

SA: No, es eso nada más. Te cubre de la policía para que no te pase nada malo, para que andes por la calle tranquila.

E: ¿Para qué...?

SA: Para que no te fajen, para que... por ahí traen a la gente por contravención,

---

<sup>95</sup> Baste recordar que el Código de Faltas se aplica generalmente a los sectores más pobres, especialmente a los grupos más jóvenes y a las mujeres que ejercen el trabajo sexual de esa población, tal como lo indicábamos en el capítulo II.

por cualquier cosa traen. (Selene Artiaga, 45 años, procesada, 10/10/2013)

El tatuaje se vuelve una lengua común, un lugar de pertenencia, el cuerpo aquel territorio desde dónde se puede manifestar una emoción, reflejar una vivencia o encarnar un símbolo de protección.

#### IV. Los maltratos a propósito del traslado

Los traslados se vinculan principalmente con el acceso a la salud, en tanto para realizar algunas prácticas médicas las presas requieren ser llevadas por el personal penitenciario hasta los hospitales públicos. De la misma forma que requieren ser trasladadas para cualquier actividad que esté fuera de la cárcel, como concurrir a los tribunales judiciales. Lo cierto es que no son nuevos los reclamos y denuncias que se realizan por los abusos que se producen durante esos traslados. Sin embargo, resulta importante rescatar también aquí las voces de las mujeres, sus experiencias acerca de cómo se realizan en Córdoba estos traslados y también de cómo se particularizan éstos en las mujeres.

Todo en la cárcel se enuncia y dispone como medida de sufrimiento. Quizá por eso, cada una de las prácticas dirigidas hacia las presas se le añade una dosis de maltrato y sufrimiento. El momento de trasladar a las mujeres presas al exterior carcelario es una oportunidad de recordarles que están sometidas a un régimen de castigo. Por ello, muchas prácticas de torturas se suministran en estos momentos y frente al reclamo de algunas de las presas, la respuesta del Servicio Penitenciario es recordarles que el sistema carcelario se trata precisamente de eso, con una naturalización que no necesita aclaración alguna, se da por descontado. "¿Dónde te crees que estás?", esa es la respuesta por excelencia que se da frente a un reclamo de las presas.

E: ¿Las llevaron atadas?

SF: No, pero me pusieron esposas. Ahora nos ponen esposas, pero nos las atan en el asiento. O sea que es lo mismo, vos imagináte que tu pelo, no te podés correr el cabello de la cara, no te podés secar la transpiración. Era un calor infernal y todas encerradas. Y le digo "por favor déjeme abierta un ratito la puerta", yo estaba con nauseas mal, mal. Llegué acá, a las dos de la tarde y yo llamé y no me pude comunicar con ustedes porque quería hacer la denuncia. ¡Estaba re enojada! ¡Todas esas horas metidas así! "No, no -me dijeron- dónde

te pensás que estas". Así... (Sonia Figueroa, 29 años, procesada, 27/11/2013)

Para las mujeres la salud es una demanda permanente y fundamental en sus vidas y eso mismo lo vuelve en un asunto "delicado" y vital para ellas. De allí la relación extraordinariamente singular que reviste el traslado con el dispositivo de salud en la cárcel. Al tiempo que es una oportunidad para establecer relaciones de poder, adicionar sufrimientos y jerarquizar las relaciones de autoridad. Algunas de las formas en que se reproduce esto es a partir de no suministrarles agua, ni comida, prohibirles ir al baño y ni siquiera permitirles ver la luz del día en la vida extramuros, como una forma de recordarles lo inaccesible de aquella vida en libertad.

Algunas veces la atadura al vehículo de traslado es tan fuerte que provoca lesiones y traumatismos que perduran en el tiempo, máximo cuando la salud se torna inaccesible, como ya hemos indicado más arriba. Se produce un daño en el cuerpo que provoca la disminución de las funciones motrices. Así una de las presas llegó a perder parte de la motricidad de una de sus manos por causa del maltrato en uno de los traslados.

MIM: Hay veces que voy al hospital, me dejan ahí, las veces que, bueno... falleció mi papá hace un mes y estuve yendo ahí... después me llevaron a un traslado cuando me llevaron a declarar. La primera vez que me lleva el traslado no me llevan a federal, sino que me dejan en provincia, depositada; que después mi abogado me dijo que había estado toda la mañana ahí y que desde el traslado le decían que: "no, que yo había estado toda la mañana acá" (como indicando que se había quedado en la cárcel) en el complejo, que no me habían podido sacar, que me iban a llevar más tarde, que me iban a llevar más tarde. Ese día me llevó a las atadas una empleada nueva, Tete, que no le puedo saber el nombre y me ató la cadena de tal manera que yo llegué a tribunales, que fue el viaje nada más de acá a tribunales de provincia, con la muñeca así (e indica con la otra mano como se le había hinchado la mano) ... (Marisa Moyano, 37 años, procesada, 03/10/2013)

... [S]i, que él me pidió que me sacaran afuera. A mí me sacaron la semana pasada o la anterior a un especialista de manos. ¿Sabes lo que me dijo el especialista de manos? Que yo lo que tengo en la mano, lo que me ha quedado en la mano de la atada esa de manos que me hicieron, me tienen que operar para acomodármelo. Todavía no me han hecho todos los estudios, pero el examen que me hizo me dio... yo no puedo cerrar, no puedo cerrar la mano, ya me quedó mal la mano y es mi mano diestra (mueve la mano haciendo entender e indicando que es la mano con la que hace todas las cosas). (Marisa Moyano, 37 años, procesada, 03/10/2013)

... Porque si yo me tengo que operar la mano por un traslado que me atan una cadena porque están enojadas conmigo (haciendo alusión a las personas del SP) porque yo les hice el habeas corpus, porque sabían que iba a tribunal. (Marisa Moyano, 37 años, procesada, 03/10/2013)

La violencia en el traslado aquí también aparece relacionada a un reclamo judicial que había realizado la presa. Ejercer el acceso a la justicia estando presas puede importar sufrir mortificaciones durante el viaje, tal como frenar intempestivamente o acelerar, sin posibilidad de protegerse ya que las manos suelen estar atadas a la camioneta, lo cual les resta movilidad y capacidad de reacción.

MS: Y cuando me llevaron al hospital con las cadenas así (y hace la mueca mostrándome) y cuando llegué al hospital tenía todas las manos marcadas...

E: ¿Pero con el grillete? O sea que estabas sujeta a...

MS: Sujeta a un fierro que está al medio del auto y que te atan de ahí. Te agarran del fierro que está sujeto a las cadenas y te ponen las esposas. (Malena Sucre, 40 años, procesada, 03/10/2013)

Una y otra vez el traslado aparece en las entrevistas como una forma de abuso de poder, como un maltrato premeditado, absolutamente intencionado. Y de nuevo, cuando se trata de asistir a un turno médico el traslado "siempre sale tarde", de modo tal que pierden los turnos o las atienden "así nomás".

SA: ... Es muy "verdugueado" el traslado. Porque en vez de... está bien hace-nos levantar temprano, pero dejarnos en el pabellón, desayunar tranquilas y cuando viene el traslado nos dicen que ya están el traslado para que salgamos.

E: Claro...

SA: Pero no. Nos llevan ahí, a un cuartito así (y hace la mueca con la mano señalando la pequeñez del cuarto) todos encerrados, que lo que vamos a salir...

E: ¿Es un cuartito chiquito donde los llevan?

SA: Sí, es un cuartito chiquito, más chiquito que éste (haciendo referencia de donde estamos nosotras haciendo la entrevista que será de 2 por 2 metros). Con unas sillas alrededor.

E: ¿Y las tienen a todas juntas allí?

SA: Y ahí estamos todas juntas. Para qué nos tienen tanto tiempo esperando... para llevarte después a que llegues tarde.

E: Desde las 6 de la mañana ¿hasta qué hora las tienen?

SA: Desde las 6 y media que nos sacan y bueno hasta que salgamos, 11 menos cuarto. Depende para donde van también. Si van para los tribunales la sacan ahí nomás, si van para los hospitales nos sacan tarde, perdemos los turnos, nos atienden así nomás... (Selene Artiaga, 45 años, procesada, 10/10/2013)

## V. Los rastros del paso del tiempo en la prisión

Si el cuerpo es en última instancia un escenario donde se desarrolla el castigo vivido y un espacio de múltiples resistencias, también refleja el paso del tiempo de la prisión. Un tiempo que adquiere otras dimensiones: transcurre lentamente, se

pierde en el espacio y en el paso de los días, es absolutamente reglado. Ese acontecer del tiempo en la cárcel provoca un deterioro mayor en el aspecto físico, en las expresiones, en las gestualidades. El encierro carcelario en las mujeres acelera el envejecimiento, acentúa un marcado deterioro en el cuerpo<sup>96</sup>.

El paso del tiempo afecta de manera diferencial de acuerdo a las condiciones de vida que tenemos, al acceso de capitales materiales, culturales y sociales (García Inda, 2001: 14-24). En ese sentido también la cárcel instrumenta el acceso a esos bienes y sobre todo gestiona una población de mujeres pobres, que el encierro termina por estragar las condiciones de vida precarias de las que previamente partían. Este registro que pude percibir durante mi trabajo de campo, fue constatado en la entrevista a uno de los informantes claves.

GC: Hay algo, que ya me llamaba la atención a mí cuando trabajaba en la parte pública, la diferencia que hay entre las clases sociales medias y altas y las clases sociales bajas en cuanto al **aspecto físico del envejecimiento**. La mujer de clase social baja se deteriora muy rápidamente. Que hay gente que vos decís ¿qué edad tiene? ¿cincuenta años? y en realidad tiene treinta y cinco. Hay gente que parece de setenta y tiene cincuenta años. Muy deteriorada, con mucho maltrato del tiempo real con respecto al cuerpo. Que han sufrido muchas más cosas que las clases sociales medias y altas y que tienen otras percepciones. Son gente que no le da tanta importancia a la salud, más dejada, que no le da importancia a la salud bucal, a la salud ginecológica, que tiene también muchos trastornos también con la salud y esos trastornos de salud, esas entidades patológicas que sufrieron durante su vida las llevaron también a tener trastornos psicológicos o tener percepciones sociales diferentes o que no están... o que están un poco distorsionadas... (Sergio Gutiérrez, Informante Clave, médico de la PPN, 09/10/2013)

Los rastros del paso del tiempo en prisión no solo provocan el envejecimiento prematuro en las mujeres, sino que también se manifiestan en las enfermedades y el estado físico general. Es posible imaginar que los medios de vida y las exigencias a las que las mujeres están condicionadas colaboren en ese proceso de envejecimiento. En ese sentido, la sobrecarga en el cuerpo de los embarazos en situaciones desfavorables, la responsabilidad de asumir las "cargas de familia" y las exigencias que la contención de los hijos e hijas (y muchas veces nietos/as) requiere

---

<sup>96</sup> En varias oportunidades pude constar el deterioro que provoca la prisión. En un registro de campo escribía respecto de una de las entrevistadas: "En general, su aspecto ha cambiado de la primera vez que la entrevisté hace un año. Su rostro está como somnoliento y presenta ojeras... en encierro empieza a hacerse sentir en el cuerpo de SF". (Registro de campo, 12/02/2014)

es potenciada por las consecuencias del encierro carcelario. Esto a su vez se refuerza cuando se trata de familias con largas tradiciones de institucionalización, donde el entramado carcelario se instituyó y expande a otros miembros familiares.

(...) Muchas de las mujeres que tienen muchos hijos, la desvinculación con sus hijos, repartidos uno en cada territorio de la provincia, en distintas cárceles o que no los ven más, que no saben nada y que por ahí establecen un vínculo más preciso con uno o dos hijos y con los otros no porque perdieron contacto por distintas situaciones familiares. O que se hacen cargo de sus nietos porque sus hijos están ausentes porque están en la droga, están presos. Son muchas las cosas que padecen las mujeres, pero lo que sí me llama la atención es el paso del tiempo en la mujer de clase baja, que en la clase social media o alta esto no pasa.

(...) El hombre que delinque, por lo menos los presos que delinquen que veo yo (por ser delitos federales), no siempre están ligados a la pobreza en lo que es droga, trata de personas. Y la mujer sí. Y el paso del tiempo se ve que hizo bastante daño en cuanto a la salud física y al estado físico de la persona. (Sergio Gutiérrez, Informante Clave, médico de la PPN, 09/10/2013)

Acá aparece una distinción entre los varones y las mujeres detenidas por causas federales. De acuerdo al entrevistado, la mayoría de las mujeres detenidas por los delitos relacionados con drogas y trata de personas son mujeres pobres<sup>97</sup>, mientras que no en todos los casos de varones ocurre lo mismo. Independientemente, que esta investigación no se ocupe de un modo comparativo de la cárcel de mujeres y de varones, resulta relevante este matiz que aparece en la entrevista. No obstante, es importante aclarar que se trata de comprender mejor la situación de las mujeres presas y no de arrojar valoración alguna sobre el castigo de los varones.

Por otro lado, para mi sorpresa, durante el trabajo de campo aparecieron algunos casos de mujeres detenidas por trata de personas. Por ser un delito que tiene una dimensión de género indiscutible (no tanto porque sean las mujeres las únicas "víctimas"<sup>98</sup> por este delito, sino porque tanto a nivel discursivo como a nivel

---

<sup>97</sup> Esto es algo de lo que da cuenta mi trabajo de campo. Todas las mujeres que entrevisté tenían escaso acceso a capitales económicos, sociales y culturales. Ninguna tenía capital económico y escasamente algunas tenían alguna clase de acceso a capitales sociales y culturales. Una sola de las entrevistadas nombró alguna vez su interés por estudiar una carrera universitaria, por ejemplo. Y, por otro lado, es la única que tenía el nivel secundario completo.

<sup>98</sup> Ciertos sectores del feminismo han promovido la asociación de la idea de "víctimas" de trata a todas las formas de prostitución, aun aquella que no tiene víctimas, sino personas que se perciben y reconocen como trabajadoras sexuales y desde ese lugar constituyen una identidad política (Aravena, Eugenia, Pereyra, L., Sánchez, L. J. y Vaggione, J.M., 2015).



judicial aparecen asociados a la prostitución de mujeres). Lo paradójico de estos casos fue que todas estaban detenidas como cómplices y en algunos casos habían sido víctimas de redes de trata previamente. En ese contexto, la pobreza asociada a otras condiciones de vulnerabilidad (como haber sido una víctima de trata de personas y luego encarcelada por ese mismo delito, ser las únicas encargadas del sostén emocional y material de sus hijas/os, padecer el abandono, entre otros) y los sufrimientos del encierro carcelario (malas condiciones de alimentación, de salud, malos tratos y torturas en el traslado, entre otras) aparecen como contribuyentes del envejecimiento temprano y el deterioro físico general de las mujeres presas.

## Recapitulando

Este capítulo nos introduce a las voces que hablan la lengua de las mujeres encarceladas y está dividido en dos grandes secciones. En la primera parte, tratamos de identificar “la vulnerabilidad social de las mujeres presas”. La emergencia del cuerpo de la mujer como un “territorio” donde se despliega la violencia de la cárcel, se vuelve debelador de la composición de la vulnerabilidad. Ese ha sido el propósito de este capítulo, poder explorar cómo se compone y articulan los distintos niveles de “precariedad” que atraviesa a las mujeres presas. En esa dirección, comenzamos analizando el universo de las mujeres, la relación que hay entre las mujeres detenidas, la pobreza y la sexualidad: la administración del castigo en la cárcel de mujeres se configura a partir de estos ensambles. Ser “mujer”, pobre, trans, masculina, tiene su propia inscripción en la prisión.

Un segundo aspecto explorado en torno a la vulnerabilidad de las mujeres presas es la educación, en tanto la mayoría de las mujeres presas en Córdoba no han finalizado sus estudios primarios. El acceso a la educación formal es un obstáculo que no han podido sortear fuera de la cárcel y dentro de ésta ingresa en la lógica de premios y castigo propia del modelo correccional. En ese sentido, la articulación del derecho a la educación con la retórica legal de *estímulo* propia del

artículo 140 de la Ley de Ejecución Penal, deja a la educación naufragando en una forma de gobierno de la vida en prisión, más no de restitución de derechos (Ghiberto y Sozzo, 2014: 205; Gutiérrez, 2012: 238).

Los efectos del encarcelamiento en la vida de las mujeres también constituyen parte de su "precariedad": la interrupción a la cotidianidad del afuera reconfigura todo un entramado de relaciones, mujeres que son sustentos del hogar, mujeres que deben encontrarse a sí mismas dentro de un nuevo espacio y crear una nueva cotidianidad. El impacto del encierro carcelario al resto de los miembros de sus familias, especialmente a los/as hijos/as, provoca una extensión del sufrimiento infringido.

Asimismo, el dolor por los vínculos y las relaciones afectivas deterioradas encarnan el cuerpo de las mujeres presas. En algunos casos, la vida de las mujeres se presenta como una continuidad de violencias vividas que el encierro termina por reafirmar. En otros casos, el sufrimiento por sus hijas/os termina llevándose al cuerpo como inscripción. Los hijos e hijas están presente en la vida de las mujeres a lo largo de todo el encierro.

El vínculo con el entorno familiar a través de la visita es central para sobrellevar el encierro. La mayor parte de las visitas están conformadas por miembros mujeres de sus familias, ya sea porque el varón es exculpado de tener que someterse a la humillación de la requisita cuando se trata de padres o hermanos (Ferreccio, 2015: 63 y 64) o porque abandonan a sus parejas cuando se trata de esposos, concubinos o novios. Lograr la visita significa haber sorteado una serie de violencias: desde lograr tener el dinero para costear un pasaje costoso por la lejanía de la cárcel de mujeres hasta soportar las requisitas y el maltrato por parte del Servicio Penitenciario. Lo cierto es que para las mujeres presas la falta de visitas puede costar además de la contención emocional el bienestar físico, en tanto muchas veces no obtendrán los medicamentos y los alimentos que necesitan.

En la segunda parte nos introducimos en la idea del tratamiento del "cuerpo como resto en la cárcel". Desde ese lugar, hemos intentado mostrar distintos "lenguajes del cuerpo". El cuerpo como un escenario donde se recrea de distintas

maneras un lenguaje simbólico. Por un lado, mecanismos de resistencias a partir de llevar al límite al propio cuerpo. Allí donde las mujeres son despojadas de todo, el cuerpo se resitúa como un lugar de resistencia, en donde los mecanismos de exigibilidad de ser escuchadas se logran a través de una huelga de hambre o en seco y llevados al extremo, lesionando el propio cuerpo. Por otro lado, los tatuajes en las mujeres presas son un lenguaje vivo que memora, eterniza y las protege. Gestualidades y marcas corporales que se in-corporan a la vida de las mujeres presas.

Los traslados son un mecanismo utilizado para infringir dolor y sufrimiento a las mujeres que requieren ver al médico en hospitales públicos o concurrir a una citación judicial. La violencia en los traslados llega a lesionar a las mujeres y desmejorar su estado de salud general.

Finalmente, el paso del tiempo en las mujeres presas se acentúa. Todas las condiciones a las que sus cuerpos son sometidos y de las que hablan a partir de un lenguaje simbólico y material, se hacen notar en el envejecimiento temprano de las mujeres presas. Envejecimiento que lleva consigo las marcas del encierro.



## CAPÍTULO IV

### **MUJERES, MADRES Y PRESAS**

Generalmente tendemos a interpretar a la maternidad como un rol social adjudicado a las "mujeres". En menor medida suele ser pensada como un derecho reproductivo y cuando se lo hace se lo reduce a diversas técnicas y tratamientos médicos que sustituyen o facilitan la concepción por medios natural (tal como ocurre con la fecundación in vitro o la reproducción asistida). En otro sentido, aparece en tensión y disputa en el campo político principalmente asociados con el ejercicio de un derecho no reproductivo (como es el caso del acceso a anticonceptivos y la interrupción voluntaria del embarazo). Remotamente se piensa la maternidad como parte de la sexualidad básica humana (Rodríguez Bustos, 2010: 246-248) y por tanto como parte de la sexualidad inmanente de los seres humanos.

La maternidad es uno de los roles sociales que interpela a todas las mujeres. Aun cuando no se desee ser madre, hay todo un mecanismo socio-cultural que se pone en funcionamiento y obliga a elaborar una respuesta entorno a la pregunta sobre la maternidad. Este interrogante propio de las mujeres se agudiza en la cárcel. En ese sentido, se potencian las representaciones y emociones proyectadas de las mujeres en tanto madres.

Pues bien, en este capítulo intentaremos abordar a la maternidad en los diversos sentidos y alcances que adquiere en el encierro carcelario, pero sin desconocer que la cárcel, aun cuando se trata de un aislamiento, no elimina el alcance de los "sentidos comunes circulantes" de la sociedad, sino más bien lo contrario, reproduce hasta el extremo los sentidos dados a los cuerpos, la sexualidad y el género. Sin embargo, la maternidad en el encierro asume ciertas características que vuelve al castigo en las mujeres singularísimo respecto del castigo en general.

A lo largo de este capítulo recorreremos distintas facetas de la problemática de la maternidad que surgen de las entrevistas. La maternidad adquiere distintos sentidos para las mujeres presas, que van desde lo que significa ser madre, previo

a la prisión, estando presa y fuera de la cárcel; desde una maternidad biológica a una maternidad adoptiva.

En ese sentido, este capítulo se introduce con la idea de la maternidad en el encierro asociada a la feminización de la pobreza, en tanto la mayoría de las mujeres presas provienen de los sectores más pobres de nuestra sociedad. Esa interseccionalidad entre pobreza, encarcelamiento y mujeres tiene sus traducciones en las dificultades de mantener el vínculo con sus hijas/os, en las distancias geográficas, en los entuertos de las comunicaciones, en los gastos extras que importa para ellas y sus familias, entre otras. Todo lo cual confluye a reforzar el aislamiento en las mujeres.

Aparece también el maternaje como un rol *tejido* entre mujeres, compartido con aquellas que las rodean. Dentro y fuera de la cárcel la maternidad se extiende y apoya en otras mujeres para sostener el cuidado y crianza de sus hijas e hijos. A la vez, aquellas mujeres que desean seguir ejerciendo de cerca la crianza y cuidado de hijos menores de cinco años (que ingresan en el régimen especial previsto por la ley de ejecución penal) se encuentran con otras complejidades en la cárcel.

Emergen de las entrevistas voces que denuncian los estigmas que produce la cárcel y cómo se extienden a la vida de sus hijas/os; cómo impacta el encierro en la vida de madres e hijos/as. También se puede observar la continuidad de las vidas institucionalizadas de una generación a otra, donde madre e hija conviven en la prisión y comparten sus trayectorias de vida desde ese escenario. Asimismo, la maternidad irrumpe como una forma de medir el tiempo a partir de los hijos como referencia del transcurrir de los días que se desdibujan. Finalmente, ser madre en la cárcel se pronuncia en un lenguaje corporal, se inscribe en el cuerpo a partir de los tatuajes, las huelgas y los cortes en los pechos. Un conjunto polivalente de narraciones acerca de la maternidad nos muestra los intersticios de ésta entre los muros de la prisión.

## I. La maternidad en la prisión: matices de la feminización de la pobreza

El concepto de feminización de la pobreza abarca contenidos múltiples. Desde la década del 70s comenzó acuñarse en los Estados Unidos como una forma de análisis vinculado a la pobreza y a las mujeres. Esta noción tuvo su mayor impacto hacia la década de los 90s en nuestros contextos, de acuerdo a la reconstrucción que nos propone Aguilar (2011: 127-129). Algunas de las formas en que ha sido usada esta conceptualización ha sido: a) para indicar un predominio de mujeres entre pobres; b) el impacto de ser mujer como una causa de la pobreza; c) el aumento de la población de mujeres entre los pobres; d) el grado de visibilidad de la pobreza femenina (Aguilar, 2011). Sin embargo, siguiendo a esta autora “la instalación de la feminización de la pobreza y sus definiciones operativas como un hecho consumado no se da en el vacío, sino que se configura sobre sentidos previos con respecto a los lugares socialmente contruidos para mujeres y varones, sus condiciones de vida y la definición de estrategias de intervención sobre los problemas sociales hegemónicos en cada momento” (Aguilar, 2011: 128 y 129).

Por ello, la propuesta en este apartado es poder explicitar las propias dinámicas de la feminización de la pobreza que atrapa el castigo, que tiene sus intensificaciones en las mujeres privadas de su libertad. Desde luego, tal como nos indica Aguilar, este concepto lleva consigo las posiciones sociales de los sujetos implicados y de sus roles sociales. Desde ese lugar la maternidad tiene sus propias traducciones en las mujeres presas, que provienen generalmente de los sectores más pobres y postergados de nuestra sociedad, configurando cierta estructura social desigual.

Ese “orden social” establecido tiende a desatender las exigencias que tiene la maternidad, en términos generales; y las implicancias en las mujeres encarceladas en términos específicos. La maternidad es uno de los estatutos que caracteriza el encierro de las mujeres y acompaña la vida de éstas en la prisión. En casi todas las conversaciones con mujeres presas apareció la maternidad como un lugar de inscripción en el encierro carcelario, un *borde* desde donde situarse como mujer y como madre, un punto de referencia desde dónde ubicarse y establecerse. La

maternidad surge como interrogante del significante “mujer” en distintas direcciones y está fuertemente condicionada de acuerdo a la posición social.

En la mayoría de los casos de las mujeres presas la maternidad es un vínculo previo al encierro. La dedicación exclusiva a las/los hijas/os tiene la potencialidad de limitar la movilidad social. Muchas mujeres presas, herederas de una pobreza estructural, han sido testigo de una reacción social a la maternidad que obtura las posibilidades de ascenso social y con ello contribuye a reafirmar la posición social de las mujeres. En pocas palabras, la maternidad está impregnada de relaciones de poder que bajo ciertas circunstancias opera como un medio para favorecer mecanismos de exclusión y reforzar las posiciones sociales. No es la maternidad en sí la que habilita estos mecanismos de exclusión, sino lo que socialmente hemos construido a partir de ese rol. La falta de inclusión en el diseño de políticas públicas al respecto, una cultura asentada en el patriarcado y el confinamiento de la maternidad a la esfera del “ámbito privado” de la familia son algunas de las razones que fomentan la segregación y la sistemática desigualdad cuando se trata de maternidad. En ese sentido recordemos lo que nos decía un informante clave con respecto a las mujeres presas:

Como que la mujer que llegó a la cárcel es porque realmente no tuvo oportunidades en su vida, porque se dedicó a criar nueve hijos en el marco de la pobreza y de un desamparo del Estado y de la sociedad, mujeres que sufren el maltrato permanentemente, antes de entrar a la cárcel o cuando eran jóvenes; el maltrato psicológico, maltrato físico y cuando hago referencia al maltrato físico me refiero a golpes, violaciones, y que a pesar de eso forman una familia. (Sergio Gutiérrez, Informante Clave, médico de la PPN, 09/10/2013)

Pero el hecho de que el Estado y la sociedad no acompañe el proyecto de vida de las mujeres que deciden ser madres, no obtura el deseo y el placer que circula en ese lazo maternal. Gran parte de las mujeres presas abrazan a sus hijas/os como una de las pocas alegrías y satisfacciones que les da la vida. Recordemos una vez más lo que nos decía SG al hablar de las mujeres detenidas en la cárcel de Córdoba.

[L]o más importante para ellas no es sólo el hombre sino el hijo. Y lo que yo veo es que para ellas el hecho de tener muchos hijos es como que, no pueden otras cosas, la sociedad no les brinda otra manera de tener algo material y lo más importante para ellas es tener hijos, es como un trofeo el hecho de tener hijos



para ellas, eso es lo que percibo yo, por ahí tengo una percepción muy distorsionada, pero es lo que me parece. Que lo único que pueden hacer ellas en esa clase social, en ese ámbito de sufrimiento es tener hijos, que es la alegría que generan y después la van perdiendo, es como que los dejan volar rápidamente solos a los chicos y por eso se desvinculan tan rápidamente muchos de sus hijos y se quedan generalmente con los más chicos o con el que tuvieron más relación afectiva, que generalmente son los más chicos. (Sergio Gutiérrez, Informante Clave, médico de la PPN, 09/10/2013)

A la vez que la maternidad es un “trofeo”, un título que da un estatuto a mujeres que tienen poco y nada, las urgencias y necesidades provenientes de la pobreza operan como un empuje para “despojarse” rápidamente de la niñez. Para las mujeres privadas de su libertad enseñarles a volverse rápidamente adultas/os a sus hijas e hijos es un aprendizaje que se transmite de generación en generación como estrategia de supervivencia y la cárcel acelera este proceso. La mayoría de estas mujeres aprendieron a ser “grandes” desde temprana edad. En condiciones extremas de pobreza y exclusión, la supervivencia exige asumir tareas que en otras circunstancias asumirían las personas adultas. Y es que cuando los recursos son escasos se vuelve urgente y necesario satisfacer lo más elemental. En esa búsqueda y en un mercado de trabajo donde también aparecen los “ilegalismos” como ofertas es que emerge el conflicto con la ley penal<sup>99</sup>.

Pero cuando se tienen hijas e hijos estando presa, las preocupaciones por ellas/ellos están omnipresentes. Al perder el contacto cotidiano requieren de vías de comunicación permanente para saber de ellas/os. La lejanía de Bouwer en ese sentido entorpece la comunicación y con ello la presencia afectiva en la vida de los hijos/as. No solo el transporte se vuelve más oneroso, sino también las llamadas telefónicas. Esto encarece inmensamente la vida de sus familias y la de las propias mujeres privadas de su libertad.

JR: [L]a mujer está muy pendiente del afuera, porque vos imagínate si tenés chicos, ¿Cómo haces estando adentro de la cárcel pensando que tus hijos están afuera? ¡Con quien están, qué hacen, qué no hacen! ¡Si van al colegio, cómo van al colegio!, este, ¡si abandonaron los estudios, qué están haciendo! Bueno, de ese tipo de reclamos un montón, cosas en las que no tenemos ni la más mínima

---

<sup>99</sup> Es importantísimo descartar cualquier tipo de asimilación del problema del delito con los sectores más pobres, pues desde la obra de Sutherland de 1940 (2009) en adelante, se ha probado que los delitos de cuello blanco son los que producen mayores daños sociales y, sin embargo, el sistema penal no persigue ni se muestra proclive a castigar estos delitos. Esto prueba, una vez más, que el delito es transversal a todas las clases sociales, pero que solo son perseguidos aquellos cometidos por los sectores más pobres de la sociedad.

posibilidad de intervenir. ¿Viste? Entonces, realmente, evidentemente alguien que llega a la cárcel es porque toda esta conflictiva social afuera la tenía. Digo ¿por qué evidentemente? Y porque provienen de sectores con problemas y con dificultades que el Estado en vez de haberles ayudado a resolver, los criminaliza. Bueno, hablan todos los días a sus casas... bueno, los varones también. El tema de las comunicaciones, viven hablando por teléfono a la casa, tanto los varones como las mujeres. Si les preguntas no sé cuántas veces por día hablan...

E: ¡Mirá vos!

JR: Sí, sí. Hay mucha comunicación y por eso también necesitan mucho la tarjeta telefónica. Bueno, en Cruz del Eje era un lío el tema de las monedas, porque el teléfono era con monedas. Esto de poder mantener la comunicación... Por eso también es complicado cuando los alejan porque ya las llamadas dejan de ser urbanas, entonces vos donde antes podías hablar quince minutos allí podés hablar dos y es costoso. Digo, esta necesidad de comunicación que tienen es tremenda... bueno y es lógica digamos. Y porque también porque se ve obturada por la cárcel, la cárcel hace todo para que... en vez de promover el lazo social, hace todo para interrumpirlo digamos, porque la cárcel está estructurada de ese modo, no porque sean unos perversos los guardiacárceles, que de hecho un montón lo son, sino porque bueno, hay un dispositivo creado que tiene unas características y que opera de ese modo. (Jimena Rosso, Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

Los problemas económicos que introduce la prisión en la vida de mujeres que previamente ya tenían una posición desventajosa son muchísimos: la comida y la ropa que deberán traer sus familiares, la falta de trabajo estando dentro de la prisión y los gastos de transporte y comunicaciones, que se suman a una larga lista de necesidades en la cárcel. Las relaciones vinculares quedan confinadas con el encarcelamiento mismo y quedan supeditadas a la posibilidad de estas vías de comunicación.

La falta de recursos económicos, la incomunicación que se produce y las distancias geográficas terminan por aislar completamente a aquellas mujeres a las que se les superponen todas estas dificultades para mantener los vínculos y relaciones que previamente ya eran precarios. El desmembramiento social de las mujeres termina por materializarse en sus lazos y las despoja de ese vínculo tan esencial y fundamental de sus hijos/as, que para muchas de ellas será lo único que terminarán anidando en sus recuerdos.

LL: Me dan dos veces al mes las llamadas sociales para llamar a mi hijita a Bs. As.

E: ¡Qué bueno! ¿Eso hace poco? Y ¿Qué tal la relación con esa niña? ¿Cómo va todo?

LL: Habla... aunque es muy chiquita todavía, porque tiene 4 años. Habla un ratito y después me da a la tía y después me habla un rato. Me llevo bien con ella por suerte. Tengo dos nietitos también de mi hija mayor que está en Paraguay.

E: Sí, sí. Eso me habías contado. Y con tus hijas que están en Paraguay ¿seguís en contacto?  
LL: Si, les hablo. Por ahí aprovecho el fin de semana para hablarles.  
E: Pero y ¿cómo haces para hablar con ellas?  
LL: De acá, de la cabina.  
E: Ah, pero ¿compras vos las tarjetas?  
LL: Si, sí.  
E: y ¿Qué tal esa relación con las hijas más grandes?  
LL: No. ¡Todo bien, gracias a Dios! Salvo la distancia porque ellas saben que yo no puedo salir todavía del país.  
E: Claro  
LL: Se me va a hacer un poco difícil para poder verlas a ellas porque tiene que firmar el padre (por la niña más pequeña que requiere la autorización del padre para sacarla del país) y va a ser un trámite para que yo pueda verlas; pero mi hija mayor ya ella puede venir, pero la otra tiene 15 años. Y el padre no, no tengo contacto con el padre así que no... se me va a hacer un poco complicado el día de mañana cuando salga para verla. (Laura Lamberti, 36 años, extranjera, condenada, 12/02/2014)

La distribución de los y las hijas en distintas familias es un factor más que se interpone en ese vínculo particularmente complejo. Frecuentemente los hijos e hijas de las mujeres que están en prisión suelen estar distribuidos en distintos hogares. Así, no solo se produce la separación con la madre, sino también con sus hermanos/as. Esto también repercute en el vínculo madre-hijo/a. Priorizar las llamadas a aquellos hijos/as más pequeños suele ser la opción para estas mujeres presas que deben administrar también las comunicaciones en esta relación filial. La proximidad física se agrava en aquellas presas extranjeras, cuya distancia geográfica dificulta más las visitas y las posibilidades de reencontrarse con sus hijas/os.

La presencia simbólica de sus hijos/as, los recuerdos de ellos/as que están por todos lados, las conecta permanentemente con el afuera, aunque sea en el orden de la representación. Divide su presencia corporal adentro de la cárcel de la asistencia emocional y afectiva fuera de ella<sup>100</sup>. El vínculo con sus hijas/os se prolonga más allá del contacto diario. Hay casos de familias fuertemente institucionalizadas donde sus hijos e hijas están presos y presas y van perdiendo el contacto con ellos/ellas. Hay otras situaciones forzosas donde los/as hijos/as han quedado en otros países, a cargo de abuelas o tías, prolongando la angustia de las

---

<sup>100</sup> En ese sentido, la privación de la libertad deja poco margen para pensar y reflexionar en torno al delito cometido (teniendo en cuenta la aspiración de resocializar como uno de los fundamentos de la pena). Más bien, genera nuevos problemas de comunicación y conflictos en el lazo social.

mujeres presas, que pese a no tener contacto habitual con sus hijas/os sus días transcurren con el recuerdo constante de ellas/os.

[M]uchas de las mujeres que tienen muchos hijos, la desvinculación con sus hijos, repartidos uno en cada territorio de la provincia, en distintas cárceles o que no los ven más, que no saben nada y que por ahí establecen un vínculo más preciso con uno o dos hijos y con los otros no porque perdieron contacto por distintas situaciones familiares. O que se hacen cargos de sus nietos porque sus hijos están ausentes porque están en la droga, están presos. Son muchas las cosas que padecen las mujeres. (Sergio Gutiérrez, Informante Clave, médico de la PPN, 09/10/2013)

La distancia de la cotidianidad de sus hijos/as, junto a la ausencia de contención, introducen nuevos problemas en la vida de las familias de las mujeres presas. La familia crece con ellas en la cárcel lo cual significa que muchas veces no conozcan durante muchos años a sus nietos/as o nuevos miembros de la familia. Paralelamente, surgen también vacíos irremediables: ignorar sobre el paradero de sus hijos/as, que éstos/as ingresan a otras instituciones totales y con ello se consolida la proximidad entre las agencias de seguridad del Estado y estos grupos de la población, que acaban siendo la clientela del sistema penal.

E: Eso te iba a preguntar ¿Tenés hijos?

MM: Tengo cinco.

E: ¿Varones o mujeres?

MM: Dos varones y tres mujeres. Sí, ellos no me faltan a la visita.

E: Y ¿Qué te dicen tus hijos?

MM. Y nada, que ellos me van a ayudar y yo les digo que no vengan porque tengo los domingos y el miércoles también.

E: ¿Alguno de tus hijos estuvo preso alguna vez?

MM: Si, el más chico. El más chico sí. Y yo les digo no vengan... porque él es adicto a las drogas.

E: ¿El más chico?

MM: Si, entonces yo odio la droga. Me paseé por tribunales, pero no federales, sino de provincia, pidiéndoles a los jueces que lo internen y me decían que no pueden hasta que no sea mayor de edad.

E: Y al final ¿qué pasó? ¿Por qué cayó preso?

MM: Por raterito. Porque le faltan piojos para rascarse. Es como que ya su mente... él desde los trece años que se droga, yo me enteré cuando era más grande. Como que su mente es un niño, el me viene a ver, un suponerme, y tiembla y llora y me dice "mami, no me gusta verte acá" y yo le digo "¿y vos? ¿Cuántas veces caíste? Yo te iba a visitar. Viste que feo es hijo. Lo que uno sufre". Creo que ahora ha caído de nuevo, ya voy a averiguar. Sí, porque sí, porque dice que le dijo a mi hija "yo voy a ir preso para estar cerca de la mami". Y yo digo "¡Este está loco!". Ves, es como que las neuronas no... porque él se droga y se empastilla. Y se ve que las pastillas el cerebro se lo va como comiendo, así que bueno... ahora tengo que averiguar eso.

E: ¿Y tus otros hijos?

MM: No, mis otros hijos son... Mis hijas son una maravilla. Mis otros hijos hacen humor en la plaza San Martín, usted lo tiene que haber visto. (Mirta Maldonada, 60 años, procesada, 12/02/2014)

Estas condiciones sociales, económicas y culturales van acercando sus vidas a otros problemas. La proximidad de los hijos/as a las drogas es una preocupación habitual en las mujeres que están presas. Esta inquietud se suma a otros desasosiegos como la separación de sus hijas/os, la distribución en distintas familias, barrios, provincias, países. Todo ello, es sostenido a diario en los cuerpos de las mujeres. Aun cuando se pueda perder el contacto con algunas de sus hijas e hijos, la maternidad es un hecho que no se desmonta del cuerpo. Sea porque es el que agenció la vida, sea porque es el testigo que las vio nacer madres, aun en los casos más extremos de distanciamiento y separación, las mujeres presas nunca pierden la huella de ese cordón que las anuda a sus hijas e hijos.

## II. El maternaje entre mujeres

El *maternaje* representa la conformación psicosocial del rol materno y el ejercicio de la crianza (Montiel Carbajal, 2016: 101), más allá de la madre biológica, incluso más allá de la potencialidad de ser madre gestante. Muchas veces las mujeres cuando ingresan a la cárcel comparten su rol materno con sus madres, hermanas, vecinas. El cuidado de sus hijos e hijas recae sobre otras mujeres que les maternan y cuidan. Lo interesante es la asimilación del rol materno al cuerpo de las mujeres, pues son éstas las principales cuidadoras de los hijos e hijas de aquellas mujeres que ingresan a prisión.

Después, la que te va a visitar, tiene que ver con quien deja los chicos, porque generalmente la que te va a ver es la que te está cuidando los chicos y hay visitas que podés ir con chicos y hay visitas que no podés ir con chicos. Bueno, amén de que tu pareja te deja en banda a los dos meses, te va a ver un par de veces y después no te va a ver más... este, ¿y si vos eras la que llevaba el plato a tu casa? (Jimena Rosso, Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

También se dan situaciones donde las mujeres presas asumen la crianza de otros/as niños/as como si se tratara de sus propias/os hijas/os. A pesar de los pocos recursos económicos se dedican a criar nietos/as, hijos/as de algún pariente que

está ausente o incluso de vecinas/os. Lejos del sentido común circulante, muchas presas previo al encierro asumen el compromiso solidariamente de criar a hijas/os que no fueron gestados por ellas. Y esto se replica cuando ellas ingresan a la cárcel, pues son otras mujeres próximas a sus vidas las que asumen esa tarea con los/as niños/as a su cargo. La sororidad entre las mujeres es un recurso circulante común en estos ámbitos.

E: Pero tus hijas ¿dónde están?

LL: En Paraguay y la hija más chiquita está en Buenos Aires.

E: ¿A cargo de quién está tu hija más pequeña en Buenos Aires?

LL: Está con mi hermana. Por eso yo quería pedir el arresto domiciliario para Buenos Aires.

E: ¿Vos querías pedir el arresto domiciliario? ¿Pero tu hija es mayor de cinco años?

LL: No, tiene 4 años. Ahora en agosto cumple 5 años.

E ¡Ah! Claro.

LL: Pero no sé... No sé si podré. Lo que pasa es que yo no tengo visitas ni nada y se me hace muy difícil vivir acá.

E: ¿Para qué quisieras irte a Buenos Aires?

LL: Para cuidarla yo y llevarla al jardín, que ya he perdido mucho tiempo. Mi hijita tenía un año y meses cuando yo entre acá y hay que estar acá...

LL: ... [M]e gustaría quedarme en Buenos Aires y criar a mi hija y el día de mañana traerlas a las que están de Paraguay a Buenos Aires.

E: Claro.

LL: O irme yo a Paraguay cuando cumpla mi condena. (Laura Lamberti, 36 años, extranjera, condenada, 12/02/2014)

A pesar de lo dispuesto por la ley en relación con el arresto domiciliario para las mujeres que tengan hijos/as menores de 5 años, en algunos casos se vuelve difícil concretarlo. Como en el caso citado, la distancia geográfica de una provincia a otra, sumado a la falta de recursos económicos impiden el trato con su hija menor que apenas al año y meses de vida perdió el contacto con su madre y viceversa. Por otro lado, se evidencia como la demora en la respuesta judicial puede prescribir un derecho, dado que esta presa ingresó a la cárcel cuando su hija tenía un año y meses y en el momento de hacer la entrevista estaba próxima a cumplir los cinco años, sin que se haya hecho efectivo el derecho de prisión domiciliaria para esta presa<sup>101</sup>.

---

<sup>101</sup> En este caso, los principales obstáculos que impidieron el acceso a la prisión domiciliaria fueron no tener un domicilio en la provincia y no contar con un capital social que la acompañe. Su hermana, que está a cargo de su hija, vive en Buenos Aires y cuenta con pocos recursos económicos para ayudarla.

Como se puede ver en la cita, Laura tiene una de sus hijas en Buenos Aires y las otras dos en Paraguay. En ese caso, el cuidado de su hija menor está a cargo de su hermana y sus hijas mayores que están en Paraguay viven con su abuela. La red de mujeres que acompaña a las presas se extiende territorialmente para maternar a aquellas/os niñas/os y adolescentes que pierden el contacto con su madre biológico a partir del encierro carcelario.

E: ¿A cargo de quién están ahora tus hijos?

MG: De mi mamá.

E: ¿Están viviendo con tu mamá?

MG: Están viviendo con mi mamá.

E: ¿Cuántas hijas tenés? ¿Son dos hijas?

MG: Si, menores. De 2 y 8 años. (Mariela Gama, 38 años, procesada, 03/10/2013)

Mariela Gama tiene dos hijas menores de edad que quiere ver y que no puede por un problema legal con la patria potestad (al estar ella presa se suspende su ejercicio. Su esposo está prófugo, razón por la cual no ha perdido la patria potestad, pero tampoco puede autorizar a que sus hijas la visiten por su ausencia). Actualmente sus hijas están a cargo de su mamá. Su mayor preocupación e interés es poder ver a sus hijas más chicas que desde que está detenida no las ha podido ver. (Nota de campo, 03/10/2013)

La maternidad se extiende por todos lados. Aquellas mujeres que están detenidas con sus hijas muchas veces comparten su rol materno con otras presas. Tal como veremos en la siguiente sección al hablar del maternaje dentro de la cárcel, hay casos de presas mayores que hacen las veces de abuelas, consienten una maternidad extendida más allá del vínculo sanguíneo; incluso, cuando la convivencia con niñas/os pequeñas/os no está exenta de conflictos y dificultades en las relaciones diarias y cotidianas del encierro.

Se presenta, por un lado, el maternaje compartido dentro de la cárcel y, por otro lado, también fuera de ella. Tal es el caso de una pareja de mujeres, una de ellas (la que está fuera de la prisión) asumió la crianza de las/os hijas/os de Susana, quien tiene varias condenas cumplidas y por tanto ha estado afectada a varios años de prisión. Aun cuando las/os hijas/os no hayan sido un proyecto conjunto originariamente, son asumidos con el mismo compromiso por la pareja mujer.

E: ¿Y tus hijos también vienen a visitarte?

SM: Mis hijos vienen. Mis tres hijos.

E: ¿iTenés 3 hijos!!?

SM: 3 hijos y 2 nietos.

E: ¿Y también te visitan los nietos?

SM: También me visitan los nietos.  
E: Ahhh, ¡Qué bien! ¿Qué tenés? ¿varones?  
SM: Tengo 2 varones y una hija.  
E: Ah, mirá vos... ¿y ya son todos mayores de edad?  
SM: Ya son mayores de edad.  
E: O sea que dentro de todo, sos visitada... ¿Y ellos como están afuera?  
SM: Bien, ellos están viviendo con mi pareja, en mi casa.  
E: ¡Viven todos juntos! ¿O sea que tienen buena relación con tu pareja!!!?  
SM: Sí. Sí, los crío ella porque yo tengo 4 condenas. Tengo 2 provinciales y 2 federales. (Susana Mantovani, 40 años, condenada, 10/10/2013)

Los varones de la familia se encuentran menos predispuestos a ceder y hacerse cargo de los/as hijos/as de las mujeres presas. El peso a la responsabilidad paterna y su valor en términos sociales condiciona la maternidad de las mujeres que están en prisión, ya que no logran ser una ayuda o soporte en la crianza. De este modo la condición de las mujeres presas se agrava en la medida que los roles de género agudizan las desigualdades sociales.

La ocupación laboral de los varones progenitores, muchas veces contribuye a la ausencia en la crianza de sus hijos/os. Pero solo es posible imaginar esa disparidad de roles cuando otras mujeres asumen la tarea de cuidado, protección y educación de sus hijas/os. Las mujeres presas siempre dependen de otras mujeres para la crianza de sus hijas/os, aun cuando haya varones dispuestos a asumir parcialmente la tarea.

E: Si, por eso... ¿está con tu concubino?  
SA: O sea, él ahora está de viaje. Él trabaja afuera, él como se va a trabajar y la nena está en la casa de mi mamá, con los hermanos más grandes. Pero mi hija trabaja, mis otros hijos trabajan, así es que está con mi mamá sola. La otra menor de 16 estudia, estudia a la mañana. Hoy al medio día recién él vuelve de viaje y ahí recién la vuelve a llevar a la casa. Y está así, cuando él se va la nena va a la casa de mi mamá. (Selene Artiaga, 45 años, procesada, 10/10/2013)

La tarea de gestionar la maternidad desde la cárcel se vuelve más compleja y la angustia más asfixiante cuando esas vías de circulación de maternajes se ven afectadas y hay un desierto en rol paterno.

E: ¿Y tu hermano no puede tener más a tu hijo de 11?  
VB: No, lo que pasa que él lo tenía. Luego se va a trabajar y vuelve y se queda con la señora. Porque mi hermano vive con su señora y ahora desde el domingo se fue y no le apareció más. Él me dice que si le pasa algo... Yo lo entiendo a él, pero yo le digo que él me entienda a mí: yo le digo que no le cuesta nada tenerlo un poquito más, hasta ver qué me resuelven a mí o no. Después veré si lo hago citar al padre al tribunal o algo, porque si el chico le llega a pasar algo cuando yo no estoy, está a cargo de él. Ese también es el tema.



E: ¿Y tu papá? Tu papá ¿No lo puede tener?

VB: No, mi papá no. Mi papá está con el más grande. Y mi papá no lo puede tener porque él tiene su hijo a cargo porque la mamá lo abandonó cuando era muy chico y otra nena más a cargo que es de la pareja de él y bueno, a raíz de eso se le ha hecho difícil.

(...) Si, pero los únicos que me quedan afuera son mi papá, mi hermano y el padre de mis hijos y bue... que alguien lo obligue a tenerlo. (Vanina Bustos, 27 años, condenada, 10/10/2013)

El abandono a las mujeres presas por parte de sus parejas varones muchas veces también se extiende al abandono a las/os hijas/os. Esa ausencia paterna habilita la intervención de otras instituciones estatales que terminan obturando el vínculo con sus hijas/os. Para las mujeres que ingresan a la cárcel la localización de sus hijas/os, cuando no se cuenta con una red de mujeres fuera de la prisión, se vuelve realmente complejo y preocupante. En estas situaciones, las niñas y niños quedan desamparadas/os y las soluciones posibles significan un deterioro en el vínculo madre-hija/o.

VB: Si, sí. Ella me lo presentó los papeles, todo. Ya me hicieron como hace dos semanas o tres, creo... me hicieron el ambiental ya todo, todo; pero mi hijo el de 11 se fue de la casa de mi hermano y anda de un lado al otro y ahora mi hermano no sé... según él lo iba a presentar en un juzgado de Carlos Paz para ver si hacían cargo ellos porque el padre tampoco se iba a hacer cargo. La de lo social también lo fue a ver para ver por qué no se hace cargo si tiene a sus otros dos hijos. Cómo no lo llevó a él también y no sé por qué razón. Pero la social también habló. Yo vine acá también el martes. La social también vino, llamó a la casa y lo atendió la mujer (por la actual esposa de su expareja) y le dijo que ellos no se pueden hacer cargo de los tres, que si le dan a uno que le retiren el otro, como diciendo que si le sacan a uno de los niños que le den el otro. Pero yo no tengo con quien dejarlo a uno y a otro. Si supuestamente se lo dan para que no estén en la calle y si se llevan a otro ese va a estar en la calle.

E: Pero V. A ver, tu hijo de 11 años ¿por qué no está con el padre?

VB: Porque él no quiere, no quiso. Cuando yo me separé del padre él...

E: ¿El padre no quiso o él no quiso?

VB: Él, mi hijo. Mi hijo no quiso y el padre tampoco porque lo vio llorar. Digamos, como todo chico, si él nunca lo ve, estando en una casa desconocida se largó a llorar y llorar y lo llamó a mi hermano y le dijo "Llora. El chico llora. Fíjate si lo podés llevar un día o dos hasta que se le pase" y después nunca más lo quiso recibir. Convengamos que lo hizo llevar unos días para que se tranquilizara y no fue más. Y se lo llevó mi hermano, de mi hermano pasó a mi padrastro y de él a mi tía y así sucesivamente y volvió de vuelta a lo de mi hermano y bueno, se le fue ahora. Y mi hermano habló con él para ver porque ahora si lo va a poder tener él (con el padre del niño de 11 años) para ver si ahora si lo va a poder tener él, porque de esto pasó ya no sé cuantos meses y no... la mujer de él le dijo, como se lo dijo a la social de acá que hablo, que no, que ellos no pueden tener los tres chicos, que o le llevan a uno y le dejan el otro o no lo lleven. (Vanina Bustos, 27 años, condenada, 10/10/2013)

Por otra parte, hay otras experiencias de maternaje en las mujeres presas, que han elegido el ejercicio de una sexualidad no reproductiva. Aun cuando se trate de casos donde se ha decidido una opción de no maternidad gestacional, simbólicamente ésta resuena en el cuerpo de las mujeres. Es decir, se trata de mujeres que no han elegido gestar, es decir, han optado por un ejercicio no reproductivo de su sexualidad y aun así la maternidad circunda sus vidas. En estos casos hay una referencia al ejercicio de la maternidad por empatía, como una especie de "adopción emocional". No se trata necesariamente de "ser madre" por haber parido, sino un ejercicio por el deseo de vincularse con la crianza. Se trata de un lazo anudado más a la crianza, que a la identidad de madre gestante.

E: ¿Y vos estás en pareja acá?

GC: Si, yo soy la pareja de...

E: Ah bueno... por lo menos tenés una compañera acá.

GC: Sí, me conseguí una compañera adecuada a mi edad porque ya estoy cansada. Yo toda mi vida anduve con chicas más chicas, pero ya me cansé. Ya no quiero saber nada.

E: Claro, está bien.

GC: ¿Vos conocés algo del lesbianismo?

E: Y... tengo algunas amigas.

GC: ¿Tenés amigas? Sí, pero yo ya estoy cansada. ¿Sabés de qué estoy cansada yo? De criar chicos y que después me los quitan y sufrir.

E: ¿Por qué criar chicos? ¿Vos no tenés hijos?

GC: No, no. Yo nunca estuve con un hombre. No sé lo que es estar con un hombre.

E: Claro. ¿Siempre estuviste con mujeres?

GC: Si. Yo siempre he criado hijos.

E: ¿Hijos de tu pareja?

GC: Si, y ahora he criado dos, que estuve 9 años con mi última pareja y ahora ino sabés lo que los extraño! Los amo, los extraño. Los llamo y no me dejan hablar con ellos, ni verlos. Y todo por culpa de este juicio, todo por culpa de ese juicio. Mirá si estaré dañada yo. (Gabriela Camino, 45 años, condenada, 10/10/2013)

Enamorarse de las/los hijas/os de otras mujeres puede producir mucho sufrimiento cuando el encarcelamiento produce la caída de esos vínculos afectivos. El encierro carcelario no solo separa a las mujeres de la sociedad, de sus barrios, de sus familias, de sus parejas, sino también de aquellos/as hijos/as "adoptados emocionalmente" y que han sido criados/as por estas mujeres ahora devenidas presas, aisladas.

### III. Acerca de las madres presas con niñas/os menores de 5 años

Decíamos al analizar la ley 24.660 que regula la ejecución de la pena privativa de la libertad que a partir del 2008 se incorporó como una causal específica para acceder a la prisión domiciliaria para las mujeres: estar embarazada, tener hijos/as menores de cinco años de edad o una persona discapacitada a su cargo. La incorporación de este derecho significó avanzar sobre un problema aún vigente respecto del encarcelamiento de madres e hijos/os pequeños. Si bien significó que muchas mujeres lograran acceder a la prisión domiciliaria, la cárcel continúa alojando a mujeres con hijos/as menores a 4 años (este límite de edad para estar con los hijos en prisión está establecido en el artículo 196). Lo que en la práctica complejiza el encierro para estas madres y niños/as, que continúan con su vínculo bajo las reglas y miradas de la cárcel.

La maternidad dentro de la prisión es interpretada por el Servicio Penitenciario como un medio racional de elección que conduce a las presas a acceder a la prisión domiciliaria. Es decir, desde el discurso de las guardias se asume que aquellas mujeres privadas de su libertad que se embarazan lo hacen mediante un cálculo racional (el embarazo) para obtener un resultado (la prisión domiciliaria). Las guardiacárceles, muy a menudo, interpretan el embarazo de las presas como una forma de "obtener beneficios" por parte de las mujeres presas. La sospecha respecto del deseo materno en los sectores populares no es nada nuevo ni original, solo que en el caso de la cárcel de mujeres estas interpretaciones atraviesan el castigo y disponen de mecanismos de punición para vehiculizar estos prejuicios.

La modificación a la ley de ejecución penitenciaria que amplió la posibilidad de arresto domiciliario para las mujeres madres con hijos/os menores de 5 años está asociada para las agentes penitenciarias a la creencia de que las mujeres "utilizan" a sus hijos para obtener la "libertad". Aunque dos evidencias se hacen patentes al respecto: por un lado, el arresto domiciliario no implica la "libertad", aunque la condena se cumpla en su casa y no en la cárcel. Por otro lado, la mayoría de las mujeres presas no reciben visitas íntimas; de hecho, como lo indicábamos más arriba, gran parte de las mujeres suelen ser abandonadas por sus parejas (Nari y

Fabre, 2000), lo que en la práctica significa que las probabilidades de embarazarse de las mujeres son bastante bajas.

[C]on esto del arresto domiciliario, cuando tenés chicos chicos tenés posibilidades de irte a tu casa, y me hacía gracia porque el Servicio Penitenciario cuando se quedaban embarazadas estando dentro de la cárcel se enojaban porque decían "es para irse" ... Para lo que fuera, digamos, tampoco hay tanta planificación familiar fuera de la cárcel y nunca sabes exactamente los motivos de tus deseos fuera de la cárcel ¿por qué dentro deberías saberlo? (y nos reímos con cierta complicidad). Pero bueno, como el Servicio resume todo sencillamente. Y sí así fuera, cuál es el problema. Pero como verás no son muchas las que se embarazan porque no son muchas las que reciben visitas íntimas. (Jimena Rosso, Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

La convivencia entre mujeres, madres e hijos/as incorpora distintos juicios y miramientos. No solo está la madre con su hijo/a privadas de su libertad, sino que ese vínculo se administra entre múltiples miradas: de sus compañeras, de las guardiacárceles (tanto el personal de seguridad como de los equipos técnicos) y de la propia mujer que debe ser madre en condiciones sumamente precarias. La crianza de los niños y niñas en la prisión merecería todo un tratamiento que excede el objeto de esta tesis. No obstante, el hecho de que siga habiendo hijos e hijas privados/as de su libertad junto a sus madres impacta en las condiciones de vida de la prisión. Baste aquí mostrar algunos discursos emergentes que bosquejan la problemática del ejercicio efectivo de la maternidad en la cárcel.

E: Y ¿tienen algún pabellón de madre?

MM: Hay un pabellón solo de madres.

E: Si, porque viste que ese pabellón lo cierran, lo abren...

MM: Porque se pelean mucho las madres por los chicos. Es un problema.

E: Claro. Debe ser difícil con varios niños a la vez, que llora uno u otro

MM: Si, si... Y la chica que estaba con nosotras lo tenía medio descuidado al bebé.

Así que vivía fumando... Lo teníamos nosotras, después yo lo extrañé muchísimo.

Ahora lo veo cuando lo traen y él me dice blanquita por el pelo (tiene el pelo

largo y canoso). "Blanquita... Hola blanquita" me dice, y yo me derrito porque es

hermoso. (Mirta Maldonada, 60 años, procesada, 12/02/2014)

El pabellón de madres no termina de ajustarse a la estructura carcelaria. En la administración del castigo. Se trata de un pabellón que aparece y desaparece, en el sentido que itinerantemente es creado y luego clausurado de acuerdo al grado de conflictividad que genere. Los problemas de convivencia se ven lógicamente agravados en un contexto de encierro y en condiciones de mucha presión. Las niñas y niños pequeños requieren una atención y cuidado permanente por parte de sus

madres que de por sí genera un cansancio extra. Esta situación se ve agravada por el encierro permanente (generalmente las 24 horas del día se encuentran avocadas a la tarea de cuidar a sus hijos/as) y la convivencia con otras presas en situaciones semejantes.

La demanda permanente, sumado al estrés de estar encerradas junto a otras madres y niños/as que lloran, reclaman y requieren atención continua puede sofocar a las mujeres y es un potencial foco de discordia. Conviene recordar que estando presas no cuentan con ninguna "ayuda extra" (fuera de la prisión, generalmente las mujeres madres reciben ayuda de distintas personas: abuelas y abuelos, amigas, pareja, guarderías, etc.). Además, los posibles y habituales "conflictos" entre niños/as rápidamente se trasladan a los problemas de convivencia de sus madres. Por ello, cada tanto se disuelve el pabellón y se reubica a las madres presas con sus hijos/as.

Por otra parte, la convivencia en un pabellón común habilita un ejercicio compartido del cuidado de los y las niñas que viven en la cárcel. Al tiempo que genera nuevas tensiones entre aquellas mujeres que tienen a sus hijos/as consigo y aquellas que no. De acuerdo a las conversaciones con las mujeres y la observación del trabajo de campo, suelen ser las mujeres mayores las que más acompañan a las madres en ese rol. Especialmente, ocupando lugares de abuelas sustitutas. Esto es posible en algún sentido porque la edad les otorga un estatuto diferencial. La experiencia de vida, en el oficio de maternar, cuenta como un lugar legitimante para compartir la maternidad.

Los niños y niñas que viven sus primeros años de vida privadas de su libertad produce daños imponderables e irreparables. Las políticas públicas para atender este tipo de problemáticas resultan insuficientes. En esa dirección la intervención del Poder Judicial, como órgano de contralor de la ejecución de la pena (observando todo lo que ocurre allí adentro), la participación del defensor del niño, niña y adolescente o directivas del Poder Ejecutivo que atiendan puntualmente a los niños/as y madres que están bajo el régimen de esta institución total, podrían

contribuir notablemente a remediar aquellas condiciones en la que la cárcel se torna un espacio insalubre (atendiendo al concepto de salud integral).

RG: Si. Mirá a mí lo que más me impacta de las mujeres es la estadía de las mujeres con los hijos porque me parece un disparate, una aberración. Digo, no debería pasar ningún niño por esa situación. Hay una ley de arresto domiciliario por eso, pero bueno la discrecionalidad de los jueces también es interesante. Digo, lo que más me impacta es llegar a la cárcel y encontrarme con chicos a pesar de que yo no los veo, o cuando tengo que ir a buscar a mujeres que tienen niños, que por ahí no es el caso de las federales porque apenas entran se los detectamos y ahí nomás pedimos el arresto domiciliario, un montón de cosas que por ahí no se hace con las provinciales. El tema de los chicos, eso me impacta mucho. (Jimena Rosso, Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

La detención de mujeres madres con hijos/as dentro de la prisión encuentra un punto de inflexión cuando se adquiere la edad de separación de sus hijos/as. Al cumplir 4 años de edad, los niños o niñas que vivan con sus madres en la cárcel deben ser localizados con algún familiar o persona adulta a cargo, lo que abre el camino a nuevos sufrimientos para la mujer y para el niño o niña. La separación es dispuesta por una triangulación de poderes que al centralizar su fuerza en el castigo desplaza una cadena de consecuencias que tiene impactos subjetivos y sociales.

GC: ¿Qué me llamó mucho la atención en mujeres? La parte de los hijos. Cuando tienen chicos eso también me llamó mucho la atención.

E: ¿Qué te llamó la atención?

GC: Y el encierro, los chicos que estén ahí en esa situación de encierro, o que lo separen de la madre cuando cumplen cierta edad a pesar de que estuvo cinco años al lado de la madre ahí en la cárcel y que lo tengan que separar y mandar con otro familiar, eso me parece durísimo y me cuesta mucho. Y lo que pasa es que yo lo relacionó mucho con qué pasaría si estuviera mi hijo ahí, en esa situación... (Sergio Gutiérrez, Informante Clave, médico de la PPN, 09/10/2013)

El sufrimiento es irremediable para las presas y para sus hijos/as. A esa altura el dolor se prolonga en sus hijos/as por añadidura. La separación de los hijos/as no es solo romper el contacto emocional, afectivo y físico permanente con sus madres, sino una castración social que deja al sujeto a la deriva.

#### IV. La cárcel en la biografía de hijos, hijas y madres

Los efectos del encierro no sólo son padecidos por las mujeres, sino que en ocasiones alcanza a la vida cotidiana de sus hijos/as, no sólo por la ausencia de su

madre, sino por la reacción social que genera tener una madre presa. El estigma y las "marcas" sociales que imprime la cárcel en las personas detenidas en ella se difunde rápidamente hacia sus relaciones más cercanas (Goffman, 2008: 47); eso explica porque algunos miembros de la sociedad y algunas instituciones (como la escuela, institución "normalizadora" por excelencia) tienden a extender "la pena" de la "presa madre" a la de los/as hijos/as.

(...) [M]i hijo tiene 15 años; el año pasado lo echaron de la escuela; él iba al Taborda y le pidieron que no fuera más porque yo estaba detenida acá, porque un montón de cosas... y prefiero otra escuela. Y debe materias previas, un montón de materias. ¡Y yo le preparo las materias para que él las rinda, le preparé biología ahora para julio y la rindió bien, sacó un 9! Y así que hemos agarrado esa técnica nueva, él me da los programas y yo se las preparo acá. Y no pude escribirle<sup>102</sup>, me costó un montón terminar de escribir el programa de matemática de primero para que rinda ahora en diciembre y ahora me tiene que traer física y matemática de segundo, si se está llevando la de primero, segundo también... y para mí es un impedimento; yo quiero empezar la facultad, este año no lo empecé porque mi sobrino... ya me han traído el analítico y este año vamos por el mismo camino... y no puedo empezar la facultad.

A pesar de esto, las mujeres encuentran formas de acompañar a sus hijas/os en sus trayectorias escolares, más allá del aislamiento. Se trata de otra manera de reconfigurar la relación madre-hija/o sobrepasando los muros de la cárcel y los prejuicios edificados en algunas instituciones escolares, en especial las privadas que se sienten habilitadas a ejercer su "derecho de admisión".

E: ¿Tienen muchos libros acá en la biblioteca?

MM: Y mirá, es así como esta (sala) la biblioteca (indica con las manos el tamaño de la habitación en donde estamos, que será de unos 2x2 metros). Tiene un paradorcito ahí (e indica con la mano el lado derecho de la pared desde donde ella está sentada), dos estanterías más y después lo demás son revistas, libritos chiquititos de cuentitos y cosas para chiquititos y después la pared del fondo, en esa de acá (indica con la mano la pared del frente) vienen los de la escuela, que yo uso como material para preparar las materias de mi hijo de acá, pero del año de la pera, porque son todos del 7mo grado... bio-molécula, no lo pude encontrar ni de casualidad acá, pero bueno...(Marisa Moyano, 37 años, procesada, 03/10/2013)

La cárcel de mujeres en Córdoba no cuenta con el material bibliográfico adecuado para la formación de las mujeres presas, ni para que estas puedan colaborar con la educación de sus hijos/as. Para esto último no solo se debe sortear el aislamiento

---

<sup>102</sup>En la cita Marisa nombra que no puede escribir a raíz de un traslado donde el Servicio Penitenciario le lesionó la muñeca por sujetarla con unos grilletes fijos en la camioneta e ir a una velocidad elevada, desde entonces tiene dificultades en la movilidad y funcionalidad de esa mano.

y la separación que genera la cárcel, sino la insuficiencia de libros para poder acompañar a sus hijos/as a distancia. Tampoco hay la intención ni vocación por articular convenios institucionales sistemáticos con la Universidad, razón por la cual la mayoría de las personas privadas de su libertad no tienen un acceso fluido a los estudios de grado, en especial las mujeres presas que, como hemos visto, sus niveles de educación formal son muy bajos.

La educación no es una prioridad dentro del sistema penitenciario y cuando lo es ingresa en la lógica de premios y castigos propia del modelo correccional, tal como lo indicábamos al hablar de la educación en la cárcel de mujeres. En ese sentido, no está abastecida por una gran biblioteca; más bien se trata de una pequeñísima sala, donde agrupa unos pocos libros viejos y donados en unas repisas que los amontona. Desde luego, esta situación, que a las claras muestra un desinterés por la educación de las mujeres, se transforma en un obstáculo más en la re-creación de los vínculos con sus hijos/as, en donde muchas madres encuentran puntos de apoyos en las tareas escolares para acompañarlos aun en la distancia.

Las tareas escolares, la atención de los hijos e hijas y su cuidado, muy frecuentemente es una actividad que realizan las mujeres y al ingresar a la cárcel los hijos e hijas suelen quedar a la deriva. La inquietud por dónde están sus hijos e hijas las acompaña a diario. "Controlarles" es una función de la que no se pueden descuidar. Muchas mujeres se preocupan porque sus hijos comienzan a disminuir su rendimiento escolar, incluso hasta desertan y pierden años de escuela mientras están en prisión. La presencia permanente de la madre se disipa y eso genera un vacío. La principal preocupación en esos casos es que los hijos e hijas no se vayan de la escuela y sus casas, que encuentren la contención para seguir con sus estudios y conducir la cotidianidad de sus vínculos sin perderse en el camino.

MM: Ellos (por sus hijos) están acostumbrados a estar conmigo nomás, nunca han estado con el padre y ellos hacen la tarea conmigo todo el tiempo...

E: ¿El padre está con ellos?

MM: El padre sí, está con ellos; pero calculá, el padre no tiene ni el secundario, o sea, que les va a explicar... No les va a explicar, matemática y otras materias; hay un montón de materias que no les puede explicar, aunque quisiera no les puedo...

E: Y ¿cuántos hijos tenes?



MM: Tres y bueno estamos controlándolos mucho, porque se les va, se les escapan, se les van y van. Viven en un barrio feo, van a una escuela fea. (Marisa Moyano, 37 años, procesada, 03/10/2013)

María cuenta que no está teniendo una buena asistencia médica y que dos de sus hijas también están detenidas con ella. Que cayeron cuando la detuvieron a ella. A una de sus hijas le revocan la prisión domiciliaria que estaba cumpliendo. Los 5 hijos de su hija "quedaron desparramados" afuera; les cuida ahora la familia de su yerno, pero los niños no están yendo al colegio ni están controlados por nadie.

Por otra parte, M. tiene un hijo de 15 años que dice estar solo en la calle. (Nota de campo, María Sumárraga, procesada, 07/08/2013)

Al ingresar las mujeres a prisión diversas instituciones se ponen en funcionamiento. La escuela es apenas una de éstas, mientras otras terminan por confinar también a los hijos e hijas de las mujeres. En ocasiones, con el ingreso de las mujeres a la cárcel ocurre que sus hijos e hijas terminan encerradas/os en institutos de menores. La pérdida del contacto muchas veces se impone frente a la ausencia o distancia de la familia. Cuando la mujer es el único sostén de su familia la situación se agrava para sus hijos/as en tanto "pierden" a su madre, a su sostén económico y emocional y ese lugar es ocupado por otra institución total, semejante a la cárcel, pero para niños, niñas y adolescentes. Las hijas e hijos suelen estar alojados en estas instituciones hasta tanto logren localizar a sus familias en otras ciudades o países. El tiempo de detención puede durar meses en el mejor de los casos, siempre que aparezca algún familiar que pueda hacerse cargo de ellos o ellas. Como consecuencia las mujeres pierden el contacto con sus hijas e hijos.

E: ¿Hace mucho entonces que no las ves [a tus hijas]?

LL: No las veo desde que estoy presa, a ninguna de mis tres hijas las veo desde que estoy presa. Porque dos de mis hijas, cuando yo caí presa estuvieron en el instituto...

E: ¿En institutos de menores?

LL: Sí. Y yo no sabía ni con quien estaban (ellas, las hijas) y ahí la llamaron a esa mujer alta y ahí le dijeron que yo caí presa y ahí le dijeron que yo cobraba por mis hijas, hicieron todo para mostrar que yo cobraba ahí, pero yo trabajaba.<sup>103</sup>

E: Claro. Sí, sí. O sea, pero ¿cuánto tiempo estuvieron ellas ahí, internadas?

LL: Tres meses. (Laura Lamberti, 38 años, extranjera, condenada, 27/11/2013)

---

<sup>103</sup> Me explica que cuando ella ingresó a la cárcel la apartaron de sus hijas porque la imputaron por prostitución de menores, causa que después fue desestimada; pero ella no pudo verlas durante ese tiempo y como no tenía con quien dejarlas a las dos hijas que estaban con ella, a la más pequeñita y a la adolescente, las encerraron en un instituto de menores mientras sustanciaban la causa. También nombra que en la causa están imputados policías (Nota de campo, 27-11-2013).

Perder el contacto con alguno/a de sus hijos e hijas muchas veces es una elección dolorosa para protegerles de la violencia institucional que se impone en la cárcel. Proteger, en especial a una hija mujer, de la requisita corporal es preferible a la visita. Muchas veces se privilegia que sus hijos e hijas no sean sometidos a los procedimientos de las requisas a costa de verles. El cuerpo de las mujeres es un territorio de sospecha (Ferrecio, 2015: 64); las hijas mujeres no están exentas de estas sospechas y las madres presas, que conocen bien de estas lides institucionales se preocupan especialmente frente a las intromisiones de la requisita.

SA: Si, yo nunca tuve problema porque mis hijos no han venido nunca. O sea, vinieron una sola vez, esta es la segunda vez que van a venir mis hijos. Yo les pregunté si los habían recibido bien, si los habían atendido bien y me dijeron que sí. La que no viene es la menor de 16.

E: Y vos... ¿A vos te gustaría ver a la de 16?

SA: No quiero que pase por la corporal. (Selene Artiaga, 45 años, procesada, 10/10/2013)

Proteger la sexualidad, el cuerpo y la intimidad de sus hijos e hijas especialmente puede llevar a perder el contacto con ellas/os o disminuir la frecuencia en la visita. La sexualidad se expande por todos lados, aparece en cada rincón de la cárcel. Poner el cuerpo de las mujeres en un ámbito de vigilancia expande la interdicción a sus hijas e hijos.

E: ¿Y las visitas?

MS: Las visitas... Hace mucho tiempo que yo no tengo visitas. Me autorizaron para el sábado mi hermana, mi hermano, mis sobrinos y a mis sobrinas... en eso ellos no me dicen nada.

E: Hace mucho que no tenés visitas. ¿Y tus hijos te ven?

MS: Mi hija mayor tiene 14 años y yo pido por favor que, he pedido tanto a Dios que los ayude... pero son todos menores de edad.

E: ¿Cuántos hijos tenías? ¿Eran 10?

MS: O sea, para mí son 10, pero en realidad son 9 porque uno se murió. Hay uno, que es el discapacitado, que está con mi hermana.

E: Claro. Y el más chiquito ¿cuántos años tiene?

MS: Esos son mellizos. Tienen 5 años y son mellizos.

E: ¿Los dos son discapacitados?

MS: No, uno solo.

E: ¿O sea que no los ves vos?

MS: No, a ninguno... porque, o sea...

E: O sea que tenés un hijo discapacitado...

MS: Sí, y eso me tiene preocupada porque el más chico, el primero que tuvo, tenía un problema de pecho y el otra vez se le cerró el pecho y yo no lo conozco a mi nieto... (Está haciendo referencia al hijo de su hija de 14 años)

E: Tu hija ¿es el segundo hijo que tiene?

MS: No, el primero.

E: Y entonces ¿por qué decís el primero?

MS: No, del varón.

E: Ah, ¿y tu hijo mayor cuántos años tiene?

MS: 18

E: Bueno, o sea, que no estás pudiendo ver a tus hijos. ¿Y tu hijo de 18 años no te viene a visitar?

MS: No, porque yo le digo que no.

E: Claro. ¿No te vienen a visitar porque vos no querés que vengan?

MS: No, yo no quiero... es que me voy a volver loca. Yo no quiero, que se me vaya...pero bueno, algún día lo voy a ver... (Malena Sucre, 40 años, procesada, 03/10/2013)

Si bien algunas mujeres pueden decidir no ver a sus hijos e hijas para evitarles el contacto con la cárcel, especialmente aquellas mujeres que están presas por primera vez, a todas se les impone el sufrimiento por la falta de contacto con sus hijas e hijos, esto se refleja en múltiples conversaciones. El contacto se va perdiendo paulatinamente y la cercanía se convierte en distancia. La necesidad de estrechar este vínculo y evitar esta ruptura las lleva a realizar huelgas de hambre y reiterados pedidos judiciales para ver a sus hijas e hijos.

En diciembre estuvo de huelga de hambre por la deportación, pero no ha tenido respuesta hasta hoy. El 21 de mayo, le dijeron desde la secretaría del juzgado, que saldría con libertad condicional.

Ella quiere pedir arresto domiciliario por su hija que tiene 4 años, pero vive en Bs As con su hermana. (Nota de campo, Laura Lamberti, 36 años, condenada, 12/02/2014)

El primer tiempo en la prisión proyecta la separación y desvinculación que vendrá con el transcurrir en el encierro. Así al ingresar a la cárcel la posibilidad de acceder a las visitas lleva un tiempo administrativo que dilata ese contacto. Obtener el carnet de visitas puede demorar más tiempo del que imaginan las mujeres que por primera vez ingresan a la cárcel. No poder hablar con sus hijos/as y perder el contacto con ellos/as las sumerge en una profunda tristeza.

(...) Para poder hablar con mi hijo, que tampoco tengo contacto desde que caí presa, desde noviembre no pude hablar con ninguno de mis hijos. Con los dos más chicos no he tenido ni diálogo, ni nada. (Mirta Maldonada, 60 años, procesada, 12/02/2014)

E: Con vos teníamos que hablar por el tema de tus hijos

MBG: sí, si... porque no los puedo ver. (Mariela Gama, 38 años, procesada, 03/10/2013)

Una de las mujeres presas entrevistada tiene dos hijas menores de edad que quiere ver y que no puede por la cuestión de la patria potestad; actualmente sus hijas están a cargo de su mamá (la abuela de sus hijos). Su mayor preocupación e interés, según manifiesta, es poder ver a sus hijas más chicas que desde que está detenida no las ha podido ver. (Nota de campo, Mariela Gama, 38 años, procesada, 03/10/2013)

## V. Madre e hija en prisión: compartir la privación de la libertad

Hay historias de vidas que comparten la experiencia de la institucionalización entre madres e hijas. De hecho, algunas madres conviven con sus hijas en la prisión. En este caso hay una continuidad en la institucionalización de las vidas entre la madre y la hija. En ocasiones esto coincide con madres solteras que no cuentan con redes de contención. Tal como el caso que citamos aquí, donde la hija comparte el mismo apellido que la madre y la figura paterna está completamente ausente.

E: ¿Usted está alojada con su hija? ¿En la misma celda?

CS: Sí, ya tuvimos en el mismo, en el mismo...

E: ¿En la misma celda?

CS: No, en el mismo pabellón. (Camila Sucre, 59 años, procesada, 03/10/2013)

La falta de contacto con sus hijos e hijas muchas veces hacen que se pierdan en el registro cotidiano de cuántos hijos e hijas están presos o presas y cuántos en libertad, salvo con aquellas que comparten su cotidianidad. Por paradójico que parezca, hay circunstancias extremas, donde la mayor parte de la vida de las mujeres ha transcurrido en prisión y eso reconfigura todas las referencias de tiempo y espacio.

E: ¿Recibe visitas?

MCS: Sí, pero van tres veces seguidas que no vino, ¿vivo?

E: ¿Quién? ¿Su hija?

CS: Sí, (y me cuenta algo más que no logro comprender).

E: ¿Cuántos hijos tiene Ud.?

CS: Tengo nueve y tengo 3 presos y el resto en la calle.

E: ¿Tres hijos varones presos?

CS: Sí

E: Entonces ¿tiene 3 hijos varones presos y una hija presa acá con Ud.?

CS: Sí

E: O sea, ¿4 hijos en total detenidos?

CS: Claro, por eso digo... (No se entiende)

E: ¿Y Ud. tiene hijos menores de edad?

CS: No, ya grandes. (Camila Sucre, 59 años, procesada, 03/10/2013)

Vivir en prisión con madre y hermanas puede significar un refugio. La posibilidad de convivir a diario con afectos próximos puede significar un alivio en el encierro. Y aun cuando, puedan ser trasladadas a otros pabellones, ya sea porque cambió su situación procesal o porque avanzan en el régimen de progresividad, la proximidad afectiva es mucho más importante en ese contexto.

Le dieron la condena, pero no quiere cambiarse de pabellón (al penal) porque en procesadas está con su mamá y dos hermanas más que también están presas. Ella desea quedarse en ese pabellón, a pesar de estar en peores condiciones de detención según cuenta. (Nota de campo, Vanina Bustos, 27 años, condenada, 15/11/2013)

Por otro lado, esta repetición en la cadena de prisionización en la vida familiar muestra el fracaso de la resocialización de la pena. Sin negarlo como fundamento, pone en cuestión el funcionamiento de la cárcel de mujeres, La reincidencia lleva consigo la pregunta acerca de la "efectividad" y "eficiencia" del castigo.

## VI. La maternidad como medida de tiempo

Una parte de la literatura que ha estudiado y analizado el castigo en la modernidad ha indicado como el tiempo es la forma de pagar una pena por un delito cometido. En ese sentido, la sanción a un delito abandonó el terreno de la multa o de cualquier tipo de compensación económica o incluso la pena capital, para cumplirse a partir de la privación de una parte del tiempo de vida de las personas (Foucault, 2005; Rusche y Kirchheimer, 1984). Efectivamente, en el encierro carcelario el tiempo es crucial en la vida de las personas sujetas al castigo. El tiempo, esa invención captada por las agujas del reloj, en la prisión adquiere otras dimensiones. Las referencias del tiempo se pierden dentro de la prisión y un día puede transcurrir muy lento o de prisa.

En ocasiones las mujeres presas se pierden en los días. Al preguntarles por algo que pasó pueden referir a días o meses como si fueran equivalentes. Pero sus hijos siempre son una referencia precisa del tiempo. Como si el paso del tiempo se pudiera ver sin distorsiones cuando se trata de sus hijas/os. Muchas refieren a la edad de sus hijos/as para recordar el momento preciso en que ocurrió algún suceso. En un contexto donde es fácil perder la cuenta de los días, aquellas/os traen la memoria del tiempo y con ello la ubicación en esa línea cronológica del paso de la vida. Así lo muestran algunas conversaciones que, al hablar de otros temas, eran atravesados por esta medida de tiempo.

E: Y ¿cuándo fue eso?

MM: La fecha la tiene el abogado. Te digo la verdad, la fecha no me la acuerdo bien, no puedo acordarme la fecha. (Marisa Moyano, 37 años, procesada, 03/10/2013)

Es la misma causa, pero es otra vieja, es cuando la nena tenía 6 meses. (Selene Artiaga, 45 años, procesada, 10/10/2013)

Si el castigo en la modernidad está caracterizado por el tiempo de vida con el que se paga por un delito cometido, también se paga con el vínculo madre-hija/o. En las mujeres el tiempo está anudado al crecimiento de sus hijas/os, como una forma de medir el tiempo. El transcurrir de los días está condicionado de alguna manera, no ya a su propio envejecimiento en la cárcel, sino al desarrollo de sus hijas/os, a una imagen congelada, una fotografía del momento de la vida en que fueron alejadas de estas/os. La maternidad, ese lazo enmarañado de pura vida, se convierte en una unidad de tiempo que singulariza la pena de las mujeres presas.

Para cuidarla yo y llevarla al jardín, que ya he perdido mucho tiempo. Mi hijita tenía un año y meses cuando yo entre acá y hay que estar acá... (Laura Lamberti, 36 años, extranjera, condenada, 12/02/2014)

El tiempo en la prisión es tiempo perdido, tiempo de ausencia en la vida de sus hijas/os. Esa interrupción tiene un costo que excede el tiempo de privación de libertad. La presencia de la cárcel en la vida de las mujeres es ausencia prolongada en la vida de sus hijas/os. En ese sentido, la pena privativa de la libertad se hace extensiva a aquellas/os. El tiempo es fiel a sí mismo cuando se trata de las/os hijas/os de las mujeres encarceladas.

La disposición del tiempo en la cárcel atraviesa toda la vida de las mujeres afectadas a ese tiempo de sujeción. Sus hijas e hijos pueden ser referencia de ese tiempo transcurrido. Pero también adquiere dimensiones muy significativas en el registro de las edades. Para muchas mujeres presas sus hijos/as menores son su principal preocupación. Hay un apego a sus hijos/as más pequeños/as. No es que se desentiendan de sus hijas/os mayores, sino que en esa dimensión tiempo/espacio que configura la cárcel, las/los más pequeños sostienen la imagen de una madre que no se desmorona. Los hijos que crecen proyectan una imagen de independencia, mientras los más pequeños permiten anclar a las mujeres en una

maternidad más presente, que las requiere. Al mismo tiempo que les permite no perderse en el laberinto de la prisión y la fragmentación subjetiva.

E: ¿Y tu concubino está afuera?

SA: Sí, él está a fuera.

E: ¿Y él está a cargo de tus hijos?

SA: Los otros son grandes. Es la más chiquita la que tengo con él yo. Los otros son grandes. (Selene Artiaga, 45 años, procesada, 10/10/2013)

Hay un registro diferencial si los y las hijas son "grandes" o "pequeñas". Y eso está relacionado también a la proyección de la tarea de cuidado y crianza de sus hijas/os. Es que cuanto más pequeños/as son más requieren de esa tarea y con ello se reanima la imagen una madre presente (a pesar de la ausencia). Una madre que aun en prisión reanima el deseo de administrar e intervenir en la crianza de sus hijos/as más pequeños/as.

## VII. La maternidad como inscripción en el cuerpo

Como decíamos más arriba, las mujeres privadas de su libertad por ley pueden convivir con sus hijas/os hasta los 5 años de edad de la niña o niño si se le otorga la prisión domiciliaria; mientras que si el niño/a está alojado con su madre en la cárcel podrá permanecer allí hasta los 4 años de edad. Sin embargo, como es lógico, las madres tienen una preocupación permanente por sus hijos e hijas estando encerradas en la prisión fuera de los límites legales y más allá de la edad cronobiológica.

Esta preocupación constante de las mujeres detenidas se manifiesta en su estado de salud, en sus dolencias, en sus emociones, pero en última instancia siempre se inscriben en el cuerpo, pues éste en el encierro es lo único y más efectivo que disponen. Así lo muestran casos en donde los hijos son tatuados y grabados en la propia piel, como el caso de Malena que describíamos en el capítulo anterior, que lleva a sus hijos e hijas tatuadas en su rostro.

Pero los tatuajes no son la única marca que muestra la "proximidad" a sus hijos/as. Algunas medidas de fuerza tienen por fin reclamar por algún problema vinculado a sus hijas/os. Ese es el caso de Vanina, una de las presas que tiene a su

familia en prisión y a sus tres hijos en libertad. A uno de sus hijos, de 11 años de edad, no logra ubicarlo en ningún hogar y frente a la amenaza permanente de que sea internado en un instituto decidió realizar una huelga en seco. O el caso que citábamos más arriba de Laura que realizó una huelga de hambre con el propósito de obtener la deportación para poder ver a sus hijas.

El encierro agudiza la angustia hasta llevar al cuerpo al paroxismo del sufrimiento. En ese sentido los cortes en el cuerpo son un vehículo común para expresar la preocupación por sus hijas e hijos que están afuera. Frente a la impotencia de no poder hacer nada, ni ayudarles, muchas mujeres se cortan los pechos o parte del cuerpo.

CS: Si, para mi si... y no sé si alguno de mis hijos... (Dice algo de la hija que vino el sábado, pero no se entiende) porque a mí me tira...

E: ¿cómo le tira?

CS: Me tira, si Ud. la viera a mi hija que tiene 23 años porque está con esa gente que están todos drogados y le pegan...

E: ¿Cómo? ¿A ella le pegan?

CS: Si, a ella le pegan, la gente le pega... y está sola y toda dejada y consume droga y todo... y por ahí me dice, "mami estoy cansada y me voy a caer presa" o "me voy a tirar debajo de un auto" ... y entonces yo que puedo hacer y entonces yo me corto, yo me corto, yo misma me agarro y me entierro y me corto...

E: Y ¿por qué te cortas de esa manera?

CS: ¡Porque yo me corto por ellos, por lo que estoy acá, porque yo no sé lo que va a pasar conmigo, quiero saber... ¡Entonces yo estoy acá sin poder hacer nada en la calle y cuidar a esa chica! ¡Si está sola y es mi hija, a mí me duele! Y es la más chica, aunque sea ya grande. (Camila Sucre, 59 años, procesada, 03/10/2013)

En ese punto, para gran parte de las mujeres, el lazo con sus hijas/os o con alguna/o de ellas/os importa afectar el cuerpo, ya sea con dolores emergentes ya con sufrimientos externos provocados, Esto se refleja en los cortes de los pechos que muchas presas se hacen por el sufrimiento que le provoca la separación con sus hijos/as o la distancia para poder verles y acompañarles.

E: Decías lo de abrir los pechos. Esto es algo que a mí también me llamó la atención porque en una entrevista con una presa me contaba, es decir, lo primero que me dijo fue que se angustió mucho frente al llamado de una hija y entonces, me dice: "cuando llegué a la celda me encerré y me corté los pechos". Me contó lo mismo que vos describís. ¿Has podido indagar a qué se debe? ¿Por qué cortarse los pechos?

GC: No bueno. Indagar no, pero es clave. La mujer que llega y se corta los pechos es porque está sintiendo una deficiencia como madre, como que está fallando como madre y lo que físicamente te relaciona a la maternidad son los pechos, que es con lo que amamantas. Fijate que muchas se tatúan el nombre de los



hijos en los pechos o el amor de su vida... (Sergio Gutiérrez, Informante Clave, médico de la PPN, 09/10/2013)

El *corte* en el cuerpo marca la interrupción de ese lazo, enuncia una ruptura y la impotencia del corte en la relación con su hija, la separación que produce la cárcel de sus hijos/as. Los lazos familiares y afectivos de las mujeres están guardados en sus cuerpos, son parte de sus memorias; traducidos en dolores pasados y angustias presentes. Sus parejas, hermanos/as, hijas/os se anudan a ellas mediante representaciones simbólicas en el cuerpo: dolores, enfermedades, cortes y marcas consagradas a no olvidar, a recordar el rastro de lo que son o lo que fueron en esos vínculos.

## Recapitulando

Dado que las mujeres, en tanto madres, estando en prisión se ven interceptadas en distintos aspectos, aquí hemos hecho un recorrido que permitió visualizar esos matices. Desde allí se puede observar las formas en que se desliza la noción de maternidad hacia distintos terrenos del cuerpo de las mujeres. La maternidad adquiere formas flexibles que requieren adaptaciones a las contingencias del encierro. Se reeditan imágenes y manifestaciones corporales que son virtualmente significativas para las mujeres en prisión.

La maternidad confinada en la prisión está asociada: con la pobreza de las mujeres que se ve reforzada por su rol materno; con abuelas, tías o vecinas que asumen la crianza de los/as hijos/as de las presas; con la imposibilidad en muchos casos de ejercer el derecho a la prisión domiciliario que la ley le asiste a la madre y su hija/o; con las discriminaciones que sufren sus hijos por tener una madre presa; con procesos de prisionización que se transmiten de una generación a otra y se comparten entre madre e hija; con el tiempo transcurrido en la cárcel que se desfigura y lo único que le devuelve su forma cronológica son las/os hijas/os; con una forma de encarnar la maternidad y de situarla en los relieves fronterizos del cuerpo.

La maternidad, por un lado, intensifica el castigo y, por otro lado, constituye una forma de resignificar la vida en prisión y de resistir a tanta violencia. Frente a la privación absoluta, la maternidad se presenta como un lugar de pertenencia, desde donde se puede ser. Es ese lugar, donde se asienta la posición de sujeto, por fuera de todas las privaciones. Ese rol omnipresente de la maternidad es el que a su vez las conecta con el afuera, mujeres que están permanentemente atentas y pendiente de lo que pasa con sus hijos/as en el mundo externo a la prisión. Y al mismo tiempo, adoptan emocional y afectivamente a otros hijos/as dentro de la prisión. El rol de abuelas se manifiesta como una extensión más de la función de cuidado de niños/as que viven en situación de encierro.

La incorporación de la prisión domiciliaria a la ley 24.660 para las madres con hijos/as menores de 5 años, a la vez que revela la necesidad de ocuparse del tema no ha remediado del todo la situación de las mujeres con hijos/as pequeños/as. Se evidencia la tensión entre la disposición legal y el ejercicio del derecho. Aparecen distintos obstáculos para el ejercicio de ese derecho: prejuicios circulantes entre los agentes del Servicio Penitenciario, la distancia geográfica con sus hijos, la falta de domicilio fuera de la prisión, entre otros.

Cuando conviven madres con hijos/as menores de cuatro años en prisión la conflictividad parece inevitable: un pabellón de madre que nunca termina de brindar un espacio propicio para la crianza acaba siendo un recurso transitorio para el Servicio Penitenciario para aquietar los problemas que acarrea el encarcelamiento con niños/as pequeños/as. Así, cuando aparece el conflicto en el pabellón de madre se lo disuelve y se localiza a las madres e hijos/as en otros pabellones hasta tanto vuelva a emerger un problema que anuncie la necesidad de un pabellón especial para este vínculo. De esta manera, la institución oscila entre la creación y la disolución de este espacio pensado para madre e hijo/a encarcelados/as.

La maternidad es, por otro lado, un modo disonante del rol materno, en tanto no solo refiere al papel que desempeñan las mujeres como madres, sino también cómo funcionan los hijos en la vida de las mujeres en el encierro. En ese sentido, surge como una forma de medir el tiempo que se desfigura estando presas. En el

encierra el tiempo adquiere otras dimensiones, la agonía del tiempo se extiende y la maternidad surge como una medida de tiempo. Allí donde desaparecen los días y las noches, donde se ausenta la cuenta regresiva de algún acontecimiento mundano, allí mismo es la maternidad la que marca el tiempo y el no-tiempo. Es precisamente una unidad de medida, una forma gráfica de entender el tiempo vital que se ha perdido.

Finalmente, cuando se está privada de una libertad que implica tantas otras privaciones, el cuerpo en última instancia muestra lo que se es. No se trata de tener un cuerpo, sino de serlo. Y si la maternidad es un estatuto del cual no hay desplazamiento alguno (en el sentido que se es de una vez y para siempre) para las mujeres en prisión no será extraño la encarnación del sufrimiento que produce la ausencia de los y las hijos e hijas. Hacer una huelga de hambre o en seco, cortarse los pechos o provocarse algún otro daño que permita fugarse el dolor es un dato absolutamente relevante del encarcelamiento de las mujeres. También los tatuajes permitirán la permanencia de los hijos e hijas que no están en la proximidad del cuerpo.



## CAPÍTULO V

### **SALUD Y SEXUALIDADES INTERDICTAS**

La salud y la sexualidad son dos dimensiones de la vida que atraviesan a todos los cuerpos y en la cárcel se ponen en tensión permanente. La sola condición de estar en situación de encierro implica múltiples restricciones a la sexualidad y la limitación de ésta y de otros derechos, pone en jaque la salud integral de las personas privadas de su libertad. Por ello, en este capítulo exploraremos ambas dimensiones. Por un lado, nos detendremos en aquellos distintos aspectos de la salud en la cárcel. Por otro lado, nos ocuparemos de la sexualidad como un aspecto intrínseco de los cuerpos.

En la primera parte del capítulo "*La salud en el castigo de las mujeres*" veremos cómo estando presas, la salud se vuelve central. Aparecen dolencias y manifestaciones físicas y psicofísicas que se traducen en una mayor demanda de atención médica. Pero al mismo tiempo, veremos cómo esto acaba por ser una forma específica de proporcionar sufrimiento a las mujeres, es decir, configura uno de los enclaves en la trama del castigo en las mujeres. Asimismo, la cura de enfermedades y dolencias depende de algo tan básico como el suministro de alimentos. En esa dirección, la comida acaba por reforzar mecanismos de dolor, que al mismo tiempo limitan la salud de las presas. También el padecimiento de enfermedades, el deterioro del cuerpo físico, la falta de atención ginecológica y la ausencia de suministros de elementos como toallitas o anticonceptivos limitan el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en la prisión.

Hacia el final de esa sección advertiremos como se re-presenta un "cuerpo sano" en la prisión y qué consecuencias trae consigo. Ligar la enfermedad a aspectos mortificantes de la vida puede tener implicancias muy serias en la cárcel, esto se visualiza particularmente a partir del caso de una presa muerta que vivía con VIH. Por último, la idea de salud integral también está interceptada en la prisión por la belleza y la fealdad. Volverse linda o hacerse fea es algo que condiciona la

vida de algunas mujeres privadas de su libertad y que muy a menudo va acompañado de la salud de las mujeres.

En la segunda parte del capítulo "*Interdicciones de la sexualidad*" pondremos en tensión la idea de cuerpo, castigo y sexualidad. Muy especialmente en las mujeres, por su historia heredada de un convento y por las imágenes que se proyectan culturalmente en relación al género tiene sus particularidades. Veremos como el encierro aproxima a la experiencia de compartir la intimidad con otras mujeres en busca del afecto, antes que por una posición subjetiva. El deseo de estar con otras mujeres está captado por la promesa de afecto.

La identidad de género de a poco ha ido ganando un lugar en la cárcel de Bouwer, aunque no sin sufrimientos. Una mujer trans, que habita entre sus muros, nos cuenta sobre sus peripecias y la incomodidad que implica ser un cuerpo que no se hace legible en un marco normativo que alude a un binomio de género. Emerge asimismo la masculinidad femenina como una forma de circular y habitar la cárcel. Por último, repararemos en algunas implicancias profundas que tiene la cárcel en el ejercicio de la sexualidad, como la intromisión institucional vulnera toda intimidad y menoscaba la feminidad y el placer de la sexualidad.

## **LA SALUD EN EL CASTIGO DE LAS MUJERES**

### **I. La importancia de la salud para las mujeres presas**

La salud es un tema crucial en las mujeres. No solo porque en general el cuerpo de las mujeres está social y médicamente muy intervenido –desde la imagen que se proyecta vía las publicidades hasta los controles ginecológicos periódicos–, sino porque en la cárcel estos mensajes se reelaboran y son parte de una gestión del castigo. Desde que somos pequeñas circulan entre las mujeres una serie de mensajes acerca del cuidado y protección del cuerpo que debemos llevar a cabo<sup>104</sup>.

---

<sup>104</sup> En esta dirección, investigaciones como la de Madriz (2001), han mostrado como ciertos discursos que circulan acerca del comportamiento de las mujeres (cómo debemos habitar en el espacio público,

Este mensaje es reeditado en la cárcel y se dispone como un mecanismo más de padecimiento y sufrimiento.

Si el castigo implica alguna dosis de dolor o sufrimiento producido por el sistema penal (Christie, 1988: 19 y 20) en general, se torna imprescindible poder observar cómo se proporciona y administra ese sufrimiento en particular<sup>105</sup>. En las mujeres, parece que un elemento clave para entender esta maquinaria punitiva es el dispositivo de salud. Este se vuelve polimorfo. Surgen distintas situaciones que dan cuenta de la utilización de la salud como un componente del castigo en las mujeres presas.

Por otro lado, las mismas mujeres presas manifiestan continuamente alguna dolencia física o enfermedad. La demanda de salud es permanente y va en distintas direcciones, desde controles ginecológicos hasta las distintas afecciones que surgen estando en prisión. Aparecen nuevas dolencias, se manifiestan enfermedades que antes no existían o estaban ocultas. Las mujeres presas por lo general reportan enfermedades y dolores permanentemente y por consiguiente hay una demanda mayor en relación a la salud (Nari y Fabre, 2000: 53 y 54).

JR: (...) Las mujeres siempre que las veo, siempre, están en esta situación como de enfermedad, siempre tienen un requerimiento de salud, siempre todas por "H" o por "B"<sup>106</sup> están... y las ves vos absolutamente desmejoradas... es raro que llegues vos y te encuentres con una mujer que se siente bien, que está con buena energía, que está cuidada. No, por lo menos mi experiencia con las mujeres es como que las mujeres están muy agobiadas por la cárcel.

(...) [S]e vive más como una enfermedad. Imagínate vos... O sea, no la cárcel como una enfermedad, pero la cárcel genera eso en la mujer. En el tipo<sup>107</sup> no sé, me parece que genera otras cosas, el varón está viendo cómo se va de ahí por las buenas o por las malas por eso te digo que ellos tienen una actitud mucho más activa, en cambio la mujer tiene una actitud mucho más pasiva. La mujer padece la cárcel y ese padecimiento es casi el padecimiento que te provoca la enfermedad. ¿Por qué vos en qué situaciones padeces? En situaciones de

---

por qué lugares debemos transitar, qué ropa debemos vestir, etc.) constituyen una forma de control social específica hacia las mujeres.

<sup>105</sup> Desde luego que el debate acerca del grado de sufrimiento que cómo sociedad estamos dispuestos a tolerar es absolutamente necesario y está sujeto a reflexiones de carácter ético, pero este es un trabajo que excede el objeto de esta tesis.

<sup>106</sup> La expresión "por H o por B" surge a partir de la dificultad ortográfica que tiene el uso de estas letras en la lengua castellana. Fonéticamente, no hay diferencias en las palabras que llevan o no "H" y lo mismo ocurre con el uso de la "B" y la "V". Por lo tanto, este dicho suele hacer alusión a que "por una causa u otra" acontece lo que tenga lugar en el contexto de la expresión, en este caso la enfermedad o requerimiento de salud de las mujeres presas.

<sup>107</sup> "Tipo" en el sentido de "varón".

enfermedad, en situaciones de desamor. La mujer lo vive más como una enfermedad y de hecho hay mucho más requerimiento en término de salud por parte de las mujeres. A los varones les tenés que preguntar ¿tiene algún problema de salud? (nos reímos) Ah sí, resulta que no ve o... sino no te dicen. Él quiere saber cuál es la fase, dónde está, cuándo se va, que el abogado, que la causa. Las mujeres no tienen idea de la causa, no saben quiénes son sus abogados, toda esta cuestión formal, que no sé yo presa ahí sería lo primero que me fijaría, no sé, qué está pasando con mi causa. Una actitud que a efectos de compararla sería mucho más masculina que lo que se da ahí con la mujer que está presa. (Jimena Rosso, Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

Las enfermedades en las mujeres presas aparecen como una forma de manifestación del padecimiento carcelario, como un sufrimiento que se encarna en el cuerpo, un dolor que habita el cuerpo. Todo ello, no impide que las enfermedades también puedan surgir o manifestarse por una mayor disposición de tiempo en la prisión; así un informante clave que trabaja desde el área de la salud de la Procuración Penitenciaria con mujeres privadas de su libertad observaba que muchas veces disponer de un “tiempo vacío”, sin actividades, les permite a las mujeres registrar su estado de salud.

SG: (...) [L]a mujer siempre es más susceptible y cuida más su cuerpo, el hombre no tanto y se preocupa mucho más la mujer en la salud, a pesar de ser distintos estratos sociales, te digo la clase media y alta se preocupa mucho más que la baja, pero la baja también se preocupa la mujer y la mujer en situación de cárcel se preocupa mucho más porque a lo mejor lo que no le preocupaba tanto afuera al tener más tiempo y más tiempo para dedicarse a sí misma, a pensar, a pensar, a hacer trabajar la psiquis también empieza a tener otro tipo de problemas, que son problemas más psicossomáticos, que los empieza a desarrollar en la cárcel.(...) Somático es de todo lo que es el cuerpo, cuerpo. Y psicossomático es algo mental que hace que vos desarrolles la enfermedad en el cuerpo, por ejemplo, algo psicossomático: el estrés, el estrés te empieza a generar ronchas, soriasis, edemas, problemas cardiacos, disneas...

E: ¿y todas esas son enfermedades que vos has podido registrar en la cárcel?

SG: Sí. La mayoría son cuestiones menores de mujeres que le empiezan a dar importancia una vez que empiezan a estar en situación de encierro. Y otras no, obviamente, hay cuestiones que exceden a los temas menores. (Sergio Gutiérrez, Informante Clave, médico de la PPN, 09/10/2013)

En ese sentido, el “tiempo carcelario” que limita las libertades subjetivas habilita la posibilidad de pensar en los aspectos somáticos. Toda vez que el encierro carcelario provoca nuevas dolencias y con ellas nuevas enfermedades “psicossomáticas”. Ambas situaciones se presentan a la vez y convierten el tema de la salud en un aspecto nodal en la vida de las mujeres en la prisión. La enfermedad, por paradójico que parezca, se vuelve un asunto vital en el sentido de estar ligado a los aspectos vivificantes del ser mujer en la prisión, otra forma de sentir el cuerpo.



Entonces, las dolencias y las enfermedades no solo se manifiestan por disponer de más tiempo para pensar en sí mismas, sino también por la falta de actividades. Nada más allá de lo impuesto por el régimen carcelario se puede realizar en la cárcel y esa situación tiene su efecto en la salud general y también en la sexualidad, aun cuando las mujeres sean más reticentes a manifestar esos aspectos de su intimidad a un médico, como surge en la entrevista con el informante clave.

SG: Tanto en varones como en mujeres entra a relacionarse mucho lo psicossomático, donde situaciones de salud donde antes no le daban importancia o que no surgía como problemas y surgen en el marco del encierro. Cualquier cosa: la salud bucal o la salud visual quizá no le daban importancia afuera y quizá cuando está en el marco del encierro sí porque necesitan leer, le duelen las muelas más seguido. El hecho de estar tanto tiempo sin hacer ninguna actividad, el mínimo dolor se acrecienta, es mucho más fuerte en la persona que no tiene actividad física o que no tiene la cabeza ocupada el dolor se hace más fuerte y eso está comprobado científicamente, es más en muchos el dolor lo calman con situaciones de distracción que en la cárcel no las tenés. Y la parte sexual... Bueno, en los hombres la parte sexual está muy limitada, la mayoría te dicen que tienen, es más los que son presos viejos no tanto, pero los que son presos jóvenes o que caen por primera vez, la parte sexual repercute mucho porque no pueden tener relaciones, empiezan con problemas, sobre todo de impotencia sexual, la mayoría.

E: ¿Y en las mujeres?

SG: Y muchas no te lo manifiestan y no le dan tanta importancia a la parte sexual. (Sergio Gutiérrez, Informante Clave, médico de la PPN, 09/10/2013)

La salud entendida como un derecho permite identificar de qué manera afecta al cuerpo y la sexualidad de las mujeres presas. Al mismo tiempo, configura un horizonte de lo impolítico<sup>108</sup> en la cárcel, en tanto modo subrepticio de hacer política,

---

<sup>108</sup> "Lo impolítico se revela justamente contra esa conjunción de despolitización y teología, de técnica y valor, de nihilismo y apología. Ya hemos dicho que es otra cosa que la representación. O mejor dicho: *lo otro*, lo que queda obstinadamente fuera de ella. Pero esa irrepresentabilidad no es por cierto la propia de la despolitización moderna. No es suya la negación de lo político (...) No es el valor que se opone a lo político, sino más bien justamente lo contrario, es la negación de lo político llevada a valor..." (Espósito, 2006: 35).

"El hombre debe ejercitar el poder para obedecer a Dios, en el sentido de que es Dios quien impone al hombre el ejercicio del poder. En este sentido, el poder es bien: su traducción política. La política vive de esta relación. Por lo que lo Moderno, al romperla, se condena a la despolitización, debe ceder a la secularización, condenarse al "siglo": porque el monopolio de lo político, en la Modernidad, pertenece a la Iglesia de Roma, última isla política en el gran mar de la despolitización moderna. Pero justamente esa "insularidad" indica cómo este monopolio -la tarea de representar lo político en el tiempo de la despolitización- es, para el catolicismo político, pura utopía: cómo el rol de centralidad asignado por él a la Europa cristiana es irremediamente utópico. Monopolio que es a la vez tarea y tragedia: tarea de defender lo político de los ataques desarraigadores de fuerzas opuestas y complementarias (capitalismo y socialismo). Y tragedia porque está sustraído a cualquier posibilidad de realización. El destino trágico del catolicismo político parece en lo sucesivo abandonar a lo político

en la propia operatoria de rechazar y desconocer toda forma política (Espósito, 2006: 29 y 30) de la organización de la salud en la prisión de mujeres.

## II. La salud en los márgenes del cuerpo y en el corazón del castigo de las mujeres

La importancia que tiene para las mujeres presas la salud deviene contemporáneamente para la institución en una forma particular de castigo en las mujeres. La limitación del acceso a la salud configura al castigo y se manifiesta de diversas formas. Las presas para poder acceder a la salud muchas veces dependen de la posibilidad de sus familias de costear los gastos y proveer lo que prescriba el médico. Es común que las mujeres presas denuncien que dentro de la cárcel se dispone de los mismos medicamentos para tratar muy diversos dolores y enfermedades.

SM: Bueno y ahora estoy por hacer traer los lentes, porque yo tengo los míos que están como que se me caen (y se ríe). ¿Vio? Así que, bueno, vino el oculista; así que dejó la receta. Acá se basa todo con audiencias, se hacen tres escritos para la sub, la sub se lo da a...

E: ¿La sub qué? ¿La sub-directora?

SM: Si, la sub-directora.

E: Y con esos tres escritos te da la audiencia la sub-directora.

SM: No, no, no... la sub, porque yo tuve tres días sin ir. Porque vino el oculista y yo los hice hacer de la calle y me los trajeron. Y vino una compañera mía y cuando se cayó de la cucheta y me lo rompió y yo no le puedo volver a pedir a mi familia porque es mucho gasto, así que ahora voy a ir por intermedio del servicio, hice tres escritos, se los entregué a la sub, para tres áreas y la orden, pedís que te los traigan por el oculista que te atendió acá.

E: Ah, bien, bien... Che, ¿y algún otro problema de salud tenés?

SM: No, ninguno. ¡Gracias a Dios! Espero no enfermarme nunca acá, porque acá el servicio no te atiende nunca. (...) Acá el servicio médico es un desastre. Aparte, si te duele el dedo te dan paracetamol, si te duele el estómago te dan paracetamol, si te duelen los riñones te dan paracetamol. Remedios acá no hay. Hay muchas personas que los hacen traer de la calle y hay muchas personas que no tienen para hacer traer de la calle. ¡Pero es como que acá tenés que tener días para enfermarte!

E: Claro.

SM: Porque si no le tocó a tu núcleo no te atienden. Te tenés que revolver o que un pabellón se pare o que cometan un informe o que entren y te encierren por el tema de servicio médico, que es un desastre. De eso sí, veo muchas cosas así. Y yo digo, ¡Gracias a Dios no me he enfermado de nada! Pero si he visto y es un desastre. (Susana Mantovani, 40 años, condenada, 10/10/2013)

---

a una alternativa sin salida: la isla de la representación romana o el océano de la despolitización moderna. Teología o secularización, utopía o entropía, mito o nihilismo" (Espósito, 2006: 50 y 51).

Como consecuencia de la desatención de la salud, las mujeres experimentan todo tipo de maltratos y degradaciones. Esta situación deteriora el cuerpo y su aspecto físico general. Perder los dientes, con todo lo que conlleva eso (la posibilidad de alimentarse, el aspecto físico frente a otras personas, las gestualidades, entre otros) es uno de los tantos efectos del castigo en las mujeres de la cárcel de Córdoba.

E: Bueno, ¿qué otra cosa me ibas a decir? ¿Qué tenías alergias me decías?

SA: Si, tomo loratadina. Se pedir de la calle. De la calle me traen [por las personas que están en libertad, sus familiares, etc.]. O igual que los antibióticos. Me quedé sin dientes porque no arreglan acá. No te arreglan los dientes, me tuve que sacar las muelas porque no daba más del dolor.

E: Pero ¿no te tienen que sacar para hacerte esos arreglos?

SA: No me sacaron, así que, ¿qué fue lo que hice? Me saqué todos los dientes.

E: ¿Vos te los sacaste?

SA: NO, me los hice sacar acá abajo. Estos de ahí y todos los de acá. [Me indica los dientes que le faltan]

E: Pero, ¿Quién te los sacó?

SA: Y la Dra. de acá porque no arreglan. Entonces no podía más, ya no daba más. Estuve 4 meses con antibióticos, cocinándome con 850 mgr de antibióticos que me hacía traer de la calle, porque los antibióticos de acá son genéricos y no me hacen nada y cuando ella me ve [refiriéndose a la médica del SP] yo tenía quistes ahí y me agarro una infección y me los tuve que sacar. Ahora quiero ver cómo hacer para... supuestamente iba a venir el mecánico dental y no viene, para que me haga la prótesis. Porque no puede estar así sin dientes. No puedo comer. Lo que es servicio médico, es muy mal servicio médico. Hay una señora que la han sacado antenoche porque volaba de fiebre, 70 años tiene la señora. Usted se cree que la Dra. se acercó a atenderla, que se llegó a verla. La internaron ayer en el servicio médico y no la atendieron. La tuvieron que pedir al Dr. Salma, que yo le digo el médico de los locos porque es el que nos da las pastillas para dormir, ella [por la presa enferma] lo llama al Dr. Salma para que le dé el alta para poder irse al pabellón. Porque me dice: "prefiero estar en el pabellón antes que en el servicio médico, si no me atienden". Le habrán inyectado para bajar la fiebre, pero qué saben lo que ella tiene. No le hicieron análisis, acá no se pone suero. Lo único que hay, para cuando yo sufría de la muela de la boca, es diclofenac. ¡Qué es para todo, eh! Es para todo lo mismo: diclofenac e ibuprofeno. (Selene Artiaga, 45 años, procesada, 10/10/2013)

Quedarse sin dientes es el resultado final de un largo peregrinar por la salud. Así como el caso de Selene, otras presas también nos cuentan como muchas veces le suministran antibióticos para hacer una extracción o un arreglo bucal y luego no le realizan dicha práctica médica. De modo tal que hay una medicación cuyo único efecto es el deterioro del cuerpo, sin una posterior atención. Lo cual se torna en una práctica innecesaria y muchas veces perjudicial, un maltrato sostenido en el tiempo.

SF: Estoy pidiendo hace un montón con la odontóloga, me atendió una vez y me dio un medicamento para hacerme una extracción y después no me llamó más. Sigo haciendo audiencias, audiencias y no me llaman más... y ya tomé el medicamento que me reventó el estómago y no me llamó. (Sonia Figueroa, 29 años, procesada, 27/11/2013)

Cuando la demanda de salud se vuelve persistente y reiterativa, la respuesta de la institución carcelaria suele ser la de suministrarles antidepresivos, ansiolíticos y calmantes. Independientemente de la enfermedad que se padezca, esta práctica provoca el aquietamiento de las presas, ya que las hace dormir muchísimas horas y cumple el efecto de "sedante". Suministrar este tipo de drogas permite la administración del castigo en la cárcel de mujeres. Las presas se tornan más "dóciles" por el efecto de los calmantes y las demandas y pedidos disminuyen lógicamente. Desde luego que esto no garantiza la salud de las mujeres privadas de su libertad, pero de alguna manera "simplifica" la tarea de administrar la prisión, de gestionar algunos de los conflictos que surgen de ésta.

SF: [A] mí que me pasó al principio. Yo sufro de migrañas, mi migraña es por el estrés. Ehhh... Afuera a mí me daba una vez al año, acá me da continuamente. Los primeros meses me daba a cada rato. Me agarró un día un cuadro por tres días, ya al último no daba más, estaba pálida, ojerosa, temblaba. Y voy y les digo que me dieran algo y bueno -me dicen- ¿qué te suelen poner a vos? No sé -les digo- pero si querés la llamo a mi mamá y le pido que me dé el número de mi médico y le pregunto qué me pueden poner. "No, no", me dice, "te voy a poner algo yo". Me dijo "pervinox" o algo así que me iba a poner. Sí, le digo, yo sé que cuando me agarra mi médico me lo inyecta acá. "Bueno, no", me dice, "y me lo inyectó en la cola". Y al otro día cuando le llamo a mi mamá me dice ¿estás rara? No, lo que pasa es que me dolía mucho la cabeza y me inyectaron algo. ¿Y se te pasó? Me dice. No, todavía no -le contesto. Hablo con mi novio y me dice. "Estas rara Sabrina. ¿Qué te está pasando? ¿Por qué hablas así? ¿Tenés la lengua dormida?" NO, le digo, lo que pasa es que me dolía la cabeza. "No, me dice, algo te pasa. Llamala a mi mamá". La llamo a la madre, la madre de él también de familia de médicos, y me dice: "estás rara Sonia. ¿Qué me pasaba a mí? Hacía dos días que hablaba igual, yo no me daba cuenta, pensaba que era todo producto de mi dolor de cabeza". Me habían inyectado para dormir, claro para que no moleste. De ahí, nunca más pedí nada. Claro, para que no moleste, se ve. (Sonia Figueroa, 29 años, procesada, 27/11/2013)

Dormir a las presas es una forma literal de mantener la calma de la prisión. El suministro de drogas es una práctica común en la cárcel de mujeres. Incluso muchas mujeres privadas de su libertad acuden a este tipo de mecanismos para conciliar el sueño, cuando a pesar del cansancio la cárcel se convierte en un "atrapa sueños".

LL: El cuerpo muchas veces está cansado y necesita descansar un poco. Yo muchas veces me acuesto a la siesta, pero no, imposible dormir... y en el pabellón está la música o la tele por eso no tomo siesta. Hubo un tiempo en donde estaba

medicada y entonces dormía, pero tampoco puedo estar todo el tiempo medicada. Tomo a la noche para dormir, pero al medio día ya no porque...

E: ¿Tomas a la noche?

LL: sí, a la noche sí. Pero al medio día no puedo, porque el día de mañana tengo que salir y no voy a estar con mi hija todo el día llena de medicación porque voy a estar acostumbrada.

E: No, claro. Y ¿qué tomas a la noche para dormir?

LL: Y clonazepam o algo así...

E: ¡Ah, clonazepam! Si si... es... [me interrumpe y completa la frase]

LL: Para estar tranquila. (Laura Lamberti, 36 años, extranjera, condenada, 12/02/2014)

E: Pero ¿cómo tienen tantas pastillas estas chicas? ¿De dónde las sacan?

SF: No sé (Lo dice tan suavemente que casi no se oye y hace un gesto pasándose la mano por la barbilla)

E: ¿De dónde la sacan?

SF: Para mí se la traen de afuera... Hay otra cosa, acá hay médicos que dan pastillas como si fueran chicles... eso yo lo escribo en esas páginas que estoy escribiendo. Yo cuento todo, todo. Toda la injusticia, todo lo que yo veo. Dan pastillas como si fueran caramelos. A mí, yo me broto, se me manifiesta el estrés por ese lado, eh... Un día viene la enfermera y le digo –“¿tienen algo para que se me calme?” porque me picaba mucho... y me dice: –“tomá”. “Bueno”, le digo, “y ¿qué es esto?”. –“Un alplax”. Pero le digo: –“pero un alplax ¿no me va a dormir?”. –“No, me dice, porque eso es nervioso y esto te lo va a calmar”. –“No, le digo, dame loratadina o algo de eso, que a mí se me calma”. Porque un alplax a mí me duerme una semana. –“No, le digo, pero no quiero esto”. –“No, pero toma, me dice, esto te va a relajar, te va a tener relajada unos días”. Y bueno... (Sonia Figueroa, 29 años, procesada, 27/11/2013)

La administración de la cárcel de mujeres se logra a partir del suministro médico “tradicional” y también a través de acuerdos entre algunos agentes de salud del Servicio Penitenciario y algunas presas. Es decir, al igual que afuera de la prisión, en la sociedad, la circulación de droga es inevitable. Dentro de la cárcel una forma de abastecerse de drogas es el suministro de pastillas por parte del servicio médico, tal como surgen de las entrevistas.

SF: Y así permanentemente. Sí, no conmigo, sino con todas. Y así con todo, tienen un problema porque hablaron con la madre y se les rompió un plato y están re deprimida. “¿Me puede dar una pastilla?”. “Bueno, sí”, le dicen. Lo he visto yo...

E: Claro.

SF: De hecho, yo he ido muchas veces al psiquiatra y me ha dicho “¿Y cómo estás? Y bueno, ¿quieres algo para dormir?”. –“No señor, no me hace falta...” y si no puedo dormir me la aguanto, en algún momento me voy a caer del sueño. (Sonia Figueroa, 29 años, procesada, 27/11/2013)

GC: ... Yo me he cansado de ver como piden pastillas para vender a las otras en el pabellón, te sacan las ropas, te roban las mercaderías para venderlas. Acá corre mucho la droga, la cocaína... esas tres como van y las acusan a todas las otras, ellas creen que son las mejores, pero no: son las peores de todas, están traficando en el B1.

E: ¿Las presas?

GC: Si, las presas, las presas, las presas. Y de acá del mismo hospital de ahí sacan, le dan droga. Van y traen droga, le dan droga.

E: ¿Del hospital? ¿Y cómo hacen para sacar drogas?

GC: Y le dan ahí en el hospital. No sé qué hace la AP en el hospital y le dan 5 o 6 clona [por clonazepam] y luego las venden. A las otras presas le sacan la mercadería y les sacan la ropa y la Carolina Cuello dice que "ella cree que son las mejores internas que tiene" y son las peores internas que tiene. Yo te voy a decir algo ahora, a las autoridades que están acá arriba que son la Silvina Zárate, la Carolina Cuello y la Mercado se les escapó la cárcel de las manos. Vos vieras cómo nos tienen a nosotras. El otro día cuando vino canal 8 y canal 12 acá, porque vinieron los de *Ideas del Sur*, ese grupo de teatro. Vos vieras como se hacían las pobrecitas, nos trataban bien. No alcanzaron a cruzar la puerta de ahí que nos empezaron a gritar: "caminen unas atrás de otras con las manos atrás por la derecha, circulen por la derecha". Como si fuéramos esclavos, como si fuéramos del tiempo de los judíos. Vos no podés hacer eso con las presas. Igual que en que parte dice del Código Penal, tanto el provincial como la federal, tal cómo nos obligan del SP, "qué vos no me podés saludar a mí". Si vos sos mi concubina yo no te puedo saludar a vos, sino un informe. (Gabriela Camino, 45 años, condenada, 10/10/2013)

"Todos saben que circula la droga". Las autoridades, las presas, los agentes de seguridad y de salud del Servicio Penitenciario, todos saben que la misma institución carcelaria abastece, en parte, el suministro de drogas, tal como surge de los relatos de las mujeres privadas de su libertad. Al mismo tiempo, se gestiona el encierro a través de este mecanismo y muchas veces "se les va de las manos" como analiza la presa al hablar del tema. Las drogas legales, que ingresan para procurar la salud de las mujeres enfermas que están detenidas finalmente son utilizadas de manera indistinta para cualquier tipo de afección y al mismo tiempo como una forma de gestión del encierro.

Bajo este panorama, la atención de la salud ha pasado a ser un asunto marginal en la vida en la prisión, pero al mismo tiempo central a la administración del castigo. La salud se torna un dispositivo absolutamente funcional al sistema carcelario. En este contexto, dilatar el tiempo en la atención primaria o simplemente subestimar la demanda de la presa se vuelve una práctica común. Así como también, llegar tarde a los turnos asignados en hospitales públicos o privarles de agua y comida durante los traslados hacia esas instituciones de salud.

SF: Yo la otra vez me sentía mal. Voy y le digo "me siento mal. Por favor, me siento mal". Bueno andá, ahí te llamo. Fueron dos días seguidos que el médico no me atendió. Al tercer día me sacaron desmayada.

E: ¿Y qué te pasó?

SF: Y me dijo que fue un síncope. Yo estaba lo más bien cociendo y haciendo mis cosas y viene mi compañera y me dice: "—Está el curso de DDHH ¿te interesa

ir?". –"Sí, sí, vamos. Me cambio el pantalón y vamos." Es un taller que nunca pudimos ir y me dijeron que es excelente. Y cuando me desperté me llevaban por el pasillo un montón de mis compañeras, levantada así (indica como la llevaban). Y yo cuando me desperté les dije: "–No, no... ¿qué me pasa? ¿Por qué me llevan? No, no." Y cuando me bajaron y me levantaron las piernas no me respondían. Y yo digo ¿es necesario que tenga que pasar por eso? La otra vez, hace cuatro lunes atrás... ¿se acuerda que yo había pedido para ir al ginecólogo? (interrumpe para en una digresión recordarme de la situación)

E: Si, si...

SF: Bueno, llegaba tarde al ginecólogo y me llevaban para darme los resultados. Nos sacaron a las ocho de la mañana, fuimos en el traslado sin ventilación, sin luz, sin agua, ¡Desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde! Cuando me bajaron en el hospital les digo "me siento mal". Cuando me bajo se me afloja el cuerpo, me sostienen y yo les digo que me siento mal, necesito tomar agua. NO me dieron agua, no me dejaron ir al baño, nada. Me mandaron a que me dieran los resultados de los estudios y después me subieron a la camioneta atada. (Sonia Figueroa, 29 años, procesada, 27/11/2013)

Tal como surge de la entrevista, el acceso a la salud se vincula con otro mecanismo carcelario: los traslados. La cárcel de mujeres en Córdoba dispone de un pequeño centro de salud, donde hay algunos pocos medicamentos y atiende una médica generalista. Para las especialidades, las mujeres presas deben ser trasladadas a hospitales públicos para ser atendidas. El día del turno, son trasladadas por el personal penitenciario a cargo. En esa interrelación se despliegan un conjunto de prácticas que extiende otra dosis de sufrimiento.

E: Bueno... ¿y vos cómo estas de salud?

SA: Yo pedí que me sacaran unas placas en la cadera izquierda y en la rodilla porque tengo un problema, de un accidente cuando era guachita, y me llevaron a sacar una radiografía. Después pedí ginecología. Tuve que pedir a la abogada que hiciera un escrito, que presentara un papel porque sino, no me iban a sacar más. Me llevaron a sacar la radiografía, cuando después me sacaron un turno al traumatólogo, llegaron tarde así que no me vio.

E: O sea, vos llegaste tarde porque no te vinieron a buscar a tiempo.

SA: Claro, llegaron tarde los del traslado. Y ahora sacaron, después de cuatro meses tengo turno de nuevo con ginecología y el traumatólogo y no quise salir porque... No salgo porque nos levantan a las seis de la mañana, nos llevan a ingreso-egreso a la seis y media y ahí tenemos que esperar el traslado hasta las 11 de la mañana. (Selene Artiaga, 45 años, procesada, 10/10/2013)

### III. El dolor y la cura en el dispositivo carcelario

La comida en la cárcel es un intersticio entre la cura y el dolor. La alimentación es fundamental para la salud, en ese sentido fortalece o disminuye nuestro sistema de defensas y la nutrición general del cuerpo. La comida es una bisagra entre la

salud y la enfermedad del cuerpo; incide tanto en la conformación de un "cuerpo sano" como en la cura del "cuerpo enfermo". Pero, por otro lado, puede ser otra forma de infringir dolor y sufrimientos. "Presentar un plato" como incomible es la regla en la cárcel de mujeres. La comida se dispone como otra forma de maltrato hacia las mujeres en la cárcel, se dirige hacia la consolidación del sentido común de la "animalidad humana".

E: ¿Y la comida? ¿me decías?

SA: Es un asco. Sin palabras. No, la comida no se puede comer. Yo hay veces que la tengo que comer porque no tengo otra, y hay gente que la tiene que comer porque no tiene visitas y tenés que sobrevivir. Hay gente que no tiene visitas.

E: ¿A vos la comida te la trae la visita?

SA: La visita me suele traer, pero me dura dos o tres días. Pero yo estoy casi sin comer porque no puedo comer sin los dientes de abajo. No tengo nada de dientes abajo, entonces no puedo masticar nada. Tengo los dientes de arriba nomás. Me los saqué porque no podía estar más del dolor de dientes. (Selene Artiaga, 45 años, procesada, 10/10/2013)

Acá no tenemos buena atención médica, la comida es incomible y tampoco tenemos ginecólogos del Servicio Penitenciario. Hay un montón de compañeras del pabellón donde estaba antes ("Pabellón de Conducta") que están enfermas y que no están recibiendo la debida atención. (Sonia Figueroa, 29 años, procesada, 07/08/2013)

La enfermedad no encuentra un lugar para la cura dentro de los muros de la prisión. No ingerir comida por el "dolor de dientes" o porque no tienen dientes a causa de la desatención sanitaria, una vez más, muestra el cuerpo interdictado entre los muros. "Curar el dolor de dientes" frecuentemente en la cárcel está vinculado con perder piezas dentales, el camino de la cura es conducido hacia la producción de nuevos dolores.

El caso de la (des)atención ginecológica se constituye en un objeto de violencia específica contra las mujeres. Del mismo modo que la biblia manda a "parir con dolor", en la prisión los dolores asociados con la sexualidad en las mujeres (léase aquellas afecciones del sistema reproductivo especialmente) son desestimados e incluso ignorados. Hay casos que son completamente desatendidos a pesar de las indicaciones médicas que prescriben los profesionales de los hospitales públicos.

GC: Han venido otras personas, pero yo nunca le vi solución a todo lo que yo les dije. A mí ni siquiera me está atendiendo el servicio médico. Tengo quiste en el útero. A mí me tendrían que sacar...

(...) Vos sabes que tengo unos quistes que ya van tres veces que digo y no me



sacan ni para ponerme un tranquilizante. ¿Vos sabes lo que es eso? (Gabriela Camino, 45 años, condenada, 10/10/2013)

GC: Te cuento algo, cuando yo voy a juicio el 16 es cuando yo tenía la fecha para el hospital; pero yo tenía el juicio. ¿Entendés?

E: Claro. O sea que se te superpuso ahí la fecha.

GC: Si, yo tenía fecha ahí.

E: ¿Y qué pasó con ese turno?

GC: Lo perdí. Y me canso de pedirle audiencias a la Dra. Fernández, así se llama la que está ahora, y nunca me atiende.

E: Entonces, el 16 de septiembre fue el turno para el hospital Rawson.

GC: Siii. Que la misma señora, la chica que me había hecho la ecografía dijo: "Esta chica, esta interna tiene que volver de nuevo porque acá hay una irregularidad en el quiste que hay que verla", dijo. (Gabriela Camino, 45 años, condenada, 10/10/2013)

A su vez, la atención de salud vinculada a los derechos sexuales y reproductivos, también está ligada a los elementos de higiene que se les brinda a las mujeres. No contemplar las necesidades particulares del colectivo de mujeres constituye una violencia de género específica. Así, la totalidad de las mujeres presas deben procurarse las toallitas femeninas o tampones cuando menstrúan (ni hablar de los anticonceptivos). Una vez más, dependen de las visitas y de sus propios recursos para poder obtener estos productos necesarios para su higiene e integridad personal.

E: ¿Cada cuánto te dan los elementos de higiene acá?

SF: No, no nos dan elementos. Nos dan dos papeles higiénicos, una pasta dental.

E: ¿Una por mes?

SF: Si. Y jabón.

E: ¿Y toallitas femeninas?

SF: No. No nos dan.

E: ¿A ninguna le dan toallitas femeninas?

SF: A nadie. (Sonia Figueroa, 29 años, procesada, 27/11/2013)

E: ¿Y te dan los elementos de higiene?

MM: Si, nos dan una vez por mes, dentífrico, jabón, maquinita de afeitar, papel higiénico dos. Le digo la cantidad porque yo sé que ustedes son distinto a la provincia<sup>109</sup>. (Mirta Maldonada, 60 años, procesada, 12/02/2014)

E: ¿Qué te dan?

SM: 2 papel higiénicos, 4 maquinitas, 2 jabones de la cara, 2 jabones en pan de

---

<sup>109</sup> Es conocida la diferencia que hay entre presas federales y provinciales. A pesar de las malas condiciones generales de la prisión, es sabido que las presas y los presos federales están en mejores condiciones que las personas alojadas por causas provinciales. En parte, esto se debe a la cantidad de personas detenidas, pero fundamentalmente a que los defensores públicos federales tienen un rol más activo y presentan mayores reclamos por abusos de derechos. A la vez que a nivel federal existe un órgano de control, tal es el caso de la Procuración Penitenciaria de la Nación que controla las condiciones de detención de las personas privadas de su libertad federales.

la ropa, 1 cepillo de dientes y el dentífrico. Y aparte nos dan 1 litro de lavandina y 1 litro de perfumina para la limpieza de la pieza, eso lo largaron hace poquito.  
LS: Ah, mirá. ¿Y hace cuánto que se lo dan?  
SM: Y hace 3 meses. (Susana Mantovani, 40 años, condenada, 10/10/2013)

Esta falta de suministros esenciales para las mujeres, junto a los mecanismos de dilación en la atención de la salud o desatención y el inadecuado tratamiento funcionan como una forma de prolongación del dolor. Como lo indicábamos antes, llegar tarde al hospital por causa del traslado y por esto perder los turnos, no contar con especialistas que puedan atenderlas y recibir un tratamiento homogéneo para distintas dolencias son algunas de las tantas formas de padecer la cárcel y perjudicar la salud de las presas. Una opción disponible es tomar una buena cantidad de calmantes y sedantes, que más que calmar el dolor (a menudo, sin un tratamiento adecuado que atienda a la causa de la enfermedad) las adormece.

MS: Estoy con un dolor bárbaro, así que empecé a tomar anoche un montón de cápsulas.

E: ¿La medicación para qué es?

MS: Para el hígado. Así que desde antenoche que estoy, una por noche.

E: ¿Te vio el médico?

MS: Si, si me vio el médico... Sí, me llevaron al hospital. Él había hecho que me hicieran todos los análisis en el Hospital, en el San Roque.

E: Y ¿tuviste algún problema?

MS: Si, de que perdí el turno. Como me llevaron tarde, perdí el turno del médico. Después, con la orden del médico, ahí si me llevaron de nuevo, creo que al San Roque, si, al San Roque es... y me vio una doctora y me pidió turno para una ecografía. (Malena Sucre, 40 años, procesada, 03/10/2013)

Amanda cuenta que su principal preocupación es que no quiere ir a trabajar porque está con muchos dolores de columna. "Antes de ingresar a la cárcel esto no me pasaba. Empezaron los dolores porque trabajaba mucho en la cocina y me sobrecargaban". Además, en la cocina alzan ollas y utensilios muy pesados. "Son muchos kilos los que cargas trabajando en la cocina". Cuando empezó a sentirse mal pidió que la viera el médico, pero este solo le inyectaba diclofenac y la mandaba a la celda de nuevo. Nunca le hicieron estudios, ni nada. Ella entonces, empezó a avisar y decir que no iba a ir a trabajar porque estando así no se sentía bien. Luego contó que la cambiaron de lugar de trabajo y la mandaron a la fajina de costura, pero lo mismo siguió con los dolores, así que ahora no está yendo a trabajar.

Frente a la pregunta de si esta situación le trajo algún problema con el SP y ella dijo que no, salvo que no la atiende un médico y hay noches que no puede dormir del dolor de espalda que tiene y lo único que le hacen es inyectarla y "cuando no te hace efecto te dan sedantes. Hay compañeras que muchas veces las dopan". (Registro de la entrevista a Amanda Valle, procesada, 07/08/2013)

Frente a esta dilación en la atención médica, cuando no la absoluta desatención y la extensión del sufrimiento muchas terminan por paralizar sus actividades y las pocas tareas que la mantienen ocupadas dentro de la cárcel. Un

aspecto interesante que se presentó durante el trabajo de campo es que muchas veces las presas tienden a identificar al servicio penitenciario con las guardiacárceles y excluyen a los técnicos que trabajan como parte del servicio penitenciario. La dispersión del poder, segmentado en distintos estatutos, complejiza el gobierno de los derechos sexuales y reproductivos en la prisión, especialmente aquellos que tienen que ver con los cuidados ginecológicos. El caso más común es el médico, que es visualizado como el que las atiende en materia de salud, pero no como un agente de castigo.

En esta cadena de enfermedad, dolor y sufrimiento, algunas mujeres deciden abrazar la esperanza de que "ya salen de la prisión", de que en breve solucionarán su problema de salud "en la calle", cuando recobren la libertad. Prefieren esperar la libertad, a padecer la distensión del dolor y el maltrato que significa solicitar la atención médica.

SA: No hay medicación.

E: ¿En la cadera me decís que tenés problemas?

SA: Sí, en la cadera izquierda y en la rodilla. Pero yo ya no quiero salir al hospital. Sí, yo ya dije que no voy a salir, así que no hay problema por eso. Yo soy alérgica y no hay medicamentos...

E: ¿Vos no querés salir?

SA: No, no. No quiero salir, pero sabes porque...

E: ¿Por qué?

SA: Porque el traslado, miré la hora que es... son las 6 y media de la tarde y todavía no viene.

E: ¿Y cómo vas a hacer con la cadera?

SA: No, si ya me voy a ir para casa. Ya lo voy a arreglar yo cuando salga. Si ya quiero salir, si no me voy a quedar para toda la vida acá. (Selene Artiaga, 45 años, procesada, 10/10/2013)

Abrazar la esperanza de que pronto se irá a su casa es un remedio que muchas veces es más efectivo que los mecanismos carcelarios para solucionar los problemas y afecciones de salud. Por otro lado, conviene no conmovir los deseos que sostienen a algunas mujeres en ese espacio de encierro y exclusión.

#### IV. La re-presentación del cuerpo "sano" de las mujeres en la cárcel

Nuestro cuerpo está sujeto a las condiciones de vida por un lado y a las percepciones que se tienen de la imagen que proyectan estos cuerpos por otro lado.

Las condiciones materiales de subsistencia en la prisión conllevan a un aumento de peso generalizado en las mujeres. Las comidas que se brindan, la falta de movilidad física y la circulación por espacios reducidos promueven cierta tendencia general hacia la obesidad de las mujeres. En la cárcel es muy común la pérdida o aumento abrupto de peso. De una semana a otra se puede ganar o perder 5 o 6 kilos como si nada. Las condiciones de encierro y la exposición a altos niveles de estrés impactan en el cuerpo físico-social, mostrando y haciendo evidente la relación entre la ingesta nutricional, las condiciones de vida y la producción de situaciones altamente estresantes.

Y por lo general, muchas aumentan de peso por el sedentarismo y el tipo de comida que tienen, la mayoría. Y muchas adelgazan por la situación de estrés. La situación de estrés también genera aumento de peso, porque el estrés genera mayor secreción de corticoide, los corticoides endógenos, también generan obesidad, osteoporosis, gastritis y la mayoría de las mujeres padecen eso. (Sergio Gutiérrez, Informante Clave, médico de la PPN, 09/10/2013)

La consecuencia de esta situación es el deterioro general del cuerpo de las mujeres. La salud integral de las personas depende en parte de la ingesta de alimentos adecuados para la vida, pero también de las condiciones en las que se vive. La situación de encierro por sí misma conlleva ciertas limitaciones que impactan en la vida de las mujeres y su entorno, pero la producción de dolores adicionales y la ausencia de medidas tendientes a minimizar esos daños colaterales agrava las condiciones de detención.

Estos perjuicios acaban por producir el deterioro en el cuerpo. A lo que se suma las lesiones físicas auto-infringidas. Allí donde no queda nada, el cuerpo resulta un territorio desde donde enarbolar un reclamo o intentar hacerse oír. Estas circunstancias, además, están condicionadas por las imágenes que se proyectan sobre las mujeres en nuestra sociedad. Afuera de la cárcel, cuando las mujeres agreden sus cuerpos (por ejemplo, en un intento de suicidio) lo hacen preservando la imagen física del cuerpo. A diferencia de esta situación en la cárcel las mujeres dejan la evidencia del daño en el propio cuerpo. Las lesiones, los cortes en el cuerpo no procuran cuidar la estética de la imagen. Una "estética femenina" fuertemente influenciada y construida a partir de la producción cultural (el cine, la televisión, la

literatura, la música, el teatro, etc.) de nuestras sociedades se desvanece en la prisión. Se trata de un cuerpo que se sitúa como "resto de una imagen deteriorada".

E: Y las lesiones por lo general ¿son de la cárcel o son de antes?

GC: Muchas son previas y otras son auto-provocadas en la cárcel en algún tipo de estado de crisis o histeria. Si tienen alguna crisis histérica, las mujeres se corta, que es raro que eso pase afuera de la cárcel porque la mujer en general cuando se auto-agrede, tanto cuando se hace daño a su cuerpo para llamar la atención o en intentos fallidos de suicidios, trata de preservar en la generalidad el estado físico. En cambio, en la cárcel yo no veo que pase eso, se dañan mucho más físicamente para hacerse notar. Una mujer en la calle no se va a suicidar o intentar suicidar o llamar la atención en alguna crisis histérica cortándose, quemándose, abriéndose los pechos, sino tomando algo, intoxicándose. Acá no. (Sergio Gutiérrez, Informante Clave, médico de la PPN, 09/10/2013)

Un cuerpo u otro ponen en circulación sentidos producidos socialmente acerca de la salud vital de un sujeto. Y digo salud vital, porque hay algo de la vida que es conmovido por el significativo "enfermedad". Más bien, la enfermedad es tratada culturalmente como un aspecto mortificante, mientras la salud se inclina a lo vivificante de la existencia. En la cárcel estas representaciones van un paso más lejos y son asociados a episodios trágicos de muerte. Así se representa la muerte de una presa que ante la crónica local y las versiones oficiales se suicidó. Este suicidio es anudado en uno de los relatos a una causa de salud de esta mujer. La causa del suicidio controvertido de esta presa sería su enfermedad: tenía SIDA. Al mismo tiempo, este suicidio pone en funcionamiento una lógica institucional de recambio de autoridades. Todo ello está entrelazado en la trama carcelaria: gobierno-cuerpo-salud/enfermedad-sexualidad.

E: ¿Han cambiado las autoridades acá?

LL: Sí, han cambiado las autoridades.

E: Y ¿qué tal?

LL: Está más o menos lo mismo...

E: ¿Están mejor que antes o peor?

LL: mmm (hace una mueca como diciendo "no sé cómo responder esa pregunta")

E: O... ¿Se están acomodando?

LL: Se está acomodando... es que después de la muerte de esa chica. ¿Se acuerda de la chica que se mató?

E: Eso, si... ¿fue a fines del año pasado?

LL: Sí, ahí empezó el cambio.

E: ¡Ah! La chica que se "mató" (Y le pongo las comillas con los dedos, indicando la falta de certezas sobre el caso).

LL: No, si... Se mató.

E: ¡Ah! Porque algunas personas me decían que había duda sobre si se había matado...

LL: No, nunca se dio a la duda. Ella era muy buena compañera de fajina de ahí del pabellón. Era muy buena, no te hacía problema. Es que tenía... (No se le

escucha casi nada porque habla en un tono muy bajo y con mucha sumisión).  
E: ¿Qué tenía qué?  
LL: SIDA (vuelve a decirlo muy despacio)  
E: ¿SIDA?  
LL: Si. (Laura Lamberti, 36 años, condenada, 12/02/2014)

El estado de salud, como el estado civil u otros “estados” de las personas territorializan la experiencia vital del sujeto, lo instituyen como cuerpo sensible a otras consecuencias por fuera de lo instituido. Que una persona tenga SIDA dice muchas más cosas en un escenario del castigo, lo mortificante de la enfermedad tiene mucha más proximidad a la muerte como posible causa de justificación de un suicidio que otros aspectos. En la cárcel se vuelve posible imaginar y suponer ese cuerpo enfermo como una causa de muerte provocada. La enfermedad en el imaginario social, y en la cárcel en particular, puede presentarse como una causa para elegir la muerte y obturar cualquier discusión en torno a las condiciones de vida en la prisión.

Por otro lado, no se trata de cualquier enfermedad o dolencia, sino del SIDA, un síndrome que se adquiere cuando a una persona con VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana) comienza a debilitársele el sistema inmunitario, y comienza a estar en riesgo de contraer infecciones y afecciones que pueden ser mortales. El SIDA es una enfermedad asociada principalmente a la sexualidad y el consumo de algunas drogas por su particular forma de transmisión (por contacto sexual, por el uso de agujas infectadas o por embarazo). De allí que asumir y subsumir la causa de muerte de la presa al hecho de haber tenido SIDA, no es del todo casual. De modo que, lo mortificante no solo está asociado a la enfermedad, sino también a ciertas prácticas sexuales y el consumo de drogas. Esto, en la prisión posibilita reconfigurar relatos disponibles sobre las vidas vivibles y sus potenciales causas de muerte.

Así como el SIDA u otras enfermedades y las lesiones interceptan el cuerpo sano e invisten una muerte trágica; la vestimenta y la ropa es un elemento ornamental que nos representa, nos identifica y nos muestra al mundo. En ambos casos inscriben y extienden al cuerpo, ciertas notas y re-presentaciones sociales, solo que la salud/enfermedad parece hacerlo de adentro para afuera (desde lo

menos invisible a la visible), mientras la ropa funciona en un sentido contrario, desde un aspecto externo a uno interno (desde la apariencia que se muestra hasta la imperceptible de ese mundo de apariencias). Vestirnos de una u otra manera nos inscribe en el mundo social. Incluso la desposesión de ropa y abrigo también lo hace. En ese sentido, el confinamiento pone de cara al Estado frente a la obligación de garantizar estos derechos; sin embargo, en la prisión las relaciones con otros actores ponen en funcionamiento la cobertura de este derecho. No es precisamente el Estado el que termina garantizando la ropa a las mujeres presas, sino su familia; y cuando no existe la presencia de ésta, entonces entran en funcionamiento otras instituciones, como Cáritas, donde el castigo secular muestra sus intrincados compromisos con otros proyectos. Así, hay mujeres que están vestidas y cubren esta necesidad básica gracias a la presencia de estas instituciones.

CS: Mire yo le digo la verdad, no tengo a nadie que me de nada. Ud. sabe lo que es no tener ni un paquete de yerba, ni para tomar un mate y no trabajaba y no tenía visitas. Y luego empezó a venir mi hija y bueno y... porque por las tardes la jefa me da azúcar y yerba y yo voy a Cáritas a que me de ropa y Cáritas me da la ropa. Estas zapatillas son para trabajar y es como yo le digo a ellos... yo le digo a ellos...

E: ¿La ropa se la da Cáritas?

CS: Si, la ropa me la dan ellos... (Camila Sucre, 59 años, procesada, 03/10/2013)

## V. Hacerse bella o volverse fea en la prisión

La belleza y la fealdad son aspectos que se conectan a la salud y la sexualidad. El erotismo, la atracción, los juegos de seducción, dependen en gran medida de la condición física del propio cuerpo, que sin duda se conecta con la salud del sujeto. Incluso ocurre lo mismo si se piensa al revés, la salud integral de las personas depende del ejercicio de una sexualidad, de la disposición del placer. De allí que la idea de salud esté implicada en el marco de los derechos sexuales y reproductivos.

Ahora bien, podríamos hacer el ejercicio de imaginar por un momento lo que nos gusta, nos simpatiza o atrae de la presencia corporal de otro, cualquiera fuera esa persona; y en clave a ese ejercicio podríamos preguntarnos en relación a nuestras parejas, algún amigo/a o incluso de nosotras mismas/os. ¿Qué es lo que hace a un sujeto "feo"? ¿qué me gusta del aspecto físico de otra persona? ¿Cuáles

son mis preferencias? ¿Me gustan personas rubias o morochas? ¿Altas o bajas? ¿Varones, mujeres o trans? Sin duda que, por lo menos una parte de la respuesta está condicionada por la mirada hegemónica construida desde la cultura (las publicidades, el cine, las novelas, los dibujos animados, las revistas, etc.). Pero también las marcas del cuerpo, aquello que produce un estigma, contornean las respuestas a estas preguntas. Así, ¿preferimos personas con manos o sin ellas? ¿Nos gustan con dientes o sin ellos? ¿Con piernas o sin ellas? Parecen preguntas un tanto espeluznantes o por lo menos incómodas, pero sin embargo, convivimos con una institución legal del dolor que produce cada una de estas incompletitudes físicas sin inmutarnos.

La incompletitud física en este caso, se trata de aquella fabricada en una rúbrica del dolor que se prolonga en el tiempo, incluso más allá de lo que dura el encierro, que se perpetúe a lo largo de la vida. Esas mutilaciones en "lo humano" que se dan en la cárcel someten a las mujeres a convivir con ellas por el resto de sus vidas. Es el caso de Selene cuando nos cuenta que tuvo que sacarse todos sus dientes porque "no daba más del dolor" y que como no hay odontólogo tuvo que acudir a la médica generalista que al ver la cantidad de quistes que se le habían formado en la boca hizo la opción de quitarle todos los dientes. Esta presa, ahora sin dientes, tiene un sinfín de inconvenientes que la llevan a preocuparse cada vez más por su salud. Si la digestión empieza en la boca, es de esperar que afecte la salud integral de esta mujer, pues comenzamos la asimilación de nutrientes necesarios para la salud del cuerpo con una primera limitación.

Una dimensión importante es pensar la sexualidad y el deseo con todas las implicancias que eso tiene en el cuerpo. Deseamos y somos deseados a partir de todo el "cuerpo máquina" (Deleuze y Guattari, 2010: 11-54). Si me faltan dientes, si mi cuerpo empieza a sufrir cambios que lo reducen a un "cuerpo-móvil" ¿en qué lugar queda la sexualidad y el deseo? Sin dientes ¿en qué lugar me ubica? Los derechos sexuales están íntimamente relacionados con el cuerpo. En tanto cuerpos deseantes y deseados ¿qué pasa con la salud en este sentido? ¿qué pasa cuando el cuerpo empieza a perder sus formas? ¿Qué pasa cuando los cuerpos no se corresponden con las representaciones sociales de "la belleza"? El castigo oficia como un estigma (Goffman, 2008), en el sentido que marca el cuerpo y a su vez las marcas en el cuerpo afectan la sexualidad de las mujeres en tanto sujetos deseantes y deseados. (Nota de campo, 10/10/2013)



Quedarse sin dientes impide comer, luego imposibilita nutrirse, a lo que sigue un deterioro generalizado de la salud y un menoscabo en la sexualidad. Desde ese lugar, desde sus restos, deviene un sujeto deseante-deseado, que deberá lidiar con su nuevo aspecto físico. "La belleza es una expresión y una realización efectiva y afectiva de relaciones de poder" (Blazquez, 2011: 130). La belleza y la fealdad se re-hacen en la prisión. "Pequeños hechos irrelevantes", que pasan inadvertidos una y otra vez en la cárcel, se van convirtiendo en un Frankenstein del castigo. Maltratos que atentan contra la salud integral y contra la sexualidad plena de las mujeres, impactan al mismo tiempo sobre su subjetividad.

Por tanto, el dispositivo de salud en la cárcel de mujeres las arroja y condena de por vida a lo abyecto. La salud ocupa un lugar central en un entramado del castigo de las mujeres que pone en funcionamiento un ejercicio sistemático de mutilación de "lo humano" y la castración de la *fémmina*. El control sobre la salud y la sexualidad de las mujeres presas condena a perpetuidad un nuevo vínculo con un cuerpo mutilado. Y al mismo tiempo prolonga una forma específica de funcionamiento social y reproducción del estatus quo.

El cuerpo de las mujeres presas se convierte en un territorio del poder, donde se re-produce la dominación; desde ese lugar se ejecuta la ablación de las mujeres presas y con ello una "identidad deteriorada" (Goffman, 2008). La disminución de la autoestima y la percepción que otros tienen de un sujeto deteriorado es apenas una de las consecuencias que se proyectan desde la cárcel de mujeres. Desde ese lugar de sujeto desbastado se vuelve mucho más efectivo cualquier mecanismo de control y dominación para adentro y fuera de la prisión. Y con ello la sexualidad y el deseo emergen como aspectos relevantes para entender un orden social que funciona sobre la base de la dominación de unos cuerpos, con sus múltiples interdicciones, sobre otros. Desbastar la imagen de "mujeres plenas" es un mecanismo efectivo en el ejercicio de un poder que produce la desigualdad.

La construcción de la belleza y la fealdad en ese orden dominante, intervenido por discursos hegemónicos, encuentra en el castigo un escenario de producción desde los distintos rincones y los diversos actores que intervienen. En ese sentido,

hemos indicado de qué modo la agencia penitenciaria contribuye en el deterioro generalizado de la salud y la sexualidad de las mujeres presas a partir de las mutilaciones en el cuerpo. No obstante, algunos mecanismos de las relaciones de dominación son re-producidos y re-elaborados entre las presas. Ser linda es un término que atraviesa el discurso social y a partir del que se puede evaluar positivamente una serie de formas corporales, cuyo opuesto está configurado por la "fealdad", que funciona como un estigma que arroja al sujeto al campo de lo abyecto (Blazquez, 2011: 128)<sup>110</sup>.

En la cárcel se tiene poco o nada y la belleza es un atributo que cuenta en el campo de las pertenencias. Las inscripciones desde donde se hace valer esa belleza también cuentan. En ese sentido, cierta prudencia en hacer gala ostensiva de lo que se tiene es un llamado a la convivencia entre presas. No solo los teóricos del castigo conocen que a la cárcel van las que "tienen poco y nada", sino las mismas presas lo saben muy bien, por ello es importante mostrarse con cierta moderación, especialmente si se pretende una diferencia de estatus. La experiencia que se hace del cuerpo y el modo en que se muestra estas adscripciones a la raza, el género, la clase circunscribe y condiciona el lugar que se ocupa en la prisión. Adscribir a las reglas de dominación puede significar volverse un "blanco fácil de ataque". Ser una mujer, heterosexual, con ciertas características dominantes de la belleza y mostrarse como tal, es un juego que en la cárcel debe llevarse con cierta prudencia, pues eventualmente mostrarse de tal modo, puede significar que otras te ubiquen en el lugar donde estás. Donde se tiene nada o casi nada, incluso en los restos subjetivos, puede significar exponerse a violencias que permitan corregir ese posicionamiento.

SF: ...[A] la cocina no voy más porque en un principio yo iba, iba todos los días, pero me pasaron un montón de cosas y dije "no voy más". Es más, el otro día me hicieron un informe porque no quise ir. No, la última vez que fui me quemaron la cara...

E: ¿Quién te quemó la cara?

SF: Una compañera, con agua hirviendo.

E: ¿Por qué?

SF: Porque son así acá. Una se tiene que cuidar de todo.

---

<sup>110</sup> Si bien el autor analiza grupos juveniles en las salidas nocturnas de Córdoba, es interesante como algunos de los planteos son análogos a los sentidos circulantes entre las mujeres, en tanto discurso generalizado hacia las mujeres. Tal es el caso del significante belleza.

E: Pero ¿por qué? ¿Por qué te quiso quemar, es decir, te quemó la cara?

SF: Si, me quemó la cara. Estábamos... Yo llegaba y me ponían, no sé, anda y... A ver, hay muchas cosas que yo no sé hacer, pero no porque no... porque no las sé hacer porque he trabajado siempre de otras cosas, no he limpiado, bueno, obvio que a la casa la limpio y todo, pero cocinar, no sé nada de cocina y bueno...

E: ¿Vos no cocinabas en general, cuando estabas en libertad?

SF: Y no

E: ¿Quién cocinaba?

SF: Mi mamá, mi novio o yo. Como todo muy sano así que más que verduras hervidas, una tarta, yo no hacía. Y entonces, muchas cosas que no sabía preguntaba, y como me ven, no sé cómo me ven, pero no me ven como ellas, entonces se piensan que yo voy a hacer asco a trabajar, y a mí me encanta trabajar. O sea, trabajo desde los 12 años.

E: O sea que esto ocurrió porque no sabías hacer algo para comer.

SF: No. O sea, no sé hacer en cantidades. No es lo mismo hacer una comida para tres personas, que hacer para cantidades...

E: ¿Y qué pasó? ¿Y le preguntaste y por eso se enojó y te tiró agua?

SF: No, les preguntaba y entonces como yo no sabía hacer nada, me mandaban a pelar cebollas, cortar cebollas. Un día estuve una semana con una alergia por las cebollas, me habían mandado a pelar dos bolsas de cebollas y a cortar cebollas. Estuve como dos semanas con una alergia terrible y otro día no sé qué estaba haciendo yo y me decían "andá para allá", bueno iba para allá y "andá para allá" y bueno iba y así y un día me dice vení vos, teneme la tapa de la marmita. La marmita es una olla gigante (interrumpe su relato para explicarme a mí que es la marmita).

E: Claro.

SF: Bueno, cuando le tengo así la marmita me tiró todo así (e indica con las manos el modo torpe en que tiró las verduras) a propósito y me quemó la cara y grité y no le podía soltar la tapa porque se le iba a caer en la cabeza. "Bueno nena, a ver si acá te empezas a curtir", me dijo... o sea que me lo hizo a propósito. Y yo porque no comía, ella comía huevo frito, papas fritas y a mí todo eso me cae mal porque no estoy acostumbrada, entonces yo decía "no, como verduras hervidas y sino no como nada, no hay problema" y porque yo me hacía la fina, porque no quería comer lo mismo que ellas, pero no era porque no quería, era porque me hace mal, porque yo no estoy acostumbrada a las frituras y así... ¡Ay no! ¡Me hacía la vida imposible! Bueno, desde el día que me quemaron no fui más. (Sonia Figueroa, 29 años, procesada, 12/02/2014)

Lo abyecto es casi una regla en la prisión. Solo se está en la cárcel cuando se es una auténtica "outsiders", pretender mostrarse como algo distinto a eso dentro de la cárcel es una decisión extraordinariamente compleja que tiene la potencialidad de exponer a ciertos grados de "violencias pedagógicas". No es necesario que el Servicio Penitenciario intervenga, las propias presas participan de la recreación de mostrarle "cómo son las cosas en la prisión". "Curtirse", hacerse dura a partir de la aceptación del lugar marginal en que se encuentran como mujeres presas, forma parte de la vida en prisión. La performance del encierro también recrea las normas

hegemónicas, pero las hace propia de un modo particular: como lugar de pertenencia (saber dónde se está y de qué lado se está).

Por otro lado, Sonia es una joven que se destaca por su posicionamiento de clases media y sus cuidados de belleza y permanentemente se muestra como distinta del resto de las presas, "no se siente como las otras". Las formas corporales y las presentaciones personales de las mujeres presas no son indiferentes a la configuración de la "estética de la prisión". Una suerte de "economía simbólica de la belleza" (Blázquez, 2011: 141) juega un papel importante en las relaciones de clases, raza, género y edad en las mujeres privadas de su libertad.

Nuestra cultura tiene la capacidad de ordenar jerárquicamente modelos de bellezas. Y esto no está ausente en las producciones del cuerpo que se re-hace en la cárcel. La valoración de las formas corporales también tiene sus traducciones en la prisión. Así, de un modo increíble, pero eficaz, el sistema carcelario reafirma la desposesión de las mujeres y la posición de sumisión en una jerarquía sexual y de género. Si se está en prisión, nada de "mujer bonita"<sup>111</sup>, allí se alojan a las abyecta. En la cárcel no es la belleza, sino la "fealdad" lo que permite ubicarse en el escenario del castigo, como estrategia subalterna ambivalente (Blázquez, 2011: 149).

## **INTERSECCIONES DE LAS SEXUALIDADES**

### **I. La intimidad del afecto**

El encierro expone la condición humana a un grado máximo de fragilidad del

---

<sup>111</sup> La referencia al símbolo "mujer bonita" (cuya noción llegó a ser el título de una película taquillera de 1990, cuya trama principal se desarrolla con un "hombre" de negocios que educa a una prostituta vulgar y la convierte en una sofisticada dama de compañía) representa aquellos valores hegemónicos que contornean la forma de ser "mujer". A saber, participa de los caracteres dominantes de la clase/raza (no ingresa al campo de la imaginación la mujer pobre, que comúnmente es asociada y asimilada en nuestro contexto a la "negritud"), del género (la performance ofrecida es una indumentaria que pueda hacer inteligible el cuerpo de la mujer), de sexo (pues es indiscutiblemente una mujer con una genitalidad "femenina"), proclive a cierta erótica (la heterosexualidad como matriz) y por supuesto joven (es impensado la representación de "mujer bonita" en una mujer mayor).

sujeto. La cárcel empuja la extimidad<sup>112</sup> subjetiva a los rincones no imaginados; incluso expulsa y atrae, a la vez, al sujeto a la fractura constitutiva de esa intimidad, pero bajo un régimen de privaciones. En ese sentido, muchos afectos que afuera de la prisión están prohibido para el propio sujeto, adentro son habilitados (desde el punto de vista subjetivo, pues el régimen carcelario tiende a reprimir y controlar todo aquello que escapa de la norma). Instancias que nunca antes fueron pensadas para las mujeres se abren camino en la búsqueda de un afecto que les permita aproximarse a un otro. Buscar la proximidad de un cuerpo "empuja" a las mujeres a encontrarse sexualmente, cuya búsqueda del deseo se entrelaza con la necesidad afectiva; desear el afecto de otro conduce a una sexualidad subrogada entre las mujeres.

JR: ... A parte tu sexualidad adentro de la cárcel, al estar todo el tiempo compartiendo con personas de tu mismo sexo, yo entiendo que tiene modificaciones también, no podría enunciarlas, pero...

E: Pero en esa sospecha que tenés, aunque no puedas enunciarlas ¿cuál es tu "intuición" de cómo incide eso en el cuerpo?

JR: Y bueno, que toda tu cuestión afectiva, que bueno para algunos de nosotros van asociada con el sexo para otros no; pero esa cuestión afectiva cuando vos necesitas expresarla te encontrás con una persona de tu mismo sexo. Afuera lo podés encontrar en tus amigas, tus hijos, bueno vos ves dónde canalizar tus afectos y tu cariño y toda esa cuestión de afecto corporal. Digo, las mujeres, muchas de las mujeres, han tenido opciones de homosexualidad sólo porque no había varones y muchas la siguen teniendo. Estas es una posición de cercanía con el otro, pero el otro del mismo sexo. ¡Porque andá encontrá un varón en la cárcel de mujeres!!! (Nos reímos). Esto, ¡es fuerte! Bueno, es fuerte y también me parece que te va disparando a vos misma algunas cuestiones que me parece que afuera no se hubieran presentado. Por eso ahí es como que todo es superlativo, todo se potencia. Bueno, mucha gente hace otras búsquedas con su sexualidad y las hace muy bien afuera, pero ahí es como que se impone, se impone porque la situación te impone *un modo de...* y en el caso de los varones también, lo que pasa que en los varones el tema de la homosexualidad dentro de la cárcel es más difícil de detectar, pero no creo que suceda menos porque hay una cuestión muy machista que circula. Pero bueno habría que preguntarles... no sé cuántos no han tenido relaciones homosexuales, aunque más no sea una vez dentro de la cárcel ¿no? por esta cuestión también del acercamiento o del mismo poder o cómo se ejerce poder dentro de la cárcel con todo lo que eso implica. Bueno eso... (Jimena Rosso, Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

De acuerdo a la lectura de este texto, pareciera que el ejercicio de la

---

<sup>112</sup> "El vocablo "extimidad" es una invención de Lacan. Lo éxtimo es lo que está más próximo, lo más interior, sin dejar de ser exterior. Se trata de una formulación paradójica. El término "extimidad" se construye sobre "intimidad". No es su contrario, porque lo éxtimo es precisamente lo íntimo, incluso lo más íntimo. Esta palabra indica, sin embargo, que lo más íntimo está en el exterior, que es como un cuerpo extraño." (Miller, 2010: s/n).

sexualidad entre personas del mismo sexo (porque es la única posible dentro de la prisión) en las mujeres responde mucho más a una necesidad afectiva, a la proximidad con el otro; mientras en los varones funcionaría más para establecer relaciones de poder entre las personas privadas para su libertad. Entre mujeres, la sexualidad no está estrictamente atada a relaciones de poder, sino a la disposición de placeres, aunque más no sea el placer de encontrarse con otro. La afectividad encuentra un lugar en la intimidad de las mujeres.

El deseo no desaparece nunca, más bien se reinventa en la prisión. Un régimen de privaciones y de limitaciones físicas empuja a pensarse y sentirse de un nuevo modo. Se generan nuevos lugares de pertenencias y nuevas inscripciones. Del mismo modo, emergen nuevas tensiones entre lo prohibido y lo permitido. Por un lado, es posible imaginarse dentro de la cárcel compartiendo la intimidad con otras mujeres, pero es imponderable e impredecible vislumbrar los efectos del régimen penitenciario. De igual modo, la prisión habilita la circulación del deseo y la manifestación de sexualidades disidentes, pero sanciona el diálogo y la proximidad con otras personas privadas de su libertad, tal como surge del caso citado a continuación de una travesti alojada en el penal de varones.

JR: No, te iba a decir que el otro día hablando con una chica que es travesti que estaba en la cárcel de varones, claro ¡te imaginas! Estaba en el paraíso, en el paraíso es un modo de decir, pero vos veías su modo de andar, desde que ella sale de su pabellón hasta que llega al lugar donde la entrevistamos, yo puedo ver como ella circula, todo ese tránsito y ella me lo decía tan sencillamente: "es que a mí me dieron para trabajar el lugar..." ¿dónde es que está la redondela? ¿Cómo es que se llama?

E: no recuerdo

JR: está el pabellón que termina en la redondela, ay tiene un nombre, bueno, ese lugar le habían dado, donde confluyen todos los pabellones; ella tenía que estar limpiando ahí, ¡¡Imagínate!!! Le gritaban y le decían de todo... Y me decía "¡Cómo puede ser!" Claro, "me gusta, pero si me llaman yo tengo que hablar, pero si les hablo después me sancionan". Claro, imagináte la situación es como una mina en bola en medio de una cancha de fútbol (no reímos) ... imagináte el quilombo que se arma. Digo, que en un punto se siente muy deseada y pa pa pa, pero también muy tironeada por toda la situación. (Jimena Rosso, Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

Son muchas las formas en que la intimidad se encuentra interceptada en la prisión. Pequeños rituales que les permiten "configurarse" como mujeres, que posibilitan encontrarse en ese lugar femenino que cada cual, bajo su piel, le asigna, en la cárcel desaparecen. En ese sentido, la frase de Simone de Beauvoir "mujer no

se nace, sino que se hace”, en la cárcel se potencia. Dado que se trata de un régimen donde se les prohíbe a las mujeres tener pinturas de uñas, maquillarse, usar quitaesmaltes, “la mujer” se “deshace” estando privada de su libertad. En general, en nombre de la seguridad, estos objetos están prohibidos y sólo a medida que se avanza en el régimen de progresividad se les va permitiendo tener este tipo de pertenencias que hacen a la performance femenina. Esta situación socava la “feminidad” y las menoscaba frente al juego de la seducción. Enfrentarse a esa situación desorienta el placer femenino y al mismo tiempo lleva a buscar una contención frente a esa desposesión.

SF: Yo me ponía brillito de labios hasta para ir a dormir ¿entendés? Y perfume... para mí el perfume es fundamental. Yo me pongo en la pierna, en la panza y perfumito para esto y perfumito para lo otro... Qué se yo, yo ya no me siento... como que no puedo seducir... qué sé yo... me pasa con mi pareja te digo, yo le digo “que no te gusto, que no...” y él me dice que no, que nada que ver.

E: ¿Te afectado con tu pareja decís?

SF: Sí, sí. ¡Mucho!

E: ¿Pero siguen juntos?

SF: Sí, sí. Lo que pasa es que para mí él es una contención muy grande. Más allá de lo que pase cuando nosotros nos vayamos porque el daño que él me ha hecho con toda esta situación es muy grande. ¡Yo no sé si lo voy a poder perdonar! Yo lo he hablado mucho con él estas últimas semanas, porque yo he estado muy mal. Estoy con mucho vómito, no, estoy mal. Yo lo llamé y le dije a él. Porque yo vivía... bueno, yo escribo mucho acá. Mi idea es hacer un libro. (Sonia Figueroa, 29 años, procesada, 27/11/2013)

Pero para aquellas mujeres que han hecho una elección de parejas del mismo sexo, la exigencia en la performance disminuye y se habilitan escenarios de posibilidad para disfrutar de un ejercicio de derechos civiles. Esto es posible por el impacto de la ley de matrimonio igualitario, una consecuencia del reconocimiento de derechos en la configuración de la ciudadanía en general. La modificación legislativa en materia de derechos civiles abre espacios en la cárcel. Sexualidades prohibidas empiezan a encontrar un ejercicio legítimo y provoca aperturas impensadas por una incidencia externa proveniente del campo jurídico.

E: ¿Y tenés visitas?

SM: Siii.

E: ¿Quién te visita?

SM: Tengo mi pareja, estoy casada con mi chica. Estoy casada con mi chica, me casé acá.

E: Ah, ¡te casaste acá! ¡Ayyy! ¿A partir de la nueva ley?

SM: Claro.

E: ¡Qué bien! Mirá vos, ¡felicitaciones!

SM: ¡Gracias!  
E: ¿Y tu pareja era de antes?  
SM: Si, hace 11 años que estoy en pareja.  
E: Bueno, ¡Tenés pareja que te visita! ¡Buenísimo!  
SM: Si (Susana Mantovani, 40 años, condenada, 10/10/2013)

Sin embargo, en las mujeres privadas de su libertad la sexualidad tardó mucho en ser admitida. Como describíamos en el capítulo 2, las presas no tenían contemplado el derecho de "visitas íntimas". Primero, bajo la custodia de las monjas, la "castidad" estaba adosada al castigo de las mujeres. Luego, ya con la secularización del "castigo femenino" y bajo el régimen de una "cárcel modelo" como fue Bouwer, tampoco se contempló un espacio para ese derecho. Es decir, aun a comienzos de los años 2000, las mujeres no tenían un espacio para sus "visitas íntimas". Más recientemente, durante el trabajo de campo, las mujeres nos contaron que les redujeron una hora a las visitas para adaptarla y equipararla a lo que ocurría en la cárcel de varones. Sin embargo, luego de esa reducción, la administración en la cárcel de varones amplió la cantidad de horas y en las mujeres continuó con cuatro horas para ese tipo de visitas.

E: En relación a esto que me contabas de tu pareja, ¿Te respetan las visitas íntimas?  
SM: Si. Antes teníamos 5 horas y ahora nos quitaron 1 hora.  
E: El año pasado ¿me decías que te casaste?  
SM: Si.  
E: ¿Hiciste algo acá? ¿Una fiesta? ¿Algo?  
SM: ¡Con mi familia nomás!  
E: Bueno, me decías de las visitas íntimas que antes tenían 5 horas. ¿Cuándo?  
SM: porque antes teníamos desde las 2 hasta las 7 de la tarde.  
E: ¿Cada cuánto?  
SM: Todos los lunes.  
E: Ah, todos los lunes. Una vez a la semana.  
SM: Si, todos los lunes.  
E: Te diría que sos una privilegiada. ¡Porque a muchas no les respetan esto!  
SM: Es por la conducta, porque acá se basan mucho en la conducta.  
E: Bueno, y antes tenías de las 2 de la tarde hasta...  
SM: Hasta las 7, pero como los módulos de hombre tenían 4 horas, es como que nos retiraron una hora a todas, no solamente a mí, a las otras privadas también. Pero, vamos a pelear porque (y se corrige, aunque yo entendía que se refería a "luchar"), no a pelear, a consultarlo con la jefa, porque los hombres ahora tienen 5 horas.  
LS: Ah, a ustedes se las bajaron y ahora a ellos le dieron una hora (y nos reímos las dos). Les sacaron a ustedes y se las dieron a ellos (risas)... (Susana Mantovani, 40 años, condenada, 10/10/2013)

En nombre de la "igualdad entre varones y mujeres" opera una asimilación privativa de la visita íntimas para las mujeres. En la prisión, la interpretación de las



normas y lo instituido tiende a reducir los márgenes en el ejercicio del derecho e imitar el castigo de los varones. En otras palabras, el castigo no solo dosifica el dolor, sino también los placeres y a su vez, en las mujeres es condicionado a las formas de ejercicio de los varones.

## II. La identidad de género en la cárcel de mujeres

Del mismo modo que la incorporación del matrimonio igualitario, que modificó el código civil, impactó en la cárcel de mujeres dando lugar a la posibilidad de casarse a mujeres que hacía más de 11 años que estaban juntas, también la ley de Identidad de género permitió a algunas mujeres trans pedir el traslado a las cárceles de mujeres. Como hemos indicado en otro capítulo, el hecho de estar en una cárcel que se adecúa un poco mejor a su identidad no quiere decir que no tengan que lidiar con un sistema binario que se impone por todos lados y que es subsumido en el sistema carcelario. Las personas trans están atravesadas por la violencia simbólica del sistema y por las disposiciones que el dispositivo del castigo reproduce de un modo más acentuado.

Ser una mujer trans es “no pertenecer ni aquí ni allá”. Estar en la cárcel de varones puede significar la incomodidad de la “no pertenencia”, dado que su identidad no se corresponde con el lugar asignado a los varones. De alguna manera, el espacio de pertenencia oficia como un territorio simbólico de identidad. No obstante, estar en la cárcel de mujeres tampoco resulta algo fácil, porque pese a su identificación el trato que se recibe de las guardiacárceles y de las compañeras presas siempre es diferencial. Ser una mujer trans implica estar condenada a la interdicción de antemano, una posición que condiciona el encierro y lo complejiza.

Adriana hizo el cambio de documento por la Ley de Identidad de Género y pidió el pase a la cárcel de mujeres. Antes estaba en San Martín.

Habla de lo difícil que le es ser presa trans. En la cárcel de varones se sentía incómoda porque sentía que no pertenecía a ese género. Pero en la cárcel de mujeres la cuestión no es muy distinta.

“Me siento un sapo de otro pozo en la cárcel de mujeres”, dice.

Le pregunto por qué se siente así y me contesta: “porque sí. Porque siempre está la sospecha”. ¿Sospecha de qué? Le pregunto... “Sospecha por tener pene... Por ejemplo, yo me tengo que bañar a la madrugada y muchas veces en pleno invierno con agua fría” porque no te podés bañar entre las mujeres porque tienen

miedo." "El uso del baño es todo un tema para nosotras".

No tiene muchos parientes que la visiten. El único de los familiares que la visita es su hermano.

Le pregunto que si prefiere estar en la cárcel de mujeres antes que la de varones y me contesta que sí. ¿Por qué? Le pregunto y contesta: "Y porque acá podés tener pinturas de uñas, arreglarte..." Le pregunto si en la cárcel de varones no podía tener y me cuenta que también tenía, pero que era más difícil. [Nota: Su preferencia gira entorno a la identificación con las mujeres, poder estar en un espacio que sea propio, aunque no termina de estar cómoda ya que también manifiesta que muchas de sus compañeras la discriminan. Muchas veces por desconocimiento y por miedos infundados, según cuenta ella]. (Registro de campo. Entrevista a Adriana Lugone, 42 años, trans, procesada, 15/11/2013.)

Ser "mujer" implica hacerse "mujer" mediante las pinturas, el maquillaje, la vestimenta y todo un modismo ornamental que alimenta la representación de universo "femenino". Esto permite que algunas mujeres trans prefieran la cárcel de mujeres a la de varones; su identidad primero y su identificación con el significante mujer después, es lo que lleva a algunas de las mujeres trans preferir el Complejo Penitenciario N° 3 de Bouwer. Sin embargo, la ley de identidad de género no significó en la práctica un pedido masivo de cambio de identidad y traslado a cárceles de mujeres. En ese sentido, una de las informantes claves nos aporta algunos datos más que complejiza la situación.

E: Viste que la ley de identidad de género causó una serie de impactos, entre otras cosas que a fines del año pasado trasladaron una travesti a la cárcel de mujeres y que este año el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba ordenó que las travestis que hicieran el cambio registral fueran alojadas en la cárcel de mujeres...

JR: Bueno, está bárbaro... Bueno, viste el caso que yo te comentaba recién, bueno incluso esta travesti no quería hacer el cambio de identidad, iba a ver... porque, en realidad, el tema es que por ahí este cambio de sexualidad a veces se da durante el tránsito de la cárcel, y entonces digo por qué harías semejante cambio si vos estás esperando de que en cualquier momento te vas, porque esa es la fantasía "ya me voy, ya me voy, ya me voy. Me faltan cinco, me faltan cuatro, me faltan dos, ya me voy". Digo la fantasía porque a veces le faltan un montón más, pero bueno, más vale que cada uno se aferra de lo que puede adentro de la cárcel. Pero habría que ver... yo no sé cómo era el caso de esta chica afuera de la cárcel, yo creo que siempre fue homosexual, pero no sé si siempre fue travesti... Yo creo que ella, por ejemplo, no se travestía frente a su familia; frente a su familia estaba de varón, afuera.

E: ¿No se viste de mujer cuando recibe las visitas?

JR: Si, ahora sí, porque ahora va la madre y la hermana y las dos... pero por ahí con los sobrinos... hay todo un tema que es re complejo... no, no sé... yo ahí no arriesgo nada porque la verdad...

E: No, pero en este caso, intuitivamente...

JR: No, de hecho que a ella lo primero que le propusimos fue si quería hacer el cambio de identidad y dijo que no, que ya lo iba a ver y que lo iba a pensar. Y de hecho, no es que abundaron los cambios de identidad, este... Que tampoco es que hay tantos casos de travestismo dentro de la cárcel, pero de

homosexualidad que la hay, la hay. Pero bueno, es para travestis, así que...  
(Jimena Rosso, Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

La identidad para algunos sujetos puede ser pensada como un proceso. De hecho, que podría pensarse de esta manera para todo sujeto. Aunque tendemos a interpretar las identidades como lugares estáticos, como fotografías inmóviles, lo cierto es que puede ser pensada como un "proceso con múltiples lugares en los que llegar a ser y en los que ser. Para entender este proceso debemos hacer algo más que cartografiar los viajes psíquicos y físicos entre hombre y mujer, y en los espacios queer y heteros; en realidad deberíamos pensar en términos fractales y en geometrías de género" (Halberstam, 2008: 44). En la cárcel, como en la sociedad, aparecen muy distintas identificaciones entre sexualidad, género y cuerpo. Esto en parte podría explicar porque no todas las personas trans que están en la cárcel requieren el cambio de DNI y el traslado de una cárcel a otra.

### III. La masculinidad femenina entre rejas

La cárcel de mujeres habilita un juego con la masculinidad entre presas. Muchas mujeres presas dentro de la prisión adoptan posiciones masculinas, al punto que toda su performance es la de un "varón" (su vestimenta, su modo de caminar, la gesticulación), sin embargo, al salir de la prisión, en algunos casos, vuelven a retomar un rol femenino (visten zapatos tacos altos, se pintan, etc.).

E: Muchos menos casos hay de cambio de identidad de mujeres a varones ¿no?

JR: ¡Ah! Sí, sí... No sé si hay... De mujeres a varones no tengo idea. Porque lo que si pasa, por ejemplo, en la cárcel de mujeres es que un par de ellas se transforman en papis y tienen una actitud muy masculina, pero muy masculina... pero después te la encontrás fuera de la cárcel, que nos pasó, súper femenina.

E: ¿¡Ay sí!?

RG: Sí, sí, sí. No, no. Esta cosa de un dinamismo, digamos, pero que bueno, que sí, que está absolutamente...

E. Es un empuje por ahí la cárcel a...

RG: O te pone en roles diferentes porque vos decime, una chica que dentro de la cárcel, es que recuerdo perfectamente una que era un papi total, re machona, pero llegabas y decías "este es un guaso" (y nos reímos). Y la encontramos fuera de la cárcel y era una reina.

E: Claro

RG: ¡Y de las dos estaba bárbara! (Se ríe mientras me lo dice y me contagia la risa) ... Pero bueno, la cárcel también hace por ahí que uno asuma ciertos roles o unas conductas, que tal vez afuera si no se dieran una serie de situaciones no

las asumirías o por ahí sí, se asumen, pero bueno, acá se ponen muy de manifiesto, porque al ser tan poquitos uno los ve. No es que la cárcel sólo, sino que socialmente pasan cosas, que se yo... (Jimena Rosso, Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

Dentro de la prisión se asumen roles que pueden permitir moverse a las mujeres de un lugar a otro, pasar de representar un cuerpo de "mujer" a uno de "varón". Los roles juegan un papel importante, quizá porque permitan una posición y un reconocimiento del otro. El reconocimiento opera en marcos normativos, valorativos, morales y culturales, pero también involucran un modo de relación del sujeto con esas normas (Butler, 2009: 21-48; Foucault, 2000 y 2008). En ese sentido, si los modelos disponibles siguen girando en torno al binarismo de género, es posible imaginar cierta disposición de la masculinidad dentro de la cárcel. De hecho, tal como lo muestra el relato anterior ocurre que ciertas masculinidades se ponen en funcionamiento y operan a partir de un modelo de masculinidad hegemónica, pero siempre encuentran un lugar que les es propio.

Pero no solo emerge la posibilidad de asumir una posición de "papis", sino también, dentro de la cárcel de mujeres circula la masculinidad femenina por fuera de lo imaginado socialmente como masculino, en la periferia o margen de la masculinidad hegemónica. Así en una entrevista que realicé a una presa que tenía una apariencia sumamente masculina, al preguntarle por su identidad, por cómo se identificaba ella, me contestó que ella era mujer. Que, aunque ella fuera lesbiana, se consideraba mujer, que no comprendía como algunas mujeres podían decir sentirse hombres, que para ella esa era una posición equivocada.

E: ¿Vos cómo te definirías?

GC: Yo soy lesbiana.

E: Sos lesbiana, pero te consideras una mujer. ¿No?

GC: ¡Yo, totalmente!, ¡soy una mujer!! Normal...

E: No, por eso... hay personas que no se consideran...

GC: No, porque hay personas de mi sexo que están enfermas al decir que se consideran hombre, que se sienten hombre. ¡Están para atrás!

E: No, no están para atrás, son elecciones...

GC: No, pero no tienen que decir así porque nosotras somos mujeres... (Gabriela Camino, 45 años, condenada, 10/10/2013)

A pesar de tratarse de una presa sumamente masculina y cuyo deseo sexual se dirigía hacia otras mujeres, su identidad era de mujer. Incluso, llegaba a ofenderla la potencialidad de ser desterrada de esa identidad, con independencia

de que sus modismos y gestualidades remitieran a formas masculinas. La masculinidad femenina circula en el espacio carcelario de múltiples maneras, desde mujeres que asumen transitoriamente un rol masculino, hasta mujeres masculinas que no se identifican con la masculinidad varonil. También la transitoriedad y plasticidad del género y la sexualidad se devela con mayor evidencia en la prisión y las mujeres pueden permitirse recrear esas normas de un modo creativo, que les permita encontrar el reconocimiento del otro.

Finalmente, algunas de las actitudes de la masculinidad femenina se expresan a través del orgullo de poder realizar determinadas tareas asociadas principalmente al trabajo "rudo" o al trabajo tradicional de los "varones" (o por lo menos de los varones que gozan de la "representación" de una masculinidad dominante).

GC: Voy al colegio.

E: ¿Qué estás haciendo?

GC: Voy a 4to grado voy. Me pasaron de 3ro a 4to. Y todos los miércoles tengo folklores de las 2 de la tarde hasta las 4 y media. Y los viernes juego al futbol para acá, para Bouwer, viene la Vero, la de gimnasia. Mañana tengo futbol.

E: Bueno, pero eso te gusta ¿no?

GC: Si, ime encanta!! Toda mi vida jugué al futbol. Estuve 1 año en tapicería yo acá. He trabajado en la cocina, he trabajado en "economato" (no se entiende lo que dice porque empieza a nombrar de corrido y habla muy rápido), y también he trabajado en la panadería. (Gabriela Camino, 45 años, condenada, 10/10/2013)

Jugar al futbol es quizás lo que más la entusiasma de todo el relato. Su voz adquiere otro color cuando habla de eso, se olvida de responder lo que se espera y antes de buscar la complacencia en la respuesta, relata una forma de ser de sí misma, antes de la prisión incluso, algo de lo que ella es y que la prisión no ha podido arrebatarse. "Toda mi vida jugué al futbol" es la frase que casi define su vida, una constante en su trayectoria vital. Ir y venir entre las representaciones de cómo se "debe ser mujer" y como se es una mujer masculina, es algo que ocurre casi accidentalmente. La masculinidad femenina pasa casi inadvertida ante sí misma, pues al fin y al cabo lo importante es ser "mujer" y jugar al futbol. Lo demás, es una escena del otro invitado a imaginar otras formas de ser en su reconocimiento. Hay, podríamos decir, una *itinerancia* en la identidad de género que siempre escapa a la representación del varón y la mujer como un absoluto, y que sin embargo, está íntimamente ligada a las imágenes que se proyectan de este binarismo.

#### IV. La sexualidad en la piel que se habita

La mirada del otro condiciona mi propio punto de vista. Si esto es así es conveniente decir que tanto las miradas del otro como la mía están íntimamente vinculadas. Y si bien es imposible saber con precisión y exactitud el alcance de esta mirada, ciertamente la una condiciona a la otra. En ese sentido, en la cárcel se está expuesta a múltiples miradas: a las de las guardiacárceles, a las del personal técnico, a la de las personas que ingresan desde afuera y también a la de las otras presas. La intimidad se estrecha en ese contexto y la proximidad física expone un cuerpo a otros. Las tensiones que puede provocar una mirada frente a las privaciones y prohibiciones del ejercicio de la sexualidad son imponderables en la prisión y se manifiestan en la cotidianidad del encierro.

Al principio, la habían puesto en una celda con una gitana que ella dice que "era un asco", la mujer esta comía con la mano, estaba toda sucia, muchas veces se despertaba cuando estaba durmiendo y se daba con que esta mujer la estaba mirando y un día se despertó y esta mujer la estaba tocando. A ella le agarró un ataque de llanto y de angustia que al final las del SP la pudieron en una celda sola. (Entrevista registrada, Sonia Figueroa, 29 años, procesada, 07/08/2013)

Las posibilidades de acceder a una relación o un vínculo estando presas es muy reducido, si no se cuenta previamente con éste. Al mismo tiempo ese aislamiento permite, por la disposición del tiempo y el espacio, que surjan situaciones conflictivas como las planteadas en la entrevista a Sonia. La sexualidad en la prisión acaba por encerrar y recrear fantasías de todo tipo y dado que no están habilitadas, acaban por fugarse de un modo no deseado, produciendo angustias y reproduciendo mecanismos de violencia que desfiguran la relación que establecen las mujeres con su cuerpo.

Para muchas mujeres el vínculo entre sexualidad, encierro y cuerpo es una repetición circular en su vida. Muchas han sufrido un "encierro corto" previo al encarcelamiento por el ejercicio del trabajo sexual. Por lo que hay cierta proximidad entre la sexualidad en las mujeres y el encierro.

E: Vos, ¿era la primera vez que estabas en la cárcel? ¿no?

LL: Si, es la primera vez. Caí un par de veces antes por contravención, por el tema del trabajo, pero dos o tres días y después me iba.

E: ¿Por el tema del trabajo sexual?

LL: Sí. Pero ahora bueno, acá... ese es el problema y no es fácil. Para mí no es fácil porque mi compañera muchas veces sale de citas... muchas veces a mí no me alcanza ni para citas, tengo que apañarme con las otras internas, muchas veces no tenés nada para poner en la mesa y no es fácil y a mí me cuesta horror... (Laura Lamberti, 36 años, extranjera, condenada, 12/02/2014)

La falta de recursos económicos y el aislamiento social (que se prolonga como parte del aislamiento carcelario) reduce los márgenes de posibilidad del encuentro con otro. Antes del encarcelamiento, la sanción recaía sobre el ejercicio de una sexualidad, en tanto derecho de trabajar con su sexo; luego, ya en la prisión, la sexualidad queda reducida a la ausencia total de visitas. La intimidad es socavada en diferentes direcciones: no tener los recursos mínimos para subsistir en la cárcel, sufrir paulatinamente pequeñas mutilaciones (como perder los dientes primeros, hasta tener un síncope) y sufrir la invasión e intervención en el cuerpo de modo tal que parece desaparecer el propio cuerpo. La falta de intimidad acaba por producir un desencuentro con el propio cuerpo.

E: ¿Sentís que todo esto te ha afectado en el cuerpo, en tu sexualidad o en la forma de ser mujer?

SF: Siii (alarga la i como prolongando la afirmación). Eso, no me siento mujer. Me siento totalmente ultrajada, eso yo lo hablaba con mi novio. No me gusta que nada, no me gusta ni que me toque ni que nada. Me da una cosa... es como que ya no tengo, ya no tengo la intimidad de lo mío. Yo, por ejemplo, antes que siempre cuidaba para mí de la estética, la depilación. Me da vergüenza hasta depilarme.

E: ¿Por qué te da vergüenza?

SF: Porque me tiene que estar viendo todo el mundo.

E: Claro.

SF: Y yo digo ¡pero qué onda a las chicas!

E: Pero cuando te depilas ¿dónde?

SF: En el cavado, que se yo... son cosas simples, que nunca imaginé que me iban a afectar, pero me han afectado. Por ahí no soporto que él me toque (por el novio) por ejemplo, porque siento ya que estoy violada por todo el mundo ¿entendés?

E: Claro.

SF: Es horrible, es horrible lo que siento (y comienza a llorar y se le entrecorta la voz). El daño psicológico es... (Y no puede terminar la frase). (Sonia Figueroa, 29 años, procesada, 27/11/2013)

La invasión de la intimidad estando presas puede ser tal que provoca la sensación de estar "violada" por todas partes. Y habitar un cuerpo ultrajado interfiere en el deseo de encontrarse sexualmente con otro. El placer queda reducido a la nada cuando el cuerpo es tan invadido por una institución que se entromete y filtra debajo de la piel. De hecho, la privacidad para el ritual de muchas

mujeres es algo fundamental, a la hora de depilarse o de disponer de su cuerpo como parte de su construcción femenina, de su imagen de "mujer".

En otras palabras, la performance femenina consolida la posición subjetiva de sentirse "mujer". Y en la cárcel esa posición se restringe y se otorgan pequeñas porciones de reconocimiento a medida que se avanza en el régimen de progresividad. En otras entrevistas, las mujeres detenidas en Bouwer me contaban como a medida que avanzaban en el régimen carcelario y se iban acercando a la "fase de confianza" se les iba permitiendo tener pinturas de uñas o quitaesmalte. Desde luego, el argumento de tal restricción en fases anteriores es siempre "la seguridad"; sin embargo, la privación del acceso a la feminidad es un hecho, sea por efecto voluntario o involuntario. Disponer de aquellas "tecnologías protésicas" que permiten hacerme legible y reconocible como mujer es fundamental en el escenario del castigo a las mujeres.

Aun cuando en el castigo de las mujeres haya sido todo un logro el derecho de las visitas íntimas, las prácticas carcelarias pueden anular la lúcido y reducir notablemente el lugar del placer en las mujeres. Las relaciones sexuales en muchos casos quedan reducidas a la circulación de la palabra y la posibilidad de comunicarse, cuando no retornan en una forma de ejercicio de cumplimiento "imperativo" para la mujer, que puede llegar a ser definida como "pésima" en el sentido de poco satisfactoria. Frente a eso, es preferible el locutorio antes que la visita íntima.

E: Y con tu novio ¿cómo estás? ¿Volvieron a tener las visitas íntimas?

SF: Si, volvimos... Sí, pero con eso mal, mal. Nos acompañamos, pero el tema de las relaciones y demás pésimo.

E: ¿para vos?

SF: si, para mí. Para él también porque supongo que tampoco le es fácil, pero para mí peor. Es como que no me gusta nada, no quiero nada. Pero bueno, él ahora me dijo que pidamos locutorio nada más. Lo estamos viendo, lo estamos hablando. No es que es necesario ir a hacer algo en la visita, pero bueno el tema es que ahora estamos hablando mucho, por ejemplo, hablamos mucho, mucho. Y él me está contando muchas cosas. (Sonia Figueroa, 29 años, procesada, 12/02/2014)

Las prisiones alojan un conjunto de paradojas. Mujeres privadas de la circulación del placer. Mujeres trans que prefieren permanecer en una cárcel de varones donde circula el deseo, mujeres trans que en busca del reconocimiento



prefieren la cárcel de mujeres. Entre las mujeres la sexualidad continúa pensándose por fuera del placer y la prisión refuerza esta idea con un régimen que tiende a borrar el cuerpo de las mujeres. "Mujeres" que buscan una y otra vez inventarse a sí mismas para volverse legibles ante el reconocimiento del otro.

## Recapitulando

A lo largo de este capítulo hemos intentado mostrar las conexiones entre el cuerpo y el encarcelamiento a través de la salud y las sexualidades de las mujeres privadas de su libertad. Ambos aspectos de la vida (salud y sexualidad) integran el campo de los derechos sexuales y reproductivos y se vuelven cuerpos. En el encierro, los cuerpos están sujetos a las contingencias de las condiciones de vida de la prisión y a las imágenes que se proyectan sobre éstos. En ese sentido, la figura de "la mujer" y la "estética femenina" anudan el cuerpo a estas dos dimensiones de la vida: la salud y la sexualidad.

Ya sea porque el encarcelamiento les permita pensar en sí mismas, porque se dispongan de condiciones de vida precarias o por la proximidad que tiene el dispositivo médico al cuerpo de las mujeres, la salud está en el corazón de la cárcel de mujeres. La salud es una necesidad de las mujeres alojadas en Bouwer y se traduce en permanentes requerimientos médicos que son excepcionalmente atendidos. Empero, es también un mecanismo específico para proporcionar dolor y sufrimiento; se adiciona como una particularidad del castigo en las mujeres que acaba siendo una violencia naturalizada, tal es el caso de aquellas mujeres que pierden sus dientes o desmejoran su salud a causa de un traslado (como quebrase la muñeca de la mano). Todo el detrimento en la salud configura al cuerpo, pensado integralmente.

Nos presentamos socialmente a partir y a través del cuerpo. "Somos, en parte, lo que los otros ven y, en este sentido, el cuerpo es un recurso en la política de la identidad. El representarnos se ancla en el cuerpo como parte de nuestro trabajo de cara y de nuestras más-caras" (Scribano y Vergara Mattar, 2009: 412). Esta re-

presentación social del cuerpo adquiere diversas formas y es el resultado del intercambio de sujetos deseantes. De modo que, nuestra forma de estar en el mundo y la forma del cuerpo afecta directamente el modo de enlazarme con el otro e incluso con nosotros mismo.

El deterioro del cuerpo es intrínseco a la cárcel. Las lesiones físicas auto-infringidas a la vez que proyectan una imagen del "cuerpo no-sano" también indican una situacionalidad del castigo en las mujeres. Las proyecciones socioculturales (el cine, la televisión, la literatura, la música, etc.) del cuerpo de la mujer y las imágenes que la producen, sitúan a la mujer en un contexto donde incluso los intentos de suicidios preservan el aspecto físico y cuidan la estética del "cuerpo femenino"; pero en la cárcel el cuerpo de las mujeres se presenta como el resto de una imagen deteriorada, una estética que desdibuja las fronteras culturales, que necesita ingresar en el cuerpo de afuera hacia adentro como introyectando el dolor.

Cuando el cuerpo retorna en un suceso erótico, la salud y la sexualidad son algo más que dos simples dimensiones o aspectos de la vida. Pues parece que el mapa del cuerpo es sustancial en la cartografía erótica de las biografías y su emergencia en sociedad. La erótica es pensada y figurada como la atracción placentera que una circunstancia o aspecto general ejerce sobre una persona. Siguiendo esta idea, es imposible desconocer la producción de sentidos que tiene la salud integral de las personas en su inscripción erótica en el mundo social. Es decir, una multiplicidad de aspectos físicos condiciona la posición erótica frente a otros y con ello afecta también la sexualidad y las dimensiones más íntimas y personalísimas del sujeto.

## CONCLUSIONES

El castigo significa un conjunto de prácticas normativas y significantes, que muy a menudo se aproxima a la ilegalidad, en un marco institucional de legalidad. Pero esas prácticas cambian de acuerdo a las contingencias sociales donde se producen y a los sentidos disponibles de una cultura dada. Dentro de esa producción simbólica ingresan distintos estatus del sujeto, que se establecen jerárquicamente y que permiten elaborar marcos de legibilidad de los cuerpos. El género y la sexualidad ingresan como modulaciones desde donde se intercepta al cuerpo para hacer inteligible al sujeto.

El sujeto ingresa al campo del derecho de la mano de las disposiciones normativas, devenidas en leyes, que le permiten acceder al universo de los derechos y que lo instituyen ciudadana/o. Hemos mostrado en la introducción de esta tesis las dificultades que tiene el concepto de ciudadanía, especialmente aquella calificada como ciudadanía "sexual", cuando se configura a partir del sujeto liberal, que presupone tras su vacío universal un cuerpo determinado: varón, blanco, heterosexual, de clase media, etc. Ese y no otro cuerpo reclama para sí una ciudadanía que le es dada como natural y que se arroga la potestad de compeler la adecuación del sujeto a esos registros normativos.

En ese marco, "las mujeres" ingresan al campo del derecho desventajadas. El reconocimiento de éstas requiere de una reformulación de sus términos, por fuera de la universalidad y la abstracción. Y es justamente lo que está ausente en las reglamentaciones y regulaciones en torno a la ejecución de la pena para las mujeres, tal como lo analizamos en el capítulo II. Dado que no hay una especificidad para las mujeres en la ley nacional y los reglamentos provinciales que las contemplen, quedan subsumidas al castigo de los varones. Y cuando se regula específicamente sobre ellas, se lo hace exclusivamente desde su lugar de madres. Desde luego que la maternidad requiere una atención especial en tanto es central para las mujeres privadas de su libertad, como surge del capítulo IV. Sin embargo, no se puede desconocer que los roles y posiciones adjudicados a la maternidad están culturalmente reificadas en el patriarcado, cuya matriz de dominación

imperante establece una distribución desigual en el acceso a derechos de acuerdo al género. Esto no quiere decir que el problema sea la maternidad, sino lo que socialmente hemos construido a partir de esta elección anudada al deseo. Luego veremos con más detalles algunos de los hallazgos de esta investigación en este sentido.

Por lo tanto, esa noción de "ciudadanía" también inspira y modela la ejecución de la pena. Si la ciudadanía se instituye a partir de marcos normativos, estos también funcionan para la configuración del sujeto encarcelado y lo que se espera de éste. Es decir, también allí es necesario advertir la tendencia a mirar a las mujeres privadas de su libertad bajo los marcos normativos del sujeto de derecho liberal, abstracto y universal, que como hemos dicho lleva consigo ciertos atributos. Esto a su vez puede ser vislumbrado en los reparos morales que hacen las reglamentaciones de la ejecución de la pena en lo que respecta al aseo, la limpieza, las visitas íntimas, etc.; tal como lo veremos en las próximas páginas.

En la prisión, la "re-adaptación social" acaba siendo reducida a la aceptación y sujeción a la autoridad. Más que enseñar a vivir en sociedad y buscar un lugar para la relación del sujeto con las normas (morales, culturales y legales) acaba por promover un sujeto obediente a la autoridad, aunque obviamente sin mucho éxito. La progresividad del régimen funciona como una forma de adaptación al sistema carcelario (principalmente vinculada a la obediencia a la autoridad), antes que a la promoción de instancias reflexivas y "subjetivantes" de las normas. Es lo que surge al hablar del derecho a la educación; ingresa por un lado en la lógica de premios y castigos y, por otro lado, es un requerimiento para la progresividad del tratamiento penitenciario (Fernández, 2012; Ghiberto y Sozzo, 2014; Monclús Masó y Piechestein, 2012; Redondo, 1993; Gutiérrez, 2012). Las personas privadas de su libertad más que encontrar en la educación una posibilidad de ascenso o reconocimiento social, son compelidas a ingresar al sistema educativo como una forma de cumplir las fases del tratamiento penitenciario.

Una muestra ilustrativa de ello son las pesquisas halladas en el capítulo III, sobre los obstáculos que se presentan en la cárcel de mujeres al deseo de aprender,

a lo que se suma la falta de insumos y materiales bibliográficos adecuados y actualizados. Esto afecta particularmente a las mujeres, ya que algunas presas encuentran en la ayuda a las tareas escolares o resúmenes para los exámenes de sus hijas/os una forma particular de estrechar la lejanía que produce el encierro con ellas/os. Sin embargo, la cárcel lejos de proveer insumos para que estas puedan producir materiales de estudios para sus hijos/as y ser un soporte de ellos/as desde el encierro, no dispone de bibliografía ni un espacio suficiente que permita recrear ese vínculo y con él también re-significar la importancia del derecho a la educación.

Pero, sobre todo, esta idea de ciudadanía incide sobre el tratamiento de los cuerpos y admite reinterpretaciones de acuerdo a si se trata de un género o el otro. En la cárcel esto se refleja en distintas direcciones. Desde lo que surge del capítulo III, sobre las principales tareas de fajinas asignadas y los talleres disponibles (costura, corte y confección, huerta, cocina, entre otros); hasta la forma en que circula el deseo, lo prohibido y admitido sobre la sexualidad en el encierro y la administración de la salud como una forma específica de dirigir el castigo de las mujeres, tal como se presenta en el capítulo V.

Todo ello, dispone al cuerpo de una determinada manera. La institución penitenciaria vehiculiza sus requerimientos a partir de la puesta en marcha de múltiples signos que acaban conmoviendo al cuerpo. Como hemos visto a lo largo de esta tesis, el género organiza la cárcel y el conjunto de prácticas que se desarrollan en ella. Pese a que ni la legislación ni la administración se ocupan explícitamente de los aspectos atinentes al género y la sexualidad, un universo de representaciones entorno a ellas se viven en la prisión.

Ha sido el propósito de esta tesis poder observar ese modo singular de hacerse cuerpo en la cárcel de mujeres, en sus distintos sentidos y alcances. Por ello, en lo que sigue, presentaremos aquellas principales contribuciones en torno a tres ejes: el primero, apunta a dar un marco de referencia a la emergencia y situacionalidad del castigo de las mujeres. El segundo eje, apunta a rescatar aquellas principales pesquisas sobre esa imbricada relación entre cuerpo, mujeres y cárcel. Por último, en el tercer eje, presentaremos el modo en que ingresa la salud y la sexualidad de

las mujeres en el marco de los derechos sexuales y reproductivos en el contexto de encierro.

### Sobre el contexto de emergencia de la cárcel de mujeres y su situacionalidad

La cárcel de mujeres de Bouwer surge al calor de un contexto socio-político del cual es imposible escindirla. La *alianza gubernamental* de ciertos sectores del peronismo con el neoconservadurismo local, lleva a ganar la contienda electoral en los inicios de la década del 2000, a una fracción peronista cuyo líder fue el gobernador José Manuel De la Sota. Con esta gestión se consolida el proyecto de "*estatización secular plena*" del castigo de las mujeres que hasta finales de los años 90s estuvo a cargo de la orden religiosa del Buen Pastor. Desde aquel edificio en ruinas y en miras a un proceso de criminalización que empezaba a incrementar la población de mujeres, fueran trasladadas "transitoriamente" (un tránsito que duró algunos años) a Encausados y a partir del 2004 se produjo el traslado definitivo al Correccional Penitenciario N° 3 de la Cárcel de Bouwer, completamente dirigido y administrado por el Servicio Penitenciario.

La penetración del neoliberalismo en todas las esferas de la vida social, especialmente en el aspecto cultural, podría ayudar a comprender por qué a pesar de que en los años 2000 las políticas socio-económicas a nivel nacional se apuntalaron hacia una mayor inclusión social, el encarcelamiento continuó creciendo en términos generales. Como lo señalábamos en el capítulo II, el avance en políticas públicas de inclusión no impacta necesariamente en el cambio de mentalidades de los grupos sociales; incluso se observa cómo se refuerza la idea o creencia de que una represión mayor podría solucionar el problema de la seguridad, pese a que prácticamente esta vía se ha mostrado ineficaz.

Mientras, en el contexto local de la provincia de Córdoba, como vimos en el capítulo, entre los años 2001 y 2015, esto estuvo acompañado de un estado de inseguridad promovido por el declive de los derechos sociales, es decir, hubo una agudización en las políticas de seguridad en detrimento de las políticas de asistencia social, que se reflejó en el presupuesto público, pero también en los cambios

institucionales y en los discursos que lo acompañaron. En este entramado se explica el ascenso del populismo punitivo. Así mismo, la Ley de Seguridad Pública de la provincia, sancionada en 2005, alinea las políticas policiales junto a las penitenciarias y explicita cierta tendencia a centralizar la cuestión de la seguridad en dichas agencias.

En relación al fenómeno del encarcelamiento en Córdoba, podemos decir que la proporción de las mujeres privadas de su libertad en la población encarcelada se mantuvo a lo largo de este período relativamente constante en torno al 3%, salvo para el año 2003 que ascendió a 4,13%, 2007 con 4,05% y en los años 2011 y 2012 descendió hasta 2,90%. Comparando esta situación local con la de Argentina, en general, se observa un porcentaje menor de mujeres privadas de su libertad a la media nacional en relación a la población de varones presos. Al igual que ocurrió a nivel nacional, se observa una disminución en la población de mujeres a partir de 2008. Esta situación se puede pensar como un impacto de la reforma de la ley 24.660 con respecto a las mujeres presas con hijos/as menores a 5 años, embarazadas o con personas a cargo. Sin embargo, la disminución porcentual con relación a los varones presos no significó necesariamente una disminución en el número de mujeres detenidas. En otras palabras, el número de mujeres presas se mantuvo relativamente constante, mientras la población global detenida presentó un incremento.

En términos generales, la sobrepoblación en la cárcel de mujeres en Córdoba no constituye un problema según la información disponible en el SNEEP. No obstante, la cantidad de plazas no es un buen indicador de las condiciones de detención y alojamiento, dado que el aumento de plazas reportado por el Servicio Penitenciario se logra sumando camas en las celdas. Esto explicaría por qué durante el 2013, 2014 y 2015 dicha cárcel aumentó su capacidad, sin haber mediado nuevas construcciones edilicias. Y también ayuda a entender por qué oficialmente se sigue considerando que no existe sobrepoblación en dicha prisión aun cuando su población, en términos absolutos, creció. Decíamos también que esta situación general tiende a afectar las condiciones de vida dentro de la prisión de las mujeres.

Un último dato mostrado nos aproxima a la configuración del encierro carcelario en las mujeres: la mayor cantidad de la población encarcelada en el Establecimiento Penitenciario N°3 son mujeres procesadas y esta situación ha ido creciendo a largo de los años. Hacia principios de los años 2000 entre el 57% y el 63% de esta población eran procesadas. Sin embargo, a partir del 2013, ha llegado a representar hasta el 77%. Lo cual muestra que a pesar de los años de la reforma procesal penal cordobesa y de la incorporación del proceso acusatorio el mayor número de mujeres detenidas está procesada y cumpliendo prisión preventiva.

Si se compara con la situación general de las mujeres privadas de su libertad en Argentina, Córdoba mantiene un número mucho más elevado de mujeres presas en condición de procesadas que la media nacional; así mientras a nivel nacional ese porcentaje alcanza al 62% de las mujeres detenidas, en Córdoba para el mismo año fue del 73%. Las diferencias se manifiestan también comparándolas con la población de los varones privados de su libertad en la provincia (aun cuando también su número es elevado), donde el porcentaje de procesados es menor al de las mujeres.

Así como los datos nos aproximan al contexto carcelario en las mujeres, lo dispuesto en la legislación también ayuda a la comprensión de éste. Las regulaciones y reglamentaciones en torno al encarcelamiento de las mujeres dan cuenta de la desatención a la cuestión de género que tiene la ejecución de la pena. Tanto a nivel nacional como provincial la legislación en la materia no dispone de regulaciones diferenciales entre mujeres y varones, sino que directamente homogeneiza el régimen penitenciario para ambos casos. No hay estipulaciones específicas para cada género, salvo en lo que respecta a la maternidad. Como suele ocurrir en los debates en torno a la reproducción de las mujeres, hay una saturación de regulaciones en torno a las mujeres en tanto madres, pero una ausencia total de disposiciones acerca de la anticoncepción y de los cuidados específicos que las mujeres requieren para su salud integral. Tampoco las legislaciones penitenciarias contemplan la diversidad sexual y la identidad de género.



La sexualidad y numerosos aspectos que atienden al cuerpo, tales como el aseo y la higiene personal, aparecen ligados al régimen disciplinario y sancionatorio. Estas sanciones atienden al resguardo del "orden" y la "seguridad" de la prisión, pese a tratarse de aspectos vinculados con las necesidades y derechos de las mujeres presas. En esa dirección, el régimen de visitas de parejas es legitimado a partir de otras instituciones, como el matrimonio, la maternidad/paternidad y en caso de ausencia de éstas la autoridad judicial o administrativa será quien debe acreditar el vínculo. La legitimación del derecho de visita no sólo se obtiene cuando median otras instituciones, sino también mediante normas morales dominantes. En ese sentido, el Servicio Penitenciario no sólo está obligado a guardar el debido control sobre la institución carcelaria, sino también es un garante de cierto orden moral.

Estos aspectos, junto a la historia de la cárcel de mujeres vinculada al Buen Pastor y una aproximación a las condiciones cuantitativas disponibles, elaborados a lo largo de los primeros dos capítulos, intentan aproximarnos al contexto de las mujeres privadas de su libertad. Esta información nos indica ciertas representaciones del fenómeno carcelario en las mujeres, en cuya trama emergen sus voces. La textualidad y la gestualidad le dan cierta textura al cuerpo de las mujeres. En lo que sigue presentaremos algunos de los hallazgos relacionados con esto.

## De los cuerpos de las mujeres en prisión

La cárcel es un escenario extraordinario de disposiciones de símbolos y códigos que sitúan al sujeto y lo obliga a reelaborar sus contornos. La institución carcelaria participa y facilita la disposición y circulación de sentidos de las valencias de los cuerpos. Sin importar dónde y cuándo hayamos nacido, tendemos a interiorizar y reproducir los rasgos físicos particulares de los grupos humanos con los que nos relacionamos. La inmersión en el campo simbólico, es decir, la relación con los otros, es lo que facilita y permite el despliegue de la corporalidad (Le Breton,

2011). La expresión corporal es una modulación social y cultural reinterpretada por el sujeto. Los otros, que configuran un conjunto de sentidos y pertenencias, contribuyen a dibujar los contornos de la existencia corporal y le brindan al cuerpo el relieve social que necesita, "le ofrecen la posibilidad de construirse como actor a tiempo completo de la colectividad a la que pertenece" (Le Breton, 2011: 9).

Quizás esa sea una de las razones por las cuales siempre se encuentran tatuajes en la cárcel, movimientos y expresiones impostadas (como caminar con las manos atrás y bajando la cabeza o retirando la mirada de una presa que tiene otra situación procesal), la fuga del dolor mediante los cortes en el cuerpo, especialmente en el pecho. Hemos visto distintas formas en que el cuerpo de las mujeres privadas de su libertad se presenta en la cárcel y lo hemos hecho no solo mirando el aspecto físico, sino las emociones; hemos optado por escuchar las voces de las mujeres que hablan sobre sus historias encarnadas.

De este modo proponemos una nomenclatura que sintetiza aquellos datos y aspectos relevantes que aparecen ligados al cuerpo de las mujeres presas. Emergen de la investigación, distintos registros de la genealogía de los cuerpos de las mujeres encarceladas, que presentamos a continuación:

a. *El cuerpo como topografía de emociones grabadas*

En la cárcel se es solo cuerpo. En ningún otro lugar, se vuelve más evidente este hecho. Fuera de la cárcel el intercambio y el consumo de bienes y servicios proyecta al cuerpo como una mercancía. Pero en el encierro, las limitaciones y privaciones son tantas que la existencia del cuerpo habla por sí misma. La imposibilidad de ver con frecuencia a los afectos, especialmente a los hijos/as, se vuelve para las mujeres un hecho desgarrador. Y al mismo tiempo, las sostiene "en pie", retornan en una motivación para vivir en la prisión. Las emociones se potencian estando en la cárcel y las mujeres tienden a perpetuarlas como imagen en sus cuerpos. Es así, como surgen los tatuajes y los cortes.

Los tatuajes en las mujeres forman parte de esas relaciones más íntimas y profundas; son principalmente las hijas e hijos quienes están mayormente

impresas/os en su piel. Algún amor perdido (algún hijo/a que falta o un amante que fue el amor de su vida) será grabado en esa topografía corporal. En menor medida aparecen algunos otros símbolos de protección, como un santo. Pero en todo caso el cuerpo siempre será su santuario, templo y guardián de esos sentimientos profundos, donde se anidan a los afectos más importantes de la vida. Las mujeres en la prisión abrazan con fuerza las relaciones familiares, los vínculos afectivos.

Los cortes en el cuerpo son otra forma de manifestar sus dolores y sufrimientos. Es probable que, estando fuera de la prisión, estos sentimientos tiendan a dirigirse a otros. Pensemos: cuando lloramos lo hacemos en presencia de otro que nos contiene; cuando conversamos con amigos/as, siempre hay otro que nos escucha y nos comprende; incluso cuando nos enojamos, siempre lo hacemos en presencia de otro, aunque el enojo provenga de uno, lo proyectamos hacia otras personas. En la prisión esta posibilidad está limitada, como lo está el contacto con el otro. Cuando estas emociones se dirigen al otro, suele ser de un modo desmedido dado el grado de represión que circula allí dentro. Por eso, los cortes en el cuerpo son tan comunes en la prisión.

En el caso de las mujeres suelen ser los cortes en el pecho los más frecuentes. La relación entre maternidad y los pechos de las mujeres es innegable. Es lo que nos muestra el relato de aquella presa que nos cuenta que la última vez que habló con su hija quedó tan angustiada que al llegar a su celda se cortó los pechos. Su narración fue tan natural, sin pausas, tan obvia, que no admitía ni siquiera una repregunta al respecto. La misma presa no admitía que volviera a preguntarle. De hecho, al hacerlo quedé en evidencia de mi desconocimiento de aquel mundo simbólico. Su respuesta fue simplemente "porque me duele verla así a mi hija, escucharla así y no poder hacer nada". El impedimento de un abrazo, un mínimo de contención, introduce un dolor que busca introyectarse en el cuerpo.

b. *El cuerpo como "escena" de resistencias*

El cuerpo también es un acontecimiento de las batallas que se libran, de los reclamos que se hacen, de las luchas que se llevan a cabo. Decíamos que fuera de

la prisión, las formas de reclamos tienen a interpelar al otro, a generar alguna incomodidad que ponga el malestar en todos lados y se haga oír el planteo. Es lo que ocurre con una huelga o una protesta. El corte de calle tiende a interrumpir el tránsito. Los paros docentes, suspenden las clases regulares. Pero en la prisión es difícil dirigirse al otro para hacerse escuchar.

En la cárcel todo se reubica en el cuerpo, el otro como referente de un diálogo se vuelve inasible; hay un permanente retorno a uno mismo para hablarle al otro. Y es precisamente por ello que las huelgas en la prisión adquieren distintas modalidades, pero generalmente atentan contra el propio cuerpo. Interrumpen el funcionamiento del propio sistema vital para llamar la atención del otro. Por ello los mecanismos de resistencias suele ser: la huelga de hambre, la huelga en seco, la huelga cocidos la boca, los intentos de suicidio (como los cortes de las venas en las muñecas de las manos, etc.).

En las mujeres este tipo de reclamos se caracterizan por ser reclamos personales, antes que colectivos. Es decir, la mayoría de las veces se trata de cuestiones que están relacionada con su causa procesal, con la situación de sus hijos/as, con un reclamo para que el juez resuelva pronto su prisión domiciliaria, etc. Pero como hemos aprendido del feminismo "lo personal es político". Obsérvese que no se trata de cuestiones individuales, sino personales. Son dos aspectos que merecen ser diferenciados. Los aspectos individuales refieren a la imagen de un individuo y éste traza cierta relación con lo que, hemos visto, configura al sujeto liberal. Es decir, hablar de cuestiones individuales remite a la idea de un individuo, en tanto sujeto liberal.

Mientras, los aspectos personales describen un sujeto relacional, en donde lo personal siempre implica al otro. De hecho, en todos los reclamos de las mujeres hay un otro involucrado (hijas e hijos, padre enfermo, pareja con discapacidad, entre otros). En gran medida, los mecanismos de resistencia de las mujeres aparecen ligados a otros. La idea de persona proyecta un sujeto relacional, implicado en las relaciones socio-afectivas. De allí también que *lo personal sea político*.

Es decir, generalmente las mujeres hacen huelgas en seco (que implican no ingerir sólidos ni líquidos por tiempo indeterminado) para reclamarle al juez que resuelva pronto el pedido del arresto domiciliario para poder ir a cuidar a sus hijos/as o algún familiar que tienen a cargo; o para que le comuniquen la situación de sus hijos/as cuando desconocen el paradero de ellos/as o se enteran que están en peligro “en la calle”.

Una vez más la maternidad surge como otro modo de contornear el cuerpo. También hay casos de “cortes de venas” como reclamos a planteos o formas de hacerse oír. Cuando no son los/as hijos/as el motivo de dichos reclamos, lo son sus afectos más cercanos, por ejemplo, cuando se reclama ser trasladada a una ciudad próxima para estar cerca de sus familias. En todos estos casos, la resistencia se vuelve un rastro más de la prisión que se evidencia en la corporalidad de las mujeres, en su puesta en escena.

c. *El cuerpo como testimonio de identificación*<sup>113</sup>

El cuerpo es un testimonio de las identificaciones como proceso de vida. Aparece la puesta en circulación de cuerpos interdictos que interpelan el binarismo de género, como es el caso de las mujeres trans o travestis. De acuerdo a las conversaciones con informantes claves y la propia observación en el campo, la cárcel de mujeres de Córdoba es testigo de “cambios de identidad”. En el EP3 se alojan mujeres trans, que solicitaron el cambio de nombre y también su traslado al correccional de mujeres. Mientras no ha ocurrido tal situación al revés; sea porque no hay personas que se consideren varones trans en la cárcel de mujeres o sea porque el universo de los “varones” no admite tal conmoción. Lo cierto es que la cárcel de mujeres se muestra como un espacio en donde la apertura a la inclusión

---

<sup>113</sup> En esta oportunidad preferimos hablar de *identificación* antes que de identidad. Esta última noción parece ser un poco más estática, no permite captar el aspecto contingente del sujeto (Laclau, 2011: 65). Sin embargo, en el texto hemos preferido usar la palabra identidad para adecuarnos a un lenguaje convencional (por ejemplo, el de la ley de identidad de género). Dado que las reflexiones finales permiten repensar nuestro trabajo de investigación, en esta oportunidad nos parece que identificación es un término más adecuado, que posibilita percibir mejor la situación de las mujeres en la cárcel, cuyas modulaciones están expuestas a mayores sobresaltos y están impelidas por la profundización de la dinámica de la institución total.

de otros cuerpos (que remite otras formas de ser mujer) es una posibilidad, aun cuando la discriminación continúe siendo un hecho por parte de sus compañeras y las propias guardiacárceles.

Por un lado, las mujeres trans recrean fantasías e imágenes del cuerpo con pene como una posible peligrosidad para las propias presas, lo que en la práctica repercute en la limitación del uso del baño, las condiciones de detención, la soledad de estar alojada sin una compañera de celda, etc. Por otro lado, para el sistema penitenciario se vuelve una forma implícita de producir un plus de sufrimientos, el uso del poder siempre se encuentra latente y atractivo bajo ciertas situaciones de control.

Un dato interesantísimo del encierro de las mujeres es la circulación de la "masculinidad femenina" como algo absolutamente natural. De hecho, una de las mujeres entrevistadas, cuya masculinidad era tan evidente que me inquietaba preguntar sobre su identidad para no violentarla (según mis propios preconceptos) acabó por sorprenderse con mi pregunta y me contestó: "soy una mujer. Lesbiana, pero soy una mujer. No entiendo aquellas mujeres que se consideran hombres". Muchas son las mujeres que se masculinizan estando presas, aunque esa masculinidad no siempre adquiere el carácter de "permanente", muchas veces su postura dura mientras se alojan en la cárcel y al salir retornan a aspectos sumamente femeninos. La cárcel de mujeres admite la plasticidad a la identificación de los géneros. El género no es más que un molde que les permite a las mujeres presentar sus cuerpos en la dinámica institucional.

d. *El cuerpo como resto de una imagen deteriorada*

El retorno del cuerpo en un acontecimiento erótico pone en evidencia la importancia que tienen aspectos como la salud y la sexualidad en la vida de las mujeres. Pero en la cárcel, la imagen que se proyecta de las mujeres está menoscabada y es sobre esta figura sobre la que se compone como un resto. Si en la modernidad el cuerpo pasa a ser un resto en relación a la entidad que tiene —en tanto es tratado como una superficie y separado de todo suceso del alma,

principalmente de la mano de la medicina– (Le Breton, 2008: 59-61), en la prisión el cuerpo de las mujeres es tratado como el “resto del resto”.

La figura de “la mujer” proyecta un elenco de sentidos producidos culturalmente (desde el cine, la literatura, la televisión, etc.) y configura ciertos parámetros de belleza e incolumidad para ser legible como tal. La preservación del cuerpo y de su estética es un mensaje que siempre está presente y dirigido a las mujeres. Incluso de acuerdo a la entrevista realizada a uno de los informantes claves –que es médico y trabaja tanto en el sector público como privado, en hospitales y en la cárcel–, los intentos de suicidio de las mujeres que ha atendido afuera de la cárcel guardan todos los cuidados para proteger la imagen del cuerpo “femenino” (por ejemplo, intoxicándose con pastillas). Pero en la cárcel los intentos de suicidios siempre dejan marcas en el cuerpo. En el encierro carcelario esta imagen se desdibuja y se forja deteriorada. Y es por eso que las lesiones auto-infringidas no tienen reparo en hacer visible el grotesco de la cicatriz o la marca del cuerpo. La imagen rota de la mujer es lo que caracteriza el cuerpo en la cárcel.

Esa imagen deteriorada tiene distintos registros. Por un lado, se encarna como un hecho por parte de las mujeres, tal como surge de lo planteado en el párrafo anterior. Pero, por otro lado, es la propia institución total la que produce esa figura a través de maltratos y vejaciones en una deslucida estética corporal. Hay una naturalización brutal sobre la violencia contra las mujeres en la cárcel. De modo tal que, perder los dientes o la movilidad física de una mano, tener una parálisis facial o tener una inflamación de hígado que asimile el cuerpo de una presa al de una embarazada, son aspectos de la salud, pero también afectan la imagen, quebranta la integridad física, estropea la belleza hasta convertirse en un hecho de tortura absolutamente naturalizado. En las mujeres la violencia también está dirigida a dañar la estética del deseo. En pocas palabras, opera una política de la estética, que va más allá de la producción de belleza; promueve símbolos corporales.

Pero también se torna “un resto del resto” corpóreo cuando son privadas de la producción y performance del ritual de ser mujeres. Tener pinturas de uñas, labiales, quitaesmaltes. Administrar y dosificar estos bienes significa para el sistema

carcelario hacer del encierro un auténtico castigo en las mujeres. Es través de estas mutilaciones, algunas simbólicas y otras "auténticas amputaciones", que el dispositivo carcelario la arroja y condena de por vida a lo abyecto. El cuerpo es tratado como un deshecho.

"Dentro de una misma comunidad social, todas las manifestaciones corporales de un actor son virtualmente significantes para sus miembros. Únicamente tienen sentido en relación con el conjunto de los datos de la simbólica propia del grupo social. No existe nada natural en un gesto o en una sensación" (Le Breton, 2011:9). La prisión oficia como una comunidad social, donde el cuerpo tiene un lugar central y donde se habilitan el uso de los placeres, el ejercicio de las sexualidades, el acceso a la salud. Estas prácticas ponen en marcha la posibilidad de ser o no ser de los cuerpos. La intervención del sistema penitenciario en ese sentido obtura el ejercicio de los derechos sexuales, de la salud y la maternidad de las mujeres privadas de su libertad. Hacia allí nos conduciremos en lo que sigue.

## La importancia de los cuerpos sexuados en el encierro

La compleja relación entre las prescripciones socio-culturales que hacemos del cuerpo y los procesos de identificación del sujeto es la que estructura la realidad social. De allí que cada uno de los estatutos que le adjudicamos al sujeto están elaborados a partir de la dialéctica de ambas dimensiones; eso es lo que ocurre con las prescripciones acerca de la maternidad, la salud y la sexualidad. Estas tres categorías están interconectadas y se van modelando entre la representación general que social y culturalmente hacemos de ellas y las propias elaboraciones subjetivas de las mujeres privadas de su libertad. Pero a su vez estos aspectos de la vida están mediado por la cárcel como institución total.

La prisión es el espacio de disposición del tiempo de vida de una persona donde se re-elaboran y resignifican todos los aspectos de la vida del sujeto. Y en ese proceso se van delimitando las nuevas fronteras para la tonicidad del cuerpo. Hemos dicho ya que la corporalidad no se trata de un territorio separado del mundo



de las emociones o la dimensión simbólica del sujeto, sino que contiene precisamente a éstas. Por lo tanto, cuando se priva de la libertad a las mujeres se lo hace como sujetos relacionales, son ellas y sus vínculos quienes acaban confinados por las disposiciones estatales que regulan el proceso punitivo.

El primer lazo social que reclama su atasco es el de la madre con sus hijas/os. Con el ingreso a la prisión la maternidad queda eclipsada hasta que logra ser reelaborada y muda a nuevas formas. De allí que para las mujeres privadas de su libertad sea transversal este vínculo y surja en casi todo momento. Al hablar del cuerpo de las mujeres, en casi todos los casos hablamos de un *cuerpo madre*, de un cuerpo que fue testigo de sus hijos e hijas, que las vio nacer madres y que por lo tanto guarda en su memoria más profunda la intimidad de ese lazo.

La institución carcelaria tiende a reproducir el discurso social dominante y en ese sentido se dirige al cuerpo como una forma de posesión y no de ser. Esta idea impacta en el tratamiento de la maternidad por el dispositivo carcelario, donde se asume que los hijos se tienen. Pero el cuerpo de las mujeres una y otra vez muestra su existencia fuera de la aparente superficie. Los hijos no se poseen, sino que se siente, se piensan y en tanto ingresan en el campo de los afectos de las mujeres producen su inscripción en el mundo y ello se testimonia en el cuerpo.

La maternidad en tanto experiencia general de las mujeres provoca una serie de preguntas sobre ésta, que obliga a cada una a producir sus propias afirmaciones. El bio-cuerpo mujer se ve interrogado y obligado de alguna manera a formular respuestas entorno a la maternidad. Como si la potencialidad reproductiva del útero interpelara a las mujeres por el solo hecho de serlo y porque, desde luego, la imagen de las mujeres ha sido construido alrededor de la idea de la maternidad. En la cárcel esto se refleja fuertemente, tanto jurídicamente como sociológicamente.

Jurídicamente, hemos visto cómo a través de las disposiciones en la ley 24.660 y las reglamentaciones provinciales que regulan la ejecución de la pena se reduce la distinción del castigo entre varones y mujeres a la maternidad. Cuando se regula específicamente sobre las mujeres se prescribe que no podrán ser sancionadas si esta medida afecta al hijo o hija o pone en riesgo el embarazo de la madre; así

como también se observa cierta similitud con el régimen de licencias laborales, limitando las fajas 45 días antes y después de la fecha de parto. Sociológicamente hablando, la maternidad adquiere distintas significaciones y alcances en el encierro, tal como lo veremos a continuación.

La cárcel a la vez que muestra las construcciones sociales tendientes a mantener la desigualdad entre varones y mujeres a partir de la maternidad, también evidencia distintos mecanismos de resistencia. En relación a la consolidación de la desigualdad social entre varones y mujeres presas, refuerza la idea de que el cuidado y crianza de los hijos/as es una función que está exclusivamente a cargo de las mujeres y esta demanda las sitúa en una posición desventajosa en relación a las oportunidades sociales, especialmente construidas bajo la órbita de un sujeto liberal, que "se gobierna a sí mismo" (Foucault, 2008) y dispone de su tiempo como *individuo* (sin tener en cuenta los condicionamientos socio-económicos). Además, la prisión provoca un encarecimiento de los "costos" de vida (por ejemplo, los gastos extras que significan las comunicaciones, el transporte, la distancia de la cárcel de mujeres, etc.) para mantener sus vínculos afectivos. Todo ello, acaba por abonar y contribuir a la feminización de la pobreza; además, como hemos visto, son las mujeres de la familia las que principalmente garantizan las visitas.

En lo que respecta a los mecanismos de resistencias que implica la maternidad para las presas se observa cómo las sostiene enlazada al otro; se trata de un vínculo que escapa al imperativo del aislamiento que reina en la prisión y, además, las conecta con el mundo externo. Aunque, físicamente estén impedidas de transitar fuera de la prisión, simbólicamente las mujeres recrean su relación con el mundo exterior a partir de lo que acontece con sus hijos/as: acompañando sus procesos escolares (a partir de la ayuda en las tareas o resúmenes para exámenes) o constatando su crecimiento a través de una comunicación telefónica. Se trata de una *proximidad mediada* por la simbólica del lenguaje y la comunicación.

Pero la *proximidad* también puede ser *inmediata*, cuando están alojadas con sus hijos/as en la cárcel y esto ocurre principalmente por dos razones. En un caso, se trata de aquellas madres e hijas que comparte el encierro por ser ambas

condenadas o procesadas, es decir, por una continuidad en sus historias de vidas atravesadas por procesos de institucionalización. Esto ocurre especialmente en aquellas familias que son alcanzadas por el proceso de criminalización, que como hemos visto en el capítulo I, se trata de una dinámica de selectividad penal, que se dirige hacia algunos sectores de la población y no a todos, de la misma forma que solo capta algunos ilegalismos y no su totalidad (Pavarini, 1983 y 2006; Baratta, 2009; Becker, 2012; Daroqui, 2002).

El otro caso de *proximidad inmediata* se da cuando las mujeres se encuentran alojadas con sus hijos/as menores de cuatro años. Este último caso, está atravesado por distintas situaciones que potencialmente pueden presentar conflictos en la convivencia con otras madres e hijos/as; esto es lo que provoca un reacomodo institucional permanente, mediante la creación y disolución del pabellón de madres de acuerdo al grado de conflictividad que se presente. Incide en estos conflictos el estrés de las madres al estar bajo presión las veinticuatro horas del día, exigidas a tiempo completo de cuidar y criar a sus hijos/as bajo vigilancia permanente. Al tiempo que, se comparte el llanto y las intimidades con todo un grupo de mujeres en las mismas condiciones de vulnerabilidad.

Surge del trabajo de campo también *la maternidad biológica* y *la maternidad emocionalmente adoptiva*. En el primer caso, se trata de aquellas mujeres que son madres porque han gestado y parido a sus hijos/as y bajo este registro aparecen todas las manifestaciones anteriores. Se destaca la *maternidad emocionalmente adoptiva*, por ser un tipo de maternaje por opción. También acá aparece la distinción entre el afuera y el adentro. Hay cosas de *maternajes extramuros*: cuando madres, hermanas, vecinas, parejas u otras mujeres cuidan y crían a los hijos/as de las presas. Y el caso del *maternaje intramuros* donde otras presas adoptan la posición de madres o abuelas dentro de la prisión.

Por otro lado, la maternidad aparece como una medida de tiempo. La temporalidad se desdibuja en la cárcel y la vida de sus hijos/as se torna una forma de medir ese tiempo deshecho. Las mujeres presas tienden a perderse en el transcurrir de sus días, pero los hijos/as le devuelven el tiempo de vida perdida. Por

ello, es común la referencia de la edad de las hijas e hijos para ubicarse en el tiempo. En la prisión el tiempo vale mucho más; es un tiempo de vida que aprisiona afectos y vínculos que no pueden ser re-vividos. La pérdida en ese punto es sustancial, no hay retorno al paso del tiempo de la vida de sus hijos e hijas.

Finalmente, la maternidad también surge en la representación de las guardias del servicio penitenciario como una estrategia de las mujeres para "obtener beneficios", de acuerdo a las conversaciones con informantes claves. Se recrea la idea de que las mujeres utilizan a sus hijos para obtener algún tipo de provecho legal. Irrumpe la fantasía de que los hijos e hijas son concebidos instrumentalmente para alcanza un fin: obtener la prisión domiciliaria. Se recrea una imagen construida socialmente a partir de la idea que de las mujeres son madres como una forma obtener alguna ayuda estatal (por ejemplo, como ocurre fuera de la prisión con el caso de la asignación universal por hijo). Esto muestra, contrariamente a lo que suele creerse, cierto grado de desagrado y desprecio alrededor del deseo materno. La maternidad está llamada a hacer el cuerpo de la mujer, pero excepcionalmente se admite el placer sobre ello.

Aun así, por mucho que se batalle contra la idea de la maternidad como parte de la sexualidad de las mujeres, ésta siempre retorna a su origen. Son los cuerpos sexuados los que mejor hablan la lengua del deseo; y este aparece en las mujeres presas una y otra vez. La maternidad nace en nuestras sociedades con el intento de reprimir el placer del deseo (Rodrigañez Bustos, 2010). Y es tanto el esfuerzo de la maquinaria de género que se despliega al respecto que funciona tanto para interceptar los debates sobre el aborto, como para el ejercicio de la maternidad. El cuerpo de la mujer queda en medio de esa redada. Si la maternidad se trata de un deseo de placer, propia de la esfera de la sexualidad de las mujeres, entonces el esfuerzo está puesto en controlar a éste. La cita de Le Bretón a Groddeck lo ilustra muy bien:

Groddeck hizo, en otras épocas, hermosos análisis de la nostalgia que el hombre siente por el parto. Este deseo, más o menos oculto, encuentra simbólicamente (por medio de la creación artística, entre otras posibilidades) o ritualmente (el acompañamiento en el parto) un camino de derivación. Groddeck consideraba

que este principio estaba muy arraigado en el hombre y sugería, incluso, invertir la proposición freudiana: la mujer no es un hombre castrado, no está perseguida por la envidia al pene, sino que el hombre es una mujer incompleta y está perseguido por el deseo incompleto de parir. Pero la ciencia no sueña, toma este anhelo al pie de la letra y se dedica a llevarlo a cabo. (Le Breton, 2008: 229 y230)

Obsérvese que la gestación que provoca mayor prestigio social es la ectogénesis (es decir, la maduración del feto en probeta), que médicamente reúne las "mejores condiciones" de salud e higiene para el niño/a que habrá de nacer. La admiración social que produce este "progreso de la técnica" no deja de pronunciar cierto desagrado implícito por la maternidad (Le Breton, 2008). Todas las mujeres madres, de una u otra manera, lidiamos con esto; pero las presas soportan el peso de ese desprecio y valoración de una institución de control y vigilancia que permanentemente las hace objeto de su intervención.

La maternidad es parte de la sexualidad por fuera del *constructo copulativo*. Asimismo, la sexualidad acompaña al cuerpo de la mujer en todo momento. Pero el deseo es polimorfo y alcanza al cuerpo en distintas dimensiones del placer. En el encierro carcelario, parte de la lógica del castigo de las mujeres consiste en reprimir ese placer, pese a estar irremediabilmente destinado a fugarse por todos lados.

El vínculo entre el deseo, la sexualidad y el cuerpo, va tomando diversas formas en la configuración del encierro carcelario y la disposición del castigo en las mujeres. Vivir la sexualidad como una "prohibición" puede significar una continuidad con experiencias de vida anteriores a la prisión. Muchas mujeres antes de estar presas han sufrido transitoriamente la privación de la libertad por la aplicación del código contravencional por el ejercicio del trabajo sexual. Hemos visto, de alguna manera, como el origen de la cárcel de mujeres está íntimamente vinculada con el confinamiento a mujeres que ejercían la prostitución, por un lado, y por la influencia del pensamiento positivista de principios del siglo XX, por otro lado. Hoy, si bien las cárceles no alojan a mujeres criminalizadas por el ejercicio de la "prostitución", muchas de las presas que alojan Bouwer han estado vinculadas con este trabajo.

La sexualidad de las mujeres es interceptada en la maquinaria del castigo también a través de las requisas profundas, las distintas personas con potestad de

acceder al cuerpo de las mujeres en el castigo dan poco margen para el placer y contribuyen al sinsabor de sentirse ultrajadas. Requisas que se hacen antes y después de las visitas, requisas diarias, requisas sorpresivas en búsqueda de lo prohibido. Todas requisas que aterrizan en el cuerpo y asaltan la sexualidad de las mujeres. Aun cuando en el castigo de las mujeres haya sido todo un logro el derecho de las visitas íntimas, las prácticas carcelarias terminan por anular la lívido y menoscabar el placer en las mujeres, tal como aparece en el capítulo V. Las relaciones sexuales en muchos casos quedan circunscriptas a la circulación de la palabra, cuando no acaban siendo una forma de cumplimiento de un “imperativo” para la mujer, que como surgen de las entrevistas suelen ser consideradas un desastre. Algunas presas prefieren el locutorio antes que la visita íntima.

La cuestión en el encierro gira entorno a cómo hacerse legible como mujer y lograr ese reconocimiento. En ese sentido, para las mujeres trans esto es algo que puede hacerse habitando escenarios prescriptos para mujeres, lugares cuyas consignaciones estén designadas explícitamente para mujeres. A pesar de que el género puede ser pensado en última instancia como una forma de sostener el sistema binario (en el sentido de que el fundamento de la emergencia del concepto de género tiene lugar para perpetrar la figura de “varón” y “mujer”<sup>114</sup>) también funciona como una categoría capaz de fracturar las fronteras sexuales (Mattio, 2012).

Pero lo cierto es que las identificaciones se dan en marcos normativos disponibles y en ese sentido la cárcel de mujeres puede ser pensada también como un marco normativo que permita hacer legible o no a un cuerpo como mujer. Las mujeres a menudo suelen ser privadas y despojadas de las técnicas performativas de género (de los accesorios, por ejemplo), pero también de la salud y la sexualidad entendidas integralmente, como hemos visto. Al mismo tiempo, la prisión abre la posibilidad de legibilidad del cuerpo de una mujer trans, que pese a todos los

---

<sup>114</sup> Baste recordar que el género fue una invención biomédica de John Mooney, quien en su esfuerzo por comprobar la plasticidad del sexo para la intervención de les niñas intersex recurrió a la noción de género para mostrar que al fin y al cabo lo que importa es la permanencia del modelo binario de “hombre/mujer” (Dorlin, 2009: 31-47).

obstáculos que le genera ser un cuerpo interdicto de antemano, encuentra en la prisión de mujer un espacio donde pueda ser. Aunque conviene estar advertido que las fronteras o márgenes que dan forma a la democratización del género y de la sexualidad, no dejan de producir nuevas normas para la ciudadanía acorde con las reacomodaciones de la respetabilidad sexual (Sabsay, 2012: 152).

A pesar de que el género no ha sido una dimensión que ocupe el interés legislativo en la ejecución de la pena, instituye un "mundo simbólico" en la propia ley. A pesar de no ser el propósito de la administración del castigo, instrumentaliza y atraviesa todas sus técnicas punitivas. El género organiza la prisión y las prácticas instituidas en ésta. El derecho de visitas íntimas, la higiene, las actividades desarrolladas en la prisión, la maternidad, son todos aspectos profundamente intervenidos por la dimensión del género. La simbólica de los cuerpos y sus modos de situarse en la cárcel están sigilosamente encuadrados en una geometría de género, dispuesta socialmente.

Estas disposiciones sexo-genéricas van consolidando cierto orden establecido, pronunciando cierta jerarquía sexual (Vaggione, 2012). "El orden social se infiltra a través del espesor vivo de las acciones del ser humano para tomar allí fuerza de ley" (Le Breton, 2011: 9); y aunque este proceso no se termina nunca por completo, va creando sedimentos difíciles de remover. Sabemos a través de la sociología y la filosofía, que la normatividad está compuesta no solo por aquellas normas jurídicas, sino también por normas sociales, morales y culturales (aquellas construidas a partir de prácticas, hábitos y por formas de valorar lo humano).

En ese sentido, la normatividad es un elemento fundamental sin el cual no se comprenden los procesos de humanización (Butler, 2006*b* y 2011*b*). Allí mismo es donde radica la potencialidad del ejercicio de vivir, las condiciones de vida misma que la constituyen. En la medida que admitamos que ciertas prácticas normativas (jurídicas y/o sociales) que provocan exclusión en el campo del derecho se normalicen dentro de la institución carcelaria continuaremos abonando a la idea de lo no-humano. La cárcel en gran medida administra esas nociones sociales que constituyen el imaginario de lo "no-humano". La animalidad dentro de la

humanidad, como una condición jerárquica que merece el menosprecio y la distribución desigual de derechos. Esto es precisamente lo que vuelve precarias las vidas en el contexto de encierro. Pero aquí se abren nuevos interrogantes sobre qué es lo que hace posible la violencia general en la cárcel y la violación de los derechos humanos de manera específica. Preguntas comprometidas a futuras líneas de indagación.

A lo largo de esta tesis hemos visto de qué modo distintas prescripciones del género y la sexualidad constituyen dinámicas del castigo en las mujeres que acaban por interceptar al cuerpo. Una modulación oscilante entre prácticas discursivas e intervenciones materiales van configurando la legibilidad de un cuerpo grabado en la rúbrica del dolor y la imagen deteriorada de las mujeres. Todo lo cual conduce a cierta distancia social construida entre las mujeres presas y el resto de la sociedad. Es esa distancia precisamente la que permite fundar la imagen de que las mujeres pobres y presas "son como los animales, están hechas de otra sustancia".



## **ANEXO I**

### **ASPECTOS METODOLÓGICOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Esta tesis tiene por objetivo contribuir a la comprensión de las relaciones y vínculos entre el encierro carcelario y los cuerpos de las mujeres privadas de su libertad. El esfuerzo está puesto en poder identificar las peculiaridades del castigo de las mujeres en prisión. En ese sentido, ha sido un desafío poder cruzar dos áreas del conocimiento: la criminología y el feminismo, en un intento por aportar y abonar a la criminología feminista como área de indagación no muy explorada en la Argentina de hoy.

Se trata de un trabajo con enfoque preminentemente cualitativo, mediante la aplicación de un enfoque socio-hermenéutico, que permite comprender las significaciones y los sentidos socialmente circulantes en la cárcel de los cuerpos de las mujeres privadas de su libertad, considerando el contexto histórico y sociocultural que las rodea. No obstante, en la primera parte de esta investigación hemos trabajado con un conjunto de datos e informaciones cuantitativas de modo tal que nos permitan representar el fenómeno estudiado y contextualizar la emergencia del castigo en las mujeres. El desafío aquí ha sido poder analizar los datos disponibles a la luz de lograr un mapeo de la cárcel de mujeres en Córdoba especialmente.

En ese sentido, se ha trabajado con dos dimensiones de análisis que nos permitieran aproximarnos al fenómeno estudiado. Por un lado, la dimensión contextual que muestra la trama social donde se produce el traspaso definitivo del castigo de las mujeres a las manos del Estado, con la creación del Establecimiento Penitenciario N° 3 de Bouwer, donde funciona la cárcel de mujeres en Córdoba. Por otro lado, una dimensión testimonial, que muestra la gestión de vida en la prisión y los modos en que esto afecta el cuerpo de las mujeres.

Para el primer caso, la dimensión contextual, se trabajó con fuentes secundarias y se cruzaron distintos datos que pudieran reconstruir el castigo de las mujeres en un marco general de las políticas criminales. Era imprescindible

enmarcar a través de una suerte de “historia del presente” el castigo de las mujeres privadas de su libertad en la provincia de Córdoba. En primer lugar, se identificó cual era el escenario punitivo general. En un contexto de implementación de políticas inclusivas se dio un marcado ascenso en las tasas de prisionización en la región en general y en la Argentina en particular. Para el caso regional, se trabajó con datos suministrados por el International Center for Prison Studies<sup>115</sup>. Mientras, para el caso argentino y cordobés, se usó la información publicada a través del Sistema Nacional de Estadísticas sobre la Ejecución de la Pena (SNNEP)<sup>116</sup>. A partir de estos datos, cruzados con la bibliografía específica que se ocupa del tema y los Informes anuales de la Procuración Penitenciaria de la Nación<sup>117</sup>, se pudo visualizar la tendencia al crecimiento que tuvo la población encarcelada en la década del 2000 hasta 2015 aproximadamente. Empero, el recorte temporal de esta contextualización era entre comienzos del año 2000 –dado que para entonces se dio la creación de EP3 de Bouwer– y el año 2014 –teniendo en cuenta que la parte más densa del trabajo de campo fue realizado entre los años 2013 y 2014–.

En segundo lugar, para reconstruir el escenario que se dio en Córdoba sobre la alianza entre el neoconservadurismo y el neoliberalismo, ciertas lecturas guiaron el camino, pero fue clave el hallazgo de la distribución e inversión del presupuesto público provincial, especialmente en lo que respecta a gastos “Asistencia Social” y “Seguridad”. Para ello, se cruzaron datos suministrados por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, perteneciente al Ministerio de Economía de la Nación<sup>118</sup> y se compararon ambas categorías, a los efectos de observar cuál había sido la tendencia, que de alguna manera muestran las prioridades del Estado provincial por entonces. Además, se utilizó el informe del 2015 sobre los “costos del miedo” elaborado por el equipo de investigación “El llano en llamas”<sup>119</sup> para

---

<sup>115</sup> Los datos y la información se encuentra disponible en el sitio web oficial del International Center for Prison Studies, que puede consultarse en: <http://www.prisonstudies.org/map/south-america>.

<sup>116</sup> Los datos publicados por el SNNEP son de acceso público y están disponibles en el sitio web oficial. Para más información puede consultarse en: <http://datos.jus.gob.ar/dataset/sneep>.

<sup>117</sup> Disponibles en <http://www.ppn.gov.ar/?q=informes-anuales>.

<sup>118</sup> Los datos fueron extraídos de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, perteneciente al Ministerio de Economía de la Nación. Disponible en: [http://www2.mecon.gov.ar/hacienda/dncfp/provincial/info\\_presupuestaria/gasto\\_FIN\\_FUN/fin\\_fun\\_total\\_anual\\_ACOD.php](http://www2.mecon.gov.ar/hacienda/dncfp/provincial/info_presupuestaria/gasto_FIN_FUN/fin_fun_total_anual_ACOD.php).

<sup>119</sup> Puede consultarse en: <http://www.llanocba.com.ar/publicaciones/informes>.

complementar y completar la información disponible sobre los gastos en seguridad que hizo el Estado provincial en relación a otros gastos corrientes como educación.

En tercer lugar, había que explorar si lo que los números mostraban tenía su correlato en el diseño institucional y los discursos que circulaban por entonces. Esto nos llevó a rastrear una serie de informes técnicos y académicos que trabajaban sobre el tema: Por un lado, el documento de trabajo "Política de seguridad en Córdoba (2000-2005): incremento del estado penal y re-militarización policial" de Hathazy (2006) mostraban las modificaciones institucionales en las agencias de seguridad durante una parte del período. Por otro lado, el Informe 2013 "Mirar tras los muros" de la Comisión Provincial de la Memoria contribuyeron al análisis de los discursos y prácticas en las cárceles de Córdoba. Empero, fue necesario ampliar ese registro descriptivo y cruzarlo con discursos que circulaban entre los funcionarios por entonces. Para ello se trabajó con los discursos oficiales de la gobernación, especialmente aquellos de la apertura del período de sesiones ordinarias de 2006 y 2012 de la legislatura provincial y el Portal Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba<sup>120</sup>. También aquí se rastrearon las informaciones disponibles y publicadas en los portales oficiales y se cruzó con noticias periodísticas de distintos diarios.

En cuarto lugar, era imprescindible hacer también un recorrido sobre "los vaivenes institucionales" que había sufrido el servicio penitenciario de Córdoba y especialmente aquellos incidentes que afectaron al castigo de las mujeres. Para ello, utilizamos fuentes primarias, en especial dos entrevistas semiestructuras, realizadas en 2013 y 2016, a informantes claves que tienen una larga trayectoria en el campo. En un caso, se trató de una persona retirada del Servicio Penitenciario, cuya tarea se había desempeñado durante más de 20 años. En el otro caso, se trató de una persona que trabaja desde hace 23 años entrando a la cárcel, pero siempre desde

---

<sup>120</sup> Ver al respecto: Gacetilla de prensa del Área de la Gobernación: "Discurso del Gobernador De la Sota en la apertura del período ordinario de sesiones de la legislatura provincial". Córdoba, 1 de febrero de 2007. También, Portal Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba. Planta de Personal Ocupada en el Servicio Público Provincial – diciembre de 2012. Disponible en <http://www.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2013/04/Anexo-III-Dic-2012.pdf>. En el mismo portal, para el caso de diciembre de 2006. Disponible en <http://www.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2013/07/fin-pp-anexoIII-dic2006.pdf>

organizaciones de la sociedad civil y más recientemente en la Procuración Penitenciaria de la Nación. Estas entrevistas enriquecieron el trabajo y aportaron información que no hubiera sido posible reconstruir de otra forma.

En quinto lugar, se trabajó con la ley N° 24.660, sancionada en 1996, que regulan la ejecución de la pena. A los efectos de visualizar las regulaciones y reglamentaciones que rigen el objeto de estudio de la presente investigación. En un esfuerzo de interpretar dicha ley y bajo una lectura sistemática, se confrontó aquellos aspectos que hacen al régimen disciplinario, en especial las sanciones, las visitas (familiares e íntimas) y lo que específicamente se dispone para las mujeres.

Por último, a partir de los datos publicados por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre la Ejecución de la Pena (SNNEP), perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación se presentaron y analizaron los datos que tienen relevancia respecto del encarcelamiento en mujeres. Particularmente se analizó: la población de mujeres presas en Argentina y Córdoba, las variaciones que ha tenido a lo largo del tiempo, la distinción entre mujeres condenadas y procesadas, el porcentaje de mujeres presas en relación a la población total encarcelada y la sobrepoblación.

Por otro lado, en relación a los datos primarios de esta tesis, se realizaron veinte entrevistas semiestructuradas a mujeres privadas de su libertad en Bouwer, que accedieron a participar y prestaron su consentimiento informado. Al igual que las tres entrevistas semiestructuradas realizadas a informantes claves<sup>121</sup>. A su vez, se hizo observación, en distintas oportunidades, de las entrevistas que realizaba la Procuración Penitenciaria a las presas, de las cuales tres fueron especialmente registradas y anotadas en el cuaderno de campo. Esta observación me permitió captar las demandas que surgen en la cárcel y las necesidades que las mujeres privadas de su libertad tienen. Además, contar con un cuaderno de campo, permitió agregar notas y registrar toda aquella información relevante. A éstos registros de

---

<sup>121</sup> También en el marco de esta investigación, me entrevisté con algunas personas que trabajan como personal técnico en el Servicio Penitenciario informalmente, pero dado que no fueron grabadas ni registrados estos encuentros, no fueron incorporados como datos del trabajo de campo. Aunque es innegable que ayudaron a la delimitación de las ideas que iban surgiendo en mi trabajo.

campo, se agregó la observación no participante en cada instancia que ingresaba a la cárcel. A continuación, presentamos la información sobre el trabajo de campo realizado.

#### Entrevistas a informantes claves:

Nombre	Cargo	Fecha
Margarita Rodríguez	Personal técnico retirado del Servicio Penitenciario de Córdoba	11/04/2016
Sergio Gutiérrez	Médico de la Procuración Penitenciaria de la Nación	09/10/2013
Jimena Rosso	Miembro de la Procuración Penitenciaria de la Nación	09/10/2013

#### Entrevistas a mujeres privadas de su libertad:

Nombre	Edad	Situación procesal	Fecha	Otra información relevante
Mariela Gama	38 años	Procesada	03/10/2013	
Marisa Moyano	37 años	Procesada	03/10/2013	Lesbiana
Malena Sucre	40 años	Procesada	03/10/2013	
Camila Sucre	59 años	Procesada	03/10/2013	
Susana Mantovani	40 años	Condenada	10/10/2013	
Gabriela Camino	45 años	Condenada	10/10/2013	Lesbiana
Selene Artiaga	45 años	Procesada	10/10/2013	
Vanina Bustos	27 años	Condenada	10/10/2013	
Adriana Lugone	42 años	Procesada	15/11/2013	Trans
Susana Mantovani	40 años	Condenada	15/11/2013	
Vanina Bustos	27 años	Condenada	15/11/2013	
Sonia Figueroa	29 años	Procesada	27/11/2013	
Laura Lamberti <sup>122</sup>	38 años	Condenada	27/11/2013	Extranjera
Laura Lamberti	36 años	Condenada	12/02/2014	Extranjera
Samara Dido	50 años	Condenada	12/02/2014	Extranjera
Sonia Figueroa	29 años	Procesada	12/02/2014	
Mirta Maldonada	60 años	Procesada	12/02/2014	
Amanda Valle	Sin dato	Procesada	07/08/2013	
María Sumárraga	Sin dato	Procesada	07/08/2013	
Sonia Figueroa	29 años	Procesada	07/08/2013	

<sup>122</sup> Esta entrevistada, figura con dos edades distintas dado que se hicieron dos entrevistas y ella expresó edades diferentes. Esto puede ser entendido por la distorsión que tiene el tiempo en prisión, que es un tiempo distinto al de la vida extramuros, tal como lo hemos desarrollado en el cuerpo de la tesis.

Registros de observación no participante de entrevistas realizadas por miembros de la PPN a presas:

Registro	Fecha
Entrevista a Adriana Lugone, 42 años, trans, procesada.	15/11/2013
Entrevista de médico de la PPN a Malena Sucre, procesada.	09/10/2013
Entrevista a presa por miembro de la PPN.	03/10/2013

## Obstáculos y dificultades para investigar la cárcel

Investigar una institución como la cárcel requiere de mucho esfuerzo para articular y concretar el acceso al campo. Son muchas las restricciones para el ingreso y muchos los resguardos que hay que procurarse para entrar a la prisión, pero también para su continuidad. Las relaciones entre las personas que ingresan “de afuera” y el Servicio Penitenciario no están exentas de tensiones. La sospecha, el cuidado, la seguridad, son sensaciones que circulan en distintas direcciones y que ponen a los sujetos expectantes y proclives a la vigilancia permanente. De un lado y del otro, la institución carcelaria condiciona a toda persona que ingrese en ella, sea para cumplir una pena (o una prisión preventiva, como es la mayoría de los casos), sea para trabajar como guardiacárcel, sea como institución investida de la función de contralor de los derechos humanos en la ejecución de la pena (por ejemplo, la PPN), o sea como investigadora. Siempre hay una tensión latente con la que se debe convivir mientras dure la estadía en la prisión. Una especie de “espíritu de la prisión” circunda por todas partes en ese espacio-tiempo.

De modo tal que, el primer gran obstáculo que tuve que atravesar para poder escribir esta tesis fue el acceso al campo. Tratar de ingresar a la cárcel diciendo que tenía la vocación de investigar no fue un camino productivo. La institución carcelaria es muy celosa de lo que ocurre allí adentro<sup>123</sup>. Esta primera dificultad me llevó a evaluar distintos caminos, pero quizá lo más importante era justipreciar desde

---

<sup>123</sup> Un llamado telefónico al área de Educación del Servicio Penitenciario bastó para descartar esta posibilidad. La negativa fue rotunda, no se puede ingresar sino es mediante algún acuerdo-marco institucional.

dónde ingresaba. Esta era una condición que me parecía fundamental para hacerme legible ante las mujeres privadas de su libertad, en un contexto donde reina la confusión (en el sentido que muchas son las instituciones que participan del castigo; los agentes del Servicio Penitenciario son los más evidentes por ser el personal de contacto, pero también están involucrados los jueces y aquellas instituciones funcionales al servicio penitenciario). Por lo cual solicité a la Procuración Penitenciaria de la Nación su aval institucional. Ingresar por esta vía me permitía desmarcarme de los agentes encargados de la ejecución de la pena, algo que para mí era importantísimo desde mi lugar de investigadora.

Pero esto requería a su vez construir una relación de confianza entre la Procuración Penitenciaria de la Nación y yo (en mi rol de investigadora que venía de la Universidad). El primer movimiento era ponerme en contacto con esta institución y transmitir las inquietudes que motivaban mi investigación. Por entonces, una instancia de formación en la Universidad Nacional del Litoral me había puesto en contacto con parte del equipo de la Procuración Penitenciaria de la Nación de Buenos Aires, pero dado que el trabajo de campo era en Córdoba debía también acercarme al equipo de trabajo de la delegación de Córdoba. Así que unas llamadas por teléfonos y un mail cruzado entre la sede central de la PPN, la delegación de Córdoba y yo, permitieron concretar algunas primeras reuniones de presentación en Córdoba, donde había que dejar muy en claro los propósitos y objetivos de esta investigación. Tras varios meses de gestión<sup>124</sup>, la Procuración Penitenciaria accedió a permitirme el acceso al campo mediante un compromiso de confidencialidad de la información particular de los casos que se obtenían como institución.

En mis primeros ingresos como investigadora decidimos que lo mejor era presentarme ante las presas y explicar cuál iba a ser mi rol allí. Durante unos meses, mi única actividad fue acompañar a los miembros de la Procuración Penitenciaria, presentarme ante las mujeres privadas de su libertad y observar las conversaciones que se daban. Inicialmente, escuchaba la entrevista que realizaban los miembros de la Procuración y muy de a poco fui realizando algunas preguntas, que no

---

<sup>124</sup> Donde, desde luego, tuve que presentar mi proyecto de investigación, una nota de presentación y explicación de mi pedido y un Curriculum Vitae.

formaban parte de mi entrevista semiestructurada, pero que me permitían acercarme a las mujeres privadas de su libertad y que me conocieran. Durante ese tiempo, fuimos ganando confianza y ellas pudieron ir re-conociéndome. Mis intervenciones tenían el propósito de presentarme y hacerme legible para ellas.

Esa articulación con la PPN me permitió el acceso al campo. De modo tal que al terminar la entrevista que llevaban adelante los asesores con las presas, les consultaba a éstas si querían ser parte de la investigación que estaba llevando a cabo sobre la cárcel de mujeres. En todos los casos se mostraron predispuestas a participar de la investigación, deseosas de poder hablar. Eso facilitó la tarea, aunque no fueron pocas las dificultades a sortear: fajinas o tareas en donde se jugaban su sustento, sanciones que les impedían salir, medidas de fuerzas que les imposibilitaban la movilidad, “malos entendidos” en la comunicación al llamarlas (las guardias-cárceles decían llamarlas, pero las presas reportaban no haber sido llamadas), entre otras.

### Acerca del trabajo de campo

Durante el transcurso del mes de julio de 2013 hasta febrero de 2014, en distintas ocasiones, realicé las entrevistas semi-estructuradas a algunas de las mujeres presas en Córdoba. También seguí participando de las entrevistas que realizaban los miembros de la Procuración, especialmente por el equipo de abogados y médicos, que en tres ocasiones registré meticulosamente. De modo tal que mi trabajo de campo se configuró a partir de veinte entrevistas y la observación de otras conversaciones entre los profesionales que trabajan en la Procuración Penitenciaria y las mujeres presas. Las notas de campo fueron un recurso más para el análisis. A este trabajo se sumaron tres entrevistas a informantes claves con amplia trayectoria y recorrido en el trabajo en cárceles –que fueron realizadas dos de ellas durante el 2013 y una en 2016–. Esto me permitiría comprender algo más de las problemáticas planteadas por las presas y contextualizar mejor el encarcelamiento de las mujeres.



En relación a la configuración de la muestra es necesario hacer algunas aclaraciones. Como hemos mostrado en el cuerpo de esta tesis, el porcentaje de la población encarcelada en mujeres se ha mantenido relativamente constante en relación a la población total de personas privadas de su libertad. Alrededor del 4% de la población total son mujeres privadas de su libertad. No obstante, el encarcelamiento suele sufrir variaciones de acuerdo a los distintos momentos de ascensos en las persecuciones punitivas. Durante el año previo al inicio del trabajo de campo, en 2012, la población de mujeres era de 183, mientras que para el 2013 la población ascendió a 239 mujeres privadas de su libertad; en 2014 la población tuvo un descenso a 201. Si tomamos como referencia este último año, nuestra muestra representa alrededor de un 10% de la población total. Es importante recordar que nuestra investigación no busca una representación cuantitativa, sino cualitativa del fenómeno estudiado para lo cual es necesario lograr cierta reiteración en los datos hallados. De ese total de mujeres encarceladas, nuestra muestra se configuró en veinte entrevistas que saturaban las categorías exploradas en función de la tarea analítica que se fue desarrollando a lo largo de todo el proceso. Sin embargo, del propio trabajo de campo surgieron otras dimensiones que quedaron sin explorar o que requieren una profundización. En ese sentido, quedan abiertos otros interrogantes (tales como los embarazos durante el encarcelamiento, la problemática con los niños/as que viven en situación de encierro, entre otras) que permitan una profundización en esas temáticas.

Dado que mi objeto de investigación no tenía que ver con diferenciar casos ni causas legales, no tenía ningún prerrequisito para hacer las entrevistas. Opté por ajustar mi muestra a las mujeres que citaba la Procuración (salvo cuando requerí una ampliación de la entrevista, en cuyo caso les solicité volver a entrevistar a la presa en cuestión, siempre que ella quisiera). Solo me bastaba con que fueran mujeres que estuvieran encarceladas en Córdoba. Por ello, la muestra se tomó en base a las mujeres privadas de su libertad que la Procuración Penitenciaria requería aleatoriamente y/o de acuerdo a sus necesidades institucionales. De un listado de mujeres detenidas en Bouwer que les suministra el propio Servicio Penitenciario, se citaba a las mujeres presas. Algunas veces, la citación respondía a un llamado

telefónico previo que la Procuración había receptado de alguna presa en particular, que necesitaba conversar sobre algún tema específico. De nuevo, para mi trabajo de investigación, que buscaba explorar las relaciones que se dan entre el encierro carcelario y el cuerpo de las mujeres, cualquier presa podía testimoniar sobre ello.

“El trabajo de campo involucra un contacto más o menos prolongado con la gente, una cierta dosis de participación en sus prácticas. Involucra también, como en todo contacto humano, sensaciones, reacciones y sentimientos” (Sirimarco, 2010: 306). En ese sentido, fue necesario para mí, ir y venir sobre la pregunta acerca de *cómo* investigar la cárcel de mujeres. En un contexto donde la palabra muchas veces genera nuevas exclusiones había que re-aprender a hablar, se tornaba necesario, cuando no urgente, poder formular las preguntas de un modo que no generen nuevas exclusiones. Pues hablar con las mujeres presas significa conversar con mujeres que en muchos casos no saben leer y escribir. Una alteridad próxima en la empatía, pero lejana en la realidad. En ese marco, resultaba un desafío poder construir los relatos de un modo accesible a ellas, pero también a mí. Acceder al campo de alguna manera implica también la introducción de una lengua accesible que permita crear y construir un diálogo. En ese sentido, el testimonio es una clave de lectura para este trabajo.

[L]as mujeres han utilizado los testimonios por generaciones en forma de conversaciones con madres, hermanas, vecinas, amigas. Caricaturizadas como “chismes” en una cultura centrada en lo masculino, esas conversaciones han sido tradicionalmente una de las principales maneras para las mujeres de enfrentar el aislamiento social que se les impone. Además, estos testimonios, individuales o colectivos, son un excelente vehículo para captar las voces socioeconómicas, políticas y humanas de las mujeres. (Madriz, 2001: 196)

El género fue clave en mi presentación ante ellas. Reconocerme como una semejante a ellas, en algo de lo que significa ser mujer por muy distintas que fueran nuestras realidades, permitía también una cercanía. Habitar una mujer, admitía la identificación y con ello algo de complicidad en la conversación. Una complicidad que surge del entendimiento de vivir en un cuerpo de *mujer*, por muy disímil que sean las experiencias.

Pese a esta proximidad, resultó un desafío presentarme como alguien digna de confianza ante estas mujeres presas acostumbradas de alguna forma a la observación cercana de la propia institución carcelaria, pero también de aquellas que participan de la vida en el encierro. La confianza se pierde con bastante facilidad en la cárcel. "Confiar" es un acto sumamente osado, que requiere de mucha cautela en este contexto. Por ello, en esta tesis todas las entrevistas y los testimonios son presentados bajo nombres de fantasía; para proteger la identidad y confidencialidad de las personas que han participado de esta investigación.

### Algunos aspectos sobre el análisis de los datos y la escritura

Los desafíos de esta tesis no solo se reducen a su trabajo de campo, sino también a la escritura de la tesis. Los aspectos metodológicos se tornaron complejos y múltiples. ¿Qué hacer con aquellas entrevistas que se habían "ido de tema"? ¿Cómo analizar la gran cantidad de información y demanda presentada por las presas? ¿Qué hacer con el objeto de estudio planteado?

Luego de un largo proceso de escuchas y des-grabaciones de entrevistas, fue central en la tarea de producir una tesis, acomodar, analizar y procesar el gran cúmulo de discursos que se planteaban. De allí que la ayuda del soporte técnico del software *Atlas Ti* me allanó el camino. El uso de este programa fue meramente instrumental, ya que en esta tesis no usamos el enfoque de la *Teoría fundamentada*. Se trató de una investigación con enfoque cualitativo, que como suele ocurrir a menudo en este tipo de investigaciones, implicó un proceso de *aclaración recíproca* entre la imagen que tenía del "objeto de estudio" por un lado, y los conceptos que enmarcan la investigación, por el otro. "Las imágenes se construyen a partir de los casos, a veces buscando los parecidos entre varias expresiones del fenómeno que parecen estar dentro de la misma categoría general. A su vez, estas imágenes pueden relacionarse con conceptos. Un concepto es una idea general que puede aplicarse a muchas manifestaciones específicas. Los conceptos son síntesis abstractas de las propiedades compartidas por los miembros de una categoría de fenómenos sociales. Constituyen los componentes cruciales de los marcos

analíticos, los cuales, a su vez, se derivan de las ideas, es decir, del pensamiento teórico actual acerca de la vida social” (Ragin, 2007: 145).

Esta tesis, intenta “dar la voz” a aquellas mujeres que viven el encierro carcelario en Córdoba. Y, por lo tanto, aspira a lograr algún grado de representación de la realidad que las atraviesa y constituye, especialmente en lo que atañe a sus cuerpos. Se trata de identificar los rastros del castigo en los cuerpos de las mujeres privadas de su libertad. Por ello, no tenemos pretensión alguna de comprobar o convalidar ninguna teoría en particular, sino más bien hemos utilizado algunos conceptos gestados en el seno de las producciones teóricas de la sociología del castigo y la teoría feminista para guiar nuestra investigación (Ragin, 2007: 153.158). Es en esa dirección que se plantea el “capítulo teórico”.

Entonces, resulta imprescindible detenernos en aquellos interrogantes acerca de los aspectos metodológicos que surgieron a la hora de ordenar el trabajo con las fuentes primarias de la investigación para poder escribir y presentar la información obtenida. En primer lugar, como dije al comenzar este apartado, una de las preguntas que se me presentó fue acerca de qué hacer con las entrevistas que se “iban de tema”. Inicialmente, esta situación me generó mucha inquietud porque las entrevistas muy a menudo terminaban yéndose hacia otros temas distintos de los que había planificado. Esto que al principio parecía un problema, resultó ser un dato revelador de la propia necesidad de las presas. Fui descubriendo que mis propias inquietudes por algunos temas debían ceder el lugar para alojar las preocupaciones de ellas. De modo tal que muchas veces los planteos acerca de la sexualidad devenían en otros temas como las visitas de sus hijas/os o el impedimento de saludarse entre mujeres con distintas situaciones procesales, entre otras tantas inquietudes. De alguna manera la entrevista era asaltada por “*la urgencia subjetiva*” que tenía cada una de ellas en un escenario de muchas restricciones y poco espacio para la palabra. La necesidad de hablar de una injusticia vivida o una desatención por parte del Servicio Penitenciario era mucho más imperiosa y urgente para ellas que aquellas preguntas que yo había elaborado en la imaginación íntima de un escritorio en soledad, algunos libros y el deseo de saber. Era necesario en ese sentido dar lugar a lo que emergía del trabajo de campo, por fuera de lo imaginado.

En segundo lugar, había que responder al interrogante de cómo analizar la gran cantidad de información y demanda presentada por las presas. Y al mismo tiempo, “ajustar” los datos obtenidos al objeto de esta investigación. Por lo tanto, a partir de la información disponible y de lo que pudimos recolectar en el trabajo de campo<sup>125</sup>, era importante rescatar las voces de las presas, pero también confrontarlos para ver cuánto respondían a mis interrogantes acerca de cómo incide la cárcel en los cuerpos de las mujeres privadas de su libertad. De allí se desprende mi tercer interrogante, acerca del objeto de estudio, cómo abordarlo, cómo atender aquellas dimensiones que previamente había identificado. De alguna manera, en esta instancia se puso en circulación el diálogo entre las ideas y los datos empíricos que habían surgido del trabajo de campo. El análisis de los fenómenos sociales consiste precisamente en esa tarea de poner en diálogo las ideas emergentes de marcos analíticos y las pruebas empíricas; así como también el proceso de síntesis de éstas (Ragin, 2007: 103-106).

Aquí es dónde el uso del *Atlas Ti* resultó de mucha ayuda. A partir de cada una de las entrevistas y los registros de campo elaboré una primera *Unidad hermenéutica* que me permitió identificar las primeras grandes categorías de temas que saturaban<sup>126</sup>. De allí surgieron mis primeros “capítulos empíricos”: la caracterización de la vulnerabilidad en las mujeres presas; las distintas formas y lenguajes en que hablan los cuerpos de las mujeres; los alcances y sentidos de la maternidad para las presas; y finalmente, la salud y la sexualidad en la prisión. A partir de estos grandes temas que surgieron, creé una unidad hermenéutica nueva para cada uno de ellos, donde cargué distintas dimensiones que configuraban el tema de acuerdo a la primera lectura que había realizado. De modo tal que el software me permitió ordenar mi lectura a partir de la categorización que iba surgiendo. Desde luego que los recortes de esas dimensiones estuvieron

---

<sup>125</sup> Asumimos que todo trabajo de campo requiere de un “recorte” de la realidad. En esta tesis entendemos que la representación de la vida social surge de la integración entre marcos analíticos (que se derivan de las ideas) y las imágenes (que se derivan de los datos empíricos), como “un proceso de construcción de *imágenes* a partir de las pruebas empíricas obtenidas acerca del objeto de la investigación” (Ragin, 2007: 105).

<sup>126</sup> Saturación en el sentido de alcanzar un grado de repetición en el discurso de las mujeres presas entrevistadas.

influenciados por aquellos conceptos guías del marco analítico; pero se trató de un proceso de depuración, que me permitía recortar aquello que hacía al objeto de estudio y dejar por fuera aquello otro que, aunque interesante, me desviaba del objetivo de esta tesis. En pocas palabras, se trató de un proceso de *inducción analítica*<sup>127</sup> facilitado por el *Atlas Ti*, de allí que diga que el uso de este programa fue instrumental y a los efectos de ordenar y esquematizar los datos.

Una vez logrado ese recorte y acomodado las dimensiones que contorneaban los capítulos comencé el proceso de escritura. Durante la narración también fui interpelada por el lenguaje. ¿Cómo escribir una tesis que parte de una problematización que pone en evidencia la exclusión que han sufrido históricamente “las mujeres” utilizando una lengua que nos deja por fuera? Obsérvese, que no solo se trataba de “las mujeres”, sino de pensar a “las mujeres” privadas de su libertad como sujetos epistémicos. ¿Cómo lograr una narración que logre transmitir la particularidad de las mujeres presas, sin reproducir la exclusión de acceder a la lengua? ¿Cómo escribir una tesis que no refuerce la doble exclusión de ser mujeres y presas?

La producción escrita pone en evidencia la “crisis epistémica” que desde distintos lugares se ha puesto sobre la mesa en los últimos tiempos a partir del avance en las discusiones teóricas que ha llevado adelante el movimiento feminista y posfeminista. La incomodidad de una pregunta que no tiene respuestas aun aceptadas como válidas en ciertos campos académicos, pone en tensión a quien escribe. De modo que, en esta tesis la lectora o lector encontrará referencias barradas (a/o), algunas veces indicando la representación “masculina” primero y la “femenina” después; y otras veces, se consignará al revés. Somos conscientes que esta forma barrada reproduce el binarismo de género y por tanto deja por fuera otras identidades o identificaciones. No es nuestra intención excluir esas otras voces. Sin embargo, del mismo trabajo de campo no surgen esas expresiones.

---

<sup>127</sup> Aquí también, tomando a Ragin (2007: 163), me refiero a la *inducción analítica* como el método seguido para construir *imágenes* que surgen del trabajo empírico, mediante un proceso de aclaración recíproca entre los conceptos y las categorías.

Espero que quien se tope con esta tesis, perciba la potencialidad que implica la incomodidad que supone abrir un espacio en la lengua. La productividad de esa incomodidad radica precisamente en la interpelación que la época nos hace respecto de un lenguaje inclusivo. Un lenguaje que contemple la diversidad y con ello restituya derechos, permita la inteligibilidad de los cuerpos y la disminución de la violencia.

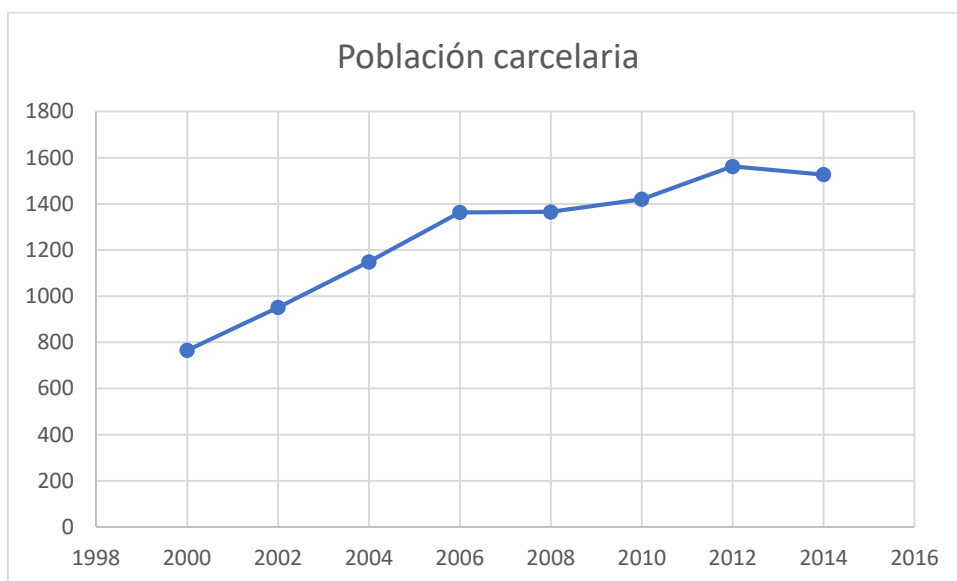




## ANEXO II

### POBLACIÓN CARCELARIA EN LATINOAMÉRICA Datos obtenidos del International Center for Prison Studies

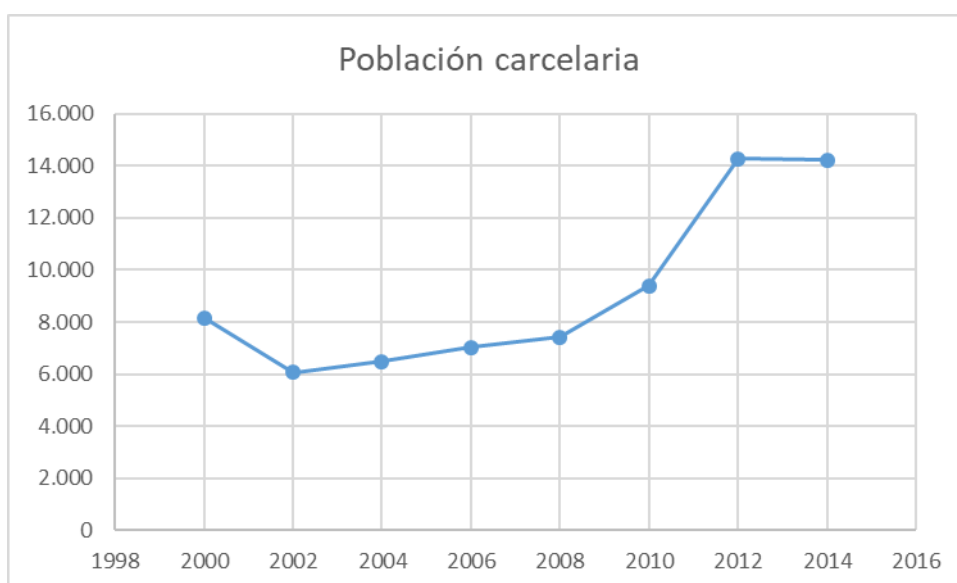
#### BELICE



Año	Población carcelaria
2000	765
2002	951
2004	1.149
2006	1.363
2008	1.365
2010	1.420
2012	1.562
2014	1.527

Gráfico N° 1 del Anexo II: Población carcelaria de Belice. Elaboración propia.

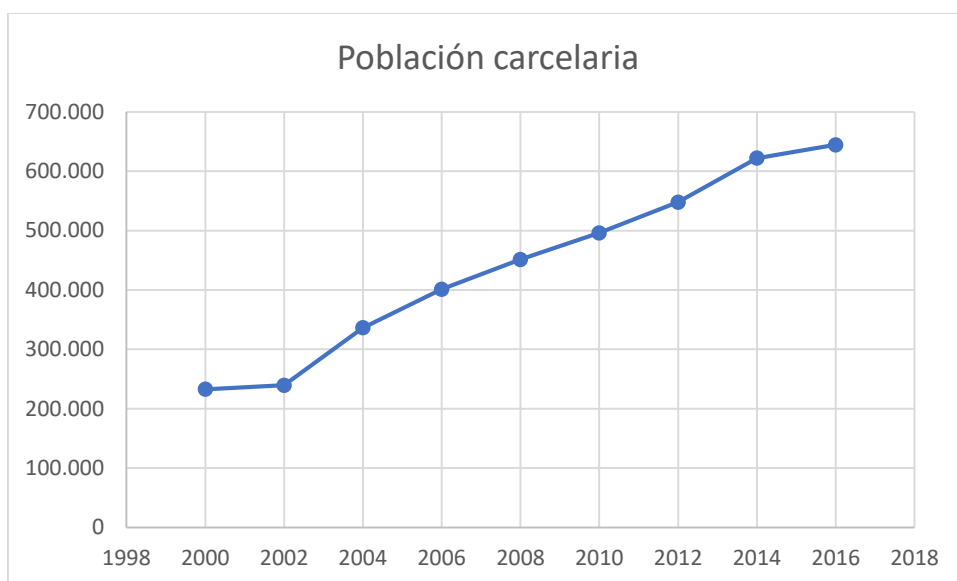
#### BOLIVIA



Año	Población carcelaria
2000	8.151
2002	6.065
2004	6.495
2006	7.031
2008	7.433
2010	9.406
2012	14.272
2014	14.220

Gráfico N° 2 del Anexo II: Población carcelaria de Bolivia. Elaboración propia.

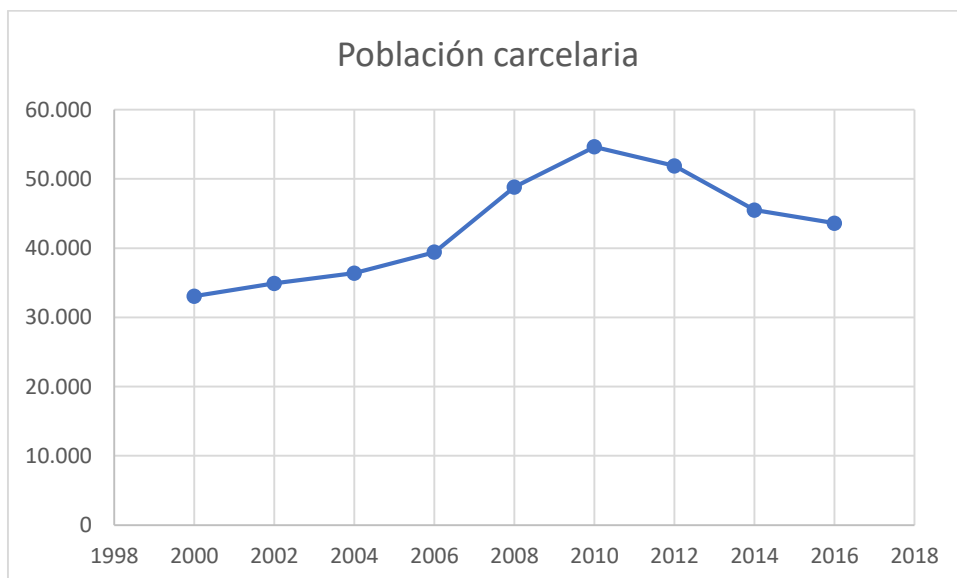
## BRASIL



Año	Población carcelaria
2000	232.755
2002	239.345
2004	336.358
2006	401.236
2008	451.429
2010	496.251
2012	548.003
2014	622.202
2016	644.575

Gráfico N° 3 del Anexo II: Población carcelaria de Brasil. Elaboración propia.

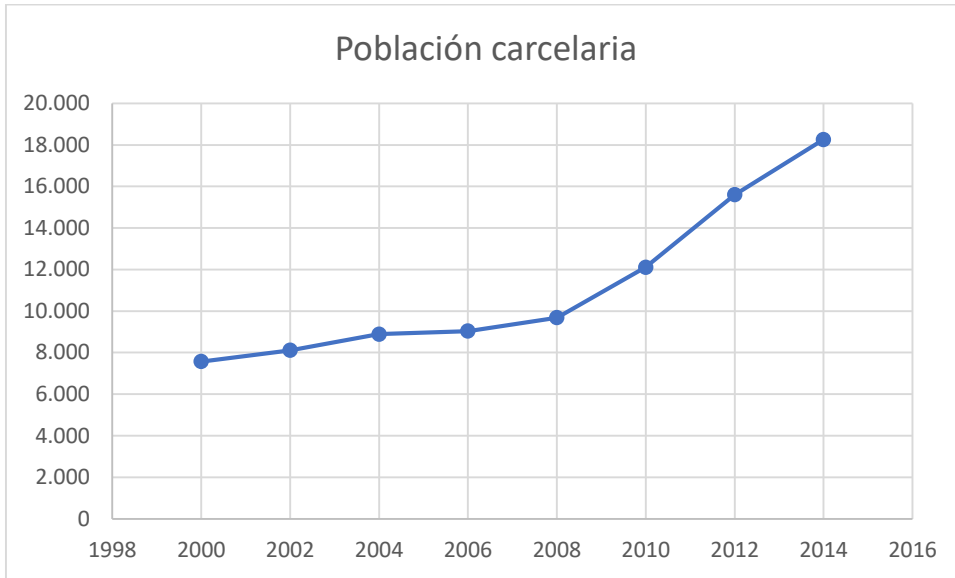
## CHILE



Año	Población carcelaria
2000	33.050
2002	34.901
2004	36.374
2006	39.417
2008	48.826
2010	54.628
2012	51.882
2014	45.501
2016	43.603

Gráfico N° 4 del Anexo II: Población carcelaria de Chile. Elaboración propia.

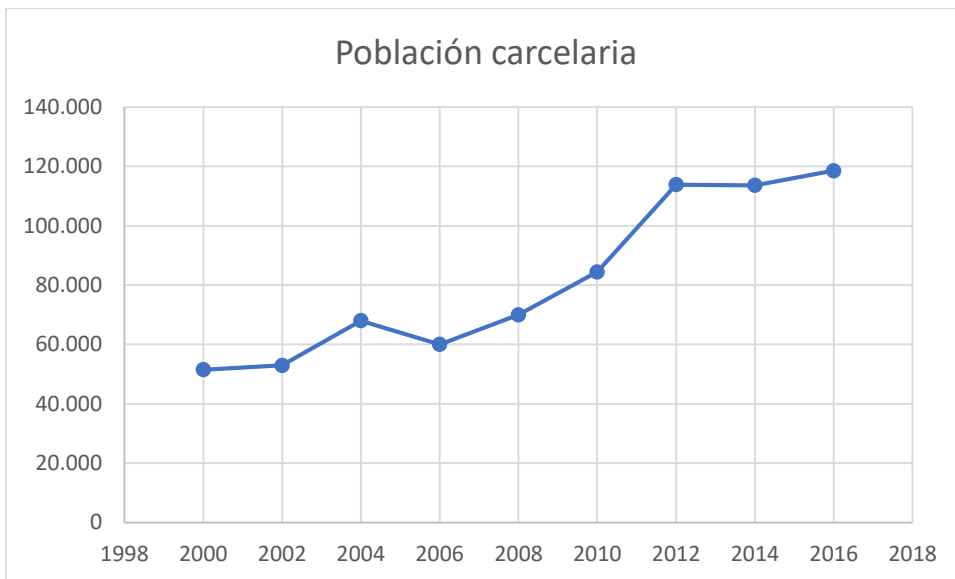
## COSTA RICA



Año	Población carcelaria
2000	7.575
2002	8.113
2004	8.890
2006	9.037
2008	9.682
2010	12.110
2012	15.600
2014	18.263

Gráfico N° 5 del Anexo II: Población carcelaria de Costa Rica. Elaboración propia.

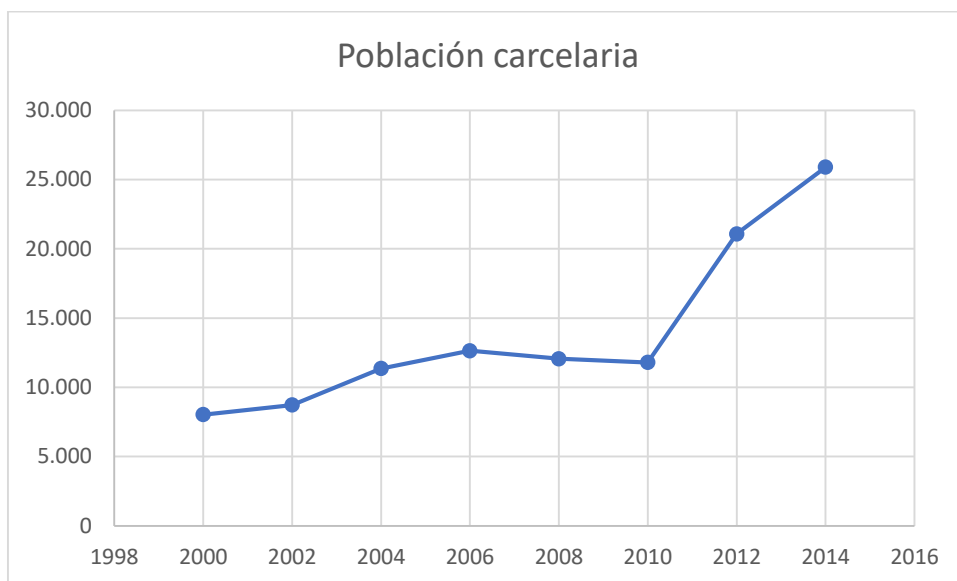
## COLOMBIA



Año	Población carcelaria
2000	51.518
2002	52.936
2004	68.020
2006	60.021
2008	69.979
2010	84.444
2012	113.884
2014	113.623
2016	118.532

Gráfico N° 6 del Anexo II: Población carcelaria de Colombia. Elaboración propia.

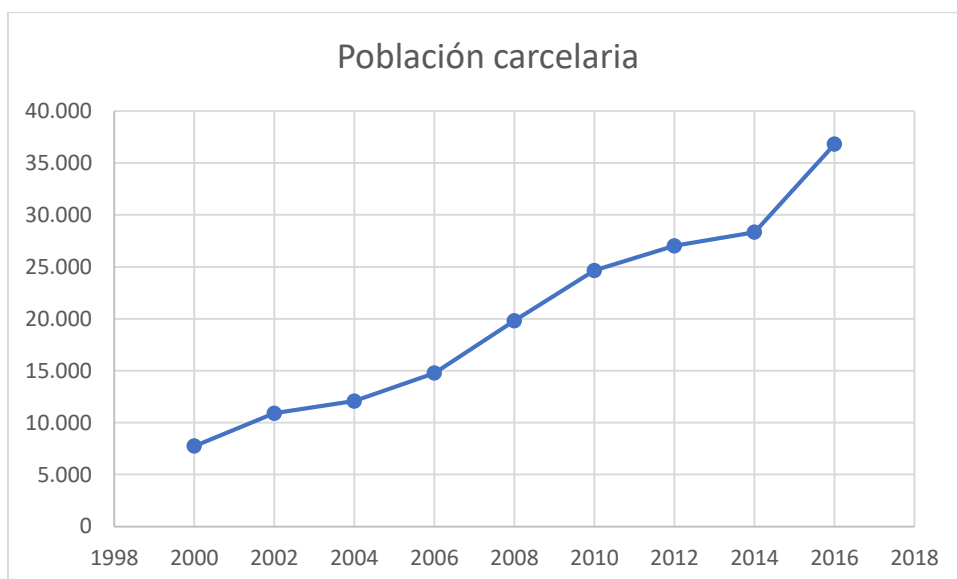
## ECUADOR



Año	Población carcelaria
2000	8.029
2002	8.723
2004	11.358
2006	12.635
2008	12.067
2010	11.800
2012	21.080
2014	25.902

Gráfico N° 7 del Anexo II: Población carcelaria de Ecuador. Elaboración propia.

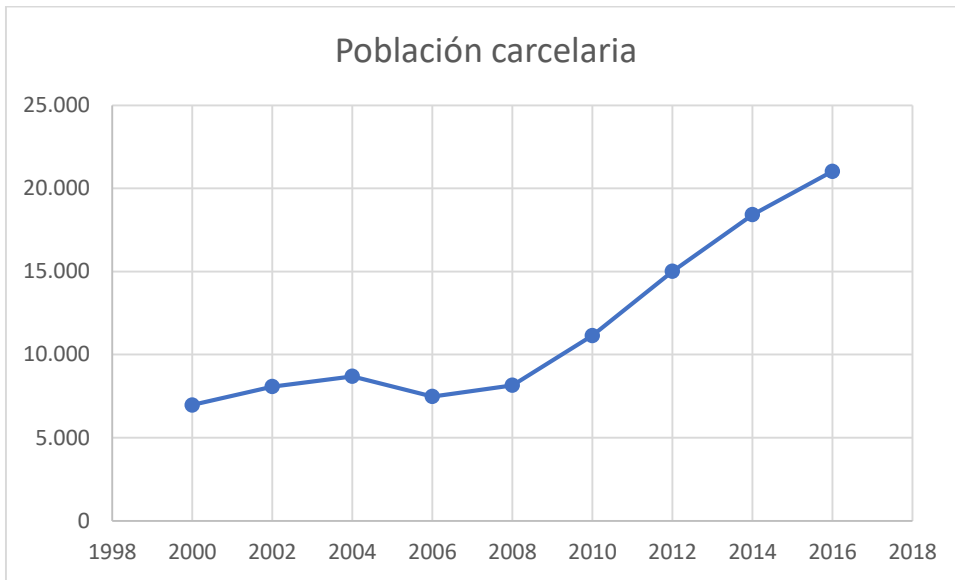
## EL SALVADOR



Año	Población carcelaria
2000	7.754
2002	10.907
2004	12.073
2006	14.771
2008	19.814
2010	24.662
2012	27.033
2014	28.334
2016	36.824

Gráfico N° 8 del Anexo II: Población carcelaria de El Salvador. Elaboración propia.

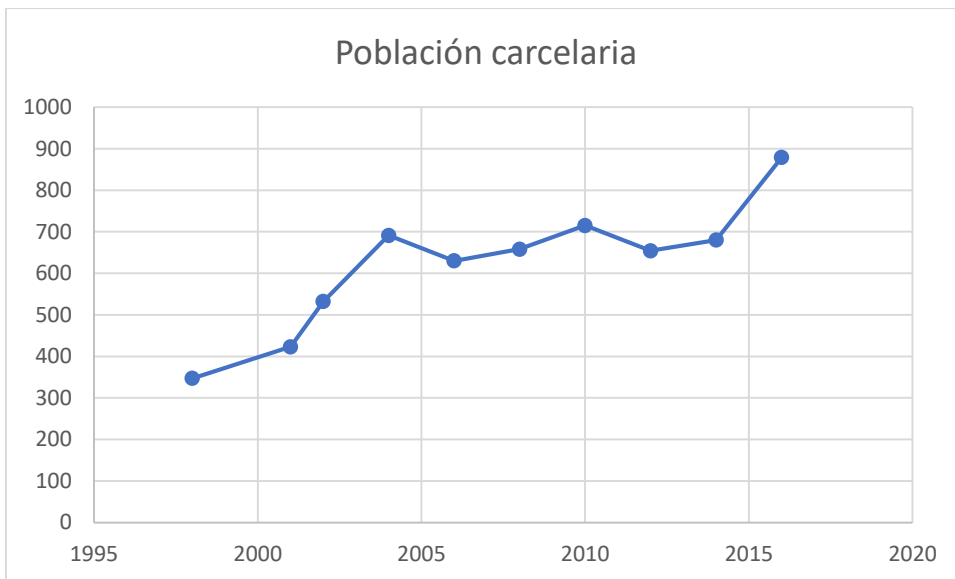
## GUATEMALA



Año	Población carcelaria
2000	6.974
2002	8.077
2004	8.698
2006	7.477
2008	8.158
2010	11.148
2012	15.013
2014	18.425
2016	21.031

Gráfico N° 9 del Anexo II: Población carcelaria de Guatemala. Elaboración propia.

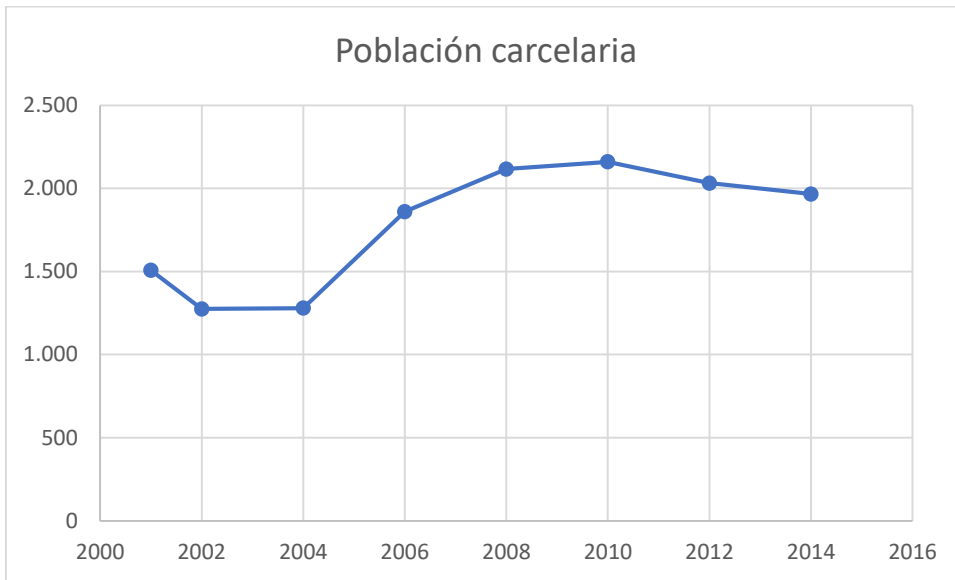
## GUYANA FRANCESA



Año	Población carcelaria
1998	347
2001	423
2002	532
2004	691
2006	630
2008	658
2010	715
2012	654
2014	680
2016	879

Gráfico N° 10 del Anexo II: Población carcelaria de Guyana Francesa. Elaboración propia.

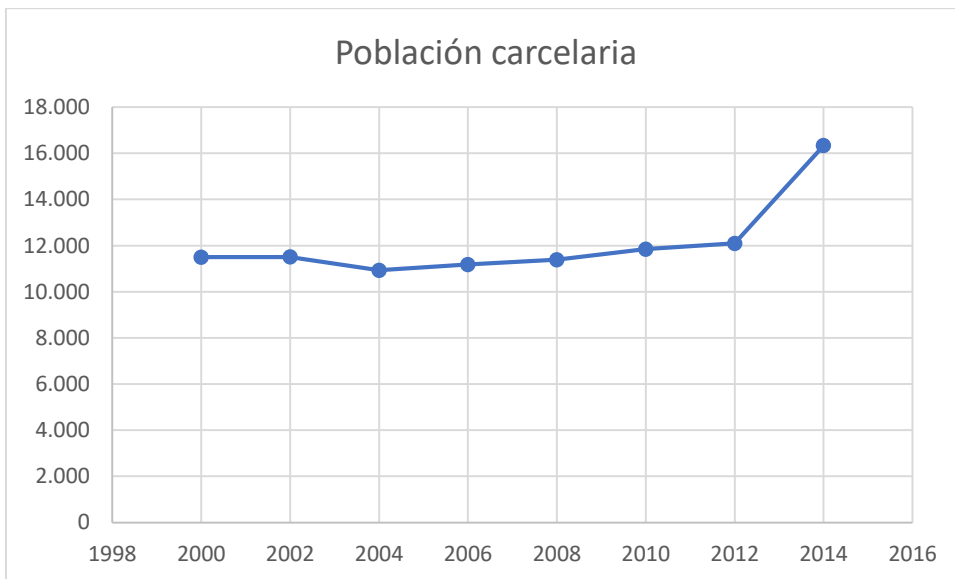
## GUYANA



Año	Población carcelaria
2001	1.507
2002	1.275
2004	1.280
2006	1.861
2008	2.117
2010	2.160
2012	2.032
2014	1.967

Gráfico N° 11 del Anexo II: Población carcelaria de Guyana. Elaboración propia.

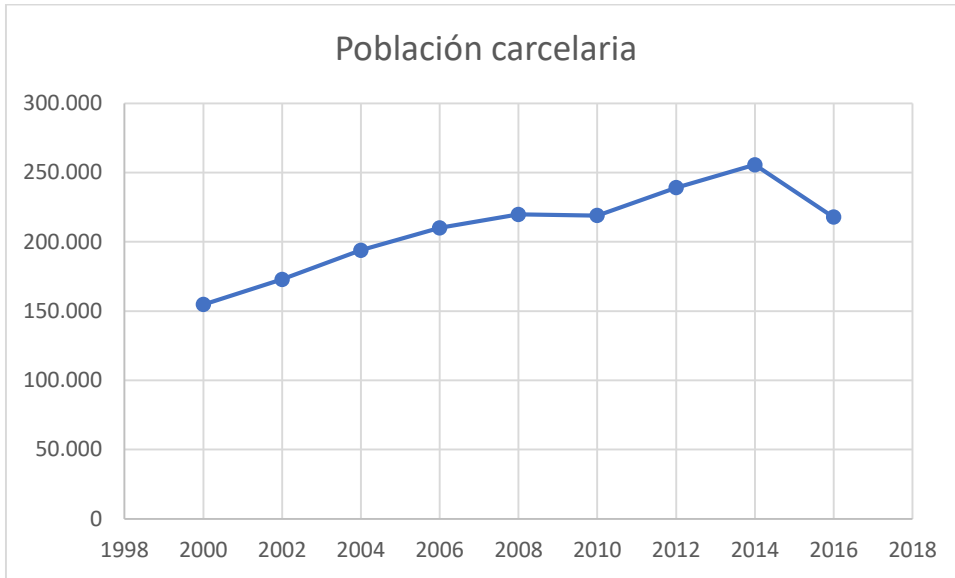
## HONDURAS



Año	Población carcelaria
2000	11.500
2002	11.502
2004	10.931
2006	11.178
2008	11.390
2010	11.846
2012	12.095
2014	16.331

Gráfico N° 12 del Anexo II: Población carcelaria de Honduras. Elaboración propia.

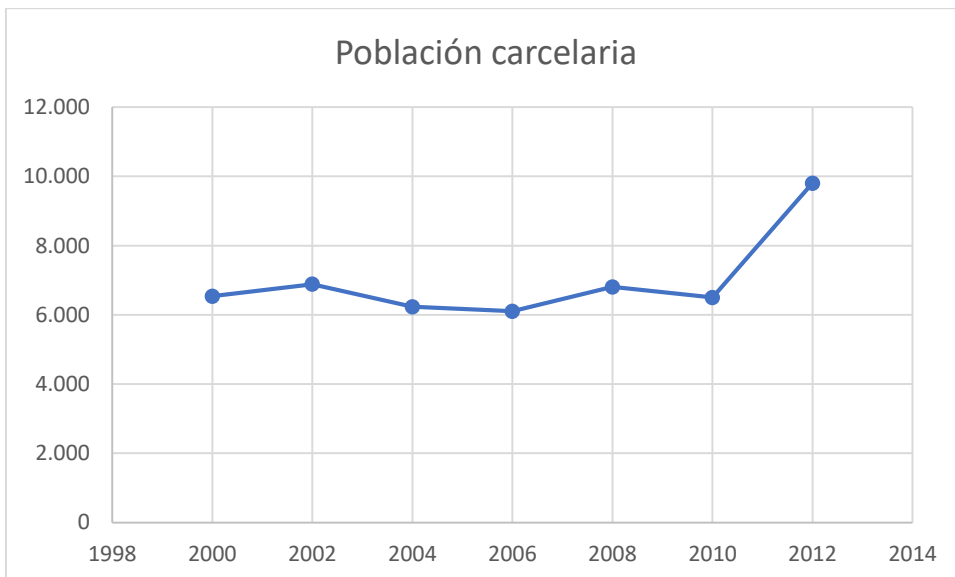
## MÉXICO



Año	Población carcelaria
2000	154.765
2002	172.888
2004	193.889
2006	210.140
2008	219.754
2010	219.027
2012	239.089
2014	255.638
2016	217.868

Gráfico N° 13 del Anexo II: Población carcelaria de México. Elaboración propia.

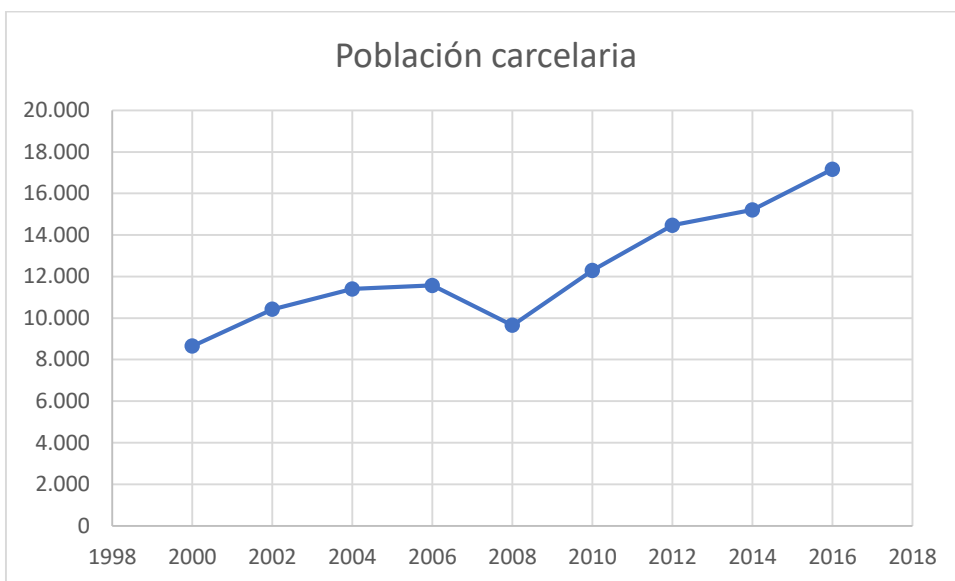
## NICARAGUA



Año	Población carcelaria
2000	6.539
2002	6.885
2004	6.233
2006	6.103
2008	6.803
2010	6.500
2012	9.800

Gráfico N° 14 del Anexo II: Población carcelaria de Nicaragua. Elaboración propia.

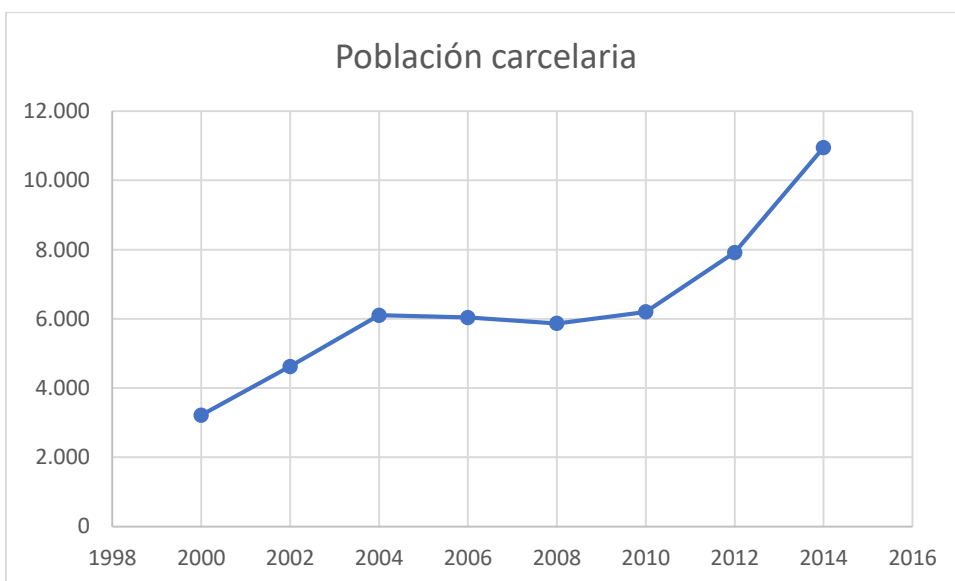
## PANAMÁ



Año	Población carcelaria
2000	8.652
2002	10.423
2004	11.400
2006	11.575
2008	9.651
2010	12.293
2012	14.468
2014	15.208
2016	17.165

Gráfico N° 15 del Anexo II: Población carcelaria de Panamá. Elaboración propia.

## PARAGUAY

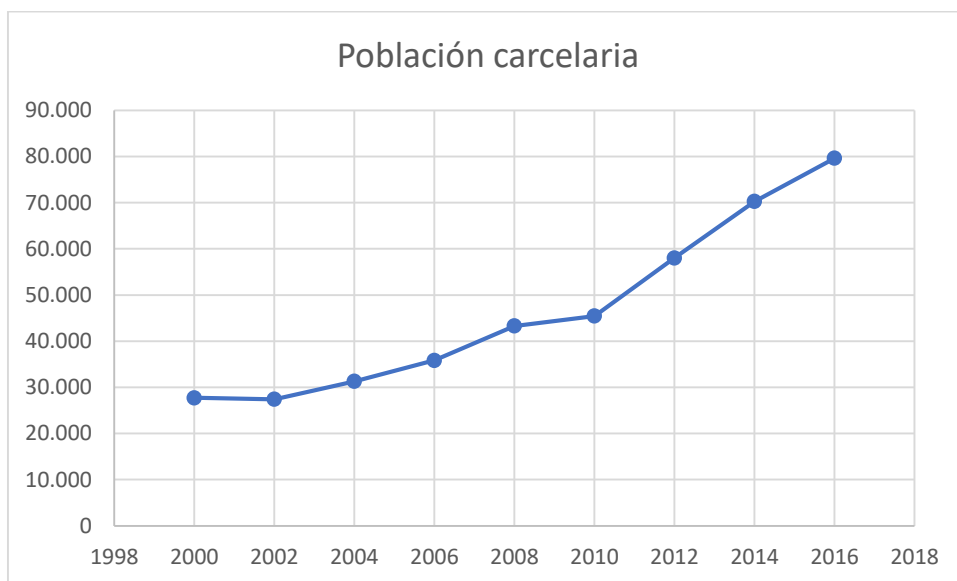


Año	Población carcelaria
2000	3.219
2002	4.621
2004	6.101
2006	6.037
2008	5.867
2010	6.197
2012	7.916
2014	10.949

Gráfico N° 16 del Anexo II: Población carcelaria de Paraguay. Elaboración propia.



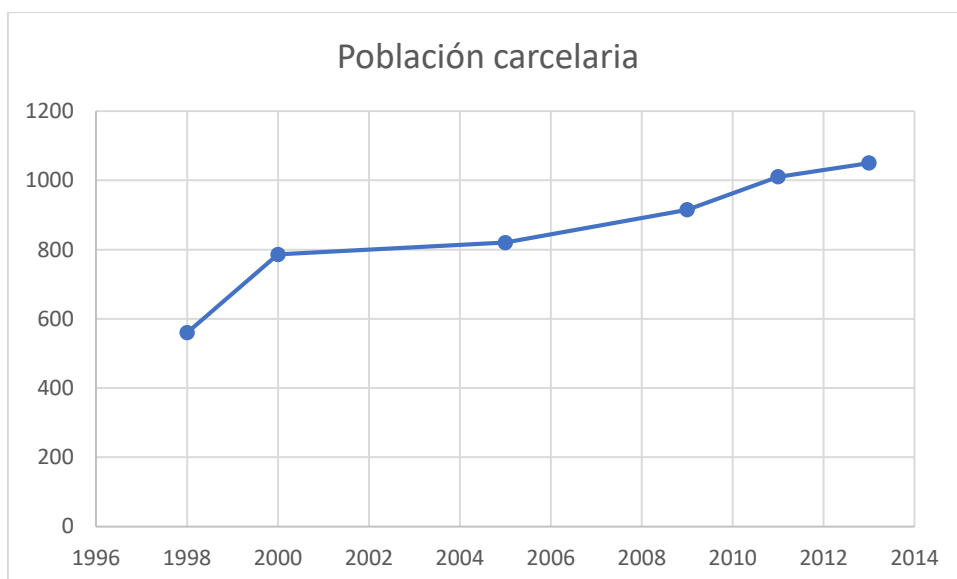
## PERÚ



Año	Población carcelaria
2000	27.734
2002	27.417
2004	31.311
2006	35.835
2008	43.286
2010	45.464
2012	58.019
2014	70.276
2016	79.644

Gráfico N° 17 del Anexo II: Población carcelaria de Perú. Elaboración propia.

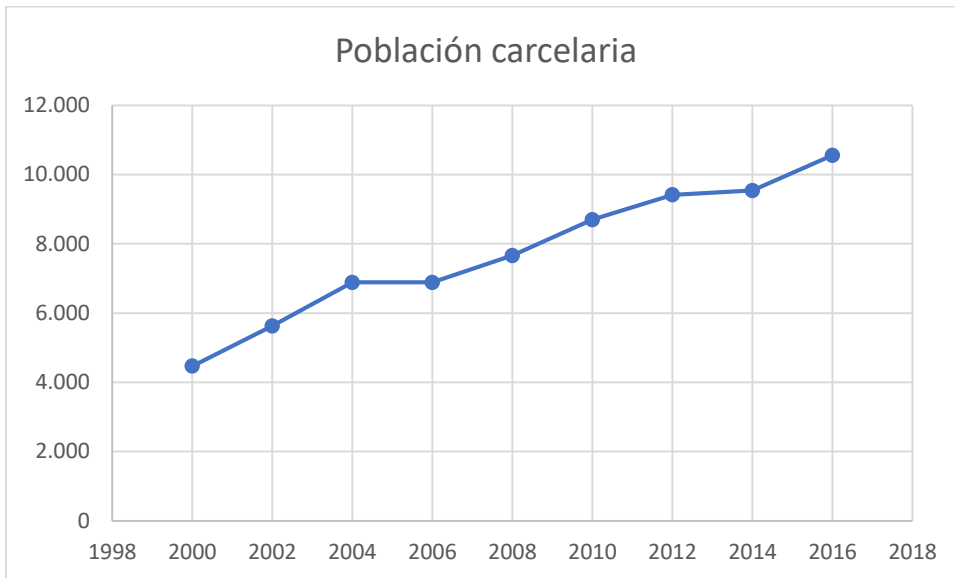
## SURINAME



Año	Población carcelaria
1998	560
2000	786
2005	820
2009	915
2011	1.010
2013	1.050

Gráfico N° 18 del Anexo II: Población carcelaria de Suriname. Elaboración propia.

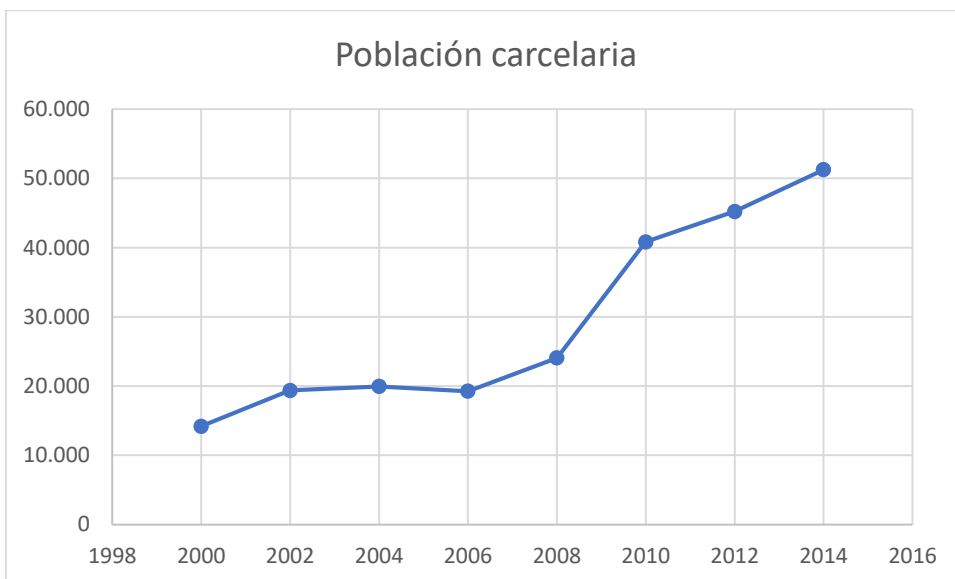
## URUGUAY



Año	Población carcelaria
2000	4.469
2002	5.630
2004	6.888
2006	6.887
2008	7.665
2010	8.700
2012	9.418
2014	9.542
2016	10.561

Gráfico N° 19 del Anexo II: Población carcelaria de Uruguay. Elaboración propia.

## VENEZUELA



Año	Población carcelaria
2000	14.196
2002	19.368
2004	19.951
2006	19.257
2008	24.069
2010	40.825
2012	45.224
2014	51.256

Gráfico N° 20 del Anexo II: Población carcelaria de Venezuela. Elaboración propia.

## BIBLIOGRAFÍA

- AGAMBEN, Giorgio (2006). *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*. España: Pre-textos.
- AGUILAR, Paula Lucía (2011). "La feminización de la pobreza: conceptualizaciones actuales y potencialidades analíticas" en *R. Katál*, Florianópolis, V. 14, N° 1, pp. 126-133. Disponible en <http://www.scielo.br/pdf/rk/v14n1/v14n1a14.pdf>  
Fecha de consulta: 08/02/2016.
- ALBOR, Adrián Daniel (2012). "El efecto Ludovico ¿La educación en las cárceles es un derecho o una obligación para el privado de la libertad?" en Gutiérrez, M. H. (comp.), *Lápices o rejas. Pensar la actualidad del derecho a la educación en contextos de encierro*, pp. 5-10. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Del Puerto.
- ARAVENA, Eugenia, PEREYRA, L. V., SÁNCHEZ, L. J. y VAGIOONE, J. M. (comp.) – (2015). *Parate en mi esquina. Aportes para el reconocimiento del trabajo sexual*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.
- BARATTA, Alessandro (2009) – [1982]. *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.
- BARRENECHE, Osvaldo (2007). "La reorganización de las policías en las provincias de Buenos Aires y Córdoba, 1936-1940" en Moreyra, Beatriz y Mallo, Silvia (coord.) *Procesos amplios, experiencia y construcción de las identidades sociales. Córdoba y Buenos Aires, siglo XVIII-XX*. Córdoba: UNC.
- BEAUVOIR, Simone de (2011) – [1949]. *El segundo sexo*. Buenos Aires: Debolsillo.
- BECCARIA, Cesare (1968). *De los delitos y de las penas*. Madrid: Alianza.
- BECKER, Howard (2010) *Outsiders. Hacia una sociología de la desviación*. Buenos Aires, Siglo XXI.

- BLAZQUEZ, Gustavo (2011). "Hacer belleza. Género, raza y clase en la noche de la ciudad de Córdoba" en *Astrolabio. Nueva época*. Nº 6, pp. 127-157. Córdoba: CIECS – CONICET, UNC.
- BODELÓN GONZÁLEZ, Encarna (2008). "De la seguridad a los derechos: el debate sobre la violencia de género en el ámbito jurídico y en el movimiento feminista" en BERGALLI, Roberto; RIVERA BEIRAS, Iñaki y BOMBINI, Gabriel (compiladores). *Violencia y sistema penal*, pp. 73-88. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Del Puerto.
- BODELÓN, Encarna (2012). "La Violencia Contra las Mujeres en Situación de Prisión" en *EMERJ. Revista da Escola da Magistratura de Rio de Janeiro*, Vol. 15, Nº 57, pp. 111-129. Disponible en [http://www.emerj.tjrj.jus.br/revistaemerj\\_online/edicoes/revista57/revista57\\_111.pdf](http://www.emerj.tjrj.jus.br/revistaemerj_online/edicoes/revista57/revista57_111.pdf).
- BOURDIEU, P.- WACQUANT, L (1995). *Respuestas. Por una antropología reflexiva*, Cap. 2 y 3, pp. 167-184. México: Grijalbo.
- BROCCA, Magdalena y GONZÁLEZ, Alejo (2007). *Marcas en el tiempo. La filosofía como ejercicio de la autonomía. Producción del taller realizado en el Penal de San Martín*. Unquillo: Narvaja.
- BUTLER, J., LACLAU, E. y ZIZEC S. (2011). *Contingencia, hegemonía, universalidad. Diálogos contemporáneos en la izquierda*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- BUTLER, Judith (2006). *Deshacer el género*. Barcelona: Paidós.
- BUTLER, Judith (2006b). *Vidas precarias. El poder del duelo y la violencia*. Buenos Aires: Paidós.
- BUTLER, Judith (2009). *Dar cuenta de sí mismo. Violencia ética y responsabilidad*. Buenos Aires: Amorrortu.
- BUTLER, Judith (2011a) "Replantear lo universal: La hegemonía y los límites del formalismo" en BUTLER, Judith, LACLAU, Ernesto y ŽIŽEK, Slavoj.

*Contingencia, hegemonía, universalidad. Diálogos contemporáneos en la izquierda.* Buenos Aires, Ed. Fondo de Cultura Económica.

BUTLER, Judith (2011*b*), "A propósito de las vidas precarias. Entrevista con Judith Butler" en *La torre del Virrey. Revista de Estudios Culturales*, Nº 10, 2011/1. Disponible en: <http://www.latorredelvirrey.es/pdf/10/davidcordobacarolinam.pdf>.

CAIMARI Lila (2009). "Entre el panóptico y el pantano: avatares de una historia de la prisión argentina" en *Política y sociedad, Vol. 46 Núm. 3* (pp. 135-147). Madrid: Universidad Complutense. Consultado: 15 de abril de 2014. Disponible en <http://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/view/POSO0909230135A>

CAIMARI, Lila (2004). *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955.* Buenos Aires: Siglo XXI.

CARBAJO, Mariana (2015). *Trabajo final de Integración "Acerca del proceso de policialización del gobierno de la seguridad en la Provincia de Córdoba: descripción y análisis de la política pública de seguridad entre los años 2003-2013"*. Tesina en la especialización en Criminología, Universidad Nacional de Quilmes.

CARBAJO, Mariana (2016). *Tesis de Maestría "La educación policial y el gobierno de la seguridad en la provincia de Córdoba. Reformas en la formación policial, policialización de las políticas de seguridad y modelo tradicional de policía (2003-2013)"*. Maestría en Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de derecho y Ciencias Sociales, Escuela de Trabajo Social.

CARBAJO, Mariana; Cabrera, N. y Hernández, A. (2013). Ponencia "Código de faltas y moralidad policial: detenciones arbitrarias en la provincia de Córdoba desde la perspectiva policial" en *XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica "Conflictos sociales y confrontaciones de derechos en América Latina"*. Córdoba, Argentina: CD – UNC/SASJu.

- CARLEN, Pat (2003). "Virginia, Criminology, and the Antisocial Control of Women" en Blomberg, Thomas y Cohen, Stanly (editors) *Punishment and Social Control*. New York: Aldine de Gruyter.
- CARMAN, María (2010). "¿La clase social entre paréntesis? El caso de la Aldel Gay en Buenos Aires" en *Revista Katál Florianópolis*, V.13, Nº 1, pp. 49-58. Disponible en <http://www.scielo.br/pdf/rk/v13n1/06.pdf>.
- CARRINGTON, Kerry (2006). "Posmodernismo y criminologías feministas: la fragmentación del sujeto criminológico" en Sozzo, Máximo (coord.) *Reconstruyendo las criminologías críticas*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- CEA D'ANCONA, M. (1998). *Metodología cuantitativa. Estrategias y técnicas de investigación social*. Madrid: Síntesis Sociológica.
- CELS, Ministerio Público de la Defensa de la Nación y Procuración Penitenciaria de la Nación (comp.) – (2011). *Mujeres en prisión. Los alcances del castigo*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- CHRISTIE, Nils (1988). *Los límites del dolor*. México: Fondo de Cultura Económica.
- CHRISTIE, Nils (2006). *La industria del control del delito. ¿Nueva forma del holocausto?* Buenos Aires: Del Puerto.
- CLOSA, Gabriela (2006). "Crisis, renovación partidaria y transformaciones políticas en el peronismo de Córdoba, 1983-1987" en *Revista virtual Astrolabio Nº 4*. Córdoba: CEA-UNC. Disponible en: <http://www.astrolabio.unc.edu.ar/articulos/partidospoliticos/articulos/closa.php>.
- CORDA, Raúl Alejandro (2015). "Encarcelamientos por delitos relacionados con estupefacientes en Argentina" en *Revista Pensamiento Penal*, Doctrina: Drogas y derecho penal, 26 de mayo, pp. 11-20. Disponible en <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/41155-encarcelamientos-delitos-relacionados-estupefacientes-argentina>. Consultado el 25/01/2016.
- CORREA, Ana (2012). "¿Cómo inscriben la aventura de estudiar los internos/as en la cárcel? Relatos de historias de vida y educación" en GUTIÉRREZ, M. H. (Comp.). *Lápices o rejas. Pensar la actualidad del derecho a la educación en*

*contextos de encierro*. pp. 65-73. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Del Puerto.

DAIN, Mariana (2012). "Representaciones en tensión: sensibilidades y modernización punitiva en un contexto de transición. Córdoba 1855-1862" en *Anuario de la Escuela de Historia Virtual*, Año 3, N° 3, pp. 97-114. Córdoba: Escuela de Historia, Facultad de Filosofía y Humanidades, UNC. Disponible en <http://publicaciones.ffyh.unc.edu.ar/index.php/anuariohistoria/article/view/795/793>

DAIN, Mariana (2014). "Pena de muerte: Formalidades jurídicas y sensibilidades legales (Córdoba, 1855-1872)" en *II SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE HISTORIA DE LA VIOLENCIA EN AMÉRICA LATINA. SIGLOS XIX Y XX*, organizadas por la Secretaría de Investigación, Ciencia y Técnica y la Escuela de Historia de la Facultad de Filosofía y Humanidades (UNC). Córdoba, 30 y 31 de octubre de 2014. (En prensa)

DAROQUI Alcira, Fridman D., Maggio N., Mouzo K., Rangugni V., Anguillesi C. y Cesaroni C. (2006). *Voces del encierro: Mujeres y jóvenes encarceladas en la Argentina. Una investigación socio-jurídica*. Buenos Aires: Omar Favale Ediciones Jurídicas.

DAROQUI, Alcira Victoria (2002) "La cárcel del presente, su 'sentido' como práctica de secuestro institucional" en GAYOL, Sandra y KESSLER, Gabriel (compiladores) *Violencia, delito y justicia en la Argentina*. Buenos Aires: Manantial.

DAROQUI, Alcira y RANGUGNI, Victoria (2008). "Mujeres encarceladas en la Argentina, una investigación sociojurídica" en BERGALLI, Roberto; RIVERA BEIRAS, Iñaki y BOMBINI, Gabriel (compiladores). *Violencia y sistema penal*, pp. 89-106. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Del Puerto.

DELEUZE, Gilles y GUATTARI, Felix (2010). *El antiedipo: capitalismo y esquizofrenia*. Buenos Aires: Paidós.

- DORLIN Elsa (2009). *Sexo, género y sexualidades. Introducción a la teoría feminista*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- DOWNES David y Rock Paul (2011). *Sociología de la desviación*. Barcelona: Gedisa.
- DURKHEIM, Emile (1993) – [1893]. *La división del trabajo social*. Tomo I. Barcelona, Ed. Planeta-Agostini.
- DURKHEIM, Emile (1999) – [1900]. "Dos Leyes de la Evolución Penal" en *Delito y Sociedad*, 13, pp.71-92.
- ELÍAS, Norbert (1987) – [1977]. *El proceso de civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- ESPINOZA, Olga (2005). "Mujeres enfrentadas con el Sistema Penal" en Biagún, D. y Bustos Ramírez, J. (directores) *Pena y estado*. pp. 15-33. Buenos Aires: Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP).
- ESPÓSITO, Roberto (2006). *Categorías de lo impolítico*. Buenos Aires: Katz.
- ESQUIVEL, Valeria (editora) - (2012). *La economía feminista desde América Latina. Una hoja de ruta sobre los debates actuales en la región*. República Dominicana: ONU Mujeres. Consultado el 28/09/2015. Disponible en: <http://www.unwomen.org/~media/Headquarters/Media/Publications/es/Economiafeministadesdeamericalatina.pdf>
- FABRE, Andrea y Nari, Marcela (Comp.) - (2000). *Voces de mujeres encarceladas*. Buenos Aires: Catálogos.
- FEMINIÁS, María Luisa (2009). "Género y feminismo en América Latina". En *Debate Feminista*. No.21. Vol. 40. 2009. pp. 42-74. [En línea] [www.debatefeminista.com](http://www.debatefeminista.com)
- FERNÁNDEZ, Diego Lucas (2012). "El ideal resocializador y los desarrollos educativos en contextos de privación de libertad" en Gutiérrez, M. H. (comp.), *Lápices o rejas. Pensar la actualidad del derecho a la educación en contextos de encierro*, pp. 181-191. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Del Puerto.



- FERRECCIO, Vanina (2015). "El espacio corporal como espacio de sospecha: los familiares de detenidos frente a la requisita corporal" en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, N° 39, Año 24, pp. 50-71. Buenos Aires | Santa Fe.
- FIGARI, Carlos (2008). "Heterosexualidades masculinas flexibles" en Pecheny, Figari y Jones (comp.) *Todo sexo es político. Estudios sobre sexualidades en Argentina*. Buenos Aires: Zorzal.
- FLICK, U. (2004). *Introducción a la investigación cualitativa*. Madrid: Morata.
- FOUCAULT, Michel (2000) – [1978] *La verdad y las formas jurídicas*. España, Editorial Gedisa.
- FOUCAULT, Michel (2005). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- FOUCAULT, Michel (2008) – [1976] *Historia de la sexualidad 1: La voluntad del saber*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores Argentina.
- FRIGON, Sylvie (2001). "Cuerpo y encierro. Cuerpos, feminidad, peligro: sobre la producción de `cuerpos dóciles´ en criminología" en *Travesías*, Año 7, N° 9 (pp. 1-32). Buenos Aires: CECYM.
- GARCÍA INDA, Andrés (2001). "Introducción. La razón del derecho: entre habitus y campo" en BOURDIEU, Pierre, *Poder, derecho y clase social*, pp. 9-50. Bilbao: Desclée de Brouwer.
- GARLAND, David (2003). "Penal Modernism and Postmodernism" en Blomberg, Thomas y Cohen, Stanly (editors) *Punishment and Social Control*. New York: Aldine de Gruyter.
- GARLAND, David (2010) – [1990]. *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- GAUNA, Roassana, LESCANO, Marcela y SEGOVIA, Marysel (2004). *Relatos a la Intemperie. Sistematización del proyecto: Acompañamiento para la inserción socio-laboral de los egresados/as de las cárceles*. Córdoba: Ferreyra.

- GHIBERTO, Luciana y SOZZO, Máximo (2014). "Prisión y educación: relaciones, tensiones y paradojas" en *Nova Criminis. Visiones criminológicas de la Justicia Penal*, N°8, pp. 167-209. Centro de Investigaciones Criminológicas, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Central: Chile. Disponible en <http://revistacriminologia.cl/numero/8/>
- GHIBERTO, Luciana y SOZZO, Máximo (2016). "El encierro dentro del encierro. Formas y dinámicas del aislamiento individual en las prisiones de varones y mujeres" en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, N° 41, Año 25, pp. 109-155. Buenos Aires | Santa Fe.
- GIORGI, Gabriel (2004). *Sueños de exterminio. Homosexualidad y representación de la literatura argentina contemporánea*. Rosario: Beatriz Viterbo.
- GOFFMAN, Erving (2008) – [1963] *Estigma: la identidad deteriorada*. Buenos Aires, Amorrortu.
- GONZÁLEZ ORTUÑO, Gabriela (2016). "Teorías de la disidencia sexual: de contextos populares a usos elitistas. La teoría queer en América latina frente a las y los pensadores de disidencia sexogenérica" en *De Raíz Diversa. Revista Especializada en Estudios Latinoamericanos*, Vol. 3, no. 5, pp. 179-200. Programa de Posgrado en Estudios Latinoamericanos, UNAM: México. Disponible en: [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ppel-unam/20160630033827/8. Teorias de la disidencia sexual. - Gabriela\\_Gonzalez\\_Ortuno.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ppel-unam/20160630033827/8. Teorias de la disidencia sexual. - Gabriela_Gonzalez_Ortuno.pdf).
- GUARINI, C. (1991). "De la observación directa a la observación diferida" en Guber, Rosana, *El salvaje metropolitano*. Buenos Aires: Legasa.
- GUASCH, Óscar y OSBORNE, Raquel (2003). "Avances en la sociología de la sexualidad" en OSBORNE, R. y GUASCH, O. (comps.). *Sociología de la sexualidad*. Madrid, CIS.
- GUTIÉRREZ, Mariano Hernán (2012). "Leyes: lo que dicen y lo que tren sin decir" en GUTIÉRREZ, M. H. (Comp.). *Lápices o rejas. Pensar la actualidad del*

- derecho a la educación en contextos de encierro*. pp. 231-258. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Del Puerto.
- GUTIÉRREZ, Mariano Hernán (Comp.) - (2012). *Lápices o rejas. Pensar la actualidad del derecho a la educación en contextos de encierro*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Del Puerto.
- GUY Donna J. (2000). "Niñas en la cárcel. La Casa Correccional de Mujeres como instituto de socorro infantil" en Gil Lozano Fernanda, Pita Valeria Silvina e Ini María Gabriela, *Historia de las mujeres en la Argentina* (pp. 25-45). Buenos Aires: Taurus.
- HALBERSTAM Judith (2008). "Una introducción a la masculinidad femenina. Masculinidad sin hombres" en *Masculinidad femenina* (pp. 23-66). Madrid: Egales.
- HATHAZY, Paul (2006). "Política de seguridad en Córdoba (2000-2005): incremento del estado penal y re-militarización policial". Documento de trabajo, "Violencia y Política en 6 Conglomerados Urbanos", Agencia Nacional de Promoción Científica y tecnológica.
- HATHAZY, Paul (2010). "Los caminos de la opacidad: accesibilidad y resistencia en el estudio de las organizaciones policiales como obstáculo y dato" en Sirimarco, Mariana (comp.) *Estudiar la policía. La mirada de las ciencias sociales sobre la institución policial*. Buenos Aires: Teseo.
- IGLESIAS SKULJ, Agustina (2013). "Violencia de género en América Latina: aproximaciones desde la criminología feminista" en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales, Año 22, n° 35, pp. 84-109*. Buenos Aires | Santa Fe.
- INI, María Gabriela (2000). "El tiempo quieto. Instancias de negociación y resistencias desde el encierro. Monjas y presas en el Asilo Correccional de Mujeres de Buenos Aires. 1939-1941", pp. 159-185, en Nari y Fabre, *Voces de mujeres encarceladas*. Buenos Aires: Catálogos.
- JULIÁ, Martha y SCARPONETTI, Patricia (2007). *Notas sobre la elaboración y presentación de proyectos de Investigación. Anexo Metodológico del Anuario*

IX del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales. CIJS-UNC. Córdoba:  
Lerner.

JULIANO, Mario Alberto y Etchichury, Horacio Javier (2009). *Código de Faltas de la Provincia de Córdoba. Ley 8431 y modificatorias. COMENTADO*". Córdoba:  
Lerner.

KORNBLIT, A.L. (coord.) – (2004). *Metodologías cualitativas en Ciencias Sociales. Modelos y procedimientos de análisis*, pp. 9-14. Buenos Aires: Biblos.

LACLAU, Ernesto (2011). "Identidad y hegemonía: el rol de la universalidad en la constitución de lógicas políticas" en Butler, J., Laclau, E. y Zizek S. *Contingencia, hegemonía, universalidad. Diálogos contemporáneos en la izquierda*. pp. 51-94. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

LARRANDART, Lucía (2001) "Control social, derecho penal y género" en BIRGIN, Haydée (compiladora) *Las trampas del poder punitivo. El género del Derecho Penal*. Buenos Aires, Editorial Biblos. Colección Identidad, Mujer y Derecho.

LE BRETON, David (2008). *Antropología del cuerpo y modernidad*. Buenos Aires: Nueva Visión.

LE BRETON, David (2009). *Las pasiones ordinarias. Antropología de las emociones*. Buenos Aires: Nueva Visión.

LE BRETON, David (2011). *La sociología del cuerpo*. Buenos Aires: Nueva Visión.

LEMERT, Edwin (1961) "Desviación primaria y secundaria" en AAVV. *Estigmatización y conducta desviada*. Maracaibo, Universidad de Zulia s/f. pp. 97-104.

MADRIZ, Esther (2001). *A las niñas buenas no les pasa nada malo*. México: Siglo XXI editores.

MALACALZA, Laurana (2015). "Mujeres en prisión: las violencias invisibilizadas" en Rodríguez A., E. y Viegas B., F. (edit.), *Circuitos carcelarios. Estudios sobre la cárcel Argentina*. pp. 115-137. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.

- MALACALZA, Laurana y JAUREGUIBERRY, Inés (2008). "Violencia sobre violencia. Las cárceles de mujeres en la provincia de Buenos Aires" en *Revista Puentes*, Nº 24. La Plata: CPM.
- MATHIESEN, Thomas (2015). "Diez razones para no construir más cárceles" en *Revista Pensamiento Penal*. Disponible en <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/09/doctrina42127.pdf>. Consultado: 27/02/2017.
- MATTIO, Eduardo (2012). "¿De qué hablamos cuando hablamos de género? Una introducción conceptual" en MORÁN FAÚNDES, J. M., SGRÓ RUATA, M. C. y VAGGIONE, J. M. *Sexualidades, desigualdades y derechos. Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos*. Córdoba: Ciencia, Derecho y Sociedad.
- MENDOZA ROJAS, Noehemi Orintha (2013). *Tesis "El cuerpo del sujeto en reclusión penitenciaria: un espacio discursivo y de configuración de pensamiento social"*. México: Universidad Autónoma de Querétaro, Facultad de Psicología, Maestría en Psicología Social.
- MENDOZA, Angélica (2012). *Cárcel de mujeres*. Colección *Los raros* Nº 42. Buenos Aires: Ediciones Biblioteca Nacional.
- MILLER, J. A. (2010). "Más interior que lo más íntimo" en *Diario Página 12*, sección Psicología. Fecha de publicación: 8 de abril de 2010. Última fecha de consulta: 8 de agosto de 2018.
- MINGOLLA, Laura (2013). "Mujeres en sombra: la vida en las cárceles" en *Todo es Historia*, Número 547, febrero de 2013. Buenos Aires, Argentina.
- MONCLÚS MASÓ, Marta y PIECHESTEIN, Ana Clara (2012). "La reforma educativa en la Ley Nacional de Ejecución Penal: reflexiones en torno a su sanción y su aplicación en la práctica (o de los peligros que quede en letra muerta)" en GUTIÉRREZ, M. H. (Comp.). *Lápices o rejas. Pensar la actualidad del derecho a la educación en contextos de encierro*. pp. 159-180. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Del Puerto.

- MONTIEL CARBAJAL, María Martha (2016). "La conformación psicosocial del maternaje y su impacto en la salud de la familia" en *Revista Psicología y Salud*, Vol. 26, pp. 101-110, México.
- MORÁN FAÚNDES J. M., Sgro Ruata M. C. y Vaggione J. M. (edits.) – (2012). *Sexualidades, desigualdades y derechos. Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos*. Córdoba: Ciencia, Derecho y Sociedad.
- NARI, Marcela y Fabre, Andrea (2000). *Voces de mujeres encarceladas*. Buenos Aires: Catálogos.
- O´MALLEY, Pat (2006). *Riesgo, Neoliberalismo y Justicia Penal*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- PAVARINI, Massimo (1983) *Control y Dominación. Teorías criminológicas burguesa proyecto hegemónico*. México, Siglo XXI.
- PAVARINI, Massimo (2006). *Un arte abyecto. Ensayo sobre el gobierno de la penalidad*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- PERESON, Claudiana (2012). "Prisión, mujeres y maternidad. Procesos de intercambio y negociación entre guardias e internas" en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, Año 21, n° 34, pp. 125-135. Buenos Aires | Santa Fe.
- PRATT, John (2006). *Castigo y civilización. Una lectura crítica sobre las prisiones y los orígenes carcelarios*. Barcelona: Gedisa.
- PRATT, John (2011). "Castigo legal, descivilización y populismo penal" (entrevista a John Pratt por Máximo Sozzo) en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, Año 20, N° 31. pp. 133-139. Buenos Aires / Santa Fe: UNL / UBA Sociales Publicaciones.
- PRECIADO, Beatriz (2002). *Manifiesto contrasexual*. Barcelona: Anagrama.
- PRECIADO, Beatriz (s/f). "Basura y género. Mear/cagar. Masculino/femenino". Disponible en sitio web: <http://www.iztacala.unam.mx/errancia/v0/PDFS/POLIETICAS%20DEL%20C UERPO%201%20BASURA%20Y%20GENERO.pdf>. Fecha de consulta: 07/12/2016.

- QUIVY, R. – VAN CAMPENDHOUDT, L. (1999). *Manual de investigación en Ciencias Sociales*, pp. 25-41. (versión digital). México: Limusa.
- RAGIN, C. (2007). *La construcción de la investigación social. Introducción a los métodos y su diversidad*. Cap.1, pp. 31-70 (versión digital). Bogotá: Siglo del Hombre editores.
- RE, Lucía (2008). *Cárcel y globalización. El "boom" penitenciario en los Estados Unidos y en Europa*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- REDONDO, Santiago (1993). "Algunas razones por las que vale la pena seguir manteniendo el ideal de la rehabilitación en las prisiones" En Jornadas penitenciarias organizadas por Associació Catalana de Juristes Demòcrates, *Tratamiento penitenciario y Derechos Fundamentales*, pp. 141-150. España: J.M. Bosch.
- RODRIGAÑEZ BUSTOS, Casilda (2010). *El asalto al Hades. La rebelión de Edipo 1ra. Parte*. Disponible en [sites.google.com/site/casildarodriganez](http://sites.google.com/site/casildarodriganez).
- ROSSETTI, Andrés y Etchichury (2001). "Reflexiones sobre el unicameralismo en Córdoba" en *Estudios sobre la reforma de la Constitución de Tucumán* (p. 179-182). Tucumán-Argentina: UNT. Disponible en: <http://www.facebook.com/l.php?u=http%3A%2F%2Fwww.derecho.unt.edu.ar%2Fpublicaciones%2Flibros%2FEstudiosReformaConstitucionTucuman.pdf&h=4AQE5EvNg>.
- ROTH, Rachel (2010). "En búsqueda del Estado: ¿quién gobierna los derechos reproductivos de las mujeres en situación de prisión?" en BERGALLO, P. (comp.) *Justicia, género y reproducción*. pp. 107-132. Buenos Aires: Librería.
- RUSCHE Georg y Kirchheimer Otto (1984) – [1939] *Pena y estructura social*. Colombia: Temis.
- SABSAY, Leticia (2012). "Algunas paradojas de la ciudadanía sexual" en *Revista Debates y combates*, N° 3, Año 2, pp. 137-159. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Asociación Civil Escenarios. Distribuye: Fondo de Cultura Económica.

- SAIN, Marcelo (2008). *El leviatán azul. Policía y política en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- SALESSI, Jorge (2000). *Médicos, maleantes y maricas. Higiene, criminología y homosexualidad en la construcción de la nación Argentina. (Buenos Aires: 1871-1914)*. Rosario, Argentina: Beatriz Viterbo Editora.
- SÁNCHEZ, Laura Judith (2014). "Derechos puestos en agenda judicial: la identidad de género en contextos de encierro" en *Revista de la Facultad*, Vol. V N° 1 Nueva Serie II, pp. 125-134.
- SAUTU, R., P. BONIOLO, P. DALLE y R. ELBERT (2005). *Manual de metodología: construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO). Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/campus/metodo/metodo.html>.
- SCRIBANO, Adrián (2002). *Curso Introductorio al Proceso de Investigación en Ciencias Sociales*. Córdoba: Copiar.
- SCRIBANO, Adrián y VERGARA MATTAR, Gabriela (2009). "Feos, sucios y malos: la regulación de los cuerpos y las emociones en Norbet Elías" en *Caderno CRH*, Salvador, Vol. 22, N° 56, pp. 411-422.
- SIRIMARCO, Mariana (2010). "Historia de cercanías. De distancias, de una ida y un regreso. El periplo del trabajo de campo en una Escuela de Policía" en Sirimarco, Mariana (Comp.) *Estudiar la policía: La mirada de las ciencias sociales sobre la institución policial*, pp. 301-322. Buenos Aires: Teseo.
- SOZZO, Máximo (2006). "Traduttore Traditore'. Traducción, Importación Cultural e Historia del Presente de la Criminología en América Latina", pp. 353-431, en SOZZO, Máximo (coord.): *Reconstruyendo las Criminologías Críticas*. Buenos Aires: Ad-Hoc.



- SOZZO, Máximo (2007). "¿Metamorfosis de la prisión? Proyecto normalizador, populismo punitivo y prisión deposito en Argentina" en *Urvio. Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana. N°1* (pp.88-116). Quito: FLACSO.
- SOZZO, Máximo (2009). "Populismo punitivo, proyecto normalizador y prisión deposito en Argentina" en *Sistema Penal & Violência. Revista Eletrônica da Faculdade de Direito. Vol. 1, N°1* (pp.33-65), Julho/desembro 2009. Porto Alegre: Pontifícia Universidade Católica do Rio Grande do Sul – PUCRS.
- SOZZO, Máximo (2016). *Postneoliberalismo y penalidad en América del Sur*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO.
- SUTHERLAND, Edwin (2009) - [1983]. *El delito de cuello blanco. (White Collar Crime. The Uncut Version)*. Buenos Aires – Montevideo: editorial IB de F.
- TELLO Mariana Eva (2012). "Performatividad y performance en las conmemoraciones en torno al "Buen Pastor" en la Ciudad de Córdoba", en *Jornadas de Estudios de Performance N° 1*. Córdoba: Facultad de Filosofía y Humanidades. Consultado: 12 de diciembre de 2014. Disponible en <http://publicaciones.ffyh.unc.edu.ar/index.php/jornadasperformance/article/view/692/684>
- TUDANCA, Luis (2006), *De lo político a lo impolítico. Una lectura social del síntoma*. Buenos Aires: Grama.
- VAGGIONE, Juan Marco (2009) "El fundamento religioso en Latinoamérica. La mirada de los/as activistas por los derechos sexuales y reproductivos" en VAGGIONE, Juan Marco (compilador). *El activismo religioso conservador en Latinoamérica*. Córdoba, Ferreyra Editor. Colección Religión, Género y Sexualidad.
- VAGGIONE, Juan Marco (2017). "La iglesia católica frente a la política sexual: la configuración de una ciudadanía religiosa" en *Revista Cadernos Pagu*, N° 50. Campinas. Disponible en: [http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0104-83332017000200303&lng=en&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-83332017000200303&lng=en&nrm=iso&tlng=es)

- VALLES, Miguel (1997). *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid: Síntesis.
- VASILACHIS, Irene (coord.). *Estrategias de investigación cualitativa*. Barcelona: Gedisa, 2007.
- VASSALLO, Jacqueline (2012). "Sexualidad y derecho. Algunas notas sobre la regulación de la sexualidad en la Argentina" en MORÁN FAÚNDES J., Sgró Ruata M. C. y Vaggione J. M. *Sexualidades, desigualdades y derechos. Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos*. Córdoba: Ciencia, Derecho y Sociedad, UNC- FDyCS.
- VASSALLO, Jaqueline (2006). *Mujeres delincuentes. Una mirada de género en la Córdoba del siglo XVIII*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.
- WACQUANT, Loïc (2002). "La prisión es una institución fuera de la ley" en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, Año 11, N° 17. Buenos Aires / Santa Fe.
- WACQUANT, Loïc (2004). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl (2006) – [1993]. "Prologo" en Christie, Nils. *La industria del control del delito. ¿Nueva forma del holocausto?*, pp. 11-20. Buenos Aires: Del Puerto.

### **Informes, noticias y fallos**

- ADN TV | "Vínculo entre narcos y policías. Nota al "Francés" Viernes". Video disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=HjRmA2XrgJk>. Consultado el 30/09/2013.
- BASURERO (2015). "La "herencia K": memoria y balance final 2003-2015" en *artepolítica / comunidad*. Disponible en <http://artepolitica.com/comunidad/la-herencia-k-memoria-y-balance-final-2003-2015/>, consultado el 5 de Noviembre de 2015.

Blog oficial de Carlos Caserio. "La policía de Córdoba sumó 1.498 nuevos efectivos".

Disponible en:

<http://www.carloscaserio.com.ar/ppal/notillas.php?nombre=196>.

Consultado el 30/10/2013.

CAIMARI, Lila (2013). "El relato policial dice mucho sobre la organización social que lo produce". Entrevista realizada por Leonardo Castillo y publicada en el

Diario Página 12 el 15 de enero de 2013. Disponible en sitio web:

<http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-211867-2013-01-15.html>

CALZADO, Mercedes. "Elementos para el análisis del tratamiento mediático del caso Blumberg" (1º versión). Documento N°5, FLACSO. Disponible en sitio web:

[http://www.flacso.org.ar/publicaciones\\_vermas.php?id=605](http://www.flacso.org.ar/publicaciones_vermas.php?id=605)

CRAVERO, Patricia. "Identidad de género: el sistema penitenciario, ante el desafío de aplicar la ley" en diario *La Voz del Interior*, 19 de septiembre de 2012.

Disponible en: <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/identidad-genero-sistema-penitenciario-ante-desafio-aplicar-ley>

CRAVERO, Patricia. "Piden traslado de travesti a penal de mujeres" en diario *La Voz del Interior*, 29 de noviembre de 2012. Disponible en:

<http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/piden-traslado-travesti-penal-mujeres>

Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba de 1994 – Tomo 4.

Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba de 1994 – Tomo 3.

Diario *Día a Día*, Redacción. "Ya no será por falta de policías", 22 de noviembre de 2009. Disponible en sitio web: <http://www.diaadia.com.ar/content/ya-no-sera-por-falta-de-policias-0>. Consultado el 27/10/2013.

Diario *La Voz del Interior*, Redacción. "Crean nuevo comando Policial y vienen las cámaras", 1 de febrero de 2007. Disponible en:

[http://archivo.lavoz.com.ar/nota.asp?nota\\_id=40597](http://archivo.lavoz.com.ar/nota.asp?nota_id=40597). Consultado el 30/10/2013.

Diario *La Voz del Interior*, Redacción. "En 12 años, aumentó 66% la cantidad de policías, 4 de enero de 2012. Disponible en sitio web: <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/12-anos-aumento-66-cantidad-policias>. Consultado el 25/10/2013.

DIGÓN, Virginia y BONACOSSA, Catalina. "Crecer encerrados: los chicos que nacen y viven en la cárcel de Bouwer" en *La Voz del Interior*, 3 de septiembre de 2017. Disponible en <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/crecer-encerrados-los-chicos-que-nacen-y-viven-en-la-carcel-de-bouwer>. Consultado: 28/02/2018.

Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias del Ministerio de Economía de la Nación. Disponible en: [http://www2.mecon.gov.ar/hacienda/dncfp/provincial/info\\_presupuestaria/gasto FIN FUN/fin fun total anual ACOD.php](http://www2.mecon.gov.ar/hacienda/dncfp/provincial/info_presupuestaria/gasto_FIN_FUN/fin_fun_total_anual_ACOD.php).

Fallo Judicial: "CAMPO Roque Alfredo s/Pedido Ley 26.743", 5 de diciembre de 2012. Poder Judicial de la Nación.

Gacetilla de prensa del Área de la Gobernación: "Discurso del Gobernador De la Sota en la apertura del período ordinario de sesiones de la legislatura provincial". Córdoba, 1 de febrero de 2007.

Informe "El costo del miedo. Cifras claves respecto de los gastos en seguridad para el caso de la Provincia de Córdoba". Córdoba, noviembre de 2015. Colectivo de Investigación el "Llano en Llamas". Disponible en: <http://www.llanocba.com.ar/publicaciones/informes>.

Informe Anual 2010, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Disponible en sitio web: <http://www.ppn.gov.ar/?q=informes-anuales>

Informe Provincial 2013 de la Comisión y Archivo Provincial de la Memoria y la Universidad Nacional de Córdoba. "Mirar tras los muros. Situación de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en Córdoba". Córdoba: UNC. Editorial de la Universidad Nacional de Río IV.

Informe regional: "Mujeres privadas de su libertad. Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay, Uruguay (octubre 2006)" en *Revista Pensamiento Penal*. Elaborado por: Capítulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, CEJIL, CLADEM, CODEHUPY, Coordinación de Mujeres del Paraguay, INECIP Argentina, INECIP Paraguay, SEPARJ Uruguay, Universidad Diego Portales. Disponible en <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina33397.pdf#viewer.action=download>. Consultado: 10/12/2015.

Informes del International Centre for Prison Studies (King 's College, Universidad de Londres). Disponibles en <http://www.prisonstudies.org/map/south-america>, consultado el 19 de octubre de 2017.

Periódico digital *iNFO news*. "Córdoba: hallan muerto a un policía investigado por la vinculación narco", 7 de septiembre de 2013. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=HjRmA2XrgJk>. Consultado: 30/10/2013.

Portal Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba. Planta de Personal Ocupada en el Servicio Público Provincial – Diciembre de 2012. Disponible en <http://www.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2013/04/Anexo-III-Dic-2012.pdf>.

Portal Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba. Planta de Personal Ocupada en el Servicio Público Provincial – Diciembre de 2006. Disponible en <http://www.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2013/07/fin-pp-anexoIII-dic2006.pdf>.

Revista *Prensa Pensamiento Penal*. Noticia "La actividad criminal de la policía de Córdoba pareciera no tener límites", 14 de febrero de 2013. Disponible en: <http://www.pensamientopenal.org.ar/la-actividad-criminal-de-la-policia-de-cordoba-pareciera-no-tener-limites/>. Consultado el 30/10/2013.

Revista *Veintitrés*. Nota: "La maldita cordobesa. Los prontuarios de los jefes policiales de De la Sota", 07 de febrero de 2013. Disponible en: <http://veintitres.infonews.com/nota-6227-.html>. Consultado el 30/10/2013.